JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S):
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
NIT. 800.202.591

DEMANDADO (S):

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
C.C. 51.593.861

HUGO PATARROYO

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES.

11001400303020040033900

2.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 16 de Febrero de 2004 a las 01:53:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-07-2003 Radicacion: 2003-50612
Doc: ESCRITURA 3081 del: 18-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2003 Radicacion: 2003-77981
Doc: ESCRITURA 2737 del: 03-10-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93924
Doc: ESCRITURA 3269 del: 05-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO78 Impreso por:CAJERO78
TURNO: 2004-65475 FECHA: 16-02-2004

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., Abril catorce de dos mil cuatro.

Préstese caución por la suma de 950. 000.oo.

NOTIFÍQUESE.

ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. E. 16 ABR 2004
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 39
de esta misma fecha.
El Secretario.

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., Abril catorce de dos mil cuatro.

Prestese caución por la suma de $50. 000.oo.

NOTIFIQUESE.

ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

5

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712 / TELEFONO: 2816128 / E-MAIL WWW.CALOMO@TUTOPIA.COM

DOCTORA
ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO. y otro
Radicación 2004-0339
APORTANDO POLIZA JUDICIAL-

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES , abogado en ejercicio, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, APORTO PÓLIZA JUDICIAL NÚMERO: 622074 , para efecto de la medida previa solicitada.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
C.C. 10.092.079 de Pereira
T.P 5383 del C. S. J.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712
TEL: 2816128

22 ABR. 2004

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 - Bogotá, D. C. Conmutadores: 601 93 30 - 218 69 77 - 2183018 A.A. 6810

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ART. 513 C.P.C.

1-07

Nº 622074

Expedida en	Oficina	Código	Fecha de Expedición:
BOGOTA	CORREDORES	17	ABR-22-2004

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE

CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO _ HUGO PATARROYO

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

OBLIGADO A PRESTAR LA CAUCION /AFIANZADO:

C.C. O Nit: 800.202.591-0

DIRECCION Cl. 47B sur N. 23B-70 CIUDAD BOGOTA TEL:

APODERADO CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES DIRECCION Cl. 11 N. 8-80of.712 TEL: 281 61 28

OBJETO DE LA CAUCION: SEGUROS DEL ESTADO S. A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE EN EL PROCESO INDICADO, SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO 10 DEL CPC Y EL DECRETO 2282/89. ESTA GARANTIA NO AMPARA EL PAGO DE COSTAS, NI EXPENSAS JUDICIALES.

VALOR ASEGURADO NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte $ 950.000.oo

VIGENCIA: HASTA QUE EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS, O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ART. 513 INCISO 10. DEL C.P.C. DE ACUERDO CON DECRETO 2282/89)

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

NOMBRE ALEX NUÑEZ

CLASE AGENTE CLAVE 030466

PRIMA	$ 47.000.oo
GASTOS EXP.	$ 2.500.oo
IVA	$ 8.000.oo
TOTAL	$ 58.000.oo

IMPOVENTAS REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACION, LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S. A. ES : Cra. 11 No. 90 - 20 BOGOTA, D. C.

SEGUROS DEL ESTADO S. A.

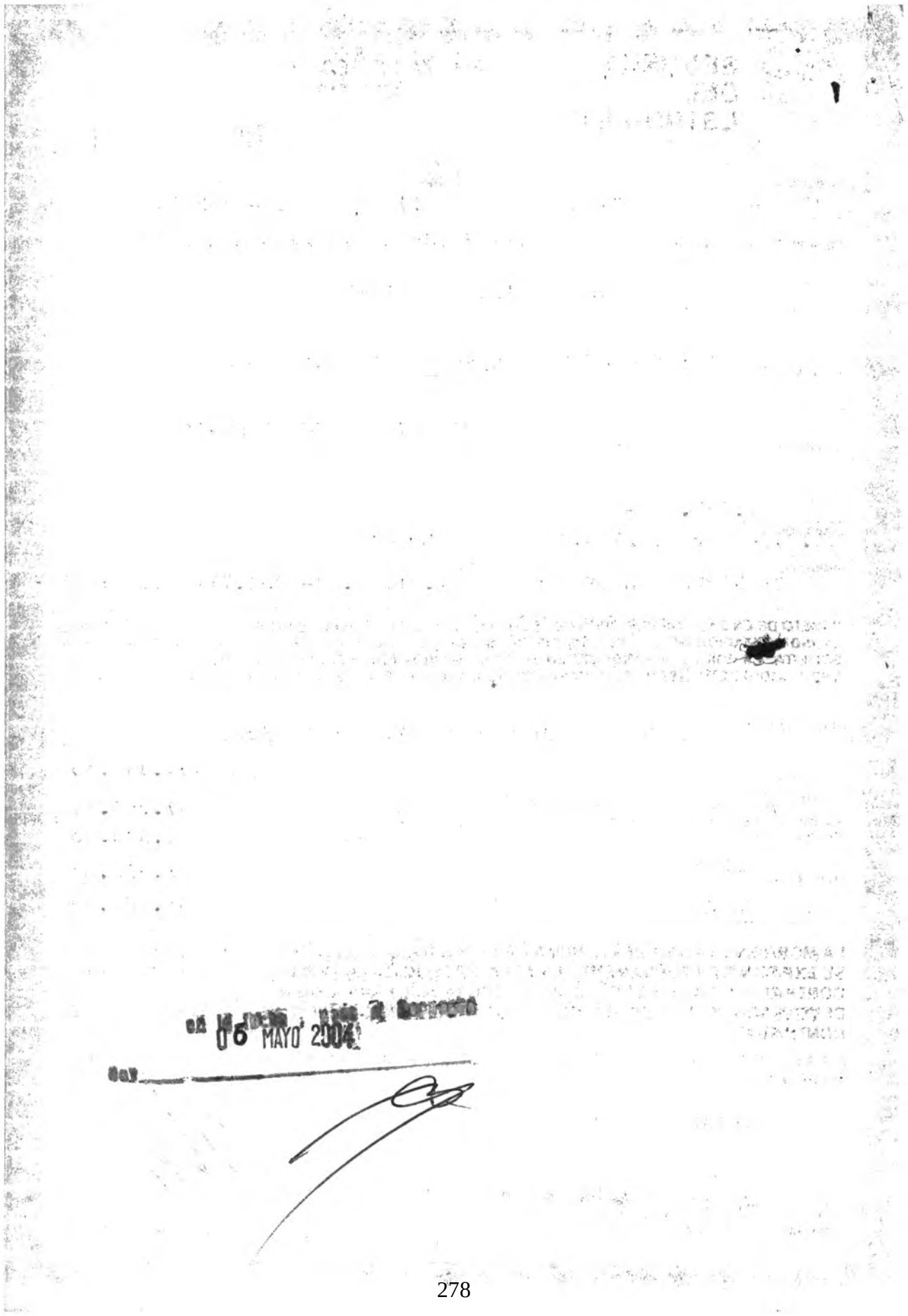
Seguros del Estado S.A.
Recibido Nacional Judiciales

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR Y/O AUTORIZADO

FORMA E-JU-001

ACTUALIDADES GRAFICAS NUEVO MUNDO 2000/09/2003


06 MAYO 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo trece de dos mil cuatro.

Reunidos los requisitos del Art. 513 del C. de P. Civil, el Juzgado en uso de las facultades, DECRETA:

1.- El embargo del inmueble de propiedad de los demandados ubicado en la calle 47 B Sur # 23.B-70,apartamento 550,bloque 25, con matrícula inmobiliaria # 50S-825845.Ofíciese al Señor Registrador de I.I.P.P. de la ciudad, a fin de que se sirva expedir el certificado a que se refiere el numeral lo. Del art. 681 del C.P.C., sobre la situación juridica del inmueble de que se trata. Insértese lo necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ADALGIZA A. PARDO JARAMILLO
JUEZ

SECRETARIA

1-9 MAY 2004

58

Se elaboró oficio
No. 1103 Hoy 23 Junio
2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo trece de dos mil cuatro.

Reunidos los requisitos del Art. 513 del C. de P. Civil, el Juzgado en uso de las facultades, DECRETA:

1.- El embargo del inmueble de propiedad de los demandados ubicado en la calle 47 B Sur # 23.B-76,apartamento 550.bloque 25, con matrícula inmobiliaria # 505-8258[illegible]45 Ofíciese al Señor Registrador de I.I.P.P. de la ciudad, a fin de que se sirva expedir el certificado a que se refiere el numeral 1o. Del art. 681 del C.P.C., sobre la situación jurídica del inmueble de que se trata. Insértese lo necesario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ADALGIZA A. PARDO JARAMILLO
JUEZ

8

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1103-04/0339
23 DE JUNIO DE 2004

SEÑOR (a, es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA C IUDAD

REF EJECUTIVO DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, Y HUGO PATARROYO

Me permito comunicarle que mediante auto de **fecha 13 de Mayo de 2004**, se decreto el **EMBARGO**, del inmueble de propiedad de (los) demandado (s), **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO** identificado con folio de con matrícula No. **50S-825845**

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula inmobiliaria conforme lo normado en el artículo 681 del C. De P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO.

Retiro
Julio 15/2004
9:22 am.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

12 AGO 2004

Bogotá, D.C., 09 de agosto de 2004

RDOZS- 12338

Señores
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO:1103-04/0339 DE 23 DE JUNIO DE 2004
REF:EJEC. DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDINA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO.

En atención a la solicitud contenida en el oficio de la referencia, me permito comunicarle que no se registró la medida cautelar por las razones que se exponen en la NOTA DEVOLUTIVA con turno de radicación No. 2004-54555, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Zona Sur.

Turno: 2003-54555 (Documento)

Anexo: Lo anunciado.
RAVL/MLRC

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

10

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 30 de Julio de 2004 a las 10:00:25 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2004-54555 y Matricula Inmobiliaria:825845**

OFICIO Nro. 1103/0339 del 23-06-2004 de JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2004-314617

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- * * * ASPECTOS GENERALES * * *

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 1O. DEL C.P.C.)

-- EMBARGO OFICIO 0257 DE 23-02-2004 JUZGADO 4 C.MPAL DE BOGOTA .D.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004) PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR,ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

ABOGADO2

FIN DE ESTE DOCUMENTO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 30 de Julio de 2004 a las 10:00:25 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2004-54555 y Matricula Inmobiliaria:825845**

OFICIO Nro. 1103/0339 del 23-06-2004 de JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2004-314617

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

12 H
13 E

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2004 534450

2534503

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 29 de Julio de 2004 a las 08:31:50 a.m.
No. RADICACION: 2004-54555

NOMBRE SOLICITANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINMARCA
OFICIO No.: 1103/0339 del 23-06-2004 JUZGADO 30 CIVIL MUN
MATRICULAS 025845
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TAR	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	0.000
			0.000
		Total a Pagar: $	0.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 0.000

FEGRA NIT. 890.321.151-0
68236

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2004 534

2534504

BOGOTA ZONA SUR LIQUID20
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 29 de Julio de 2004 a las 08:32:23 a.m.
No. RADICACION: 2004-54555

MATRICULA: 50C-1225734

NOMBRE SOLICITANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINMARCA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 7.000
ASOCIADO AL TURNO No: 2004-54555
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7000

FEGRA S.A. NIT. 899.325.151-9
68236

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

12

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1103-04/0339
23 DE JUNIO DE 2004

SEÑOR (a, es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA C IUDAD

REF EJECUTIVO DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, Y HUGO PATARROYO

Me permito comunicarle que mediante auto de **fecha 13 de Mayo de 2004**, se decreto el **EMBARGO**, del inmueble de propiedad de (los) demandado (s), **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO** identificado con folio de con matrícula No. **50S-825845**

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula inmobiliaria conforme lo normado en el artículo 681 del C. De P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

NESTOR GERARDO CLAVIJO APAZA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
SECRETARIA

SE AGREGA PARA QUE
CONSTE.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 23 de Febrero de 2005 a las 01:53:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BOG
FECHA APERTURA: 01-10-1984 RADICACION: 84-106744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-09-1984 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 550. CON AREA BRUTA DE 69.40 MTRS CUADRADOS. AREA PRIVADA DE 61.10 MTRS CUADRADOS. ALTURA 2.20 MTRS, Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.4%. CONSTA DE 3 ALCOBAS 1 BAÑO SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS Y HALL ESTA RESTINADO EXCLUSIVAMENTE, PARA VIVIENDA FAMILIAR CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6144 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.984. NOTARIA 1. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-81 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0499860..... ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION ATUNOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R., SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-78 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA ANTERIORMENTE CITADO.....ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20 DE DIC[illegible]RE DE 1.968 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA...ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DE LAS ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUDIDA EN EL JUZGADO 4. [illegible]. DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 315 DEL 2 DE MARZO DE 1.931 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.930 AL LIBRO PRIMERO, N. 3914.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 47B S 23B-70 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. MANZ.M-22. URB.TUNAL 2.PRIMER SECTOR.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
815285

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-09-1984 Radicacion: 106744
Doc: ESCRITURA 6144 del: 14-09-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: SOCIEDAD CONSTRUNCTORA BOGOTA LTDA. **60002963** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,155,530.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
[illegible]OCIEDAD CONSTRUNCTORA BOGOTA LTDA. 60002963
A: MORENO GOMEZ GABRIEL **9516035** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL ✓ X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 23 de Febrero de 2005 a las 01:53:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50546
Doc: ESCRITURA 3707 del: 12-10-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL 9516035
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50549
Doc: ESCRITURA 1850 del: 05-06-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC.3707 DE 12-10-94 NOT.38 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1997 Radicacion: 1997-66402
Doc: ESCRITURA 4631 del: 23-07-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO GOMEZ GABRIEL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1997 Radicacion: 1997-106820
Doc: ESCRITURA 6247 del: 28-11-1997 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
DE: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-2002 Radicacion: 2002-53095
Doc: ESCRITURA 3055 del: 23-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS 8600358275
A: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
A: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2002 Radicacion: 2002-60258
Doc: ESCRITURA 1974 del: 03-08-2002 NOTARIA 57 de OGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 23 de Febrero de 2005 a las 01:53:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-07-2003 Radicacion: 2003-50612
Doc: ESCRITURA 3081 del: 18-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2003 Radicacion: 2003-77981
Doc: ESCRITURA 2737 del: 03-10-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93924
Doc: ESCRITURA [illegible]269 del: 05-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-02-2004 Radicacion: 2004-13242
Doc: OFICIO 0257 del: 23-02-2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 03-1880 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 23 de Febrero de 2005 a las 01:53:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO86 Impreso por:CAJERO86
TURNO: 2005-86548 FECHA: 23-02-2005

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

2 8 FEB 2005

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712 / TELEFONO: 2816128 / E-MAIL WWW.CALOMO@TUTOPIA.COM

DOCTORA
ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
Radicación 2004-0339
SOLICITUD MEDIDA PREVIA.

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias, solicito el embargo de los siguientes bienes, que juro son de propiedad de las demandadas así:

Solicito oficie al juzgado 4 civil municipal de la ciudad decretando el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del productos de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO DE MARIA DEL CARMEN MORENO VIUDA DE CARDENAS contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, identificada con la cédula nro 51.593.861, el proceso está con el número de radicación 2003 – 1880.

Me reservo el derecho de solicitar nuevos embargos, en el evento de que tenga conocimiento de otros bienes.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ M.
ABOGADO
CLL. 11 No. 8 - 80 OF. TEL. 281 [illegible]

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712
TEL: 2816128.

en la fecha , pase al Despacho

Hoy 04 MAR 2005

16

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Siete De Marzo de dos mil cinco.

PROCESO No. 04-0339

Reunidos los requisitos del Art. 513 del C.P.C. el juzgado en uso de sus facultades DECRETA:

El embargo de los bienes y/o remanentes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar y le correspondan a los aquí demandados, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta MARIA DEL CARMEN MORENO VIUDA DE CARDENAS que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá D.C.- Límite $2.500.000.oo.- Oficiese.

NOTIFÍQUESE;

ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. C. 9 MAR 2005
La providencia anterior fué notificada
por estado No. 32
de esta misma fecha.
El Secretario


Se elaboró oficio
No. 0630 mcm 29 marzo
2005.

17

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 0630-04/0339 *AL CONTESTAR CITAR ESTE NUMERO*
29 DE FEBRERO DE 2005

SEÑOR (a, es)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

[redacted]EF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO

Comunicole que mediante auto de fecha 7 de Marzo de 2005 dictado dentro del proceso de la referencia se DECRETO el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren de desembargar dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta MARIA DEL CARMEN MORENO VIUDA DE CARDENAS contra los aquí demandados y que cursa en ese despacho judicial

Limítese la medida a la suma de $ 2.500.000.00

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

MPG

8:25 AM
06 SEP

17 MAYO 2005

18

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712 / TELEFONO: 2816128 / E-MAIL WWW.CALOMO@TUTOPIA.COM

DOCTORA
ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
Radicación 2004-0339
SOLICITUD AMPLIACIÓN LIMITE DE LA MEDIDA CAUTELAR.

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, solicito ampliar el límite de la medida cautelar, toda vez que el despacho señalo la suma de $2.500.000 pesos, y la obligación según la liquidación del crédito es de $4.716.062 pesos, y las costas $593.000 pesos, para un total de $**5.309.062**, favor oficiar al juzgado 4 civil municipal de la ciudad decretando el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del productos de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO DE MARIA DEL CARMEN MORENO VIUDA DE CARDENAS contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, identificada con la cédula nro 51.593.861, el proceso está con el número de radicación 2003 – 1880.

Agradezco la diligencia y cuidado en el asunto en debate.

Atentamente, CARLOS ALBERTO LOPEZ M.
ABOGADO
CLL. 11 No. 8-80 OF. TEL. 281 61 28

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712
TEL: 2816128.


18 MAYO 2005

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Dieciocho de Mayo de dos mil cinco.

19

PROCESO No. 04-0339

Teniendo en cuenta que la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora es procedente, el despacho resuelve:

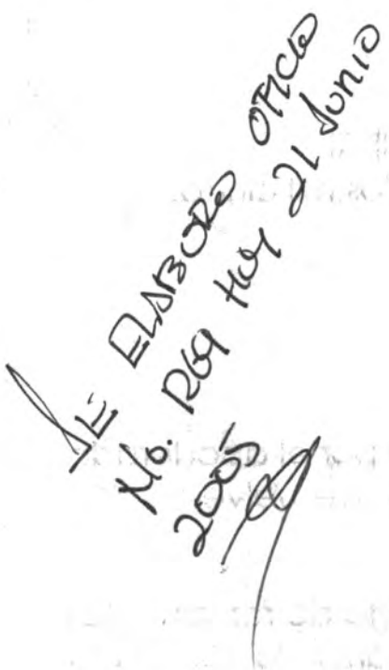
1°.- Ampliar el limite de la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 7 de Marzo de 2005, a la suma de $5.500.000.oo. En consecuencia elabórese nuevamente el oficio No. 0630-04/0339 de fecha 29 de Febrero de 2005.

NOTIFÍQUESE;

ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

O.C.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. E. 20 MAY 2005
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 68
de esta misma fecha.
El Secretario


Se elabora oficio
No. 269 hoy 21 Junio
2005

20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1269-04/0339
21 DE JUNIO DE 2005

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑOR (a, es)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

REF : PROCERSO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO

Comunicole que mediante auto de fecha 27 de Mayo de 2005, se ordenó ampliar el limite de la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 7 de Marzo de 2005, a la suma de $ 5.500.000.00, y el cual fue comunicado mediante oficio No. 0630-04/0339 de fecha 29 de febrero de 2005, para el proceso Ejecutivo que adelanta MARIA DEL CARMEN MORENO VIUDA DE CARDENAS contra los quí demandados y que cursa en ese despacho judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO.

mpg

5384
julio 4/05

21

5 AGO 2005

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO
RAD 2004-0339
ASUNTO OFICIAR JUZGADO 4. OFICIO 0630-04 Y 0339 DE 05 REMANENTES SON ORIGINALES

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, tarjeta profesional 53813 del C.S.J. domiciliado en Bogotá, con oficina en la calle 11 nro 8-80 of 607 de esta capital , a usted con todo respeto manifiesto, que se radicaron los originales de los oficios de la referencia en el juzgado cuarto civil municipal proceso radicado 2003-1880, para efectos de los remanentes en dicho proceso ejecutivo singular (acumulado), sin embargo en inexplicable auto del 22 de julio de 2005, expresa que se oficie a su señoría para que aporte original del oficio, para poder pronunciarse sobre lo pedido, suponiendo lo anterior, por lo que la letra del computador o la tinta es clara.

Favor oficiar una vez llegue el oficio del despacho aludido, o pronunciarse antes con base en nuestro dicho.

Agradecemos la diligencia y cuidado en el asunto.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P. 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 607
TEL 2816128

2003 - 1980

11

11

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 1269-04/0339
21 DE JUNIO DE 2005

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑOR (a, es)
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
LA CIUDAD.

REF : PROCERSO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIM
MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO

Comunicole que mediante auto de fecha 27 de Mayo de 2005, se ordenó ampliar
limite de la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 7 d
Marzo de 2005, a la suma de $ 5.500.000.00, y el cual fue comunicado mediante ofic
No. 0630-04/0339 de fecha 29 de febrero de 2005, para el proceso Ejecutivo q
adelanta MARIA DEL CARMEN MORENO VIUDA DE CARDENAS contra los d
demandados y que cursa en ese despacho judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
NESTOR GERMAN CEPEDA AYALA
SECRETARIO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
SECRETARIA

mpg


09 AGO. 2005

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Once de Agosto de dos mil cinco.

PROCESO No. 04-0339

Una vez llegue la solicitud directamente por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, se procederá a resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE;

ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ.-

O.C.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C. 16 AGO 2005
La providencia anterior fue notificada por ESTADO No. 124
El Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C., 4 de Agosto de 2005
Oficio No. 1839

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: SU OFICIO No. 1269-04/0339 de Junio 21 de 2005
EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
Contra: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO

Comunicamos a usted, que mediante providencia de fecha veintidós de Julio de dos mil cinco, dictada dentro del EJECUTIVO No. 03-1880 de MARIA DEL CARMEN MORENO VIUDA DE CARDENAS contra: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, dispuso oficiarle para que se sirvan remitir el oficio No. 0630-04/0339 del 29 de febrero de 2005, toda vez que dentro del expediente no reposa su original.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

01 SEP 2005

VER AUTO ANTERIOR

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Dos de Septiembre de dos mil cinco.

PROCESO No. 04-0339

Conforme lo solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, por secretaria diligénciese el oficio No. 0630-04/0339 de fecha 29 de Febrero de 2005, obrante a folio 17 del C.2.

NOTIFÍQUESE,

ADALGIZA PABON JARAMILLO
JUEZ.

o.c.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. C. - 6 SEP 2005
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 13 de este misma fecha.
La Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Bogotá, D.C., 3 de Octubre de 2005
Oficio No. 2415

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: SU OFICIO No. 0630-04/~~0039~~ 339 del 29 de Febrero de 2005
EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
Contra: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO

Comunicamos a usted, que mediante providencia de fecha diecinueve de Septiembre de dos mil cinco, dispuso oficiarle a fin de informarle que el embargo de remanente solicitado en el oficio de la referencia, para el proceso EJECUTIVO que en este juzgado adelanta MARIA DEL CARMEN MORENO VIUDA DE CARDENAS contra: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO, será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.

Atentamente

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

~~13 OCT 2005~~

14 OCT 2005

SE AGREGA PARA
QUE CONSTE

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 2004-0339
SOLICITUD ~~XXXXXX~~ DE EMBARGO APTO

Comedidamente, y acutando según poder que me ha otorgado la unidad, a usted con todo respeto solicito se decrete el embargo del apartamento 550 bloque 25 de la calle 47 b nro 23b -70 sur, de propiedad de la demandada, el cual tiene la matrícula inmobiliaria numero 50 S 825845 , para que las pretensiones no sean ilusorias, además toda vez que fue levantado el embargo que pesaba sobre el inmueble en proceso del juzgado 18 civil municipal, por lo que no fue posible registrarse por la oficina de registro que en su oportunidad se oficio por el despacho.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC 10092079 Pereira.
T.P. 53813 C.S.J.

26 AGO. 2008

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 2004-0339
SOLICITUD ~~SEEKKES~~ X DE EMBARGO APTO

Comedidamente, y acutando según poder que me ha otorgado la unidad, a usted con todo respeto solicito se decrete el embargo del apartamento 550 bloque 25 de la calle 47 b nro 23b -70 sur, de propiedad de la demandada, el cual tiene la matrícula inmobiliaria numero 50 S 825845 , y para que las pretensiones no sean ilusorias, además toda vez que fue levantado el embargo que pesaba sobre el inmueble en proceso del juzgado 18 civil municipal, por lo que no fue posible registrarse por la oficina de registro que en su oportunidad se oficio por el despacho.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC 10092079 Pereira.
T.P. 53813 CSJ.

26 AGO. 2008

23 SEP 09
ACE

Impreso el 21 de Agosto de 2009 a las 08:38:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-07-2003 Radicacion 2003-50612
Doc: ESCRITURA 3081 del: 18-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2003 Radicacion 2003-77981
Doc: ESCRITURA 2737 del: 03-10-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2003 Radicacion 2003-93924
Doc: ESCRITURA 3269 del: 05-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-02-2004 Radicacion 2004-13242
Doc: OFICIO 0257 del: 23-02-2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 03-1880 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-06-2005 Radicacion 2005-43033
Doc: OFICIO 987 del: 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-06-2005 Radicacion 2005-43033
Doc: OFICIO 987 del: 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 21 de Agosto de 2009 a las 08:38:42 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2(07-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER125 Impreso por:CAJER125
TURNO: 2009-399978 FECHA: 21-08-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS AVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50546
Doc: ESCRITURA 3707 del: 12-10-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL 9516035
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50549
Doc: ESCRITURA 1850 del: 05-06-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC.370 7 DE 12-10-94 NOT.38 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1997 Radicacion: 1997-66402
Doc: ESCRITURA 4631 del: 23-07-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO GOMEZ GABRIEL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1997 Radicacion: 1997-106820
Doc: ESCRITURA 6247 del: 28-11-1997 NOTARIA 5E de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
DE: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-2002 Radicacion: 2002-53095
Doc: ESCRITURA 3065 del: 23-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS-AV VILLAS S.A. 8600358275
A: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
A: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2002 Radicacion: 2002-60258
Doc: ESCRITURA 1974 del: 03-08-2002 NOTARIA 57 de OGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Pagina 1

Impreso el 21 de Agosto de 2009 a las 08:38:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 01-10-1984 RADICACION: 84-106744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-09-1984 COD CATASTRAL: AAA0014RUL'
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 550. CON AREA BRUTA DE 69.40 MTRS CUADRADOS. AREA PRIVADA DE 61.10 MTRS CUADRADOS. ALTURA 2.20 MTRS, Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.4%. CONSTA DE 3 ALCOBAS 1 BAÑO SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS Y HALL ESTA RESTINADO EXCLUSIVAMENTE, PARA VIVIENDA FAMILIAR CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6144 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.984. NOTARIA 1. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-81 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0499860..... ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION ATUNOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R., SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-78 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA ANTERIORMENTE CITADO.....ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA...ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DE LAS ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUDIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 315 DEL 2 DE MARZO DE 1.931 DE NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.930 AL LIBRO PRIMERO, N. 3914.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 47B S 23B-70 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. MANZ.M-22. URB.TUNAL 2.PRIMER SECTOR.
2) CL 47B SUR 23B-70 IN 25 AP 550 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
815285

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-09-1984 Radicacion: 106744
Doc: ESCRITURA 6144 del: 14-09-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titula de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,155,530.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titula de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963
A: MORENO GOMEZ GABRIEL 9516035 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titula de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

02 SET 2009

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
Radicación 2004-0339
REITERANDO EMBARGO DEL BIEN.

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio conocido en su despacho como demandante en el proceso de la referencia a usted con todo respeto, manifiesto que según memoriales radicados 9 de agosto y 26 de agosto de 2009, se solicito se decretara el embargo del apartamento 550 Bloque 25 de la calle 47 b nro 23 b-70 sur, de propiedad de la demandada el cual tiene la matiricula inmobiliaria 50 S825845, sin que se hubiere decretado.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
TEL: 2833544

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2009 a las 09:30:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 01-10-1984 RADICACION: 84-106744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-09-1984 COD CATASTRAL: AAA0014RULW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 550. CON AREA BRUTA DE 69.40 MTRS CUADRADOS. AREA PRIVADA DE 61.10 MTRS CUADRADOS. ALTURA 2.20 MTRS, Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.4%. CONSTA DE 3 ALCOBAS 1 BAÑO SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS Y HALL ESTA RESTINADO EXCLUSIVAMENTE, PARA VIVIENDA FAMILIAR CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6144 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.984. NOTARIA 1. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-81 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0499860..... ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION ATUNOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R., SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-78 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA ANTERIORMENTE CITADO.....ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA...ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DE LAS ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUDIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 315 DEL 2 DE MARZO DE 1.931 DE LA NOTARIA . DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.930 AL LIBRO PRIMERO, N. 3914.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 47B S 23B-70 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. MANZ.M-22. URB.TUNAL 2.PRIMER SECTOR.
2) CL 47B SUR 23B-70 IN 25 AP 550 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
815285

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-09-1984 Radicacion: 106744
Doc: ESCRITURA 6144 del: 14-09-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **60002963** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,155,530.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963
A: MORENO GOMEZ GABRIEL **9516035** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 21 de Septiembre de 2009 a las 09:30:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50546
Doc: ESCRITURA 3707 del: 12-10-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL 9516035
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50549
Doc: ESCRITURA 1850 del: 05-06-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC.3707 DE 12-10-94 NOT.38 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1997 Radicacion: 1997-66402
Doc: ESCRITURA 4631 del: 23-07-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
Se cancela la anotacion No. 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO GOMEZ GABRIEL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1997 Radicacion: 1997-106820
Doc: ESCRITURA 6247 del: 28-11-1997 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
DE: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-2002 Radicacion: 2002-53095
Doc: ESCRITURA 3055 del: 23-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS-AV VILLAS S.A. 8600358275
A: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
A: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2002 Radicacion: 2002-60258
Doc: ESCRITURA 1974 del: 03-08-2002 NOTARIA 57 de OGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA **41576985**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-07-2003 Radicacion: 2003-50612
Doc: ESCRITURA 3081 del: 18-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2003 Radicacion: 2003-77981
Doc: ESCRITURA 2737 del: 03-10-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **51593861** **X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93924
Doc: ESCRITURA 3269 del: 05-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN **6006539**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-02-2004 Radicacion: 2004-13242
Doc: OFICIO 0257 del: 23-02-2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 03-1880 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **51593861** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-06-2005 Radicacion: 2005-43033
Doc: OFICIO 987 del: 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-06-2005 Radicacion: 2005-43033
Doc: OFICIO 987 del: 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-09-2009 Radicacion: 2009-80573

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 21 de Septiembre de 2009 a las 09:30:37 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2012 del: 27-08-2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2005-0473

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER126 Impreso por:CAJER126

TURNO: 2009-452353 FECHA: 21-09-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

2,1109

24 SET. 2009
3 folios

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705 / TELEFONO: 2833544 / E-MAIL abocatos@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
RADICACION: 2004 -339
SOLICITUD MEDIDA PREVIA.

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias, solicito el embargo de los siguientes bienes, que juro son de propiedad de las demandadas así:

BIENES INMUEBLES:

El embargo y secuestro del apartamento, ubicado en la calle 47B sur # 23B-70, bloque 25, apartamento 550, con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-825845 , de la oficina de registro e instrumentos públicos de la zona sur en Bogotá.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
TEL: 2833544

02 DIC 2009

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(4)

35

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo dos mil diez (2010).

EXPEDIENTE: 04 – 0339

Cumplidas como s encuentra las exigencias del artículo 514 del C. de P. C., es procedente lo solicitado, en consecuencia, decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria Nº. 50S-825845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C., Zona Sur. Líbrese el oficio correspondiente al señor Registrador respectivo a efectos de que tome atenta nota de esta medida, registrando el embargo y expidiendo a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 681 del C. de P. C., allegado este se dispondrá lo concerniente para efectos de la practica del secuestro respectivo.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES
Juez.
(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. 26 MAR 2010
Por anotación en estado No 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las_____
Secretario:
Luz Ángela Rodríguez Garcia

36

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. **0689** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 12 de abril de 2010

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339.**
Demandante: **MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA**
Demandado: **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO**
HUGO PATARROYO

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de marzo de 2010**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble, distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. **50S-825845**, denunciado como de propiedad del (a) (s) demandado (a) (s) **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO.**

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
Secretaria

dmvp

Retire of 689
Carlos Alberto Lopez
10.092.079
Apoderado Actora
26-4-10

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12080

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

...TIFICADO DE TRADICION DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECIBO DE CAJA No. 44737737

OFICINA MUZÚ 018
CAJA 1
27 ABR 2010
CAJA 1
RECIBIDO
Oficina de Registro Zona Sur

44737737

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 27 de Abril de 2010 a las 08:01:50 a.m.
No. RADICACION: 2010-36862

NOMBRE SOLICITANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
OFICIO No.: 689 del 12-04-2010 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 825845
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	[redacted]

- USUARIO -

14,300

Total a Pagar: $ 14,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 14,300

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44737738

OFICINA MUZÚ 018
CAJA 1
27 ABR 2010
CAJA 1
RECIBIDO
Oficina de Registro Zona Sur

20

44737738

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 27 de Abril de 2010 a las 08:01:57 a.m.

No. RADICACION: 2010-184085

MATRICULA: 505-825845

NOMBRE SOLICITANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
- USUARIO -

CERTIFICADOS: 1 VALOR TE[redacted]
ASOCIADO AL TURNO No: 2010-36862
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12080

SUPERINTENDENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705 / TELEFONO: 2833544 / E-MAIL abocatos@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
RADICACION: 2004 -339
APORTANDO GASTOS PROCESO

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, manifiesto que aporto los certificados de radicación del embargo y el certificado de tradición solicitado, para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas del proceso.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
TEL: 2833544

SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12080

01

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

40

RECIBO DE CAJA No. 44737737

44737737

ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 27 de Abril de 2010 a las 08:01:50 a.m.

No. RADICACION: 2010-38862

NOMBRE SOLICITANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

OFICIO No.: 689 del 12-04-2010 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 825845

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N		

RESENDIZ S.A. NIT. 890.321.151-0

100241433

3
Carlos
31

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

OFICIO No. **0689** AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 12 de abril de 2010

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339.**
Demandante: **MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA**
Demandado: **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO**
HUGO PATARROYO

Atentamente comunico a ustedes que por auto de fecha **24 de marzo de 2010**, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble, distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. **50S-825845**, denunciado como de propiedad del (a) (s) demandado (a) (s) **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO.**

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matricula conforme lo normado en el Art. 681 del C. de P. Civil.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

dmra

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RAMA JURISDICCIONAL

14,300

Total a Pagar: $ 14,300

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FORMA DE PAGO:

14.300

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

RECIBO DE CAJA No. 44737738

20

44737738

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 27 de Abril de 2010 a las 08:01:57 a.m.

No. RADICACION: 2010-184085

MATRICULA: 50S-825845

NOMBRE SOLICITANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

- OFICINA DE REGISTRO -

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12080

ASOCIADO AL TURNO No: 2010-36862

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 12080

SUPERINTENDENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ASENDRA S.A. NIT. 890.321.151-0

100241433

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Pagina 1

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 11:40:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 01-10-1984 RADICACION: 84-106744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-09-1984 COD CATASTRAL: AAA0014RULW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 550. CON AREA BRUTA DE 69.40 MTRS CUADRADOS. AREA PRIVADA DE 61.10 MTRS CUADRADOS. ALTURA 2.20 MTRS, Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.4%. CONSTA DE 3 ALCOBAS 1 BAÑO SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS Y HALL ESTA RESTINADO EXCLUSIVAMENTE, PARA VIVIENDA FAMILIAR CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6144 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.984. NOTARIA 1. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-81 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0499860..... ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION ATUNOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R., SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-78 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA ANTERIORMENTE CITADO.....ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA...ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DE LAS ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUDIDA EN EL JUZGADO 4. /IL DEL [redacted]CUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 315 DEL 2 DE MARZO DE 1.931 DE LA NOTARIA . DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.930 AL LIBRO PRIMERO, N. 3914.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 47B S 23B-70 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. MANZ.M-22. URB.TUNAL 2.PRIMER SECTOR.
2) CL 47B SUR 23B-70 IN 25 AP 550 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
815285

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-09-1984 Radicacion: 106744
Doc: ESCRITURA 6144 del: 14-09-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **60002963** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,155,530.00
'ECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
.ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963
A: MORENO GOMEZ GABRIEL **9516035** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DE: MORENO GOMEZ GABRIEL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50546
Doc: ESCRITURA 3707 del: 12-10-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL 9516035
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50549
Doc: ESCRITURA 1850 del: 05-06-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC.3707 DE 12-10-94 NOT.38 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1997 Radicacion: 1997-66402
Doc: ESCRITURA 4631 del: 23-07-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
Se cancela la anotacion No. 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO GOMEZ GABRIEL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1997 Radicacion: 1997-106820
Doc: ESCRITURA 6247 del: 28-11-1997 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
DE: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-2002 Radicacion: 2002-53095
Doc: ESCRITURA 3055 del: 23-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A."AV VILLAS" 8600358275
A: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
A: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2002 Radicacion: 2002-60258
Doc: ESCRITURA 1974 del: 03-08-2002 NOTARIA 57 de OGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 11:40:55 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-07-2003 Radicacion: 2003-50612
Doc: ESCRITURA 3081 del: 18-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2003 Radicacion: 2003-77981
Doc: ESCRITURA 2737 del: 03-10-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93924
Doc: ESCRITURA 3269 del: 05-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-02-2004 Radicacion: 2004-13242
Doc: OFICIO 0257 del: 23-02-2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 03-1880 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-06-2005 Radicacion: 2005-43033
Doc: OFICIO 987 del: 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-06-2005 Radicacion: 2005-43033
Doc: OFICIO 987 del: 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-09-2009 Radicacion: 2009-80573

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 11:40:55 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2012 del: 27-08-2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2005-0473
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-02-2010 Radicacion: 2010-11143
Doc: OFICIO 3984 del: 25-01-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-36862
Doc: OFICIO 689 del: 12-04-2010 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2004-0339 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO18
TURNO: 2010-184085 FECHA: 27-04-2010

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

45

Pagina 1

Impreso el 29 de Abril de 2010 a las 04:20:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2010-36862 se calificaron las siguientes matriculas:
825845

Nro Matricula: 825845

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0014RULW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 47B S 23B-70 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. MANZ.M-22. URB.TUNAL 2.PRIMER SECTOR.
2) CL 47B SUR 23B-70 IN 25 AP 550 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-36862
Documento: OFICIO 689 del: 12-04-2010 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2004-0339 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MULTIF[redacted]IAR CUNDINAMARCA
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA141.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

RDOZS -3313

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá D.C., Mayo 19 de 2010.

50S2010EE09237

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO.14-33 P.9
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 0689 12/04/2010
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO.2004-0339 DTE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA DDO DIDIMA MUNAR DE PATARROYO HUGO PATARROYO

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-825845.

Cordialmente,

OMAR GARCES FERNANDEZ
Registrador Principal (E)

Turno documento: 2010-36862
Turno certificado: 2010-184085
Folios:
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: LADO

EN LA FECHA: 04 JUN 2019 SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

47

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010)

RADICADO **2004-00339**

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, embargado, y distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-825845 tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, obrante a folio 43-44 del presente cuaderno, se decretará el SECUESTRO

Para la efectividad de esta medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) o al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades para designar el secuestre y fijarle sus correspondientes honorarios, a quién se ordena librar el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso entre ellos copia del folio de matricula inmobiliaria.

Se cita como tercer acreedor hipotecario al señor ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA para que haga valer sus derechos contenidos en la escritura publica No 3269 del 5 de noviembre de 2003 de la Notaria 58 del Círculo de la ciudad, en la forma y termino de que habla el art. 539 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE (3),

Bil

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°** 67 en el Hoy 28 JUN 2010.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

48

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. **356-04/0339.**

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339 de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO, llevado en este despacho y mediante autos de fecha 24 de junio de 2010, proferido dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825645, ubicado en la calle 47 B sur 23B-70 apto 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA MANZ. 22, URB. TUNAL 2 PRIMER SECTOR; CL 47 B Sur 23B-70 IN. 25 AP 550 (dirección catastral), de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.

3o.- El (La) abogado (a) CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES con cédula de ciudadanía No. 10.092.079 y T.P No. 53.813 C.S de la J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 21 de julio de 2010.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Dmra

Recibí
Gonzalo Rodríguez
autorizado
7'703.282
octubre 07/2010
3:10 pm



ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705 / TELEFONO: 2833544 / E-MAIL abocatos@hotmail.com

SEÑORES:

CONSEJO DE ESTADO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES PENALES DEL CIRCUITO
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO
EMBAJADORES.

REFERENCIA: ***DEPENDENCIA JUDICIAL.***

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, [redacted] ta profesional número 53813 del Consejo Superior de la judicatura, con oficina en la calle 11 nro 8-54 of 705 en Bogotá, a ustedes todo respeto, manifiesto que autorizo al doctor: GONZALO ANDRES RODRIGUEZ [redacted] ORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.703.282 de Neiva, para que revise los expedientes que cursan en sus despachos y en los que actúo como apoderado, también tiene facultad para retirar oficios, comisorios, solicitar copias; igualmente para que tramite en mi nombre todo lo relacionado con documentación en embajadas, y retiro de los mismos.

Atentamente,

NOTARIA TERCERA de Bogotá D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTI[illegible]

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
C: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P. 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
TEL: 2833544 / 313-2259823

30 Cm 35.
SE INMC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

100003160

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: [ ] Ejecutivo Singular - Despacho comisorio

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

[redacted] | Multifamiliar | Cundinamarca | _____
Nombre(s) | 1º Apellido | 2º Apellido | No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 47B sur # 23B-70 Teléfono: _____

APODERADO

Carlos Alberto | López | Montes | 10'092.079 | 53 813
Nombre(s) | 1º Apellido | 2º Apellido | No. C.C. Nit. | No. T.P.

Dirección Notificación Calle 11 # 8-54 OF 705 Teléfono: 2833544
313-2259823

DEMANDADO (S)

Didima | Munar | de Patarroyo | _____
Nombre(s) | 1º Apellido | 2º Apellido | No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 47B sur # 23B-70 BI 25 A. 550 Teléfono: _____

ANEXOS _____

Radicado Proceso [ ]

_____
Firma Apoderado
T.P. No.

SERVICOPIAS EL PALACIO

NOTIFICACIONES JUDICIALES, EDICTOS, FOTOCOPIAS COLOR, LAMINACIÓN, AMPLIACIÓN, REDUCCIÓN, TRABAJOS EN COMPUTADOR, ANILLADO, VELOBIND, FAX, PAPELERÍA.

Carrera 8 No. 11 - 37 Telefax:336 91 16 Calle 12A No. 8 - 37 Teléfono: 243 1675
Bogotá, D.C.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. **356-04/0339.**

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO)
Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339 de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO,** llevado en este despacho y mediante autos de fecha **24 de junio de 2010,** proferido dentro del proceso de la referencia, lo comisiono con amplias facultades incluso para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda, para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 33 del C. de P. Civil, se anexa copia de los mencionados autos.

2o.- El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-825845,** ubicado en la **calle 47 B sur 23B-70 apto 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA MANZ. 22, URB. TUNAL 2 PRIMER SECTOR; CL 47 B Sur 23B-70 IN. 25 AP 550 (dirección catastral),** de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

3o.- El (La) abogado (a) **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES** con cédula de ciudadanía No. **10.092.079** y T.P No. **53.813** C.S de la J., quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy **21 de julio de 2010.**

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Elmira

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010)

RADICADO **2004-00339**

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, embargado, y distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, obrante a folio 43-44 del presente cuaderno, se decretará el SECUESTRO

Para la efectividad de esta medida, se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) o al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades para designar el secuestre y fijarle sus correspondientes honorarios, a quién se ordena librar el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso entre ellos copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se cita como tercer acreedor hipotecario al señor ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA para que haga valer sus derechos contenidos en la escritura publica No 3269 del 5 de noviembre de 2003 de la Notaria 58 del Círculo de la ciudad, en la forma y termino de que habla el art. 539 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE (3),

BII

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**
67 en el Hoy 25 JUN 2010

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Pagina 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2009 a las 09:30:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 01-10-1984 RADICACION: 84-106744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-09-1984 COD CATASTRAL: AAA0014RULW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 550. CON AREA BRUTA DE 69.40 MTRS CUADRADOS. AREA PRIVADA DE 61.10 MTRS CUADRADOS. ALTURA 2.20 MTRS, Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.4%. CONSTA DE 3 ALCOBAS 1 BAÑO SALON COMEDOR, COCINA, ROPAS Y HALL ESTA RESTINADO EXCLUSIVAMENTE, PARA VIVIENDA FAMILIAR CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6144 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.984. NOTARIA 1. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-81 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0499860,.... ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION ATUNOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R., SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-78 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA ANTERIORMENTE CITADO.....ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA...ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DE LAS ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUDIDA EN EL JUZGADO 4. VIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 315 DEL 2 DE MARZO DE 1.931 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.930 AL LIBRO PRIMERO, N. 3914.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 47B S 23B-70 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. MANZ.M-22. URB.TUNAL 2.PRIMER SECTOR.
2) CL 47B SUR 23B-70 IN 25 AP 550 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
815285

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 19-09-1984 Radicacion: 106744
Doc: ESCRITURA 6144 del: 14-09-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO **60002963** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,155,530.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO 60002963
A: MORENO GOMEZ GABRIEL **9516035** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1985 Radicacion: 38592
Doc: ESCRITURA 8346 del: 13-12-1984 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 21 de Septiembre de 2009 a las 09:30:37 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50546
Doc: ESCRITURA 3707 del: 12-10-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL 9516035
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-06-1997 Radicacion: 1997-50549
Doc: ESCRITURA 1850 del: 05-06-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC.3707 DE 12-10-94 NOT.38 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-08-1997 Radicacion: 1997-66402
Doc: ESCRITURA 4631 del: 23-07-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,939,530.00
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO GOMEZ GABRIEL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-12-1997 Radicacion: 1997-106820
Doc: ESCRITURA 6247 del: 28-11-1997 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
DE: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 19-07-2002 Radicacion: 2002-53095
Doc: ESCRITURA 3055 del: 23-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 19,987,200.00
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS-AV VILLAS S.A. 8600358275
A: PATARROYO PATIÑO HUGO 4118721
A: PEDRAZA GARCIA ROGELIO 17188751
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-08-2002 Radicacion: 2002-60258
Doc: ESCRITURA 1974 del: 03-08-2002 NOTARIA 57 de OGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 11:40:55 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-07-2003 Radicacion: 2003-50612
Doc: ESCRITURA 3081 del: 18-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-10-2003 Radicacion: 2003-77981
Doc: ESCRITURA 2737 del: 03-10-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA 41576985
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93924
Doc: ESCRITURA 3269 del: 05-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-02-2004 Radicacion: 2004-13242
Doc: OFICIO 0257 del: 23-02-2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 03-1880 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 09-06-2005 Radicacion: 2005-43033
Doc: OFICIO 987 del: 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-06-2005 Radicacion: 2005-43033
Doc: OFICIO 987 del: 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-09-2009 Radicacion: 2009-80573

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-825845

Pagina 2 - 4

Impreso el 30 de Abril de 2010 a las 11:40:55 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Esta (e...)0 2012 del: 27-03-2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2005-0473

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-02-2010 Radicacion: 2010-11143

Doc: OFICIO 3984 del: 25-01-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-04-2010 Radicacion: 2010-36862

Doc: OFICIO 989 del: 12-04-2010 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2004-0339 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

EL ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Usted puede comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Usuario: 50010030 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2010-184095 FECHA: 27-04-2010

El Registrador Principal (E): OMAR GARCES FERNANDEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

02 de Noviembre de 2010, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio correspondió por reparto a este estrado judicial. Sírvase proveer.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLLO GARCIA
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.
Bogota D.C., 02 de Noviembre de 2010

Ref: Despacho comisorio No. 356

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal (X),Civil Circuito (__), De Familia (__),Laboral (__) de Bogota D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del dia 12 NOV 2010, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Apórtese: CERTIFICADO DE LIBERTAD ACTUAL CON MEDIDA CAUTELAR INSCRITA ( ) BOLETIN CATASTRAL ( ) LINDEROS ( ) TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO ( ) CAMARA DE COMERCIO ( ) PLANO CATASTRAL ( ) INVENTARIO VEHICULO ( ) AUTO QUE ORDENA LA COMISION ( ) AUTO LIMITE DE LA MEDIDA CAUTELAR ( ) ACTA DE NOMBRAMIENTO SECUESTRE ( ) para llevar a cabo la diligencia.

Comuníquese en legal forma al señor (a) secuestre Luis Eduardo Guayazan Pozo identificado con C.C. No. 19.135.145 quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Oficina de Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles de familia de esta cuidad y quien fue designado por el Juzgado comitente ( ); por este Despacho (X), relevado por no figurar en la actual lista de auxiliares ( ) o en su defecto por no figurar acta anexa de nombramiento por el comitente ( ).

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

CIELO MAR OBREGON SALAZAR
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 010 el día de hoy 03 de Noviembre de 2010.

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA
Escribiente

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 16762 04 NOV. 2010

SEÑOR(A)
LUIS EDUARDO GUAYAZAN ROZO
CALLE 23 D N 86-28 INT 17 APT 201
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 356
Proceso No. 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 12-NOV -2010 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 MEZZANINE

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 356

JUZGADO: 3 0 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

DEMANDADO: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO

En la Ciudad de Bogota D.C., a los DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diez (2010), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalados mediante auto inmediatamente anterior, la suscrita Juez CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C., en asocio de su escribiente nominado, se constituyo en audiencia publica en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo la practica de la presente diligencia y a la declara abierta para tal fin; se hace presente el (la) Dr. (a) CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES Identificado (a) con C.C. No. 10.092.079 de Pereira y Tarjeta Profesional No. 53813 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado (a) principal (x), sustituto ( )de la parte actora. Igualmente se hizo presente el señor (a), CARLOS ALBERTO GALLON aristizabal en su condición de secuestre designado por el despacho al inicio de esta diligencia ( ), en reemplazo por cuanto el nombrado a pesar de habérsele comunicado en legal forma el nombramiento no se hizo presente (x), ó nombrado por el juzgado comitente, quien se identifico (a) con la CC No. 2.474.598 de Anserma y licencia No. 4287 vigente hasta 08/03/2012 a quien la suscrita le recibió el juramento de rigor y quien bajo la gravedad de juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, manifestando no tener impedimentos ni inhabilidades para ejercer el cargo. El secuestre manifestó estar residenciado en la calle 131 F No. 92-58 de la esta ciudad, Teléfono No. --------- y celular 3117203243 poseer bodega en la ---------- y recibir notificaciones en las misma dirección de esta ciudad. Una vez así, el personal antes mencionado procedió a trasladarse a la dirección indicada en el Despacho Comisorio como lugar en el cual se ha de practicar la respectiva diligencia, esto es, a la calle 47B Sur No. 23B-70 Ap. 550 Mult. Cund/marca de Bogota, y una vez allí se procedió a anunciarse en la paorteria del multifamiliar Cundinamarca donde se ubica la nomenclatura antes mencionada, permitiendose el ingreso hasta elapartamento 550 - y una vez alli se procedio a golpear en la puerta de ingreso en varias oportunidades en el inetior 25 apartamento 550 sinque persona alguna atendiera el llamado. Se le concede la - palabra al apoderado y dijo:" Toda vez que los residentes- del lugar de la diligencia no se encuentran en el momento - solicito se deje aviso señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia programada". Para efectos de lo solicitado se dispone que la presente comision SE SOMETA A NUEVO REPARTO a traves de la oficina de apoyo judicial. Se advierte al apoderado que podrá retirar el aviso judicial en el que se comunique la nueva fecha de la diligencia una vez se fije esta -- en es estado correspondiente. No sie, se corrige, se fijan- como gastos de asistencia al secuestre la suma de $30.000 - los cuales manifiesta el apoderado le son pagados en el acto. No siendo otro el objeto se termina y firma por los intervinientes,

LA JUEZ,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

EL Apoderado,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES

El S~cuestre,

CARLOS ALBERTO GALLON ARISTIZABAL

La S~cretaria ad-hoc,

FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señora Juez la presente comisión, hoy veintiseis (26) de Noviembre de 2010, en 5 (4+1) (X) folios. Sírvase proveer.

PEDRO JUAN ALARCON VARGAS
Escribiente

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. veintiséis(26) de Noviembre de dos mil diez (2010).

Auxíliese y cúmplase la anterior comisión No. 356.

En consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del seis (06) del mes de Diciembre del 2010, para efectos de llevar a cabo la diligencia decretada.

Por la oficina judicial comuníquese al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho ( ); o relevado por no figurar en la lista de auxiliares de la justicia, señor CARLOS ALBERTO GALLON PARRA, e, infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día y hora de la diligencia.
La parte interesada debe allegar _____

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al **JUZGADO DE ORIGEN**, previa constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

DORIS AMANDA BOLIVAR CUERVO
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 10 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

PEDRO ALARCON VARGAS
Escribiente

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

No. 17942 01 DIC. 2010

SEÑOR(A)
CARLOS ALBERTO GALLON ARISTIZABAL
CL. 131 F # 92 - 58 SANTA ANA SUBA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N. 356
Proceso No. 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 15 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION EL DIA 06- DIC -2010 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

94

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA.

DESPACHO COMISORIO 356

JUZGADO COMITENTE 30 C.M.

PROCESO 2004 -0339

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE SI ; **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES** ENTREGA SECUESTRO DE VEHICULO : SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

RADICACION No 100003160

En la ciudad de Bogotá D.C a los SEIS (06) **días del mes de** DICIEMBRE **de dos mil diez (2010), siendo las 8:00 a.m. fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. la suscrita juez quince civil municipal de Descongestión de Bogotá D.C, en asocio con su escribiente se constituyo en audiencia publica y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a)** CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES **identificado (a) con la C.C No** 10092079 **de** PEREIRA **y T.P. No** 53813 **del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de apoderado (a) de la parte actora, de igual manera se hace presente el (la) secuestre designado (a) en los términos del arti9 de c.p.c señor(a)** MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO **Identificado (a) con la C.C No** 51815765 **de** BOGOTA **, licencia No** VIGENTE **,con dirección de domicilio en la** CALLE 28 S R No 25-04 **y teléfono No** 3118087310 **aceptando el cargo bajo la gravedad de juramento y quien manifestó cumplir bien fiel mente con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es** EN LA CALLE 47 D SUR No 23B-70 INTER 25 APTO 550, Una vez en el sitio de la diligencia somos aten didos por la señora DIDIMA MUNAR DE PATARROYO con C.C. 51593861 de Bogota quien enterada del objeto de la diligencia permite el ingre so al inmueble y manifiesta. No tengo nada que manifestar y estoy consiguiendo unaa plata para pagar lo que debo pero en este mes es dificil. Acto seguido se procede a identificar y alinderar el inmueble asi se trta de una paartamento cuya puerta de entrada e es metalica donde se encuentra un espacio para sala comedor, tres alcobas un baño, cocina integral enbaldosinada con zona de lavande ria, sus pisos en tableta de caucho, sus paredes de ladrillo a la vista, lacado cuenta con los servicios de agua, luz, gas, y sus esta do de conservacion es bueno, y sus linderos son POT EL ORIENTE co n el apartamento 549. POR EL OCCIDENTE con vacio que da al area comu nal, POR EL NORTE con vacio que da al area comunal. POR EL SUR con el vacio que da a la calle 47 sur, POR EL CENIT con cubierta del mismo bloque 25. POR EL NADIR con elacaque lo separa del apartamen to 450. Asi las cosas el juzgad o declara LEGALEMNTE SECUESTRADO Y EMBARGADO el anterior inmueble y del mismo se le hace entrega al s secuessre designado quien manifiesta. Recibo en forma real y materi al el inmueble anteriormente secues trado y del cual procedo a cons tituir deposito pr visional gratuito a mi orden en cabeza de quien atebbio la d ligebcia para quien solicito se hagn las advertencias de ley. Impuesta de las obliegaciones legales la depositaria acept a el cargo y promete cumplir coj los deberes del mismo. Como honorari os al secuessre se señala la suma de $ 130.000o fijados por el des pacho que son candelados en el acto por el apoderado del demandan te. Dejando cosntacia que el secuessre designado por el comitente no adujo causa y es relevado por este despacho. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se te mina y firma por los intervi nientes una vez leida y aprobada.

DORIS AMANDA BOLIVAR CUERVO
JUEZ

CARLOS ALBERYO LOPEZ MONTES
APODERADO DEMANDANTE

DIDIMA MUÑAR DE PATARROYO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA Y DEPOSITARIO

MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO
SECUESTRE

PEDRO ARAGON VARGAS
ESCRIBIENTE

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

JUZG 30 CIVIL M.PAL
198 13-DEC-'10 12:24

Bogotá D.C. 10/12/2010
DESAJ-10-CSDC 17270
R./ 100003160

Doctor(a):
JUEZ 030 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 356

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

AL DESPACHO HOY 13 ENE. 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

61

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) d enero de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 04– 00339

El Despacho Comisorio No. 356–04/0339, allegado debidamente diligenciado, emanado del Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de esta misma ciudad, manténgase agregado al proceso y póngase en conocimiento de las partes. Art. 34 C. de P. C.

De conformidad con lo previsto por el artículo 683 del C. de P. C., por la Secuestre designada, señora MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO préstese caución por el valor de $ 450.000.oo la que constituirá en el término de diez (10) días, so pena de ser removida del cargo. Comuníquesele oportunamente.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES
Juez.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. 24 ENE 2011
Por anotación en estado No 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
Secretario:
Luz Ángela Rodríguez García

62

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C., 23 MAR 2011

No. 0404-11
Señor(a). MARÍA CRISTINA RIVERA CASTILLO
CALLE 28 Sur No. 25-04
CIUDAD

COMUNICOLE QUE POR AUTO CALENDADO 20 DE ENERO DE 2011. EL JUZGADO LO REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE $450.000.oo, Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. EXPEDIENTE –EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0338.

ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. RAMA JURISDICCIONAL

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

SERVICIOS JUDICIALES NACIONALES S.A.

S-L

63

SEÑOR
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
RADICADO: 2004-0339
ASUNTO: SOLICITNADO REQUERIR A LA SECUESTRE

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.343.734 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional número 53813 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, solicito se requiera a la secuestre, toda vez, que a la fecha no ha rendido informe, y la demandada no ha cancelado ni en todo ni en parte la obligación.

Agradezco la diligencia y cuidado en el asunto,

Liliana Gutierrez Montes

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.

07899 21-JUN-'11 12:59

JUZG 30 CIVIL M.PAL

AL DESPACHO HOY 07 JUL. 2010

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

A-7 JJ
64

JUZG 30 CIVIL M.PAL 09838 5-AUG-'11 9:37

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO NO. 2004 – 0339 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA COTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.

MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calida de Secuestre de del apartamento 550 Int. 25 dentro del proceso de la referencia; me permito manifestarme ante el señor Juez en los siguientes términos.

1. Me permito informar al despacho que YA NO FIGURO en Lista de Auxiliares de la Justicia, lo anterior en razón a que NO TENIA LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS SEGÚN EL (ACUERDO No. PSAA1010- 74902010). Con respecto a la garantía hipotecaria por valor de $80.000.000 millones, cubrir el valor de la póliza solicitad, así como con el fiador con finca raíz.

2. Por los anteriores motivos expuestos me permito Renunciar al cargo de secuestre, solicitando comedidamente al señor Juez nombrar otro auxiliar de la Justicia para realizar la respetiva entrega.

3. De igual forma me permito informar al señor Juez que este apartamento SE DEJO EN DEPOSITO PROIVISIONAL GRATUITO Y AMI ORDEN EN CABEZA DE LA SEÑORA DIDIMA MUNAR DE PATARROLLO, persona quien atendió la diligencia quien a la vez es propietaria del inmueble. Como reza en el acta de diligencia de secuestro la cual anexo.

4. En dos oportunidades el apoderado de la parte actora me ha dicho que realice contrato de arriendo con la señora DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, pero como es de conocimiento del señor Juez. No se puede realizar contrato de arriendo en razón a que ella es la propietaria.

En los anterior términos dejo rendido mi informe a disposición del señor Juez y tan pronto sea nombrado el otro auxiliar procederé a la entrega del mismo.

Atentamente,

MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO
C.C. No. 51.815.765 de Bogotá
Celular 3118087310

EN LA FECHA 5 AGO. 2011 SE AGREGA

EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(4)

65

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Catorce (14) de Septiembre de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 2004-0339

De lo solicitado a folio 63, por sustracción de materia, no se requiere a la auxiliar de la justicia.

De acuerdo a lo solicitado por la auxiliar de la justicia MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No.51'815.765 de Bogotá, téngase en cuenta lo manifestado en su escrito que antecede. Por consiguiente, el despacho procede a confirmar en el sistema de la lista de auxiliares de la justicia y evidentemente la señora auxiliar MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO, ya no hace parte de la lista de secuestre, sino de la lista de perito avaluador de bienes muebles e inmuebles.

Se advierte procedente a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 688 del C.P.C., el relevo de la secuestre MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO, y en su lugar designar a Jose Maria Posada Fuentes quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia, a folio siguiente.

En armonía con lo anterior, y atendiendo lo previsto en el inciso 2° del artículo 688 ibídem, se ordena a la señora MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO, entregar los bienes muebles y enseres dejados bajo su custodia desde el 6 de diciembre de 2010 a favor de la secuestre nombrada en este proveído.

Por secretaría, líbrese comunicación telegráfica a la secuestre saliente, informándole lo previsto en este auto y una vez se encuentre debidamente posesionada la secuestre entrante, ingrese al expediente de nuevo al Despacho para disponer la entrega.

Por secretaría, líbrese comunicación telegráfica a la señora en cita, a fin de que proceda cumplir lo ordenado en este auto, so pena de imponérsele las sanciones descritas en el artículo 9 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE,

BRICEIDA HERRERA GARCIA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 SET. 2011
Por anotación en estado No 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García
M.T.N.

66

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE MARIA PARADA FUENTES, CÉDULA CIUDADANIA 19288485, CARRERA 4 [redacted]. 12 D-28 CENTRO BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3368356,

En el proceso número: 11001400303020040033900

13/09/2011 04:21:08 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

BRICEIDA HERRERA GARCIA
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030
CR, 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1550

26 SEP 2011

DOCTOR(A)
JOSE MARIA PARADA FUENTES
CARRERA 4 NO. 12 D-28 CENTRO
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303020040033900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES [redacted]UEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S
Yovany

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
EL SECRETARIO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 30 CIVIL M. NICIPAL
BOGOTA D.C.

68

Bogotá, D.C., 28 de Septiembre de 2011.

Doctor (a)
Adalgiza A. Pardo Jaramillo
JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Bogotá D.C.

REF: PROCESO : No. 2004-33900
No. 11001400303020040033900

JOSE MARIA PARADA FUENTES, identificado como aparece al pie de mi firma, AUXILIAR DE LA JUSTICIA nombrado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho, para informar que ACEPTO LA ASIGNACIÓN y de antemano muchas gracias por la misma y en espera de poder posesionarme en los términos fijados por el Despacho.

Atentamente,

JOSE MARIA PARADA FUENTES
C.C. No. 19.288.485 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia

AL DESPACHO HOY 25 NOV. 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE (.
SIRVASE PROVEER. no se posesiono

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil Once (2011)

RADICADO **2004 - 00339**

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 68 del c. medidas, se procede a requerir al auxiliar de la justicia JOSE MARIA PARADA FUENTES, para que comparezca a la secretaria de este despacho judicial, para que proceda a notificarse de la designación de SECUESTRE, tal como viene ordenado en auto de fecha catorce (14) del mes de septiembre del presente año.

Líbrese la comunicación telegráfica.-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

BRICEIDA HERRERA GARCIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°** 97 en el Hoy, 07 DIC. 2011

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C., 30 ENE. 2012

No.0122-12
SEÑOR(A): JOSE MARÍA PARADA FUENTES
CARRERA 4 No. 12 D 28 OF 101
CIUDAD

ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2011, EL JUZGADO LO REQUIERE EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CON EL FIN DE QUE SE SIRVA COMPARECER AL DESPACHO Y PROCEDA A NOTIFICARSE DE LA DESIGNACIÓN DE SECUESTRE, TAL COMO VIENE ORDENADO EN AUTO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011. LO ANTERIOR PARA QUE OBRE Y CONSTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339

ATENTAMENTE,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JUZG 30 CIVIL M.PAL
16559 31-JAN-'12 15:55

Bogotá, D.C., 31 de Enero de 2012.

Doctor(a)
Adalgiza A. Pardo Jaramillo.
JUEZ 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339

JOSE MARIA PARADA FUENTES, identificado como aparece al pie de mi firma, Auxiliar de la Justicia nombrado dentro del proceso de la referencia, atendiendo el auto de fecha 02 de Diciembre de 2011, para notificarme de la designación tal como viene ordenado en auto de fecha 14 de Septiembre del 2011.

Comedidamente me dirijo a su Despacho, para informar que ACEPTO LA ASIGNACIÓN, de antemano MUCHAS GRACIAS por la misma.

Atentamente,

JOSE MARIA PARADA FUENTES
C.C. No. 19.288.485 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

Carrera 4 No. 12D-28, Ofc. 101 * Tels.: 561 6835 - 336 8356 - Celular 320 316 5910
E-mail: josemariajparada7@gmail.com

10 FEB. 2012

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER. Calidad de Secuestre

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

92

17365 17-FEB-'12 11:14

Bogotá, D.C., 03 de Febrero de 2012.

Doctor(a)

JUZG 30 CIVIL M.PAL

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
Ciudad

Telegrama No. 0122-12

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339

JOSE MARIA PARADA FUENTES, identificado como aparece al pie de mi firma, Auxiliar de la Justicia nombrado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho, para informar que ACEPTO LA ASIGNACIÓN, según auto de fecha 14 de Septiembre de 2011; de antemano MUCHAS GRACIAS por la misma.

Atentamente,

JOSE MARIA PARADA FUENTES
C.C. No. 19.288.485 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

Carrera 4 No. 12D-28, Ofc. 101 * Tels.: 561 6835 - 336 8356 - Celular 320 316 5910
E-mail: josemariajparada7@gmail.com

EN LA FECHA: 28 FEB. 2012 SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL CONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(3)

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Cinco (5) de Marzo de dos mil Doce (2012).

EXPEDIENTE: 1100140030302004-0339-00

Como quiera que la secuestre designada acepto el cargo comuníquesele telegráficamente que se presente al despacho para tomar posesión y poder hacerle la entrega de los bienes muebles y enseres.

Notifíquese,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 08 MAR 2012
Por anotación en estado No 00 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

M.T.N.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.,

18 MAYO 2012

No.0857-12
SEÑOR(A): JOSE MARÍA PARADA FUENTES
CARRERA 4 No. 12D 28 OF 101
CIUDAD

ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE MARZO DE 2012, ÉSTE DESPACHO ORDENÓ REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE SE SIRVA COMPARECER A ÉSTE DESPACHO, PARA TOMAR POSESIÓN Y PODER HACERLE ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339.

ATENTAMENTE,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

JUZG 30 CIVIL M.PAL
21582 31-MAY-'12 12:12

Bogotá, D.C., 29 de Mayo de 2012.

Doctor(a)
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 No. 14-33 Piso 9
E. S. D.

TELEGRAMA No.: 0857-2

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.: 2004-0339

JOSE MARIA PARADA FUENTES, identificado como aparece al pie de mi firma, Auxiliar de la Justicia nombrado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho, para informar que debido a un error sistemático del Consejo Superior de la Judicatura, fui nombrado dentro de este proceso por medio del cual me siento inhabilitado por estar inscrito solamente para secuestre de bienes inmuebles y este proceso habla de bienes muebles y enceres.

Sin otro particular quedando a sus órdenes para cualquier otro nombramiento, que esté de acuerdo a los oficios para los cuales me he inscrito.

Atentamente,

JOSE MARIA PARADA FUENTES
C.C. No. 19.288.485 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia C.S. de la J.

Secretario Letra
Portugo, titulo Judicial
Diploma, Numar
Copropietario Multifamiliar

AL DESPACHO HOY 08 JUN. 2012

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL JUNIO 19 DE 2012

76

En la fecha dejo constancia que debido al cese de actividades de este estrado judicial por Asamblea permanente, a partir del 8 de junio y hasta 15 de junio de 2012 inclusive, **no se atendió publico, por tal razón NO SE CORRIERON TERMINOS Y LA ENTRADA AL DESPACHO, SE ENTIENDE QUE ES DEL 19 DE JUNIO DE 2012 Y NO COMO SE ANOTO EN EL INFORME SECRETARIAL Y LA ANOTACION DEL SISTEMA**. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, 11 JUL 2012

72

RADICADO. 1100140030303-2004-0339

Teniendo en cuenta el anterior escrito y comoquiera que resulta procedente se RELEVA del cargo de secuestre al señor JOSE MARIA PARADA FUENTES y en su lugar se designa a quien aparece en el acta adjunta al presente proveído, y quien figura en la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele mediante telegrama y adviértasele que la designación es de obligatorio aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación.

NOTIFÍQUESE, (3)

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 13 JUL. 2012
Por anotación en estado No 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

11- JNRA

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JAIRO ENRIQUE RINCON CASTAÑEDA, CÉDULA CIUDADANIA 79671490, CARRERA 72 M BIS NO. 36-01 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2735015,

En el proceso número: 11001400303020040033900

12/07/2012 08:43:39 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 030
CR, 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1582

0 9 AGO 2012

DOCTOR(A)
JAIRO ENRIQUE RINCON CASTAÑEDA
CARRERA 72 M BIS NO. 36-01 SUR
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400303020040033900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
EL SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ TREINTA (030) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 # 14-33 piso 9
E. S. D.

REF: 11001400303020040033900

JAIRO ENRIQUE RINCÓN CASTAÑEDA identificado con **CC. 79.671.490 de Bogotá** en calidad de Auxiliar de la justicia y designado como secuestre en el proceso de la referencia, mediante el presente oficio, manifiesto que acepto el cargo al que fui designado y espero tomar posesión cuando su señoría lo considere pertinente.

Agradezco el nombramiento que a bien tuvo su despacho al designarme y espero cumplir cabal y objetivamente con la misión encomendada.

Del señor juez

Cordialmente;

JAIRO ENRIQUE RINCÓN CASTAÑEDA
Auxiliar de la justicia
CC. 79.671.490 Bogotá D.C.

Notificaciones: Cra. 72 M Bis No. 36-01 Sur Piso 2
Teléfonos: 2735015 Cel: 314-2419770


SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 167

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 369808
Fecha: 22/05/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Pagina: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DIDIMA MUNAR DE PATARROYO	C	51593861	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3707	12/10/1994	SANTAFE DE BOGOTA	38	050S00825845

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 47B S. # 23B-70 IN 25 AP 550

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 002401 07 01 005 05002
Cédula(s) Catastral(es): D44S 23B 1 250

CHIP: AAA0014RULW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
49.30	61.10

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$49,549,000.00	2012
2	$37,675,000.00	2011
3	$33,589,000.00	2010
4	$32,610,000.00	2009
5	$29,796,000.00	2008
6	$28,243,000.00	2007
7	$26,175,000.00	2006
8	$25,048,000.00	2005
9	$23,778,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20123698087**

32173 22-APR-'13 15:53

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZ 30 CIVIL M.PAL

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
RADICACION: 2004 - 339
APORTANDO AVALUO DEL INMUEBLE.

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.092.071 de Pereira, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 53.813 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Multifamiliar Cundinamarca,, a continuación me permito presentar el Avalúo Pericial del inmueble situado de la calle 47 B Sur nro. 23B-70 Int. 25 Apto. 550 que hace parte del Multifamiliar Cundinamarca.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:	Calle 47 B Sur nro. 23B-70, Bloque 25 Apto 550 del Multifamiliar Cundinamarca, del Barrio Ciudad Tunal de esta Ciudad
TIPÓ DE INMUEBLE:	Corresponde al apartamento 550 del Int 25 que tiene su acceso por la Calle 47 B Sur, demarcado con el No. 23B-70 del Multifamiliar Cundinamarca, situado en la urbanización "Ciudad Tunal"
DESTINACIÓN ACTUAL:	Esta destinado a vivienda, utilizado por los demandados y su familia.
LOCALIZACIÓN:	Se encuentra en el quinto piso del Int 25, del Multifamiliar Cundinamarca de la urbanización Ciudad Tunal.
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C
TITULACIÓN PROPIETARIO	**DIDIMA MUNAR DE PATARROYO**
TITULO DE ADQUISICIÓN:	En escritura pública No. 3707 del 12 de octubre de 1994 otorgada por la Notaria treinta y ocho del Circulo de Bogotá, D.C. Compraventa de Gabriel moreno Gómez a DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
CECULA CATASTRAL:	D44S 23B 1 250

MATRICULA INMOBILIARIA:	050S00825845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur
NOMENCLATURA OFICIAL:	Calle 47 B Sur nro. 23B-70 Int. 25. Apto.550
TIPÓ DE PROPIEDAD:	Particular
CARACTERÍSTI CAS Y ESPECIFICACCIONES DEL INMUEBLE:	Corresponde a una Unidad del Multifamiliar Cundinamarca de la Urbanización del Tunal del interior 25, con una cabida de 49.30 m2 de terreno y 61.10 m2 de construcción.
LINDEROS:	Por el **NORTE** Con vacio que da al area comunal, por el **SUR** Con vacio que da a la calle 47 sur, por el **ORIENTE** Con el apartamento 549 y por el **OCCIDENTE** da al área comunal.
CONSTA:	3 alcobas, 1 baño, salón comedor, cocina, ropas y hall.
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:	Acueducto, alcantarillado, Energía Eléctrica.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	En regular estado de conservación por uso.
VIAS DE ACCESO:	El apartamento hace parte del conjunto residencial El Tunal, por el acceso al conjunto pasa un vía pública, la cual se desprende de la carrera 24, donde esta ubicado el centro comercial el Tunal, y que confluye con otra arteria de zonas residenciales, a pocas cuadras se encuentra el hospital del Tunal, y la estación del Transmilenio (estación de Santa Lucía).
ACTIVIDAD PREDOMINA:	El sector, dentro del cual se encuentra el inmueble en avalúo, es únicamente residencial
AVALÚO:	Teniendo en cuenta que el inmueble objeto del avalúo se trata de un apartamento que hace parte del Multifamiliar Cundinamarca de la urbanización "Ciudad Tunal" ocupado por los demandados y su familia. Finalmente se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Art. 516 reformado por el Inciso 5° del Art. 52 de la Ley 794 del 2003 en el que estipulo que para el Avalúo del inmueble, el valor será del avalúo Catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) más, y el Avalúo catastral esta por CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 49.549.000) El avalúo total del inmueble es de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS

VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 74.323.500)M/L.

ANEXO:
Me permito anexar Certificación de catastro para el avalúo Catastral

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC 10.092-079 DE PEREIRA
T.P. 53.813 CSJ.
CEL: 313 – 2259823.

AL DESPACHO HOY 23 ABR. 2013

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

85

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2004-0339

Previamente a correr traslado del avalúo, alléguese actualizado, toda vez que se allegado se encuentra hasta el año 2012 y no a la fecha actual (2013).

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 26 de abril de 2013
Por anotación en estado No **057** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

AÑO GRAVABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2014201011607419278

No. referencia del recaudo **14011170625**

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0014RULW	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00825845		3. CÉDULA CATASTRAL D44S 23B 1 250	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 47B SUR 23A 70 IN 25 AP 550				
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 49.30	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 61.10	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 82,000	9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DIDIMA MUNAR DE PATARROYO			11. IDENTIFICACIÓN CC 51593861	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 47B SUR 23B-70 IN 25 AP 550			13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	67,404,000	67,404,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	322,000	322,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	112,000	112,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	210,000	210,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	210,000	210,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	210,000	210,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	21,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	189,000	210,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	21,000	21,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	210,000	231,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2014201011607419278

No. referencia del recaudo. **14011170625**

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. CHIP AAA0014RULW	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 47B SUR 23A 70 IN 25 AP 550		
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DIDIMA MUNAR DE PATARROYO		4. IDENTIFICACIÓN CC 51593861	
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	189,000	210,000
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	210,000	231,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)140111706250611150 63(3900)000000000189000(96)20140411

(415)7707202600856(8020)140111706250504697 46(3900)000000000210000(96)20140620

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)140111706251886686 14(3900)000000000210000(96)20140411

(415)7707202600856(8020)140111706251464774 35(3900)000000000231000(96)20140620

D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No.

SAT

SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 oficina 711 tel: 3107569783

Señor
Juez 30 civil municipal de Bogotá
Bogotá.

REF: Proceso ejecutivo de Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca vs. Didima Munar número 04-0339.

Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez vs. Didima Munar De Patarroyo.

Asunto: Avalúo

Salomón Aristides Figueroa Duarte, mayor de edad, obrando como actor, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto al señor Juez, que en cumplimiento del art. 516 del C P C, modificado por el art. 52 de la ley 794 de enero 8 del 2003, procedo a presentar el avalúo del inmueble objeto de medida cautelar en los siguientes términos:

Valor del predio catastral	67.404.000.00
Incremento de ley	67.404.000.00 x 1.5 = 101.106.000.00

Anexo certificado catastral.

Señor Juez, con todo respeto

Salomón A Figueroa D.
CC No 19.283.055 de Bogotá
T P No 14.375 CSJ

JUZG 30 CIVIL M.PAL

47154 2-MAY-'14 12:38

yHWH

15 MAY. 2014

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014).

Del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora, visible a folios 86 y 87 de esta encuadernación, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, corresponde al inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No.50S-825845, en la suma de **$101.106.000.oo,** que corresponde al avalúo incrementado en un 50%, conforme a lo previsto en los incisos 7º y 8º del artículo 516 en armonía con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 19 de mayo de 2014
Por anotación en estado No 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 oficina 711 tel: 3107569783

89

JUZG 30 CIVIL M,PAL

47677 20-MAY-'14 8:46

Señor
Juez 30 civil municipal de Bogotá
Bogotá.

REF: Proceso ejecutivo de Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca vs. Didima Munar número 04-0339.

Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez vs. Didima Munar De Patarroyo.

Asunto: Aprobación avalúo

Comedidamente solicito a usted decretar la aprobación del avalúo teniendo en cuenta que las partes guardaron silencio en el traslado.
Soy el Actor en la demanda acumulada
Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC No 19.283.055 de Bogotá
T P No 14.375 CSJ

AL DESPACHO HOY 26 MAY. 2014

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

90

REF: EJECUTIVO No. 2014-0339
DE: ROSAURA PAEZ DE CLAVIJO
VS: CARLOS OCAMPO AGUDELO Y OTROS

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014).

Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora obrantes a folios 86 y 87 no fue objetado, con fundamento en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 28 de mayo de 2014
Por anotación en estado No 062 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ASOCIACION DE COPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS. DIDIMA MUNAR NUMERO 04-0339.

DEMANDA ACUMULADA DE FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ VS. DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.

JUZG 30 CIVIL M.PAL

48018 29-MAY-'14 16:14

ASUNTO : Fecha remate

Comedidamente le solicito fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.
Soy el Actor en la demanda acumulada,
Atentamente,

[redacted]
Salomon A Figueroa D.
CC 19.283.055 DE Bogotá.
TP. 14.375 CSJ

09 JUN. 2014

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

92

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta lo solicitado el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se señala la hora de las 9:30 del día 16 del mes de JULIO del presente año, para que tenga lugar la diligencia del remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 legalmente embargado (fl. 43-45), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fls. 86 y 87) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino hasta que transcurra por lo Menos una (1) hora.

Por secretaría, fíjese el aviso en los términos del art. 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el art. 525 del C. de P. C., y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o en el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C 11 de junio de 2014
Por anotación en estado No 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

23

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO**, mediante auto de fecha **9 de junio de 2014,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:30 a.m.** del día **16 de julio de 2014**, para dar principio a la diligencia de remate de la cuota parte del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....**$101.106.000.oo** M/cte. SON **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%**.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador**, que son lo periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

JUN-24-14 Salomón A. Figueroa D.

ELESPECTADOR

Nit: 860.007.590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Cumplimiento - Excarcelación
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS
Yarinela Martínez Hernández
C.C. 57.408.832.

BOGOTÁ D.C.	VALOR $	RECIBO	Nº
25 de junio del 2014	75.000		3641

RECIBO DE: SALOMON FUIGUEROA — C.C. / CIUDAD

LA SUMA DE:
SETENTA Y CINCO MIL PESOS MOENDA CTE

POR CONCEPTO DE
REMATE DE MULTIFAMILIAR CONDINAMARCA
CONTRA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO
FECHA D EPUB. EL 26 de juniod el 2014

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
PRENSA Y RADIO		

Cra. 10 N°. 15 - 39 ofi. - 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 Cels: 313 261 4742 - 312 327 7548 - 320 301 4498 - 321 469 0085 • yamar_74@hotmail.com

Espectador
PYR
26 Junio

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO,** mediante auto de fecha **9 de junio de 2014,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:30 a.m.** del día **16 de julio de 2014**, para dar principio a la diligencia de remate de la cuota parte del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....**$101.106.000.oo** M/cte. SON **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%.**

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador,** que son lo periódicos de mas amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Dia 26 JUN 2014 Hora 9:28 Am

Helen Bautista y/o Luis Alfredo Sánchez
C.C. 1.023.903.203 C.C. 79.912.084

La Notaria Séptima del Círculo del Bogotá, D.C. CERTIFICA que previa la confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de Nora Helen Bautista Lopez que tiene registrada en esta Notaría.

Bogotá D.C. - 1 JUL 2014

T. 1369

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Raquel Sofia Cifuentes M. Notaria [E] 7a DE BOGOTA D.C.

Ordene su aviso también en clasificados@elespectador.com Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

1 » Empleos
2 » Bienes Raíces
3 » Vehículos
4 » Negocios
5 » Servicios
6 » Turismo
7 » Tecnología
8 » Maquinaria
9 » Otros
10 » Módulos
11 » Judiciales
12 » Exequiales

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso
2627700

Tarifas: *
» Palabra $ 716
» Centímetro x col $ 44.000
» Edictos $ 55.000
Formas de Pago:
» Efectivo
» Tarjeta de Crédito
» Consignación
* A estas tarifas se les debe incluir el IVA.



Clasificados

1 Empleos

1.2 Buscan

1.2.2 Profesionales

OPTÓMETRAS CALIDAD HUMANA. PROACTIVOS PARA MANIZALES Y PEREIRA CONTACTO 3148635491

1.2.4 Ventas

GENUS ABS COLOMBIA SAS

BUSCA COORDINADOR DE ZONA. para Llanos Orientales y Costa Norte. Interesados enviar hoja de vida al correo info@abscolombia.co

1.2.5 Técnicos

ABS COLOMBIA

SOLICITA COORDINADOR DE LOGÍSTICA CON EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEMEN BOVINO. Por favor enviar hoja de vida a info@abscolombia.co

2 Bienes Raíces

2.1.2 Bogotá Venden

2.1.2.1 Apartamentos

PORTAL NORTE

ILUMINADO. tres habitaciones, estudio, patio, terraza, parqueadero. 310-2664464, 6696871. Noche

LA CALLEJA 2000

100 METROS. garaje doble, dos cuartos, tres baños, TERRAZA, PISCINA, TENIS, $ 360.000.000, OPCIÓN ARRIENDO. 312-7770945.

SANTA TERESA

81.49 METROS. tres alcobas, CHIMENEA, TERRAZA, dos baños. 6137036, 317-6568666.

PORTAL NORTE

ILUMINADO. tres habitaciones, estudio, patio, terraza, parqueadero. 310-2664464, 6696871. Noche.

2.1.2.2 Casas

BOSA LA ESTACIÓN. Dos pisos, cuatro habitaciones, $165.000.000 negociables. 7801922.

2.1.3.4 Arriendan Habitaciones

CARRERA 38 NO. 64-17 apartamento 401, amoblada $400.000, universitario, ejecutivo.

2.2 Otros Municipios

2.2.2 Venden

2.2.2.1 Apartamentos

FUSAGASUGÁ

GARAJE, SALACOMEDOR, TRES HABITACIONES, BAÑOS, PATIO CUBIERTO. 317-7768467, 318-6220409.

2.2.2.2 Casas

CASA ESTRENAR

TRES GARAJES, TERRAZA. MANDALAY FUSAGASUGA. Amplia, directamente.313-8138186.

2.2.2.9 Fincas

SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

UNA FANEGADA. casa, cultivo cítricos, excelente vista, agua, luz, carretera. 3118730731, 3118147635

4 Negocios

4.2 Venden

RESTAURANTE

TEUSAQUILLO ACREDITADO, DOS PISOS, MOBILIARIO NUEVO DE CALIDAD. NEGOCIABLE. 311-8123805

Edictos

Avisos

AVISO JUDICIAL. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GARZON HUILA. HACE SABER: Que dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Declaratoria de interdicción del señor ORLANDO LOSADA CORDOBA, promovido por BEATRIZ GOMEZ DE LOSADA, se profirió fallo que en parte resolutiva expresa: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. "Garzón Huila, Quince (15) de Mayo de 2014...RESUELVE... PRIMERO.- DECLARAR en estado de interdicción por causa de perdida de las funciones mentales a ORLANDO LOSADA CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.185.352 de Garzón Huila, quedando por ello privado de la administración y disposición de sus bienes. SEGUNDO.- DESIGNAR como su GUARDADOR definitivo a su hijo OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ, con cédula de ciudadanía número 12.199.107 de Garzón, para que asuma la administración de sus bienes presentes y futuros, advirtiéndole que de dicha administración debe proveer el cuidado personal de sus progenitor; debiendo ejercer cualquier acción que sea necesaria para lograr la verificación de los derechos de éste. TERCERO.- NOTIFIQUESE. - personalmente la anterior designación y désele posesión del cargo. CUARTO.- ORDENAR la elaboración de un inventario de bienes del interdicto, como lo manda el artículo 86 de la Ley 1306 del 2009, para lo cual se designa como perito a la contadora pública ADRIANA APONTE LEON, quien debe elaborar dicho inventario en el término de sesenta (60). Désele posesión del cargo. QUINTO.- ORDENAR la inscripción de esta decisión en el registro civil de nacimiento del interdicto, oficiando para tal efecto a la oficina correspondiente. SEXTO.- ORDENAR notificar al público esta decisión por aviso se insertará una vez en el periódico El Espectador o El Tiempo, de la capital de la república, como lo manda el artículo 659 numeral 8° del C. de P. Civil, reformado por el 42 de la Ley 1306 de 2009. Elaborándose los avisos, y hágase entrega de los mismos a los interesados para que proceda hacer las respectivas publicaciones. SEPTIMO.- DECLARAR terminado el proceso y ordenar el archivo definitivo una vez en firme esta decisión. NOTIFÍQUESE. Fdo. DIEGO CALLE CADAVID JUEZ..". FLORITZA PEREZ CACERES. Secretaria. (Hay firma). H7

Emplazatorios

EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien materia de usucapión, en el proceso cuya RADICACIÓN es la # 2014-0216 DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO instaurada mediante apoderado judicial por MARTHA MARITZA FOSCA SALAZAR EN CONTRA DE MARIA MARGARITA ZAMUDIO ROJAS, LUISA FERNANDA ZAMUDIO ROJAS, ISABEL HERNANDEZ DE MEDINA, MARIA CAROLINA MEDINA HERNANDEZ, JUAN CARLOS MEDINA HERNANDEZ, BELISARIO FOSCA, GERMAN CRUZ PEÑALOZA, LILIA CRUZ PEÑALOZA, FLOR ALBA CRUZ PEÑALOZA y demás personas indeterminadas que se crean con derechos reales sobre el bien materia de la usucapión para que dentro del término de 15 días siguientes a la desfijación del presente edicto comparezcan al proceso. Se les advierte que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:.- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 137 SUR No.-3-61 DE USME Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE.-EN LONGITUD DE 24.20 MTS. CON LA CALLE 7 DE USME QUE ES SU FRENTE.- SUR: EN LONGITUD DE 24.60 MTS. CON LOTE QUE ES O FUE DE ALVARO Y LILIA GUTIERREZ P.-ORIENTE: EN LONGITUD DE 47.80 MTS. CON PREDIO DE ETELVINA PEÑALOZA DE REY, HOY JOSE J. MONSALVE.-OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 48.54 MTS. CON LA CARRERA 6 DE USME. MATRICULA INMOBILIARIA No.-50S-699554. Para los fines indicados en el artículo 407 en concordancia con el 318 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de 20 días hábiles, a las 8 de la mañana de hoy 13 JUN 2014. LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ. SECRETARIO. (Hay firma y sello). H11

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de PERTENENCIA, instaurado por MARLENY AGUIRRE RODRIGUEZ contra NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ Y ADEMÁS CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS, radicado bajo el No. 2014-014, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Cra 4ª No. 12-01 de Villanueva cas, con área aproximada de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, alinderado así: ORIENTE: En extensión de 20 metros colinda con la carrera 4. OCCIDENTE: En extensión de 21 metros colinda con la casa de YANETH RIOBUENO. NORTE: En extensión de 31 metros con ochenta centímetros colinda con propiedad de ARCADIO SUAREZ. SUR. En extensión de 32 metros con ochenta centímetros colinda con la calle 12 y encierra. Se le advierte a los emplazados que si transcurridos 15 días a partir de la expiración del emplazamiento no comparecen a notificarse, se les designará Curador Ad- Litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Para efectos establecidos en el Art. 407 del C.P. Civil, se fija este EDICTO en la cartelera del juzgado por el término de 20 días hoy 6 de Junio de 2014 a partir de las 7 de la mañana y se expiden copias para su publicación en una emisora local y en un diario de amplia circulación (EL ESPECTADOR o el diario EL NUEVO SIGLO en horas comprendidas de las 7 de la mañana y las diez de la noche. DIANA PATRICIA PÁEZ URIBE. Secretaria. (Hay firma) R109

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN DE DUITAMA. CITA Y EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por MARIA VERÓNICA GONZÁLEZ CORREA, JOSE ANTONIO GONZÁLEZ CORREA Y PABLO ENRIQUE GONZÁLEZ CORREA, a través de apoderado judicial, quienes pretenden dicha usucapión a favor de la sucesión de su progenitora MARIA RITA CORREA VDA DE GONZÁLEZ (q.e.p.d), contra PERSONAS INDETERMINADAS radicado bajo el número 152384003004-2014-00120-00, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de abril de 2014 y del auto que corrige nueve (9) de mayo de 2014. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado dentro del término fijado, se les nombrará Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el curso del proceso hasta su terminación. El bien objeto del citado proceso cuenta con las siguientes especificaciones: Lote de terrero URBANO y casa de habitación construida sobre el mismo, ubicado en la Vereda "AGUATENDIDA", (hoy área urbana), K 36 A No. 20 A-10 del Municipio de Duitama; comprendido dentro de los siguientes linderos (según croquis o dibujo), así: POR EL FRENTE: Con la carrera 34 A en extensión aproximada de 24.74 mts, POR EL SEGUNDO COSTADO: limita con la calle 20 A en extensión aproximada de 20 mts, POR EL TERCER COSTADO: Colinda con herederos de SUSANA CANO, en extensión de 26,74 mts aproximadamente, por el CUARTO Y ULTIMO COSTADO: Colinda con propiedades del señor ALBERTO GONZÁLEZ CORREA, en extensión de 23 mts y encierra. PREDIO IDENTIFICADO CON F.M.I No. 074-69570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama CERTIFICADO CATASTRAL No. 01-000-275-0043-000 de la oficina de Catastro de Duitama. ÁREA. Este predio objeto de la USUCAPIÓN tiene un área aproximada de 553m2. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 407 Numeral 7° del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el termino de veinte (20) días hábiles y se expiden copias para su publicación en el Diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y por medio de una radiodifusora local (RCN o CARACOL), en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche, publicación que se hará por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días dentro del término de fijación. Para constancia, se fija el presente EDICTO, hoy 06 JUN 2014. Siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.). YENNY ASTRID CHAPARRO PORRAS, Secretaria. (Hay Firma y Sello). J1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Calle 9 # 7-32 Oficina 402. Telefax. (091)855-3729 "UBATE" EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA: A las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente proceso de PERTENENCIA, por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado a través de apoderado judicial por MARÍA BLANCA ARACELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ e ISMAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento. En caso de no hacerlo, el juzgado les designará un Curador Ad-litem y con él se surtirá la notificación y traslado de la demanda y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación. Ha de entenderse surtido el emplazamiento transcurridos quince días después de la expiración del término de fijación del edicto. Según la demanda se trata del predio denominado "EL CUCHARAL", ubicado en la vereda Nutrias del municipio de Susa Cundinamarca, con una extensión superficiaria de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1 Has. 5000 Mts2), según título de adquisición, y según resolución 25-779-0114 de 2013 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, tiene dos hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta metros (2 Has. 8650 M2); alinderado según la escritura pública No. 315 del 03 de julio de 2003, otorgada ante la Notaría Única de Simijaca, de la siguiente manera: "Por un lado, linda con terrenos antes de Isaías Murcia hoy Marcos Contreras y Miguel Rodríguez, antes cerca de alambre hoy carretera al medio; por otro lado, linda con terrenos antes de Guillermo Rodríguez Gamba hoy Isidro Villamil, cerca de alambre al medio; por otro lado, linda con terrenos antes de la vendedora hoy Julio Rodríguez y Miguel Rodríguez, carretera al medio". El inmueble se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 172-60969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y número catastral 00000011017600O. Para los efectos del artículo 407 numeral 7 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil catorce (2014), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se expiden copias para su publicación. DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA. Secretario. (Hay firma y sello). H3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. CARRERA 11 17-53 PISO 3. TUNJA (BOYACÁ). EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA- BOYACÁ. CITA Y EMPLAZA. A todos los que se crean tener derecho a intervenir en el Proceso de SUCESION INTESTADA No. 150014003007-2014-00139-00 de la causante SARA ELENA CERVANTES DE BARRIOS, quien tuviera como último domicilio el Municipio de Tunja - Boyacá, siendo interesada MARCIA EULALIA RODRIGUEZ CERVANTES. Para los fines pertinentes, se fija el presente Edicto Emplazatorio durante DIEZ (10) DÍAS en la Secretaría del Juzgado y se expiden copias para su publicación por una vez en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o El Espectador.), y en una emisora de la localidad. (Art. 589 C. de P.C.). Hoy 29 MAY 2014 siendo las ocho de la mañana. NIDIA GLADYS MORENO RUBIO. Secretaria. (Hay firma y sello). H4

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10ª Nº 14-33 Piso 13º TELÉFONO 2824679. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir que se determina a continuación: DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DE EL(LOS) PREDIO(S) A USUCAPIR, según la demanda y escrito de subsanación: INMUEBLE: ubicado en la Kra 14 A Bis No. 27 A - 28 Sur Barrio Gustavo Restrepo de Bogotá D.C., con Matricula inmobiliaria No. 50S-66050, con los siguientes linderos: NORTE en extensión 20 metros con predio de la Kra. 14 A Bis No. 27 A-20/22 Sur; SUR en extensión de 20 metros con predio de la Kra 14 A Bis No. 27 A- 30/32 Sur; ORIENTE en extensión de 6 metros con predio de la Kra. 14 A No. 27 A - 29 Sur; OCCIDENTE en extensión de 6 metros con Kra. 14 A Bis que es su frente; con área del terreno 120 metros cuadrados; área de la construcción 385,4 metros cuadrados. El inmueble antes descrito y alinderado se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad zona Sur, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-66050, en la cual registra las siguientes direcciones: 1) CARRERA 14 A BIS # 27 A- 28 SUR. 2) KR 14 A BIS 27 A 28 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL). Para que dentro del término de fijación que es de veinte (20) días y quince (15) más contados a partir del vencimiento del primero a más tardar comparezcan a la Secretaria del Juzgado CUARENTA Y DOS (42) Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 13, de la ciudad de Bogotá D.C., personalmente o por intermedio de apoderado judicial con el objeto de hacer valer sus derechos dentro del Proceso ORDINARIO de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 2012-0329 instaurada por PAULA OLIVA RINCON C.C. 23.881.853 contra de HOLMAN YESID FINO RODRIGUEZ, LADY PATRICIA FINO RODRIGUEZ, XIMENA FINO RODRIGUEZ, JHON HENRY FINO JIMÉNEZ, MARIA DORIS RODRIGUEZ PINEDA en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS de CAMPO ELÍAS FINO VELASCO, sus HEREDEROS INDETERMINADOS, y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda. En caso de que no comparezcan se les designará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y el traslado. Se fija el presente edicto por el término de veinte (20) días en un lugar visible de la Secretaria del Juzgado y se ordena su publicación en los términos del artículo 407 del C. de P. C., y demás normas concordantes, hoy 11 JUN. 2014, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en un medio de radio de amplia difusión y, en los periódicos El Espectador, El tiempo, o La Republica, tal como se dispuso en autos de fecha 05 de Julio de 2012 y 23 de mayo de 2014, EL SECRETARIO, NELSON ÁLVAREZ CASTAÑEDA. (Hay Firma y Sello). R110

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUMACO- NARIÑO. CITA Y EMPLAZA: Al señor JAVIER ENRIQUEZ BRAVO, titular de la cédula de ciudanía No. 98.379.545 de Pasto, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a las instalaciones de este juzgado, ubicado en la Calle Mosquera - Palacio de Justicia 204, a informarse sobre su vinculación como demandante, litisconsorte facultativo o tercero ad excludendum, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA No. 2008-00009-00, instaurado por el señor CARLOS ALBERTO BRAVO en contra de LA NACIÓN-MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA. Se advierte al emplazado, que mediante providencia de fecha 9 de junio de 2014, se le nombró CURADOR AD LITEM y si no comparece dentro del término indicado, se continuará el trámite con el curador designado hasta que se presente o hasta culminar el proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. Se entrega copia para su publicación la cual deberá efectuarse en el periódico EL ESPECTADOR o EL TIEMPO para que sea difundida como ordena la ley. San Andrés de Tumaco, dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014). NANCY ELENA QUIÑONES CASTILLO. Secretaria. (Hay firma). H2

Notarías

EDICTO. NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, el Trámite Notarial de la Sucesión Intestada de la causante HERSILIA RODRIGUEZ DE FLOREZ, quien fuera titular de la cédula de ciudadanía número 20.234.246 expedida en Bogotá; fallecida el día 25 de Enero de 2014 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo mediante Acta No. 019 de fecha diecisiete (17) de Junio del año Dos Mil Catorce (2014), se ordena la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional y Radiodifusora local que determinen los interesados en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 artículo 3o. numeral 3) ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy Dieciocho (18) de Junio del año Dos Mil catorce (2.014). Siendo las 8:00 a.m. EL NOTARIO, EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA. NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. Rad 4571-2014. (Hay firma). H10

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TENZA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TENZA. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, del trámite notarial de Liquidación Sucesoral del causante JOSÉ SATURNINO VEGA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.078.920, quien falleció en el municipio de Macanal, el día 07 de noviembre de 1992, siendo su último domicilio, el asiento principal de sus negocios, el municipio de Tenza, Boyacá. Aceptado el Trámite Notarial en ésta Notaría, mediante Acta número VEINTITRES (23) de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), se ordena la publicación de este edicto en el Periódico y la Radio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez días hábiles.- El presente edicto emplazatorio se fija a las ocho de la mañana del día veinte (20) de junio de dos mil catorce (2014). RAFAEL MARÍA CAICEDO VARGAS. Notario Único del Círculo. (Hay firma y sello). H9

Remates

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No PSAA 13 No 9962 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 No 14-33, Piso 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400301920050037000 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA LUZ MARINA CASAS CASAS por auto de fecha del auto 7 de mayo del 2014 el juzgado 4 de ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo la fecha programada a las 02:00pm del día 14 del mes de julio del año 2014 para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demanda que se encuentra debidamente embargada, secuestrado y avaluado identificado con la matricula inmobiliaria No 50N 20309586 ubicado en CARRERA 93 No. 163-50 CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DE SUBA APTO 4-003 INT. 1 de la cuidad de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($75.096.000.oo.) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde juzgado 4 de ejecución civil municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitida por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinticinco (25) de junio de 2014. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. H8

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. FLANDES TOLIMA. AVISO DE REMATE. Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8 contra EMILSE MARÍA CABALLERO DE AVELLANEDA identificado con c.c. No. 27.956.900, el cual cursa en este despacho bajo el radicado No 7327540890002-2013-00075-00, mediante providencia del 03 de Junio de 2014. se señaló la hora de las Dos (02:00 p.m.) de la tarde del día Quince (15) de Julio del año dos mil Catorce (2014) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y legalmente avaluado dentro del presente proceso, para que tenga lugar el remate del 70% del respectivo avaluó, del siguiente bien inmueble que está en cabeza de la demandada señora EMILSE MARÍA CABALLERO DE AVELLANEDA., el cual se identifica con matricula inmobiliaria No 357-23420 de la Oficina de instrumentos públicos del Espinal Tolima, Ubicado en la dirección, Manzana 9 Casa 19 Barrio Urbanización San Germán o el Palmar, de Flandes Tolima, el cual se encuentra alinderado así: Por el NORTE: en una distancia de seis (06) metros con el lote No. 12. SUR: en una distancia de seis (06) metros con la carrera tercera (3ª) y encierra. OCCIDENTE: En distancia de doce (12) metros, con el lote No. 20. ORIENTE: en distancia de doce (12) metros, con el Lote No. 18; inmueble avaluado en la suma OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($80.400.000.00). La licitación empieza a la hora indicada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, será, postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales No. 732752042002 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Espinal, Tolima, para los efecto del Art. 525 del C.P.C. se publicara en un periódico de amplia circulación en esta municipio (Tiempo o Espectador) y en una radiodifusora local. Se elabora hoy 11 de Junio de 2014 y se fija el presente AVISO en lugar público y acostumbrado de la Secretaria del Juzgado. El Secretario. GUSTAVO ALIRIO ZAMBRANO RUIZ. (Hay firma y sello). H12

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 3 BOGOTÁ D.C., AVISO DE REMATE. La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso hipotecario radicado bajo el No. 110014003007-2012-01414-00 de A Y N PLAN VIVIENDAS C.I.A.S. en C. Contra LUIS ALBERTO PRADA PINEDA Y OLGA MARTINA REYES VASQUEZ, se dicto auto de fecha Dieciséis (16) de Mayo del Dos Mil Catorce (2014), por medio del cual se fijó la hora de las 8:00 a.m. del día diecisiete (17) de Julio del año Dos Mil Catorce (2014), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: UBICACIÓN: Calle 68 Bis Sur No. 71G-53 de la ciudad de Bogotá D.C. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S- 40398186. AVALÚO: EL VALOR TOTAL DEL AVALUO ES_____$35.446.500.00. SON: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL.- Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que cubra el 40%, en el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y se cerrará transcurrida una (1) hora. Para los efectos de la ley, se libra el presente aviso a los veinte (20) días del mes de Junio del mes del Dos Mil Catorce (2014). ADELA MARÍA CABAS DUICA. Secretaria. H3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No.14-33 Piso 1. Edificio Hernando Morales Molina. Juzgado de Origen 39 Civil del Circuito de Bogotá. Carrera 9 Nº 11 - 45, Piso 4., edificio Virrey Bloque Central. AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Por el JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., se ha señalado el día diez y ocho (18) de Julio del dos mil catorce (2.014), para que dentro del proceso EJECUTIVO DEL BANCO COOMEVA S.A contra CARLOS VELASQUEZ radicación No 1999-0135 y a la horade las NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30), tenga lugar la diligencia de REMATE de vehículo que se describe a continuación. MARCA: SKODA. MODELO: 1995. COLOR: BLANCO. LINEA: FELICIA. CLASE: AUTOMOVIL. PLACA: CRF 439. SERVICIO: PARTICULAR. El vehículo fue evaluado en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.oo). La licitación comenzara el día y la hora señalados y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% del avaluó. Para dar cumplimiento al Art. 525 del C. de P.C., se libra el presente a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2014. DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ. SECRETARIA. H1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9 BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso No. 2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO, mediante auto de fecha 9 de junio de 2014, proferido por este despacho se ha señalado la hora de las 9:30 a.m. del día 16 de julio de 2014, para dar principio a la diligencia de remate de la cuota parte del siguiente bien inmueble: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No. 23 B apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb funal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral) de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado DIDIMA MUNAR DE PATARROYO. TOTAL DEL AVALUO.....$101.106.000.00 M/cte. SON CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C.), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien inmueble previa consignación del porcentaje legal del 40%. Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003). Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante las que deben realizarse en El Tiempo o El Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local. El anterior se libra a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014). LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA. SECRETARIA. (Hay firma y sello). H5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9 BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso No. 2011-1107 EJECUTIVO SINGULAR de EDIFICIO CIUDAD DE LIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARIA YAMILE LEÓN SUAREZ y JOSHUA VILLAMIZAR LEÓN, mediante auto de fecha 11 de junio de 2014, proferido por este despacho se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día 21 de julio de 2014, para dar principio a la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1435S4, ubicado en la calle 19 No. 8-81 apto 505, calle 19 8-95, calle 19 8-67, AC 19 8-81 AP 505 (dirección catastral) de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado MARIA YAMILE LEÓN SUAREZ y JOSHUA VILLAMIZAR LEÓN. TOTAL DEL AV....$103.015.500.00 M/cte. SON CIENTO TRES MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C.), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010. Será postura adm

E. Maya, candidato a contralor

El exprocurador Edgardo Maya Villazón fue elegido por la Corte Constitucional como su candidato para asumir el cargo de contralor general, en reemplazo de Sandra Morelli Rico. Con una votación de 6 a 1, Maya Villazón entró a integrar la terna que se presentará ante el Congreso para que este órgano elija al nuevo jefe del ente de control fiscal. El exprocurador deberá presentar sus credenciales junto con los candidatos que elijan la Corte Suprema y el Consejo de Estado, corporación que ya tiene tres personas opcionadas. Maya fue jefe del Ministerio Público entre 2005 y 2009, luego de que el 9 de noviembre de 2004 fuera elegido para este cargo.

EPS, a atender a jóvenes

El Ministerio de Salud anunció ayer que los jóvenes entre 18 y 25 años, que no estén empleados y cuyos padres aporten al régimen contributivo, es decir, que coticen en una EPS, podrán gozar del servicio de salud afiliados como beneficiarios.

A partir de ahora será suficiente la declaración de los progenitores para que sus hijos adquieran esta condición ante las entidades promotoras de salud.

Mheo



Política

Partido Liberal

El Partido Liberal consiguió 1'748.789 votos —el 12,22%—, lo que le daría derecho, en principio, a 17 curules. La lista la encabeza el exministro Horacio Serpa y el renglón 17 lo ocupa Sofía Alejandra Gaviria, la hermana de Aníbal Gaviria, alcalde de Medellín. Sofía Gaviria consiguió 42.052 votos. La sigue muy de cerca Guillermo Rivera, el actual representante por Putumayo, que alcanzó 41.661. Una diferencia de 609 sufragios que según los expertos es poca para una elección del Senado. En este pulso también está Guillermo Antonio Santos Marín, quien obtuvo el respaldo de 41.636. Rivera le lleva poco más de 25 votos.


Sofía Gaviria.


Guillermo Rivera.


Antonio Santos Marín.

MIRA aspira a pasar el umbral y volver al Senado

La esperanza del reconteo

La decisión de volver a contar los votos en 13.700 mesas podría significar cambios en la composición del Senado.

La insistencia del movimiento político MIRA en que se realizara un recuento de los votos al Senado, por considerar que habían sido víctimas de fraude, por fin dio resultado. Luego de radicar la solicitud en el Consejo Nacional Electoral (CNE), que fue negada, y una tutela ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que también fue declarada improcedente, por fin el Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) le halló razón y solicitó el reconteo de 13.700 mesas.

La decisión implica la revisión de más del 14% de las mesas de las 96.000 que estuvieron instaladas en el país y, además de abrir la posibilidad para que MIRA pase el umbral en Senado y que Gloria Stella Díaz, Manuel Virgüez y Carlos Baena obtengan su credencial de parlamentarios, también puede generar cambios en las listas de otros partidos.

De acuerdo con el fallo, la Registraduría tiene que brindar el presupuesto y la logística y el CNE debe realizar el reconteo con el 19 de julio como plazo máximo, un día antes de la instalación del nuevo Congreso. Al respecto, el magistrado Pablo Gil de la Hoz, presidente del CNE, manifestó: "Cumpliremos con la orden judicial, pero es necesario que se nos facilite el material electoral de las comisiones escrutadoras municipales".

No obstante, **El Espectador** indagó y hay todo un galimatías jurídico detrás de la decisión. En primer lugar, el Consejo de Estado le había quitado las facultades de reconteo al CNE, con este fallo de tutela le fueron restituidas, pero no hay claridad jurídica sobre las facultades de dicho organismo. Además, el material electoral que será recontado ya fue manipulado y no cumple con los parámetros de cadena de custodia que se requieren para tomar una decisión de fondo.

Sin embargo, la decisión está tomada y ahora el CNE y la Registraduría deben cumplir el fallo del CSJ y realizar antes del 20 de julio el reconteo que podría implicar el regreso del MIRA al Senado, así como varios cambios en las listas de los partidos Liberal, U, Conservador y Centro Democrático.


Jorge Eduardo Géchen.


Carlos Enrique Soto.

Partido de la U

El Partido de la U fue la colectividad más votada en las elecciones del pasado 9 de marzo. Lo apoyaron 2'230.208 colombianos y las cuentas le otorgan 21 curules. El último en ingresar al Congreso por esta colectividad fue el actual senador caldense Carlos Enrique Soto Jaramillo, con 45.852, pero esta curul está en litigio con el veterano senador huilense Jorge Eduardo Géchen Turbay, quien consiguió 45.780. La diferencia entre uno y otro es de 72 sufragios.


Honorio Enríquez.

Partido Conservador

El Partido Conservador consiguió una inesperada votación, con 1'944.284 sufragios para Senado, lo que equivale al 13,58% del total de los electores y le significa 19 asientos en la Cámara Alta. La lista la encabeza el veterano senador Roberto Gerlein y ocupa el número 19 Nadya Blel Scaff, la hija del exsenador Vicente Blel, condenado a siete años de prisión por nexos con el paramilitarismo. Blel Scaff consiguió 42.394 votos. La sigue el actual senador José Darío Salazar, quien recibió el apoyo de 41.338 ciudadanos. Una diferencia de casi mil sufragios.


José Darío Salazar.


Nadya Blel.

Centro Democrático

En este caso los alegatos por el reconteo buscan que el Centro Democrático recupere una curul que perdió con el Partido de la U en los últimos boletines de la Registraduría. En ese caso, quien ocupa el renglón 20 y tiene opción de entrar al Capitolio es Honorio Miguel Henríquez, que fue director de la Escuela Superior de Administración Pública.

Azules, cerca de Santos

Como se esperaba, el encuentro entre el mandatario Juan Manuel Santos con los miembros del Partido Conservador que acompañaron su reelección, que se dio ayer en la Casa de Nariño, fue el primer paso para que esa colectividad regrese a la coalición de la Unidad Nacional.

Aunque hay división entre quienes consideran que el conservatismo debe mantener distancia con el Gobierno y los que plantean que hay que seguir en la coalición, poco a poco, los parlamentarios se inclinan a apoyar a Santos por las ventajas burocráticas.

El senador Efraín Cepeda, luego del encuentro con el presidente, afirmó que "acá se expresó que la mayoría de la bancada conservadora quisiera estar en la coalición, sentimos buen ambiente para que el partido como un todo, y no sólo los que votamos por el presidente, ingrese a la coalición".

En el Gobierno la representación del partido está en los ministerios de Hacienda, Agricultura y Ambiente. Sin embargo, el senador Arturo Yepes planteó que le sea entregada a la colectividad la cartera de Educación, que tendrá un rol protagónico en el segundo gobierno de Santos. Además, ratificaron la solicitud de que la colectividad presida en un período legislativo en el Congreso.

Por ahora no es un hecho que los conservadores regresen a la coalición, tampoco que el presidente Santos acepte las solicitudes. No obstante, en la arena política esta alianza sería un buen matrimonio; Santos necesita consolidar una mayoría en el Congreso y los cerca de 50 parlamentarios azules son claves. Por otro lado, el conservatismo se mantendría bajo el paraguas burocrático en el que han estado en los últimos gobiernos.

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 oficina 711 tel: 3107569783

27

JUZG 30 CIVIL M.PAL
49130 7-JUL-'14 12:54

Señor
Juez 30 civil municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 2004-339 de Multifamiliar cundinamarca contra Didima Munar de Patarroyo y Hugo Patarroyo.

Demanda acumulada de Flor Margarita Beltrán Jiménez Vs. Didima Munar De Patarroyo.

Asunto: Allegando publicaciones.

Comedidamente allego las publicaciones hechas en el periódico El Espectador y emisora del aviso de remate, ordenado por el despacho a su digno cargo, igualmente el recibo 3641 de Yamar, para que sea tenido en cuenta en las costas.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D
CC 19.283.055 DE Bogotá.
TP. 14.375 CSJ.

yHWH

DOCTORA:
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.
RADICACON: 2004-339
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FECHA DE REMATE.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, con cédula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, y Tarjeta Profesional de abogada No. 190.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada sustituta de la parte actora, a usted con todo respeto, me permito pronunciarme frente a la diligencia de REMATE programada para el próximo 16 de julio a las 09:30 am.

El avalúo presentado y aprobado a folio 85 y 86 del cuaderno de medidas cautelares, fue realizado por el apoderado del proceso acumulado, de Flor Margarita Beltrán Jiménez, contra la aquí demandada, quien no estaba autorizado para realizar dicho acto, pues a folio 42 al 47 del mismo cuaderno, se encuentra establecido que el inmueble propiedad de la aquí ejecutada, se encuentra embargado y secuestrado a favor de la unidad a la cual represento.

Por lo anterior, solicito al Despacho con todo respeto, no llevar a cabo la diligencia programada para el día 16 de julio de 2014, hasta tanto mi prohijada, no me autorice para realizar el avalúo y remate del inmueble.

Atentamente,

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 # 8-54 OF. 705

17 JUL. 2016

AL DESPACHO HOY_____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA [redacted]RIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/Jul/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO ACCIONES DE TUTELA

SECUENCIA: 25600 FECHA DE REPARTO: 15/07/2014 02:49:55p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 14 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
51593861	DIDIMA MUNAR DE PATARROYO	MUNAR DE PATARROYO	01
12	EN NOMBRE PROPIO		03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

sobandoc

SANTIAGO OBANDO CRUZ

REPARTO01

v. 2.

Bogotá, 16 de julio de 2014

JUZG 30 CIVIL M.PAL
49408 16-JUL-'14 8:18

Señores:
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

REF. PROCESO: 04-339

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, identificada como aparece al pie de mi firma, residente en esta ciudad, me permito solicitar APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA DE REMATE programada para el día de hoy a las 09:30 a.m. debido a que el día de ayer se instauró acción de tutela en contra de su despacho debido a la violación de los derechos al debido proceso y legítima defensa.

Por lo anterior reitero mi solicitud, hasta que se surta el trámite pertinente con la acción constitucional, en aras de garantizar mí debida actuación procesal dentro de las diligencias.

Anexo copia de acta individual de reparto.

[redacted]adezco de antemano su atención y en espera de su respuesta.

Cordialmente,

Didima Munar de Patarroyo

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
C.C. 51.593.861 DE BOGOTA
NOTIFICACIONES EN:
CALLE 47B SUR No. 23 B – 70 TORRE 25 APTO 550 CONJUNTO RESIDECIAL CUNDINAMARCA

AL DESPACHO HOY 17 JUL. 2014

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Julio 16 de 2014. En la fecha dejo constancia que la diligencia de remate programada para el día de hoy a partir de las 9:30 de la mañana, no es posible llevarla a cabo, toda vez que NO se allegó certificado de tradición del inmueble objeto de remate.

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA



FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00019721-F-0051648985-20080705 0000782699A 1 1230004898

02

[redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.648.985
BAJONERO HURTADO
APELLIDOS
MARIA CRISTINA
NOMBRES

FIRMA



JUZG 30 CIVIL M.PAL

49437 16-JUL-'14 12:37

Señor
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: REMATE PROCESO 2004-339

Respetuosamente me permito solicitarle la DEVOLUCION del Título judicial No. A5550418 por valor de $40.450.000 en razón a que no hubo diligencia de remate.

Anexo original del título y fotocopia de mi cedula.

Atentamente

MARIA CRISTINA BAJONERO H.
C.C. 51.648.985 de Bogotá D.C.

17 JUL. 2014

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER

LUZ ANGELA [redacted] RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

104

REF: EJECUTIVO No. 2004-0339
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

Se niega por improcedente la solicitud, obrante a folio 98 de esta encuadernación, tenga en cuenta la memorialista que son las partes las autorizadas para tramitar en legal forma un proceso.

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial obrante a folio 101, y como quiera que no hubo diligencia de remate, devuélvase los títulos que hayas sido consignados para tal fin. Déjense las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 21 de julio de 2014
Por anotación en estado No. **087** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

Se envio el 13 de julio 14 Circ

105

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ASOCIACION DE COPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS. DIDIMA MUNAR NUMERO 04-0339.

ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVA FECHA PARA REMATE.

Comedidamente solicito fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.
Atentamente,

[redacted]
SALOMON A FIGUEROA D.
CC 19.283.055 DE Bogotá.
TP. 14.375 CSJ.

YHWH

AL DESPACHO HOY 12 AGO. 2014

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

186

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta lo solicitado el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se señala la hora de las 9:30 del día 23 del mes de SEPTIEMBRE del presente año, para que tenga lugar la diligencia del remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 legalmente embargado (fl. 43-45), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fls. 86 y 87) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino hasta que transcurra por lo Menos una (1) hora.

Por secretaría, fíjese el aviso en los términos del art. 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el art. 525 del C. de P. C., y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o en el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 14 de agosto de 2014
Por anotación en estado No **093** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

107

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judiciatura

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 030

Ciudad: BOGOTA Fecha : 21/08/2014 Oficio No.: 110014003030140420

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400303020040033900 Fec.Impre: 21/08/2014

Apreciados Señores:

Demandado MUNAR DE PATARROYO DIDIMA Ide.Nro 51593861
Demandante CUNDINAMARCA MULTIFAMILIAR Ide.Nro. 8002025910

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 17/07/2014 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MARIA CRISTINA BAJONERO HURTADO

CC 51648985

Concepto del Depósito
Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)
[ ] 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:
[X] 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
15/07/2014	400100004629744	40.450.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS $40.450.000,00

6.Magistrado/Juez	7.Secretario
Firma	Firma
MARTHA JANETH VERA GARAVITO	LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
51745595	35525094
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice	No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado Magistrado o Juez	Confirmado Secretario

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios	9.Empleado Responsable de la oficina respectiva
Firma	Firma
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice	No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice
Confirmado Jefe de la Oficina Respectiva	Confirmado Empleado Responsable

sae

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
	Maria Cristina Bajonero H.	51648985	Ago-26/14.

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Acuerdo 2621 de DJ-04 SAE Págin 1 de 1

Recibí título físico Original

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

108

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO,** mediante auto de fecha **12 de agosto de 2014,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:30 a.m.** del día **23 de septiembre de 2014**, para dar principio a la diligencia de remate del cuota parte del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B 70 apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....**$101.106.000.oo** M/cte. SON **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%**.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador,** que son lo periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

109

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO,** mediante auto de fecha **12 de agosto de 2014,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:30 a.m.** del día **23 de septiembre de 2014**, para dar principio a la diligencia de remate del cuota parte del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B 70 apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....**$101.106.000.oo** M/cte. SON **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el **70**% del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40**%.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador,** que son lo periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO,** mediante auto de fecha **12 de agosto de 2014,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:30 a.m.** del día **23 de septiembre de 2014**, para dar principio a la diligencia de remate del cuota parte del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B 70 apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....**$101.106.000.oo** M/cte. SON **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%**.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador,** que son lo periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

Señor
Juez 30 civil municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339 de 2.004 contra Didima Munar # 339-2004.

Demanda acumulada de Flor Margarita Beltrán Jiménez contra Didima Munar De Patarroyo.

Comedidamente solicito fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado secuestrado y avaluado en este proceso.
Por razones ajenas a mi voluntad no se hicieron las publicaciones de la fecha anterior.
Soy el Actor en la demanda acumulada.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC No 19.283.055 de Bogotá
T P No 14.375 CSJ

YHWH

15 SEP. 2014

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

189
112

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta lo solicitado el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se señala la hora de las 9:30 del día 22 del mes de octubre. del presente año, para que tenga lugar la diligencia del remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 legalmente embargado (fl. 43-45), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fls. 86 y 87) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino hasta que transcurra por lo Menos una (1) hora.

Por secretaría, fíjese el aviso en los términos del art. 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el art. 525 del C. de P. C., y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o en el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 17 de septiembre de 2014
Por anotación en estado No 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

(13)

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO,** mediante auto de fecha **15 de septiembre de 2014,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:30 a.m.** del día **22 de octubre de 2014**, para dar principio a la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....**$101.106.000.oo** M/cte. SON **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%**.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador,** que son lo periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

Sep-25-14

T.P. 143375 CSJ
C.C. 1928305[illegible]
Salomón Figueroa

JUZG 30 CIVIL M.PAL

52871 16-JAN-'15 17:00

Señor
Juez 30 civil municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339 de 2.004 contra Didima Munar # 339-2004.

Demanda acumulada de Flor Margarita Beltrán Jiménez contra Didima Munar De Patarroyo.

Comedidamente solicito fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado secuestrado y avaluado en este proceso.

Soy el Actor en la demanda acumulada.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC No 19.283.055 de Bogotá
T P No 14.375 CSJ

YHWH

AL DESPACHO HOY 19 ENE. 2015

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA.
SECRETARIA

JUZG 30 CIVIL M.PAL
52892 19-JAN-'15 12:31

511

DOCTORA:
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.
RADICACON: 2004-339
ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, con cédula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, y Tarjeta Profesional de abogada No. 190.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada sustituta de la parte actora, a usted con todo respeto, me permito solicitarle, se sirva fijar fecha y hora, para la diligencia de remate, del bien propiedad de los demandados.

Atentamente,

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 # 8-54 OF. 705



19 ENE. 2015

EN LA FECHA: _____ SE AGREGA

EL ANTERIOR MEMORIAL ENCONTRÁNDOSE EL PROCESO AL DESPACHO PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

10
1

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta lo solicitado el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se señala la hora de las 9:00 del día 11 del mes de MARZO del presente año, para que tenga lugar la diligencia del remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 legalmente embargado (fl. 43-45), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fls. 86 y 87) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino hasta que transcurra por lo Menos una (1) hora.

Por secretaría, fíjese el aviso en los términos del art. 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el art. 525 del C. de P. C., y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o en el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **21 de enero de 2015**
Por anotación en estado No. **005** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712 / TELEFONO: 2816128 / E-MAIL WWW.CALOMO@TUTOPIA.COM

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE : MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYYO PATIÑO
SOLICITUD MEDIDA PREVIA

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto para que las pretensiones incoadas no sean ilusorias, solicito el embargo del siguiente bien inmueble, que juro es de propiedad de los demandados, se prueba agregando el certificado de tradición del inmueble.

BIENES INMUEBLES:

El embargo y secuestro del apartamento CALLE 47 B SUR NRO 23B-70. Apto 550 Bloque 25 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA Bogotá, con matrícula inmobiliaria nro 50S-825845 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de la ciudad; estaremos dispuestos a pagar la póliza judicial que el despacho indique.

Favor oficiar.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC:10.092.079 DE PEREIRA
T.P. 53813 DEL C.S.J.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO,** mediante auto de fecha **19 de enero de 2015,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:00 a.m.** del día **11 de marzo de 2015**, para dar principio a la diligencia de remate del cuota parte del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B 70 apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....$101.106.000.oo M/cte.
SON CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador,** que son lo periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

Feb-3-15

[redacted]

CC 19283[redacted]

I.P. 14375 CSJ

Salomón Aristides Figueroa Duarte

08 Feb.
P/R

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO,** mediante auto de fecha **19 de enero de 2015,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:00 a.m.** del día **11 de marzo de 2015**, para dar principio a la diligencia de remate del cuota parte del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B 70 apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....$101.106.000.oo M/cte. SON **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (artículo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%**.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador,** que son lo periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Dmra

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha

Día 8 FEB 2015 Hora 2:55 pm.

Helen Bautista y/o Luis Alfredo Sánchez

C.C. 1.023.903.203 C.C. 79.912.084

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: **C.C.** No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 9/02/2015 10:13:34.904819

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria 7a DE BOGOTA D.C.

Avisos Judiciales

NOTARÍA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ, D.C. EDICTO. EL NOTARIO CUARENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia Intestada del(los) causante(s) MARIA INES URIBE DE GIRALDO, quien(es) en vida se identificó(aron) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 20.218.904, fallecido(s,a) en la ciudad de Bogotá, D.C., el(los) día(s) 01 de Marzo de 2011, siendo la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 007-2015 de fecha 29-Enero-2015. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy veintinueve (29) de Enero de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). PATRICIA HERRERA REINA, NOTARÍA CUARENTA Y TRES ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. (Hay firma y sello). C23

NOTARIA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL CASANARE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante JORGE CORREA FLOREZ con cédula de ciudadanía No 1.187.761 cuyo último domicilio fue la ciudad de Aguazul, donde tenía el asiento principal de sus negocios, quien falleció en Aguazul (Casanare), el día 24 de OCTUBRE de 1993. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 76 de fecha 26 DIC. 2014, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiofusora de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy: 26 DIC. 2014. AMILCAR RODRIGUEZ BOHÓRQUEZ, Notario Único de Aguazul. (Hay Firma y Sello). J6

Remates

AVISO DE REMATE. El Juzgado Veintiseiste Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 10 N° 14-33 piso 12°. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del proceso N° 2009-088 Divisorio de Diana Maritza Arilla Torres contra Carlos Juan Cardona López, por auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015) se señaló el día veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2.015) a las diez y quince de la mañana (10:15 A.M.) para llevar a cabo diligencia de REMATE de los inmuebles ubicados en la avenida 13 No. 93-24/42 (anterior), hoy avenida carrera 45 No. 93-24/42 edificio los Alisos, apartamento 704 torre A identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1329090, garaje 32 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1329119 y garaje 33 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1329120 de Bogotá D.C. El valor del inmueble a rematar es por la suma de trescientos sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos ($364.644.142,00) moneda corriente. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. La diligencia comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará si no después de transcurrida una (1) hora. Con fundamento en la ley 1395/2010 los interesados en el remate deberán aportar: sobre cerrado su oferta, además debe contener el depósito previsto en el artículo 526 del C.P.C., e igualmente indicar su dirección y teléfono debidamente suscrita, sobre que debe presentarse en la secretaría del despacho, para los efectos procesales. El rematante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 11 de 1987. Por tratarse de bien sometido a registro, alléguese certificado de tradición y libertad expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate. De conformidad con lo dispuesto en el art. 525 del C. de P.C. se expide el presente aviso hoy. 02 FEB. 2015. FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO, Secretario. (Hay firma y sello). A21

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. CRA 10 No. 14-30 PISO 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA DE BOGOTA HACE SABER Que en el proceso 11001310301820120029 00 Ejecutivo con Titulo Hipotecario de GERMAN ZAMBRANO BAQUERO Y MARTHA CECILIA BONILLA BORJA contra ALCIDES GARZON GONGORA, se ha señalado la hora de las 2:00 PM. Del día 24 del mes de FEBRERO del 2015 para que tenga lugar la diligencia de remate de lo (s) siguiente (s) bienes: Inmueble ubicado en la CARRERA 107 No. 22 J - 72 Inmueble identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-2009818. El (los) bien (es) anteriormente identificado (s) fue (ron) avaluado (s) pericialmente en la suma de $ 470.389.500,00 Mcte. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avaluo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 525 C.P.C., se expiden copias de rigor para su publicación. DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ SECRETARIA. U49

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 085-11 que ante este Despacho adelanta FINANZAUTO FACTORING S.A. contra INVERSIONES & SEGUROS LTDA. ASESORES CONSULTORES OUTSOURCING "INVERSION & SEGUROS" – PEDRO ANTONIO GOMEZ SABOGAL, por auto del 19 de Enero de 2015, se ha señalado la hora de las ocho (8:00) de la mañana del 26 de Febrero de 2015 para que tenga lugar el REMATE del siguiente AUTOMOTOR: Se trata del vehículo de PLACAS DDY-706 – MARCA KIA SOUL – COLOR PLATA – CLASE AUTOMÓVIL – MODELO 2010 DE SERVICIO PARTICULAR. EL VEHICULO ANTES DESCRITO FUE AVALUADO EN LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.500.000.00). La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el porcentaje legal del 40% del mismo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P.C., se expide el presente AVISO DE REMATE para su respectiva publicación en un diario de amplia circulación nacional y radiodifusión en emisora local, hoy veintiocho (28) de Enero de dos mil quince (2015). CARLOS ARTURO SÁNCHEZ CUESTA, Secretario. (Hay firma y sello). C14

AVISO DE REMATE. Girardot – Cundinamarca. Pasaje Aljure Oficina 227. TELÉFONO 8335144 – FAX 8310977. EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 25307-4003-003-2011-00453 de CONDOMINIO BELLO HORIZONTE NORTE SUR ETAPA VB. Contra MANUEL G. ORDOÑEZ CORTES y AMPARO RODRÍGUEZ LOZANO, por auto de fecha Veintiséis (26) de enero de dos mil quince (2015), se señaló el VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble de propiedad de los demandados MANUEL G. ORDÓÑEZ CORTES y AMPARO RODRÍGUEZ LOZANO, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, ubicado en el lote P-37 ETAPA S CONDOMINIO BELLO HORIZONTE en Girardot, Departamento de Cundinamarca, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-26551, el cual se identifica con los siguientes linderos: Por el Norte en 5.475 metros con el lote No. 6 de la constructora de la montañita Ltda., en dirección Occidente-Oriente. Por el Oriente en 16.30 metros con la casa P-36 y en 3.30 metros, con la zona comunal en dirección Norte-Sur. Por el Sur en 5.475 con la zona comunal en dirección Occidente-Oriente. Por el Occidente en 19.60 metros, con el lote P-38 en dirección Sur-Norte, cuenta con un área aproximada de 177.31 metros cuadrados. El inmueble fue avaluado en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($87.526.500,00) MONEDA CORRIENTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo. La licitación se iniciará a la hora señalada y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, el Juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 527 del C. de P.C. A continuación adjudicará al mejor postor el bien materia del remate. De conformidad con el Art. 525 del C. de P.C., se expide el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación hoy seis (06) de Febrero de dos mil quince (2.015) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) WILLIAM GELVES GONZÁLEZ, Secretario (Hay firma y sello). S16

AVISO DE REMATE. JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 10 No. 14-30 Edificio Jaramillo Montoya piso 2. HACE SABER. Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001310301920130025700, Juzgado de origen 39 Civil Circuito, de HUGO ANTONIO MORAN contra MARTIN RICARDO RINCÓN USCATEGUI e INVERSIONES DUARTE TOSCANO S. EN C.S., por auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil quince (2015), el Juzgado primero (1) de ejecución civil del circuito de Bogotá, señaló la hora de las tres p.m. (3) del día dos (2) de marzo de dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados MARTIN RICARDO RINCÓN USCATEGUI e INVERSIONES DUARTE TOSCANO S. EN C.S., que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con Matricula inmobiliaria No. 50C-568843, ubicado en la Diagonal 85 A # 30 A -36 / CALLE 85 A # 26-36 Dirección Catastral. El bien inmueble cuenta con un avalúo de cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta millones de pesos ($446.670.000) moneda corriente. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado de origen treinta y nueve (39) civil del circuito de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del C.P.C., reformado por el art. 55 de la ley 794/2003, los art. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, según acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015). DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ. A23

AVISO DE REMATE. JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 10 No 14-33; Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. (11001-40-03-14-2011-01198-00) de BANCO PICHINCHA S.A. contra MILCIADES MOSQUERA HERNANDEZ por auto de fecha del diecinueve (19) de Enero de dos mil quince (2015) el Juzgado 14 de Ejecución Civil municipal de Bogotá, señalo el (día 27 del mes de Febrero del año en curso a las 9:00 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble propiedad del demandado MILCIADES MOSQUERA HERNANDEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con placa BZK-089. El bien mueble cuenta con un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12'800.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% de mismo a órdenes del Juzgado de origen (14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA). La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ( )de de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. JA15.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 15 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 10 No 14 – 33; Piso 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. (11001-40-03-58-2009-01732-00) de BANCO PICHINCHA S.A. contra LUIS ERNESTO CORTES SIERRA por auto de fecha del veinte (20) de Enero de dos mil quince (2015) el Juzgado 15 de Ejecución Civil municipal de Bogotá, señalo el (día 24 del mes de Febrero del año en curso a las 2:00 PM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble propiedad del demandado LUIS ERNESTO CORTES SIERRA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con placa BJK-467. El bien inmueble cuenta con un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($5.300.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% de mismo a órdenes del Juzgado de origen (58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA). La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida un ahora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy... de de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. U11

AVISO DE REMATE. JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSSA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 No. 14-33 Piso 1º. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400305520050169300 de CONDOMINIO CAMPESTRE EL PARAÍSO contra GILMA CRISTINA MARTÍNEZ MONCADA, por auto de fecha 24 de Noviembre de 2014 el Juzgado DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, señaló la fecha para el día 26 de FEBRERO del año 2015 a las 9:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble propiedad de la demandada GILMA CRISTINA MARTÍNEZ MONCADA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con la matrícula inmobiliaria No. 366-20492 ubicado en el Lote 11 de la Manzana C, predio rural que hace parte del Condominio Campestre El Paraíso del Municipio de Melgar, departamento del Tolima. El inmueble cuenta con un valor comercial de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($24.985.500.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de Origen CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación, le corresponderá Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N 9962, 9984 Y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 27 de Enero de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. S24

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CRA. 10 Nº 14-30 PISO 2º Y 3º. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO Nº 11001310301120090017800 DE FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA CONTRA EDGAR ENRIQUE LESMES RAMIREZ, por auto de fecha del diecinueve (22) de Enero de dos mil quince (2015), el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, señalo el día veintitrés (23) de Febrero de dos mil quince (2015) a las 11:30 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble vehículo de propiedad del demandado EDGAR ENRIQUE LESMES RAMIREZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado así: PLACAS-UPP-748 CLASE – CAMIONETA. MARCA – CHEVROLET. MODELO – 2007. CARROCERÍA – PANEL. Nº DE SERIE – 9GBEDA21078008173. SERVICIO – PÚBLICO. Nº DE CHASIS – 9GBEDA2107B008173. Nº DE MOTOR – F10A10192913. CAPACIDAD – 2 PASAJEROS / TONELADAS 0.71. CILINDRAJE – 1000 CC. El bien inmueble cuenta con un valor de VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS ($20.100.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Art. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa de Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintiocho (06) de Enero de dos mil quince (2015). DIANA CAROLINA ORBEGÓZO LÓPEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. C11

AVISO DE REMATE. JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962 9984 y 9991 DE 2013. Cra. 10 No. 14-33 piso 2. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400303572007032100 de MASTERCREDITOS LTDA contra MARIBEL GALINDO MANCERA, por auto de fecha 16 de diciembre de 2014 el Juzgado séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las tres (3:00 P.M.) del día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre la novena (9) parte del 50% del bien inmueble de propiedad de la demandada, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-423909, ubicado en la calle 53 Sur No. 12-A-39 dirección catastral de la ciudad de Bogotá. La novena parte del 50% del bien inmueble cuenta con un valor comercial de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA CORRIENTE ($8.592.333.33) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 525 del C.P.C., reformado por el art. 55 de la ley 794/2003; los art. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDEZ GALVIS, Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A20

AVISO DE REMATE. JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400303720090028600 del EDIFICIO TERRAZA PASTEUR contra TERESA CASTELLANOS DE ORDÓÑEZ, por auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2014), el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., señaló el día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS 9:30 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada TERESA CASTELLANOS DE ORDÓÑEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula 50C-1032582 ubicado en la Cl. 24 6 A 17 GJ 59. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de... $15.666.000.00 M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del juzgado de origen (Treinta y siete (37) Civil Municipal de Bogotá). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 de C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003, los Art. 33, 34, y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ( )de de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JA15.

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 11001400307020090167300 instaurado por SOBERANA S.A. contra YARIS PINZÓN SALOMON, mediante auto de fecha nueve (09) de julio de la corriente anualidad, se señaló la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de REMATE, de la cuota parte del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y descrito así: – El inmueble se encuentra ubicado en la vereda San Antonio Sur, del municipio de DUITAMA, departamento de Boyacá, sin dirección per denominado EL TRIANGULO "EL RECUERDO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 074 29728 de esa localidad. El inmueble anteriormente identificado, se encuentra avaluado en la suma de cuatro millones seiscientos veinte mil pesos M/CTE (4'620.000). La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrara sino hasta cuando hayan transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del avaluó, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del porcentaje legal del ultimo avalúo comercial, en el Banco Agrario de Depósitos Judiciales de Colombia, y a órdenes de este Despacho Judicial. Para cumplir con lo ordenado por el artículo 525 del C de P. Civil, reformado por la Ley 794 de 2003, copia del mismo se hace entrega del interesado para su publicación respectiva, hoy veintitrés (23) de enero de 2015. LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES. Secretaria. (Hay firma y sello). JA20.

AVISO DE REMATE. REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSSA13 No. 9962 9984 y 9991 de 2.013. Carrera 10 No. 14-33 piso 2 HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400302220070029900 de CONDOMINIO ALGARROBOS DEL MAGDALENA - PROPIEDAD HORIZONTAL contra los señores MARÍA RUTH CHAVARRO CRUZ Y LUIS ALBERTO MUÑOZ ARTUNDUAGA (Proceso No. 022-2-2007-00259) por auto de fecha 16 de diciembre de 2.014, el Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 10:00 A.M. del 25 de Febrero de 2.015 para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-30283 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, ubicado en la zona urbana del municipio de Nariño-Cundinamarca, identificado como Lote 07 del plan de Loteo, que forme parte de la copropiedad demandante. El bien inmueble cuenta con valor comercial de $6.522.000.oo m/cte. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del Juzgado de origen, JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C. reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Doce (12) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N 9962, 9984 Y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2.015). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, Secretario. S26

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 08 BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE. JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302420120000700 de MARÍA CRISTINA MORENO JIMÉNEZ contra FABIOLA PÁEZ TRIANA, mediante auto de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil quince (2015) se señaló la hora de las nueve (09:00 A.M.) del día veinticinco(25) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada FABIOLA PÁEZ TRIANA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, consistente en: Se trata de un inmueble ubicado en la calle 160 No. 54-52 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE CANTALEJO 1 ETAPA, APARTAMENTO 502 TORRE 4, de Bogotá; DIRECCIÓN CATASTRAL Carrera 56 No. 160-67 INTERIOR 4 APARTAMENTO 502 TORRE 4 de Bogotá, interior 4 apartamento 502 (dirección catastral) con Matrícula Inmobiliaria NO. 50N-20346367 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados zona Norte de esta ciudad. El valor total del avalúo es de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.451.000.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo valor, a órdenes del juzgado de origen (ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 525 del C. de P.C. reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y art. 40 de la ley 153 de 1887. Se expiden del presente aviso para su publicación hoy ... VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR, Secretario. J12/S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009-349 adelantado en este despacho judicial por DAVIVIENDA S.A. en contra de SOCIEDAD HERVAG Y CÍA MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ VALLE mediante providencia del veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015), se señaló la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día veinticuatro (24) de febrero de la presente anualidad para llevar a cabo la diligencia de REMATE de los siguientes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados: 1. Apartamento 207 ubicado en el edificio Valverde, su área total construida es de 77.50 mtrs, su área privada es de 69.75 mtrs2, su altura libre es de 2.50 mtrs, su uso es el de vivienda, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20512548. 2. Garaje sesenta y tres (63): Tiene un área privada de 10.47 mtrs2, su altura libre es de 2.40 mtrs, su uso es el de estacionamiento para (1) vehículo situado en el sótano del edificio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20512650. 3. Garaje sesenta y cuatro (64): Tiene un área privado de 11.68 mtrs2, sub altura libre es de 2.40 mtrs, su uso es el de estacionamiento para un (1) vehículo situado en el sótano del edificio, identificado con matrícula inmobiliaria No. [illegible]2651. 4. Depósito cuarenta y cuatro

ELESPECTADOR

Nit: 860.007.590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Cumplimiento - Excarcelación
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS
Yarinela Martínez Hernández
C.C. 57.408.832.

BOGOTÁ D.C.	VALOR $	RECIBO	Nº
04 de febrero del 2015	80.000		3920

RECIBO DE: SALOMON FIGUEROA — C.C. CIUDAD

LA SUMA DE: OCHENTA MIL PESOS MONEDA CTE

POR CONCEPTO DE

REMATE DE MULTRIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CONTRA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
FECHA D EPUB.E L 08 de febbero del 2015

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
PRENSA Y RADIO		

Cra. 10 N°. 15 - 39 ofi. - 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 Cels: 313 261 4742 - 312 327 7548 - 320 301 4498 - 321 469 0085 • yamar_74@hotmail.com

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso **No.2004-0339 EJECUTIVO SINGULAR de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO,** mediante auto de fecha **19 de enero de 2015,** proferido por este despacho se ha señalado la hora de las **9:00 a.m.** del día **11 de marzo de 2015**, para dar principio a la diligencia de remate del cuota parte del siguiente bien inmueble:

Se trata del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50S-825845, ubicado en la calle 47 B sur No.23B 70 apto 550 multifamiliar Cundinamarca manzana 22, urb tunal 2 primer sector; cl 47 B sur 23 B 70 IN 25 AP 550 (dirección catastral)** de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.**

TOTAL DEL AVALUO.....$101.106.000.oo M/cte.
SON **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos (articulo 527 del C.P.C), modificado artículo 34 ley 1395 de 2010.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo pericial dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%**.

Con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de libertad del inmueble, con fecha de expedición no superior a cinco días a la fecha de remate (art. 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003).

Se entregan copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el **Tiempo o el Espectador,** que son lo periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local.

El anterior se libra a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Dmra

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 oficina 711 tel: 3107569783

123

Señor
Juez 30 civil municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

0026 30 CIVIL M.PAL
5 FOLIOS
03668 11-FEB-'15 15:18

Ref: Proceso ejecutivo 2004-339 de Multifamiliar cundinamarca contra Didima Munar de Patarroyo y Hugo Patarroyo.

Demanda acumulada de Flor Margarita Beltrán Jiménez Vs. Didima Munar De Patarroyo.

Asunto: Allegando publicaciones.

Comedidamente allego las publicaciones hechas en el periódico El Espectador y emisora del aviso de remate, ordenado por el despacho a su digno cargo, igualmente el recibo 3920 de Asesores de Seguros Limitada, para que sea tenido en cuenta en las costas.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC 19.283.055 DE Bogotá.
TP. 14.375 CSJ.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA PROPIEDAD

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal
NIT 8999990070

Impreso el 6 de Marzo de 2015

Impreso por JOHN

JUZG 38 CIVIL M.PAL

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: O CC 0
No. Recibo: 6363689
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 6 de Marzo de 2015 a las 03:52:19 pm Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

54383 6-MAR-'15 16:50

PIN 3817 4313 2684 1479 MATRICULA : 50S-825845 BOGOTA ZONA SUR

CONSULTORIA CENTRO CAJA 01 06 MAR 2015 COD. 847 RECIBIDO

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

125

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3817431326841479 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 03:51:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 1/10/1984 RADICACIÓN: 84-106744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 19/9/1984

COD CATASTRAL: AAA0014RULW

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 550. CON AREA BRUTA DE 69.40 MTRS CUADRADOS. AREA PRIVADA DE 61.10 MTRS CUADRADOS. ALTURA 2.20 MTRS, Y LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.4%. CONSTA DE 3 ALCOBAS 1 BAÑO SALON COMEDOR, COCINA ESCALERAS Y HALL ESTA RESTINADO EXCLUSIVAMENTE, PARA VIVIENDA FAMILIAR CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 6144 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.984. NOTARIA 1. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO AL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3563 DEL 18-12-80 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06-03-81 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0499860..... ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON CORPORACION ATUNOMA REGIONAL DE LA SABANA DE BOGOTA Y DE VALLES DE UBATE Y CHIQUINQUIRA C.A.R., SEGUN ESCRITURA N. 3478 DEL 15-11-78 NOTARIA 18. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29-03-79 AL FOLIO DE MATRICULA ANTERIORMENTE CITADO.....ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A INSTITUCION DE BENEFICENCIA LLAMADA ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUN ESCRITURA N. 10330 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.968 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA...ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DE LAS ACUMULADAS DE JOSE MARIA SIERRA S. Y ZORAIDA CADAVID DE SIERRA SEGUDIDA EN EL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 315 DEL 2 DE MARZO DE 1.931 DE LA NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA LA HIJUELA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.930 AL LIBRO PRIMERO, N. 3914.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 47B S 23B-70 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. MANZ.M-22. URB.TUNAL 2.PRIMER SECTOR.
2) CL 47B SUR 23B-70 IN 25 AP 550 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50S-815285

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/9/1984 Radicación 106744

DOC: ESCRITURA 6144 DEL: 14/9/1984 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/2/1985 Radicación 38592

DOC: ESCRITURA 8346 DEL: 13/12/1984 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.155.530

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

A: MORENO GOMEZ GABRIEL CC# 9516035 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/2/1985 Radicación 38592

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3817431326841479 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 03:51:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 8346 DEL: 13/12/1984 NOTARIA 1. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.939.530
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

HIP C6

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/6/1997 Radicación 1997-50546
DOC: ESCRITURA 3707 DEL: 12/10/1994 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO GOMEZ GABRIEL CC# 9516035
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 16/6/1997 Radicación 1997-50549
DOC: ESCRITURA 1850 DEL: 5/6/1997 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESC.3707 DE 12-10-94 NOT.38 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/8/1997 Radicación 1997-66402
DOC: ESCRITURA 4631 DEL: 23/7/1997 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.939.530
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: MORENO GOMEZ GABRIEL

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/12/1997 Radicación 1997-106820
DOC: ESCRITURA 6247 DEL: 28/11/1997 NOTARIA 55 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19.987.200
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X
DE: PATARROYO PATIÑO HUGO CC# 4118721
DE: PEDRAZA GARCIA ROGELIO CC# 17188751
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

HIP C8

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 19/7/2002 Radicación 2002-53095
DOC: ESCRITURA 3055 DEL: 23/5/2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 19.987.200
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861
A: PATARROYO PATIÑO HUGO CC# 4118721
A: PEDRAZA GARCIA ROGELIO CC# 17188751

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3817431326841479 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 03:51:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/8/2002** **Radicación 2002-60258**
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 3/8/2002 NOTARIA 57 DE OGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X
A: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA CC# 41576985

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 7/7/2003** **Radicación 2003-50612**
DOC: ESCRITURA 3081 DEL: 18/6/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 10/10/2003** **Radicación 2003-77981**
DOC: ESCRITURA 2737 DEL: 3/10/2003 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA CC# 41576985
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 5/12/2003** **Radicación 2003-93924**
DOC: ESCRITURA 3269 DEL: 5/11/2003 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X
A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN CC# 6006539

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 25/2/2004** **Radicación 2004-13242**
DOC: OFICIO 0257 DEL: 23/2/2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 03-1880
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 9/6/2005** **Radicación 2005-43033**
DOC: OFICIO 987 DEL: 3/6/2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 9/6/2005** **Radicación 2005-43033**
DOC: OFICIO 987 DEL: 3/6/2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3817431326841479 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 03:51:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRÁIN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

EMB C16

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 11/9/2009 Radicación 2009-80573
DOC: OFICIO 2012 DEL: 27/8/2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF. 2005-0473
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN CC# 6006539
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 5/2/2010 Radicación 2010-11143
DOC: OFICIO 3984 DEL: 25/1/2010 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

IDU C19.

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/4/2010 Radicación 2010-36862
DOC: OFICIO 689 DEL: 12/4/2010 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2004-0339
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 9/2/2012 Radicación 2012-13632
DOC: OFICIO 51251 DEL: 31/1/2012 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 17
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

129

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3817431326841479 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 03:51:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-129935 FECHA:6/3/2015
NIS: [redacted]
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 oficina 711 tel:3107569783

p28

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO CIVIL M.PAL 54383 6-MAR-'15 16:49

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-339 DE ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS. DIDIMA MUNAR.

DEMANDA ACUMULADA DE FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ VS. DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.

Comedidamente allego el certificado de libertad con matrícula 50S-825845. Aporto el recibo expedido por la oficina de registro para que sea tenido en cuenta al momento de practicar la liquidación adicional de costas.

Atentamente,

SALOMON A FIGUEROA D.
CC 19.283.055 DE Bogotá.
TP. 14.375 CSJ.

YHWH

JUZG 30 CIVIL M.PAL 129

54475 11-MAR-'15 10:36

DOCTORA:
ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
RADICADO: 2004 - 339
REFERENCIA: SOLICITANDO ENTREGA DE TITULO Y FECHA DILIGENCIA DE REMATE.

Nidia Liliana Gutiérrez Montes, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, Caldas, portadora de la tarjeta profesional de abogada 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte ac[redacted]a en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, solicito la entrega del título judicial consignado a órdenes de este proceso, a favor de la señora Elsa Chacón Ramírez como represéntate legal de la unidad, Multifamiliar Cundinamarca, parte demandante en el presente asunto.

De igual manera solicito al Despacho, con todo respeto se fije fecha para la diligencia de remate.

Atentamente,

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 # 8 – 54 OF. 705
TEL. 2833544

Señor
Juez 25 civil municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339 de 2.004 contra Didima Munar proveniente de la oficina de reparto en razón de que el Juzgado 30 civil municipal de Bogotá se transmutó a la oralidad .

Demanda acumulada de Flor Margarita Beltrán Jiménez contra Didima Munar De Patarroyo.

Comedidamente solicito fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado secuestrado y avaluado en este proceso.

Soy el Actor en la demanda acumulada.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC No 19.283.055 de Bogotá
T P No 14.375 CSJ

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2015 JUN -4 PM 3:34
RECIBIDO
F No.

YHWH

B1

SEÑOR(A):
JUEZ VENTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL
RADICACON: 2004-339
ASUNTO: INFORMANDO SITUACION Y SOLICITANDO FECHA REMATE.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, con cédula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, y Tarjeta Profesional de abogada No. 190.605 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia a usted con todo respeto refiero lo siguiente:

1. Después de varios días indagando sobre la ubicación del expediente de la referencia, el día de ayer 16 de julio de 2015, se pudo establecer que el proceso fue enviado a su Despacho para lo de su competencia.

2. El día de hoy, cuando voy a solicitar información, respecto del expediente de la referencia, la funcionaria que me atiende, me informa, que el proceso se encuentra allí, pero que debí acudir al Juzgado Treinta Civil Municipal, despacho de origen y solicitar ingreso al sistema, acudo al juzgado de origen para lo pertinente, y allí, me refieren que eso es competencia de su despacho; una vez regreso al Juzgado, e informo la situación, la señorita me sugiere, acudir al primer piso y solicitar el ingreso del proceso al sistema a los funcionarios de reparto. Cuando hablo con el funcionario encargado de la ventanilla 20, y quien me refirió sobre el envió del proceso a su Despacho, este me refiere, que el ingreso al sistema es actuación del Despacho al cual se envió el expediente y que el área tecnológica no puede subir anotación alguna, si no existe una orden de la entidad competente, como lo es el juez o el secretario del Despacho.

Conforme lo anterior, y con el fin de evitar que me sigan dilatando respecto a la ubicación y el estado del proceso, solicitó, a usted con todo respeto, como Despacho pendiente de avocar el conocimiento de proceso, se ordene fijar fecha para diligencia de remate del inmueble propiedad de los demandados.

RECIBIDO
FOLIOS
2015 JUN 18 PM 3:28
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

Atentamente,

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.

132

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., PRIMERO (1°) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, POR CREACION DE LOS JUZGADOS DE ORALIDAD, NO CORRESPONDIO POR REPARTO EL PRESENTE EXPEDIENTE, AVOCAR CONOCIMIENTO; CONFORME AUT OSE ALLEGA CERTIFICACION DE LA ADMINISTRACION, FIJAR FECHA PARA REMATE.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

133

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de julio de dos mil quince.

Ref. No. 030-2004-00339

Conforme a los pedimentos que preceden y como quiera que la oportunidad procesal lo amerita, se DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 8 A.M. del día 16 del mes de Sept del año 2015, para practicar la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el asunto.

Anúnciese la subasta en la forma y demás condiciones indicadas por el Artículo 525 del C.P.C.

La licitación comenzará a la hora anteriormente indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra como base de la almoneda el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, por ser PRIMERA vez; previa consignación legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo (Art. 526 C. de P. C.).

Elabórense y hágase entrega de los avisos de publicación a la parte interesada para lo de su cargo, conforme a lo anteriormente indicado.

Notifíquese,

ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

07 JUL. 2015

Por anotación en Estado No. 95 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario

134

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER A:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 2004-0339 de ***MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA*** *contra* ***DIDIMA MUNAR DE PATARROYO*** *y* ***HUGO PATARROYO PATIÑO*** *se ha señalado la hora judicial de las* ***OCHO*** *de la mañana (08:00 A.M.) del día* ***16 DE SEPTIEMBRE DE 2015*** *para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia Pública de REMATE en subasta Pública del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso y que a continuación se relaciona:*

Se trata de un inmueble ubicado en la ***CALLE 47 B SUR N°. 23 B - 70 INT. 25 APTO. 550 (CATASTRAL),*** *con folio de matrícula inmobiliaria* ***No 50S-825845*** *de [redacted] ciudad.*

El inmueble descrito fue avaluado pericialmente en la suma de ***CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE ($101.106.000.)***

Será postura admisible el que cubra el 70% de avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% sobre el precitado avalúo.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PARA LAS CORRESPONDIENTES PUBLICACIONES DE LEY, SE EXPIDEN HOY 10 AGO. 2015.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

Maria Cabrera M.
T.P. 190.605.

Podial Felicia de Saavedra Miercoles 22 Julio (21)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER A:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 2004-0339 de ***MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA*** *contra* ***DIDIMA MUNAR DE PATARROYO*** *y* ***HUGO PATARROYO PATIÑO*** *se ha señalado la hora judicial de las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.) del día* ***16 DE SEPTIEMBRE DE 2015*** *para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia Pública de REMATE en subasta Pública del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso y que a continuación se relaciona:*

Se trata de un inmueble ubicado en la ***CALLE 47 B SUR N°. 23 B - 70 INT. 25 APTO. 550 (CATASTRAL),*** *con folio de matrícula inmobiliaria* ***No 50S-825845*** *de esta ciudad.*

El inmueble descrito fue avaluado pericialmente en la suma de ***CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE ($101.106.000.)***

Será postura admisible el que cubra el 70% de avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% sobre el precitado avalúo.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO JUZGADO BOGOTA CIVIL MUNICIPAL

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PARA LAS CORRESPONDIENTES PUBLICACIONES DE LEY, SE EXPIDEN HOY 14 JUL. 2015.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIO JUZGADO BOGOTA CIVIL MUNICIPAL

24

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito [illegible] de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Pasto E.U. Certifica que el texto que contiene este documento fue transcrito de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día 22 de julio 2015 Hora 8 45 AM

Helen Bautista
C.C. 1.023.903.203

T1945

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN** quien se identificó con: **C.C.** No. **1023903203** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 22/07/2015 10:22:41.005428

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: CARLOS

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria 7a

Ordene su aviso también en clasificados a elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

1 » Empleos
2 » Bienes Raíces
3 » Vehículos
4 » Negocios
5 » Servicios
6 » Turismo
7 » Tecnología
8 » Maquinaria
9 » Otros
10 » Módulos
11 » Judiciales
12 » Exequiales

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso
2627700

Tarifas: *
» Palabra $ 776
» Centímetro x col. $ 45.690
» Edictos $ 58.190
Formas de Pago:
» Efectivo
» Tarjeta de Crédito
» Consignación
* A estas tarifas se les debe incluir el IVA.



Clasificados

1 Empleos

1.2 Buscan

1.2.6 Operativos

TAPICEROS

Fábrica de muebles, con experiencia. Hoja vida Carrera 53 No. 76-59, 313-4245221. Bogotá

2 Bienes Raíces

2.1.2 Bogotá Venden

2.1.2.1 Apartamentos

NORTE, EXCELENTE APARTAESTUDIO

Rodeado. mejores universidades y colegios, estrato cuatro, aproveche viajamos. 318-3774197.

ÁLAMOS FLORIDA

Paradero sitp transmilenio dorado $130.000.000, Garaje privado.311- 4917353

2.1.2.2 Casas

CASA MULTIFAMILIAR

VENDO EN BOGOTÁ, RENTABLE, 2 Apartamentos, 2 Locales, 3 ER. Piso, para ampliacion, EXCELENTE PRECIO,NEGOCIABLE, MOTIVO VIAJE. 313-3387249 ó 4360627 BGTÁ

2.1.3.2 Arriendan Apartaestudios

JAVERIANA

Apartaestudio Amoblado, salacomedor, TV Cable, DIRECTAMENTE. Portería Permanente. 321-3333879.

2.2 Otros Municipios

2.2.2.2 Venden Casas

CHIA

Hermoso bifamiliar. 261 Mts2. Tres niveles. $500.000.000. Negociable. 3213028288

2.2.4.2 Permutan Casas

BARRANQUILLA

VENMPERMUTO, casa 320 mts2, amplio patio con jardín. conjunto cerrado, con piscina, estrato 6. villa campestre. recibo apartamento menor valor en bogotá. 311-5168485- 300-8372135

3 Vehículos

3.2 Venden

3.2.7 Motos

Motocicleta Auteco XCD 125 2010, $2.200.000 negociable. 3178198771.

4 Negocios

4.2 Venden

INDUSTRIA RENTABLE

Empresa Industrial Pyme RENTABLE. Clientela tradicional, ciudad cerca Bogotá. 311-4869930

Edictos

Avisos

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. Datos del Interesado Nombre (Solicitante y/o Beneficiario): Maria Elisa Camargo Ardila C.C. 53.178.827. Motivo de publicación: Extravío (X). Pretensión: Cancelación y reposición de título valor. Datos del Titulo Tipo de Titulo: CDT No. del Titulo: AB-1136581O. Titular o Beneficiario: María Elisa Camargo Ardila C.C. 53.178.827. Valor; Diez Millones de Pesos ($10.000.000). Otorgante: Banco DAVIVIENDA S.A. CDT Fecha de expedición: (05/12/2007) Fecha de Vencimiento: (05/06/2015) Tasa: 3.95% Plazo: 6 meses Tipo de Manejo: Individual. Datos para notificación – Oficina que emitió o giró el titulo: Nombre de la Oficina: Almirante. Dirección de la Oficina: Calle 85 # 16-17 Bogotá. Teléfono de la oficina: 3300000 Ext. 80406. Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional. P1

OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CALLE 11 # 9 -28 / 30 PISO 4 EDIFICO VIRREY SOLIS TORRES SUR EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA Que dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS proveniente del JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. No. 2013-0129 de GLADYS MARIA CELY CARVAJAL contra LUIS DOMINICIANO PEDRAZA PIRABAN, se decretó la venta en pública subasta del derecho real de dominio equivalente al 50%, del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1406575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y el cual está ubicado en la calle 63 B No 119 A- 15 de Bogotá, cuya cuota parte es de propiedad de LUIS DOMINICIANO PEDRAZA PIRABAN. Para la subasta se ha fijado el día 6 de agosto de 2015 a las diez de la mañana (10:00 am). La diligencia comenzará el día y hora indicados y no se cerrará sino pasada por lo menos una hora hábil. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado a la cuota parte del bien, previa demostración de haberse hecho el depósito equivalente al (40%), del valor del remate, como postura para efectuar subasta. La cuota parte del bien inmueble antes identificado fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($4.931.500.oo M/te). De conformidad con lo normado en el artículo 525 del C. P. C. se fija el presente aviso judicial y se entrega copia a la parte demandante para que proceda a su publicación y radiodifusión en un diado de amplia circulación y en una emisora de esta ciudad, siendo las ocho de la mañana de hoy 21 JUL. 2015. JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES SECRETARIA. (Hay firma y sello). U9

Emplazatorios

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN – BOYACÁ. EMPLAZA: A los HEREDEROS DE JAVIER SUAREZ y ANGELICA MORENO y a todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el (los) inmueble(s) denominado(s) EL CHIRIMOYO Y SAN JOSE", de la vereda del centro Rural de esta municipalidad de esta ciudad, identificados con las Cédulas Catastrales No 00000160009000 y Matriculas Inmobiliarias N° 090-2187 y 090-49086, de la Oficina de Registro de Instrumentos de Ramiriqui, a oponerse en las pretensiones de la parte actora, para que a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su expiración del término de fijación del presente edicto, comparezcan a este despacho a estar en derecho dentro del proceso de SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRARIA, radicado con el N° 15494408900I-2015-00060-00, que ha instaurado por intermedio de apoderado el señor(a) LIDIA ESPERANZA SUÁREZ JIMENEZ, en contra de MANUEL ANTONIO SUAREZ BARRANTES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER SUAREZ Y ANGELA MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS; predio(s) que a continuación se alindera: El predio de mayor extensión se alindera de la siguiente manera: PIE: Desde la orilla de una quebrada y una mata de Sauz, sigue en recta por figues a dar a un cimiento, linda con tierras de JESUS SUAREZ; derecha, por todo un cimiento, linda con tierras de ABELARDO SANCHEZ; CABECERA, Sigue por hilera dé figues y un barranco, forma un curva a dar a la quebrada El Espejo, linda con tierras de HERNÁN MUÑOZ Y JESUS SUAREZ: IZQUIERDA, Por toda la quebrada abajo, hasta dar al primer lindero y encierra, limita con tierras de ABELARDO SANCHEZ. Linderos de predios a usucapir denominado EL CHIRIMOYO: PIE: Parte de una mata de arrayan hasta un mojón enterrado en extensión aproximada de 40 metros, linda con predios de la misma peticionaria, LIDIA ESPERANZA SUAREZ JIMENEZ. DERECHA, parte del mojón anterior por cerca y mata de arrayan, camino al medio, llega a la carretera veredal hasta un mojón de piedra enterrado, en extensión aproximada de 230 metros, lindando con predios de JOSE DEL CARMEN GONZÁLEZ, de herederos de DOLORES MOLINA y HERNANDO BARRETO CAMACERA, parte del mojón anterior por la orilla de la carretera por matas varias, a la quebrada EL ESPEJO, de ahí a un mojón de piedra enterrado en extensión aproximada de 82 metros, linda con predios de Herederos de GERARDINA BAUTISTA Y HERNAN MUÑOZ; IZQUIERDA: parte del mojón anterior y carretera verdal en semicurva por mata, varias hasta el primer lindero y encierra, en extensión aproximada de 78 metros, linda con de JESÚS HERRERA. Este predio tiene un área aproximada de 1 Ha y 387 metros. Linderos de predios a usucapir denominado SAN JOSE Pie: de un mojón de piedra sobre la quebrada EL ESPEJO, en línea recta a otro mojón enterrado, en extensión aproximada de 61metros, linda con predios de JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ,; derecha, del mojón de piedra anterior, sigue en línea recta a otro mojón clavado por matas varias, en extensión aproximada de 98 metros, linda con predios de JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ, CABECERA, DEL PUNTO ANTERIOR SIGUE POR MATAS DE ARRAYAN Y MATAS VARIAS, A UN MOJÓN ENTERRADO SOBRE LA QUEBRADA El Espejo, en extensión aproximada de 90 metros linda con predio de la misma p[illegible]a LIDIA ESPERANZA SUÁREZ; IZQUIERDA; del [illegible]terior, sigue por toda la quebrada El Espejo hasta el primer lindero y encierra, en extensión aproximada de 93 metros, linda con predio de JESUS HERRERA. Este predio tiene un área aproximada de 5423 metros cuadrados. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado en les designara un curador Ad- liten, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos del Art 8 del decreto 508 de 1974 se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de quince (15) d[illegible]les y se expide copia para su fijación por el mismo en la Alcaldía del municipio de Nuevo Colón, y para su publicación por tres (3) veces, dentro del mismo término de en un diario de amplia circulación (EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR, con intervalos no menores de dos (2) días. Se expide hoy, 06 JUL 2015 a las ocho de la mañana (8 a.m.) La Secretaria, MARTHA LEGUIZAMÓN. A8

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA. A: LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble a usucapir, que el presente edicto se fijará por el término de veinte (20) días en un lugar visible de la secretaría, así mismo que deben comparecer dentro quince (15) días siguientes a la fijación del presente edicto y donde quedará surtido el emplazamiento a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), Y dictado dentro del proceso de PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE PERTENENCIA DE LUZ MARINA MALDONADO FONSECA contra MARIA AGUSTINA PUIN DE BARON Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDERTERMINADAS No. 2015-0017. El bien que se pretende usucapir es el siguiente: Inmueble Denominado Lote 10 Barrio Portachuelo de Girardot – Cundinamarca determinado por los siguientes linderos SUR: 6 Mts con Carrera 6B que es su frente. NORTE: 6 MTS con predio despoblado. ORIENTE: 11 Mts con lote 11 de MAICOL TORRES Y OCCIDENTE: en 11 Mts con Lote 9 y encierra con un área de 71.64 Mts cuadrados, y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-59416 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot – Cundinamarca. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un Curador Ad-liten, con quien se surtirá la notificación y continuará el trámite del proceso. Para dar cumplimiento al artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, se publicará dos veces en el diario EL TIEMPO ó EL ESPECTADOR, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario dentro del mismo término, así como en una radiodifusora con sintonía en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble. El Presente emplazamiento se publicará por el término de VEINTE (20) días, siendo las 8:00 A.M. del día 10 JUL. 2015. La Secretaria, OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES. (Hay firma y sello). A7

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA. A: LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble a usucapir, que el presente edicto se fijará por el término de veinte (20) días en un lugar visible de la secretaría, así mismo que deben comparecer dentro quince (15) días siguientes a la fijación del presente edicto y donde quedará surtido el emplazamiento a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha diez (10) de Marzo de dos mil quince (2015), Y dictado dentro del proceso de PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE JOSE ABELARDO GONZALEZ CIFUENTES CONTRA MARIA SENIBEL TABARES RUIZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Radicación 2015-0064. El bien que se pretende usucapir es el siguiente: Inmueble urbano, lote número 75, Carrera 6 A N° 44C - 79, con un área de 66.00 mtrs2., Barrio Portachuelo del Municipio de Girardot Cundinamarca, determinado por los siguientes: LINDEROS UNICOS. SUR: 6 mtrs. Con la Carrera 6 A que es su frente, NORTE: 6 mtrs. Con l Carrera 6 A BIS. ORIENTE: 11 mtrs. Con lote 74. OCCIDENTE: 11 mtrs. Con Lote 76. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 307-59351 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot - Cundinamarca. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un Curador Ad-liten, con quien se surtirá la notificación y continuará el trámite del proceso. Para dar cumplimiento al artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, se publicará dos veces en el diario EL TIEMPO ó EL ESPECTADOR, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario dentro del mismo término, así como en una radiodifusora con sintonía en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble. El Presente emplazamiento se publicará por el término de VEINTE (20) días, siendo las 8:00 A.M. del día 10 JUL. 2015. La Secretaria, OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES. (Hay firma y sello). A7

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, CITA Y EMPLAZA. A: LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble a usucapir, que el presente edicto se fijará por el término de veinte (20) días en un lugar visible de la secretaría, así mismo que deben comparecer dentro quince (15) días siguientes a la fijación del presente edicto y donde quedará surtido el emplazamiento a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), Y dictado dentro del proceso de PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DE JOSE AVELINO PISCO C.C. 79.995.015Y YEIMI YANETH PISCO C.C. 53.139.164 CONTRA INCOPLA LTDA NIT. 830.003.529-9 y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Radicación 2015-00133. El bien que se pretende usucapir es el siguiente: inmueble denominado casa de habitación No. 13 de la manzana CH del Barrio Las Acacias II del Municipio de Girardot- Cundinamarca y determinado por los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: Con la Calle de acceso. POR EL FONDO: Con la posesión y mejoras de JHON N. POR UN LADO: Con predio de MYRIAM LOZANO. POR EL OTRO COSTADO: Con posesión y mejoras de BALDOMERO PEDDROZA, el se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Girardot bajo la matricula inmobiliaria Nro. 307-49859. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un Curador Ad-liten, con quien se surtirá la notificación y continuará el trámite del proceso. Para dar cumplimiento al artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, se publicará dos veces en el diario EL TIEMPO ó EL ESPECTADOR, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario dentro del mismo término, así como en una radiodifusora con sintonía en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble. El Presente emplazamiento se publicará por el término de VEINTE (20) días, siendo las 8:00 A.M. del día 14 JUL 2015. La Secretaria, OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES. (Hay firma y sello). A9

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ. CRA. 9 No. 11-45 PISO 5. CITA Y EMPLAZA. A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso RADICADO 2012 00496 00 en providencia QUINCE FEBRERO DOS MIL TRECE, este Despacho ADMITE la presente demanda PROCESO 11001 31 03 005 2012 00496 00 ABREVIADA DE PERTENENCIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MARÍA DEICY ARIAS LOZANO Y JOSÉ WILLIAM GRANJA ESPINOSA CONTRA JOSÉ ENRIQUE BARRERA SOCHA como propietarios inscritos del INMUEBLE de usucapión y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. INMUEBLE LOTE CON LA CASA CONSTRUIDA EN ÉL DE LA CRA. 22 No. 63 73 SUR LOTE 20 MANZANA 90 URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO SUR BOGOTÁ DE 140M2, INMUEBLE DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 S 40479117 ALINDERADO ASÍ: NORTE EN EXTENSIÓN DE 7M COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. SERAFIN AYALA, CON EL LOTE No. 21 DE LA MANZANA No. 90, POR EL SUR EN EXTENSIÓN DE 7M COLINDA CON EL LOTE No. 19 DE LA MANZANA 90 DE PROPIEDAD DEL SR. DAVID AVILA, POR EL ORIENTE EN EXTENSIÓN DE 20M COLINDA CON LA CA 22, POR EL OCCIDENTE EN EXTENSIÓN DE 20M COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS SRES MARIO ENRIQUE GARZÓN Y LA SRA BLANCA INES BEZARDO. Igualmente se emplaza a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien materia de la presente demanda y que más adelante se determina, para que concurran a hacerse parte dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el presente emplazamiento. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen al juzgado oportunamente se le nombrará un curador AD-LITEM, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el ART. 407 num. 6° del C.P.C., se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del juzgado, por el término de veinte días y se expiden copias para su publicación de ley, hoy OCHO DÍAS JULIO DOS MIL QUINCE a las 8 A.M. BENJAMÍN HURTADO GIL, SECRETARIO. (Hay firma y sello). A6

ESPINAL- TOLIMA. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA. CITA Y EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir (Art. 407 del C.P.C.) dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por TERESA DE JESUS HERNANDEZ VERA contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA INES MORENO DE GUZMAN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la presente litis, para que dentro del término de veinte (20) días y quince (15) días m[illegible] comparezcan a este juzgado por sí o por medio de apo[illegible] estar a derecho dentro del proceso en mención en[illegible]rsa en este despacho judicial. Radicación 2015-00078-00. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado se les designará Curador Ad Litem con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. EL BIEN MATERIA DEL LITIGIO ES EL SIGUIENTE: Se trata de una casa lote ubicada en el Barrio El Carmen del Corregimiento de Chicoral, Municipio de Espinal Tolima, de una extensión superficiaria de 410.94 metros cuadrados, alinderado así: por el norte, colin[illegible]o propiedades del señor Lázaro Villanueva, en una [illegible]ón de 43.67 metros cuadrados, por el oeste, con [illegible]rimera del Barrio El Carmen de Chicoral, antigua vía que conduce del Espinal a Chicoral Tolima, por el este, con propiedades del señor Pedro Morera, hoy José Herrera, por el sur, con propiedades de la señora Luz Mery Sánchez hoy José Edith Conde. Dicho predio hace parte de mayor extensión de 3 hectáreas, 6.857 metros cuadrados, distinguido con matricula inmobiliaria No. 357-2260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal, y alinderado según Escritura Pública No. 1745 del 12 de no[illegible]re de 1998 de la Notaría Primera del Circulo del Esp[illegible] Por el nor-oriente en dirección occidente-oriente[illegible]quebrada, en longitudes de 50 metros y azimut de 266° 12-06 colindando en este trayecto con predio de Graciela Vera y Pedro Mendoza, y 203 metros y azimut de 324° 44-35 colindando en este trayecto con acequia de aguas negras, de por medio con predios de Jorge Cortés, por el sur-occidente, en dirección sur-noriente, línea recta, en longitud de 229 metros y azimut de 322° 10-41 colindando con la vía que de Espinal conduce a Chicoral, por el nor-occidente en dirección occidente-nororiente, línea recta, en distancia de 55 metros azimut de 20° 0-0 colindando con predio de Te[illegible]era. En cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 407 N[illegible]les 7 y 8 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible y acostumbrado de la secretaria del juzgado por el término legal hoy, 09 JUL. 2015. ARIEL FLOREZ ANGEL, Secretario. (Hay firma). A2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Tuluá Valle. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE: EMPLAZA. A todos las PERSONAS que puedan tener interés jurídico sobre el bien que se pretende usucapir, para que se presenten y se hagan parte en el proceso ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO AGRARIA EXTRAORDINARIA promovido por la señora REINELA AGUIRRE CANO, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDELINA VELASQUEZ DE AGUIRRE. Rad.: 2015-00162-00 admitido y radicado en este Juzgado, en relación con el siguiente bien inmueble: Predio denominado La Providencia, junto con sus mejoras y anexidades existentes, usos y costumbres y servidumbres legalmente constituidas y que se distinguen por las siguiente alinde racin actual, Lote 1, Lote 2 y Lote 3: Por el NORTE: Con la Hacienda La Rafaela; por el SUR: Con predio del señor JOSE CAMELO; por el ORIENTE: Con propiedades de JESUS, N., DARNELLY ORTIZ, VIA PUBLICA, HERBERT ORTIZ y JOSE CAMELO, por el OCCIDENTE: Con propiedad de MELITON MORENO, VIA PUBLICA y CARLOS HUMBERTO LOZANO, predio que hace parte de uno de mayor extensión, y se explota económicamente, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 384-25983 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y Cédula Catastral del Municipio de Tuluá N° 00010000023000, y el cual mide más o menos una Hectárea (8.627.12 mts2) A todas las PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS, se les hace saber que una vez expirado el término del Emplazamiento, cuentan con diez (10) días, para comparecer al proceso, de lo contrario se le designará un Curador Ad-litem, quien los representará hasta la terminación del proceso. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 407 del C de P civil, se fija el presente edicto en un lugar visible de la carteiera del Despacho por el término de veinte (15) días hábiles, copia de este edicto será publicado en la Alcaldía de esta municipalidad, y se publicará además en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 508 de 1974, en "El Espectador" por tres (3) veces o en la Radiodifusora de esa localidad "La Voz de los "ROBLES", en las horas comprendidas entre las 7 a.m. y las 10 p.m., con intervalos no menores de dos (2) días, para lo cual se hará entrega de una reproducción del mismo al interesado. Se fija siendo las ocho (8:00) de la mañana del día de hoy 1 JUL 2015 del año dos mil quince (2015), y se desfijará el día 29 JUL 2015 del año dos mil quince (2015) a las 5:00 P.M. MARIA RUBIELA JARAMILLO GUTIÉRREZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A2

LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES. CALDAS EMPLAZA A las PERSONA que más adelante se identifica como EMPLAZADO, para que comparezca a este Despacho ubicado en el Palacio de Justicia FANNY GONZÁLEZ FRANCO, Piso 8, Oficina 803, con el fin de oír notificación personal en el proceso que seguidamente se relaciona: CLASE: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS – CIDECAL. DEMANDADO: CONSUELO TABARES DE OSPINA. RADICADO: 17001400300720150013100. EMPLAZADO: CONSUELO TABARES DE OSPINA. PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA MARZO 19 DE 2015. Se advierte al emplazado que de no comparecer, se le nombrará CURADOR AD - LITEM, con quién se surtirá la notificación. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de este listado, lo cual se deberá hacer en el periódico El Tiempo o el Espectador, Manizales, Caldas, Julio 14 de 2015. MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria. (Hay firma). U1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO Palacio de Justicia Bloque 1 Oficina 202 Espinal – Tolima SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA CITA Y EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir (Art. 407 del C.P.C .) dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por ANA MATILDE PINZON DE MARQUEZ contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CESAR GERMAN MORENO BELTRAN Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la presente litis, para que dentro del término de veinte (20) días y quince (15) días más, comparezcan a éste juzgado por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del proceso en mención el cual cursa en éste despacho judicial Radicación 2015-00077-00. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado se les designará Curador Ad Litem con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. EL BIEN MATERIA DEL LITIGIO ES EL SIGUIENTE: Se trata del globo de terreno marcado con el No. 20 de la Manzana 36 del plano de loteo de la Urbanización "Las Quintas de Flandes" del Municipio de Flandes Departamento del Tolima, con extensión superficiaria aproximada de 105 metros cuadrados, distinguido con matricula inmobiliaria No. 357-13347, dicho inmueble se distingue con la nomenclatura urbana No. 4-38 de la calle 4, en el cual se encuentra construida una casa de habitación de dos plantas, distribuida así: en el primer nivel, garaje, sala comedor, cocina, baño, patio interior y alcoba con baño, en el segundo nivel, sala comedor, 2 habitaciones, 2 baños, cocina. El lote de terreno junto con la casa de habitación se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: por el norte, 7 metros con el lote No. 8 de la misma manzana, por el sur, 7 metros con vía pública de la urbanización, por el oriente, 15 metros con el lote No. 19 de la misma manzana, por el occidente, 15 metros con el lote No. 21 de la misma manzana. En cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 407 Numerales 7 y 8 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible y acostumbrado de la secretaria del juzgado por el término legal hoy 16 JUL. 2015. ARIEL FLOREZ ANGEL Secretario. (Hay firma). U7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO Calle 12 No. 9-23 Piso 5° Torre Norte BOGOTÁ, D.C. EDICTO EMPLAZATORIO.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CITA Y EMPLAZA: A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR, para que hagan valer sus derechos en el proceso de ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 11001310302202140008l, que promueve MARIA TERESITA DIAZ RINCON contra CARMEN ROSA RODRIGUEZ SANCHEZ y GUILLERMO ANTONIO LEON VERDUGO y herederos indeterminados del señor LUIS MANUEL GONZALEZ OCHOA, Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, para que comparezcan a este Despacho por sí o por medio de apoderado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el presente emplazamiento, con el fin de notificarse del auto de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce, (05-05-2014) admisorio de la demanda en el que especifica inmueble a usucapir. En el presente proceso se persigue el inmueble urbano ubicado en la avenida caracas No. 11 - 30 enmarcado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: en longitud de 9.60 mts con el establecimiento comercial denominado "MIL EMPAQUES BOGOTÁ" de propiedad de la señora Sandra Moreno y que funciona en el inmueble demarcado con el número 11-32; POR EL SUR: en longitud de 9.60 mts con una columna marcada con el número 11-26 y a continuación del establecimiento denominado "EMPAQUES & ESTILOS" de propiedad de Carlos Mario Gutiérrez que funciona en el inmueble demarcado con el número 11-24; POR EL ORIENTE: que es su fondo y en longitud de 3.67 mts con propiedad del señor Guillermo León Verdugo marcada con Número 13-64 y POR EL OCCIDENTE que es su frente y en igual longitud de 3.67 mts con la Avenida Caracas y con Matricula inmobiliaria No. 5c-263649. Se advierte a los emplazados que si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados, el Juzgado les designará curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos indicados en artículo 407 del C. de P.C. se fija el EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, a partir de hoy 06 JUL. 2015 a las ocho (8) de la mañana. - CLARA PAULINA CORTÉS GARCÍA, Secretaria. (Hay firma y sello). C1

Notarías

EDICTO NO. 85. La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante CARLOS ARTURO ROPERO MONROY, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 80.990 de Bogotá D.C., fallecido el once (11) de Enero de dos mil once (2011) en la Ciudad de Bogotá D.C., siendo el municipio de Soacha-Cundinamarca, el último domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy diecisiete (17) de Julio del año dos mil quince (2015), a las 8:00 a.m. VICTOR HUGO PÁEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PRIMERO (E.) DEL CÍRCULO DE SOACHA, CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). A3

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA MESA (C.). CALLE 9 No. 21B 10 LA MESA (C.). TEL 8471211. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LA MESA (C.). EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION Y DIFUSION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL TRÁMITE DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (LA) (LOS) CAUSANTE (S): RAQUEL SANCHEZ DE ROJAS C.C. No. 20.960.211 DE SUBACHOQUE ULTIMO DOMICILIO MUNICIPIO DE: LA MESA. LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: EN BOGOTA, EL 14 DE FEBRERO DE 2011. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 39 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2015 SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y SU DIFUSION EN UNA EMISORA DE ESTA LOCALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO No. 902 DE 1.988. SE ORDENA ADEMAS LA FIJACION DE ESTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE FIJARA EN CARTELERA DE LA NOTARIA EL DÍA 21 DEL MES DE JULIO DE 2015 SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA. YDALI DÍAZ PINZÓN, ENCARGADA DE LA NOTARIA ÚNICA DE LA MESA (C.). (Hay firma y sello). A4

Remates

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-1598 de OSCAR LEON ARCILA BURITICA. Contra ELSA YAMILE GUZMAN MURCIA Y LUIS ALFREDO FLO

137

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER A:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 2004-0339 de ***MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA*** *contra* ***DIDIMA MUNAR DE PATARROYO*** *y* ***HUGO PATARROYO PATIÑO*** *se ha señalado la hora judicial de las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.) del día* ***16 DE SEPTIEMBRE DE 2015*** *para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia Pública de REMATE en subasta Pública del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso y que a continuación se relaciona:*

Se trata de un inmueble ubicado en la ***CALLE 47 B SUR N°. 23 B – 70 INT. 25 APTO. 550 (CATASTRAL),*** *con folio de matrícula inmobiliaria* ***No 50S-825845*** *de esta ciudad.*

El inmueble descrito fue avaluado pericialmente en la suma de ***CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE ($101.106.000.)***

Será postura admisible el que cubra el 70% de avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% sobre el precitado avalúo.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PARA LAS CORRESPONDIENTES PUBLICACIONES DE LEY, SE EXPIDEN HOY 14 JUL. 2015.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

14/07/2015
Liliana Cabrera M
TP. 190.605 C.S.J.

154

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER A:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 2004-0339 de **MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA** contra **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO** y **HUGO PATARROYO PATIÑO** se ha señalado la hora judicial de las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.) del día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2015** para efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia Pública de REMATE en subasta Pública del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso y que a continuación se relaciona:

Se trata de un inmueble ubicado en la **CALLE 47 B SUR N°. 23 B - 70 INT. 25 APTO. 550 (CATASTRAL)**, con folio de matrícula inmobiliaria **No 50S-825845** de esta ciudad.

El inmueble descrito fue avaluado pericialmente en la suma de **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE ($101.106.000.)**

Será postura admisible el que cubra el 70% de avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% sobre el precitado avalúo.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PARA LAS CORRESPONDIENTES PUBLICACIONES DE LEY, SE EXPIDEN HOY 14 JUL. 2015.

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

14/07/2015
Liliana Ochoa del
T.P. 190605 C.S.J.

140

DOCTOR:
ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ VENTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2004 - 339
ASUNTO: APORTANDO PUBLICACIONES DE LEY – AVISO DE REMATE.

[redacted]IA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, conocida en su despacho como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, me permito aportar Certificación Radial y publicación del Aviso Judicial del periódico EL ESPECTADOR, para efectos de poder llevar acabo, diligencia de remate del bien inmueble, propiedad de los demandados.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
CC: 24.343.734 DE MANIZALES
T.P. 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
TEL: 2833544

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
2005 AGO 10 PM 4:52
RECIBIDO
F. No.

JUZGADO [illegible] MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2015 AGO 10 AM 10: 03

RECIBIDO
F No.

171

Bogotá D.C. 10 de Agosto 2015

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2004 - 0339**
DEMANDANTE: **CUNDINAMARCA**
DEMANDADO: **DIDIMA MINAR DE PATARROYO Y OTRO**

[redacted]

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo muy respetuosamente al señor Juez para manifestar: ordenar a quien corresponda, se realice una liquidación de lo adeudado sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 47 B No. 23 B 70 barrioTunal de Bogotá.

Pido su pronta colaboración señor Juez, ya que este inmueble está para pronto remate y necesito esta liquidación, para así mismo llegar a un acuerdo para cancelar la totalidad de la deuda del inmueble mencionado anterior.

Gracias por la atención prestada y por la pronta colaboración que le pueda prestar a mi petición le quedaré muy agradecida.

Del señor Juez,

Atentamente,

Didima Munar de Patarroyo C.C 51.593861 de Bogotá
DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
C.C. No. 51.593.861 de Bogotá

142

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015).

Al Despacho del Señor Juez, hay señalada fecha para remate, la demandad pide hacer una liquidación actaulizada.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

143

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de agosto de dos mil quince.

Ref. No. 2004-00339

Por ser procedente la solicitud que antecede, efectúese la actualización de la liquidación del crédito y de ser el caso, impútese el valor de los títulos judiciales o abonos en las fechas en que eventualmente se hubiere consignado o realizado, respectivamente (art. 521 C.P.C. en conc. con el art 1653 C.C.).

Notifíquese.

ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

24 AGO. 2015

Por anotación en Estado No. 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 oficina 711 tel: 3107569783 Bogotá D.C.

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo singular de Asociación De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca vs. Didima Munar número 2004-0339.

Demanda acumulada de Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera vs. Didima Munar De Patarroyo.

Ubicación: Secretaría letra.

Juzgado de Origen: 30 C.M

Ultima actuación: Julio 12 -16

Asunto: solicitud de nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Comedidamente solicito fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC 19.283.055 DE Bogotá.
TP. 14.375 CSJ.

S. letra
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
12AUG'16 12:46-271728

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

19 AGO. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (1°) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

Previo a señalar fecha para el remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 825845, alléguese avaluó catastral para la vigencia 2016, nótese que el avaluó que obra a folios 86 y 87 data del año 2014.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 95 hoy 2 de septiembre de 2016.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
45200 14-SEP-'16 12:09
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 Oficina 711 Cel: 3107569783 Bogotá D.C.

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2004-0339.
Demandante Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demanda Acumulada De Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera Vs. Didima Munar De Patarroyo.
Demandado Didima Munar De Patarroyo.
Juzgado de origen 30 c.m.
Último estado Sep-2-16
Ubicación Secretaría letra
Última actuación Sep-1-16

Asunto : Auto de sep-1-16 Alleguese avalúo catastrál

Comedidamente manifiesto que su Señoría carece de facultades para exigir la actualización del avalúo del bien embargado y secuestrado en este proceso.
El Avalúo se halla regulado en el art. 444 del C.G.P. y no concede esta facultad al Señor Juez.
Solamente la actualización la puede solicitar el Demandado conforme al art. 457 del C.G.P.
Reitero mi solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC No 19.283.055 de Bogotá
T P No 14.375 CSJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 05 OCT 2018

Observaciones

El (le) Secretario (a)

A7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

El Despacho no accede a la solitud de señalar fecha para la diligencia de remate, como quiera que de una revisión al plenario se evidencia que no se ha citado en legal forma al acreedor hipotecario **Alberto Efraín Arévalo Sierra,** por lo tanto, cumplen los requisitos del artículo 448 del C.G.P., para tal fin.

Con forme a lo anterior, se requiere a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 24 de junio de 20110 (fl. 47 cdno. 2).

De cara a la actualización del avaluó, se le indica al memorialista que este fue requerido en su momento, con el fin de establecer el precio actual del inmueble que se pretendía rematar.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 141 hoy 23 de noviembre de 2016.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
23JAN'17 16:47-2R4552

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de emplazamiento Acreedor hipotecario.
Ubicación: Secretaría Letra.
Ultimo estado: Ene-18-17
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a Ud. que, ignoro el lugar donde pueda ser citado el acreedor hipotecario señor EFRAIN ALBERTO AREVALO SIERRA, como también el de su actual paradero.

Comedidamente a Ud. pido se sirva ordenar el emplazamiento del acreedor hipotecario señor EFRAIN ALBERTO AREVALO SIERRA, conforme lo normado en el Art. 108 del C.P. C.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de nov-22-16.

Apodero al Actor.

Del Sr. Juez, atte.,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 23 JAN 2017 compareció, ante el suscrito secretario de este despacho Salomon Aristides Figueroa Duarte quien presenta la C.C. No. 19283055 de Bogotá T.P 14375 Carnet No. _____ y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente _____

Secretario(a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 31 ENE. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena el emplazamiento de **Alberto Efraín Arévalo Sierra,** en su calidad de acreedor hipotecario.

En consecuencia, súrtase el emplazamiento en la forma dispuesta en los artículos 108 y 293 del C.G.P., haciéndose la publicación por el interesado en un medio de comunicación de amplia circulación nacional como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO o LA REPÚBLICA, que se hará el día domingo.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 019 hoy 7 de febrero de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

28
150

52476 30-NOV-'16 15:01

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de emplazamiento Acreedor hipotecario.
Ubicación: Secretaría Letra.
Ultimo estado: Nov-22-16
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a Ud. que, ignoro el lugar donde pueda ser citado el acreedor hipotecario señor EFRAIN ALBERTO AREVALO SIERRA, como también el de su actual paradero.

Comedidamente a Ud. pido se sirva ordenar el emplazamiento del acreedor hipotecario señor EFRAIN ALBERTO AREVALO SIERRA, conforme lo normado en el Art. 108 del C.P. C.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de nov-22-16.

Apodero al Actor.

Del Sr. Juez, atte.,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 30 NOV. 2016 compareció ante el suscrito secretario de este despacho Salomon Aristides Figueroa Duarte quien presenta la C.C. No. 19283055 de Bta T.P. 14375
Camet No. _____ y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos publicos y privados.

El compareciente _____

Secretario(a) _____

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 Oficina 711 Cel: 3107569783 Bogotá D.C.

282
151

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Jaen 1 letra
52475 30-NOV-'16 14:56

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2004-0339.
Demandante Asociación De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demanda Acumulada De Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera Vs. Didima Munar De Patarroyo.
Demandado Didima Munar De Patarroyo.

Juzgado de origen30 c.m.

Último estado nov-22-16
Ubicación secretaria letra
Última actuación Nov-22-16
Asunto : Auto de nov-22-16

De cara al avalúo comedidamente le solicito dar aplicación al art. 444 del C.G.P. y art. 457 párrafo 2 del C.G.P.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 06 DIC. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

283
182

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **Diciembre 15 de 2016** proferido por el Despacho del **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS** dentro del proceso **06 2004 313** iniciado por BANCO GRANAHORRAR contra ALEXIS MILTON OTALORA RINCON se desglosa los folios 281 y 282 del expediente.

Por lo cual se procede a anexarlo al expediente **30 2004 339** iniciado ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR perteneciente al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017) para los fines pertinentes.

Cordialmente

Carmen Alicia Díaz Cáceres
Profesional Universitario
Área de la Letra

Elaborado: JJFM


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor (a) Juez, hoy 20 FEB 2017
Observaciones
El (la) Sec tario (a)

284

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

De cara a la petición obrante a folio 150 de la presente encuadernación, el abogado Salomón A. Figueroa D. debe estarse a lo dispuesto en providencia de fecha 6 de febrero de 2017, mediante la cual se decretó el emplazamiento del acreedor hipotecario.

Ahora bien, frente al escrito que milita a folio 151, se le pone de presente al memorialista que una vez se surta la notificación del acreedor hipotecario, se tomarán las determinación a que haya lugar frente al avalúo del bien que se pretende rematar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035 hoy 1 de marzo de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 490 DE CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 108 IBIDEM		SUCESION INTESTADA DOBLE	CAUSANTES: LEOVIGILDO DUARTE GARZON Y BLANCA ERNESTINA CONTE DE DUARTE QUIENES FALLECIERON RESPECTIVAMENTE EL 9 DE JULIO DE 1999 Y EL 9 DE FEBRERO DE 2005 EN BOGOTÁ D .C. QUIENES TUVIERON SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD		AUTO ADMISORIO FEBRERO 24 DE 2017	CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2017-00171 *M2-8-02
PANACOLOR S.A.		ABREVIADO	CARMEN FABIOLA GAMBA VELASQUEZ	LAZARO ARBEY SANTAMARIA, SOCIEDAD PANACOLÓR S.A. GLORIA BEATRIZ VELEZ CARDENAS Y ADRIANA JOSEFINA MESA AGUDELO	AUTO ADMISORIO 06 DE MAYO DE 2013	80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO ORIGEN: 6º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	110014003006 20130036701 *M2-9-02
MARIA DEL PILAR MONTOYA AVILA CARMEN ALICIA SOTOMONTE DE RUEDA PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA	DAVID ALDANA JULIA INES CASTAÑEDA DE ALDANA	MARIA DEL PILAR MONTOYA VILLA CARMEN ALICIA SOTOMONTE DE RUEDA PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DIEZ DE MARZO DE 2017	PROMISCUO MUNICIPAL SAN FRANCISCO SALES-CUNDINAMARCA	25 658 40 89 001 2015 00146 *M2-10-02
ELIBERTO VERDUGO CONSUEGRA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	VIDAL URIEL TREJOS BETANCUR Y OTRAS	REPUBLICANA DE TRANSPORTES S.A. Y OTROS	AUTO ADMISORIO 23 - MAYO - 2016	DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2016-00135 *M2-12-02
PARIENTES CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE VLADIMIR ARDILA PRIETO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL	LAURA MICHAELA ARDILA LOAIZA		AUTO ADMISORIO 15 DE ABRIL DE 2016	CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-119 *M2-13-02
PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS ARTÍCULO 490 C.G.P.		SUCESION	MONICA ROMERO SILVA, ANGELICA ROMERO SILVA, FLOR ELVIRA ROMERO, MARIA MARLENE ROMERO ACOSTA, ADRIAN MARCEL QUILELLI ROMERO, IVAN AUGUSTUS QUILELLI ROMERO, ISIS ESTEFANIA QUILELLI ROMERO E INBIS CIELO MARIELA QUILELLI ROMERO	CAUSANTE: LUIS VICENTE ROMERO GRANADOS	AUTO ADMISORIO OCHO (8) DE FEBRERO DE 2017	VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	110013110020 20170007300 *M2-14-02
TECNICAS METALICAS S.A. TEMSA REPRESENTANTE LEGAL FRANK CARDONA BRAUER ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.	TECNICAS METALICAS S.A. TEMSA	MANDAMIENTO DE PAGO (11) ONCE DE NOVIEMBRE DE 2016	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 # 14-33 PISO 11	110014003038 20160094300 *M2-15-02
DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE		VERBAL ESPECIAL PARA DECLARACION DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE URBANO	PABLO RIGOBERTO ROJAS PARDO CARMEN ALICIA SANCHEZ CAMARO	ALVARO QUIÑONES TORRES E INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 11-SEPTIEMBRE DE 2015	40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2015-1375 *M2-19-02
TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE BAUDILIO GUZMAN ALARCON (Q.E.P.D.) ARTÍCULO 108 C.G.P.		SUCESION INTESTADA	ANGIE MELISA GUZMAN GARAY	CAUSANTE BAUDILIO GUZMAN ALARCON (Q.E.P.D.)	ADMISORIO DE LA DEMANDA 27 DE ABRIL DE 2016	11 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2016-00170 *M2-20-02
A TODOS LOS ACREEDORES DEL DEUDOR ARQUIMEDES TRIANA MOYANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	9.495.115 de Otanche (Boyacá)	DECLARATIVO VERBAL DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	ARQUIMEDES TRIANA MOYANO	ANA RODRIGUEZ DE TRIANA, OMAR SEBASTIAN CABRERA CA... COOPERATIVA CREDIPROGRESO... ASERCOPI	AUTO ADMISORIO MARZO 10 DE 2017	DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-00110 *M2-21-02
GREEN ISLAND S.A. Representada Legalmente por JEAN CARLOS MARTINEZ AREVALO ARTÍCULOL 108 C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO ATABANZA - PROPIEDAD HORIZONTAL	KELLY YANETH POSSO ESCOBAR, AUGUSTO SUAREZ CANIZALES	AUTO QUE ORDENAN EMPLAZAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 , 19 DE OCTUBRE DEL 2016 23 DE ENERO DEL 2017 Y MARZO 13 DE 2017	17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	203-2014 *Y1-1-02
EFRAIN ALBERTO AREVALO SIERRA (Como acreedor Hipotecario) ARTÍCULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA (en la demanda principal) y FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, (en la demanda acumulada)	DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO PATIÑO (En la demanda principal) y DIDIMA MUNAR DE PATARROYO (En la demanda acumulada)	FECHA AUTO DE CITACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO: JUNIO 24 DEL 2010 Y NOVIEMBRE 22 DEL 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 06 DE FEBRERO DEL 2017 Y 28 DE FEBRERO DEL 2017	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	2004-339 *Y1-2-02
A quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presunto Interdicto, del señor CARLOS ANDRES MARTINEZ BARAJAS ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		INTEDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA	CURADORA PROVISIONAL: GUILLERMINA BARAJAS DE MARTINEZ	CARLOS ANDRES MARTINEZ BARAJAS	AUTO ADMISORIO 23 DE MARZO DEL 2017	1 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2017-0095 *Y1-3-02
Las personas que se crean con derechos sobre el bien que se reclama en pertenencia ubicado en la dirección Carrera 1 B No. 42-75 sur de Bogotá D.C., (Dirección Antigua), y/o Carrera 1 B No. 41 B - 75 sur de Bogotá D.C. (Dirección Nueva), identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-00197110 y Código Catastral AAA0004UXPA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ESMERALDA ROCIO GUZMAN GAITAN Y YENNY YOLANDA GUZMAN GAITAN	ROSA RODRIGUEZ DE HERRERA Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el bien que se reclama en pertenencia	AUTO ADMISORIO 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 16 DE NOVIEMBRE DE 2016	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	110014003021 20150149300 *Y1-4-02
A TODOS LOS PARIENTES CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE DEISY PAOLA CATIVE LEON, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 586 NUMERAL 3 DEL C.G.P.		INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL	GUARDADORES: CARMEN ELISA LEON Y JOSE ARISTOBULO CATIVE CELY	INTERDICTO: DEISY PAOLA CATIVE LEON	AUTO ADMISORIO 24 DE FEBRERO DEL 2017	4 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2016-1428 *Y1-5-02
A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		SUCESION INTESTADA	CAUSANTE: JESUS ANTONIO CABALLERO PACHON	HEREDEROS: CLAUDIA PATRICIA, BLANCA ANDREA Y JESUS ANTONIO CABALLERO OLARTE, como herederos del causante en su calidad de hijos del mismo, quienes para todos los efectos legales consiguientes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario	AUTO ADMISORIO 07 DE FEBRERO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 07 DE FEBRERO DE 2017	SEPTIMO (07) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2017-00003 *Y1-7-02
A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CONTRA LOS DEUDORES CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EDGAR CIFUENTES Y CLARA ISABEL RODRIGUEZ CALDERON ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	899.999.074-4 19.401.876 41.913.320	EJECUTIVO - DEMANDA ACUMULADA	UNIDAD RESIDENCIAL EL GUALI P.H.	CAJA DE VIVIENDA POPULAR, EDGAR CIFUENTES Y CLARA ISABEL RODRIGUEZ CALDERON	MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE FEBRERO DE 2017	6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	11001-4003-021-2010-01054-00 (Juzgado Origen: 21 Civil Municipal) *Y1-8-02
A TODAS LAS DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL INTERDICTO DE SANTIAGO GIL RIVAS CONFORME AL ARTÍCULO 395 DEL C.G.P. ARTÍCULO 108 C.G.P.		INTERDICCION - DISCAPACIDAD MENTAL(PRORROGA DE LA PATRIA POTESTAD)	CURADORA PROVISIONAL: LIBIA RIVAS	INTERDICTO: SANTIAGO GIL RIVAS	AUTO ADMISORIO 02 DE FEBRERO DEL 2017 CORRIGE AUTO EL 21 DE FEBRERO DEL 2017	7 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2017-00089 *Y1-9-02
CAMILO ANDRES CHACON MEDINA TANIA JAZMIN CAÑON GAMBOA ARTÍCULO 293 C.G.P.	1.030.538.214 1.030.547.997	EJECUTIVO MIXTO	FINANDINA S.A.	CAMILO ANDRES CHACON MEDINA TANIA JAZMIN CAÑON GAMBOA	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DEMANDA EJECUTIVA MIXTA A FAVOR DE FINANDINA S.A. CONTRA CAMILO ANDRES CHACON MEDINA Y TANIA JAZMIN CAÑON GAMBOA 03 DE FEBRERO DE 2016 NOTIFICADO POR ESTADO 15 DE FEBRERO DE 2016	2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY	2015-1155 *C2-1-02

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

EL NUEVO SIGLO
Cra. 10 Nº. 15-39 Of. 203
Teléfono: 243 93 98

286

EL NUEVO SIGLO

Editorial La Unidad S.A.
Nit. 860.536.029-4

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS
Yarinela Martínez Hernández
C.C 57.408.832
Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 **Cels:** 313 261 47 42
312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85
yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C. 28 d emarzo del 2017	VALOR $ 65.000	RECIBO	Nº 0518

RECIBO DE: SALOMON FIGUEROA **C.C. CIUDAD**

LA SUMA DE: SESENTA Y CINCO MIL PESO SMOENDA CTE

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZA EFRAIN ALBERTO AREVALO SIERRA
FECHA D EPUB.E L 02 de abrild el 2017

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
PORENSA		

Impreso por: GRAFIAS Tel. 300 640 35 35

3 folios
Letra A
78

11:56
Lina M
RADICA2

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2004-0339.
Demandante Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demanda Acumulada De Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
Vs. Didima Munar De Patarroyo.
Demandado Didima Munar De Patarroyo.
Juzgado de origen 30 c.m.
Último estado Sep-2-16
Ubicación Secretaría letra
Última actuación Sep-1-16

Asunto: Aportando publicación de emplazamiento.

Comedidamente aporto la publicación exigida por el despacho a su digno cargo, igualmente el recibo del siglo # 0518 del 28 de marzo de 2.017 por valor de $65.000.00 para que sea tenido en cuenta en la liquidación adicional de costas en la demanda acumulada.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

25 ABR. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

288

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

El Despacho no tiene en cuenta el emplazamiento realizado, toda vez que, se incluyó de forma errónea el nombre del acreedor hipotecario, siendo lo correcto Alberto Efraín Arévalo Sierra, por consiguiente se debe realizar nuevamente el emplazamiento deprecado.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 73 hoy 3 de mayo de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

EL NUEVO SIGLO

Editorial La Unidad S.A.
Nit. 860.536.029-4

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS
Yarinela Martínez Hernández
C.C 57.408.832
Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión
Telefax: 243 9398 **Cels:** 313 261 47 42
312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85
yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.	VALOR $	RECIBO	Nº
26 de mayo del 2017	65.000		0549

RECIBO DE: SALOMON FIGUEROA **C.C. CIUDAD**

LA SUMA DE: SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CTE

POR CONCEPTO DE:
EMPLAZA ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA
FECHA D EPUB. EL 04 de junio del 2017

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
PRENSA		

Impreso por: GRAFIAS Tel. 300 640 35 35

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C.
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOFICIADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN GABRIEL MENDEZ TORRES ARTÍCULO 108 C.G.P.	1.078.348.314	VERBAL DE DECLARARTORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	CLAUDIA JIMENA SABI RAMOS C.C. 1.110.492.613	LUCIANA VALENTINA MENDEZ SABI	ADMISORIO DE LA DEMANDA 22 DE MAYO DE 2017	SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)	2017-00178
MISION DIPLOMATICA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ARTÍCULO 29 DEL C.P.T Y S.S.		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA ART. 29 DEL C.P.T. y S.S.	JAIRO MOLANO GUZMAN	MISION DIPLOMATICA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	AUTO ADMISORIO 02-12-2016	31 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*M2-1-04 02-12-2016
ZULLY YADIRA CASTILLO SANTIAGO Y A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	LUIS OCTAVIO MEJIA GONZALEZ	ZULLY YADIRA CASTILLO SANTIAGO Y Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR	AUTO ADMISORIO VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)	TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	*M2-2-04 110013103038 2017-00220-00
JOAQUIN EDUARDO GOMEZ ARCILA		VERBAL DE PERTENENCIA	ANAIS CUELLAR PENAGOS	JOAQUIN EDUARDO GOMEZ ARCILA Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 10 DE MAYO 2016	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*M2-4-04 2016-00219
RUBY MORENO Y A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR RUBY MORENO Y JAIRO PINZON BRAVO ARTÍCULO 108 DE. C.G.P.		LIQUIDACION PATRIMONIAL	JAIRO PINZON BRAVO	RUBY MORENO	AUTO ADMISORIO ABRIL 21 Y MAYO 18 2017	CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*M2-5-04 2004-0641
LUIS MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ		ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	ALIRIO ARMANDO JIMENEZ SALINAS	LUIS MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ CHIPITITO LTDA - TAX EXPRESS S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A.	AUTO ADMISORIO MAYO 16 DE 2014	VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*M2-6-04 110013103029 20140011900
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSTRUACTIVA CTA Y JOHN JAIRO HOYOS VERGARA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	APOLONIDES PALOMEQUE ESCOBAR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSTRUACTIVA CTA Y JOHN JAIRO HOYOS VERGARA	AUTO ADMISORIO 11 ABRIL DE 2014	CUARTO (4) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*M2-9-04 2014-150
EL EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR YSLEIDA COROMOTO CARRILLO BAUTISTA Y RICARDO ABAD CHACON IBARRA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	YSLEIDA COROMOTO CARRILLO BAUTISTA	RICARDO ABAD CHACON IBARRA	AUTO ADMISORIO 05 - JULIO DE 2016	PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	*M2-10-04 2015-0918
A TODO AQUEL QUE SE CREA CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTADA DE ALBEIRO GARCIA LOPEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.	17.267.876 de Cumaral-Meta	SUCESION INTESTADA	MARTIN LEONARDO GARCIA ROJAS Y GABRIELA LUCIA GARCIA ROJAS	CAUSANTE ALBEIRO GARCIA LOPEZ	AUTO ADMISORIO 9 DE MAYO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR Y ADMITE DEMANDA 9 DE MAYO DE 2017	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra 10 No. 14 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina	*M2-11-04 2017-00336
ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA (Como Acreedor Hipotecario) ARTÍCULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA (en la demanda principal) y FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ (en la demanda acumulada)	DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO PATIÑO (En la demanda principal) y DIDIMA MUNAR DE PATARROYO (En la demanda acumulada)	AUTO DE CITACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO JUNIO 24 DEL 2010 Y NOVIEMBRE 22 DEL 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 06 DE FEBRERO DEL 2017 Y 28 DE FEBRERO DEL 2017	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-1-04 2004-339
A LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA USUCAPION, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 78 I BIS A No. 41 A-35 SUR CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-910959, CEDULA CATASTRAL 4ABS T77A 40 CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL 375 DEL C.G. DEL P		VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	CHARLES HA[illegible]NEGAS BUITRAGO	RICARDO VANEGAS BUITRAGO, JULIA ESTELA VANEGAS DE PALACIOS, JANNE HELEN VANEGAS BUITRAGO, MARIA ELSA VANEGAS DE CRIOLLO, GERMAN VANEGAS BUITRAGO, LUIS ALBERTO VANEGAS MONTAÑEZ, JOSE AGUSTIN VANEGAS BUITRAGO, MIRYAM VANEGAS BUITRAGO, WILLAM VANEGAS BUITRAGO GLADYS VANEGAS BUITRAGO, DANIEL ALFREDO CAJAMARCA VANEGAS, JOHN OSWALDO CAJAMARCA VANEGAS, JOHN HOWARD VANEGAS RUA, JOHANNA MARCELA BEJARANO VILLAMIL, EDWARD ANIBAL RIVERA, GEHINIK BROWNING VANEGAS BUITRAGO, en calidad de herederos determinados del causante JOSE AGUSTIN VANEGAS SABOGAL así como sus herederos indeterminados	AUTO ADMISORIO [illegible]AYO DE 2017	(7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-2-04 2017-0494
RICARDO VANEGAS BUITRAGO, JULIA ESTELA VANEGAS DE PALACIOS, JANNE HELEN VANEGAS BUITRAGO, MARIA ELSA VANEGAS DE CRIOLLO, GERMAN VANEGAS BUITRAGO, LUIS ALBERTO VANEGAS MONTAÑEZ, JOSE AGUSTIN VANEGAS BUITRAGO, MIRYAM VANEGAS BUITRAGO, WILLAM VANEGAS BUITRAGO GLADYS VANEGAS BUITRAGO, DANIEL ALFREDO CAJAMARCA VANEGAS, JOHN OSWALDO CAJAMARCA VANEGAS, JOHN HOWARD VANEGAS RUA, JOHANNA MARCELA BEJARANO VILLAMIL, EDWARD ANIBAL RIVERA, GEHINIK BROWNING VANEGAS BUITRAGO, en calidad de herederos determinados del causante JOSE AGUSTIN VANEGAS SABOGAL así como sus herederos indeterminados CONFORME AL ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	CHARLES HARVER VANEGAS BUITRAGO	RICARDO VANEGAS BUITRAGO, JULIA ESTELA VANEGAS DE PALACIOS, JANNE HELEN VANEGAS BUITRAGO, MARIA ELSA VANEGAS DE CRIOLLO, GERMAN VANEGAS BUITRAGO, LUIS ALBERTO VANEGAS MONTAÑEZ, JOSE AGUSTIN VANEGAS BUITRAGO, MIRYAM VANEGAS BUITRAGO, WILLAM VANEGAS BUITRAGO GLADYS VANEGAS BUITRAGO, DANIEL ALFREDO CAJAMARCA VANEGAS, JOHN OSWALDO CAJAMARCA VANEGAS, JOHN HOWARD VANEGAS RUA, JOHANNA MARCELA BEJARANO VILLAMIL, EDWARD ANIBAL RIVERA, GEHINIK BROWNING VANEGAS BUITRAGO, en calidad de herederos determinados del causante JOSE AGUSTIN VANEGAS SABOGAL así como sus herederos indeterminados	AUTO ADMISORIO 09 DE MAYO DE 2017	(7) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-3-02 2017-0494
SANDRA MARCELA QUINTERO VALLEJO ARTÍCULO 293 C.G.P.	1.016.002.866	EJECUTIVO SINGULAR	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.	SANDRA MARCELA QUINTERO VALLEJO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA SINGULAR A FAVOR DE LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. CONTRA SANDRA MARCELA QUINTERO VALLEJO 29 DE ABRIL DE 2016 NOTIFICADO POR ESTADO 03 DE MAYO DE 2016	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-4-04 2016-088
CARLOS JULIO LOPEZ RODRIGUEZ ARTÍCULO 293 C.G.P.	79.652.442	EJECUTIVO	FINANDINA S.A.	CARLOS JULIO LOPEZ RODRIGUEZ	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA A FAVOR DE FINANDINA S.A. CONTRA CARLOS JULIO LOPEZ RODRIGUEZ 03 DE MAYO DE 2016 NOTIFICADO POR ESTADO 23 DE MAYO DE 2016	09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-1-04 2015-1501
Emplacese a los herederos indeterminados de la causante NOHORA RUBIELA ACOSTA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO	ISRAEL PALACIO PALACIO	ALEXANDER ACOSTA, ZORAIDA CASTELLANOS ACOSTA, SINDI YESENIA CASTELLANOS ACOSTA	FECHA ADMISORIO 22 DE FEBRERO DE 2017	TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*C2-2-04 2016-1612
DANIEL DARIO SOCORRAS VARILLA		EJECUTIVO SINGULAR	WILMAR HERNAN LUIS ROJAS	DANIEL DARIO SOCARRAS VARILLA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 24 DE JUNIO DE 2016 MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE JUNIO DE 2016	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-3-04 2016-400

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

EL NUEVO SIGLO
Cra. 10 Nº. 15-39 Of. 203
Teléfono: 243 93 98

291

3F- letra

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

19618 9-JUN-'17 16:39

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref:	Proceso	Ejecutivo
	Radicación No.	2004-0339.
	Demandante	Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca Demanda Acumulada De Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera Vs. Didima Munar De Patarroyo.
	Demandado	Didima Munar De Patarroyo.
	Juzgado de origen	30 c.m.
	Último estado	May-3-17
	Ubicación	Secretaría letra
	Última actuación	May-2-17

Asunto: Aportando publicación de emplazamiento.

Comedidamente aporto la publicación exigida por el despacho a su digno cargo, igualmente el recibo del siglo # 0549 del 26 de mayo de 2.017 por valor de $65.000.00 para que sea tenido en cuenta en la liquidación adicional de costas en la demanda acumulada.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO
13 JUN. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

292

Despacho

1 folio

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

37512 15-JUN-'17 12:55

Ref:	Proceso	Ejecutivo
	Radicación No.	2004-0339.
	Demandante	Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca Demanda Acumulada De Flor Margarita Beltran Jimenez. Vs. Didima Munar De Patarroyo.
	Demandado	Didima Munar De Patarroyo.
	Juzgado de origen	30 c.m.
	Último estado	May-3-17
	Ubicación	Secretaría letra
	Última actuación	May-2-17

Asunto: Solicitud de designación de Curador.

Comedidamente solicito se sirva designar el Curador ad-litem al Acreedor Hipotecario..

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 28 JUN. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

293

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

Vencido el término del emplazamiento, y en vista que el emplazado **Alberto Efraín Arévalo Sierra**, no concurrió al Juzgado a notificarse personalmente del auto que lo cita como acreedor hipotecario, el Despacho le designa como curador ad - litem a quien aparece según anexo, para que represente los intereses este. Infórmeseles telegráficamente su postulación.

NOTIFÍQUESE (2).
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 110 hoy 4 de julio de 2017.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **11325**

Respetado doctor
EMMA GIL SOTO
DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 11-28 OFICINA 602
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989802020040033900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNAN BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 28 de junio de 2017 21:40:35**
En el proceso No: **11001989802020040033900**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a) Auxiliar
EMMA GIL SOTO
AV. JIMENEZ No. 11-28 oficina 602
Ciudad

TELEGRAMA No. 2698
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. . 11001400303020040033900 INICIADO POR ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM- DEL SEÑOR EFRAIN AREVALO SIERRA QUIEN NO CONCURRIO AL DESAPACHO A NOTIFICARSE PERSONALEMTNE DEL AUTO QUE LO CITA COMO ACREEDOR HIPOTECARIO. SÍRVASE ASUMIR EL CARGO Y A NOTIFICARSE.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

295

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
EXPEDIENTE: 2016 - 0011
DEMANDANTE: Banco de Bogotá
DEMANDADO: Claudia Milena Sabata Díaz

En la ciudad de Bogotá D.C hoy 06 FEB. 2017 del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, compareció a la secretaria Emma Gil Soto identificado con cédula de ciudadanía N° 20408 918 expedida en Bogotá, y la T.P de abogado N° 87775 del C.S.J, en su calidad de Curador Ad Litem, a quien procedí notificarle personalmente el auto de mandamiento de pago que de fecha 18 de Enero 16 y se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles mas para que conteste la demanda, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la demanda junto con sus anexos contantes en 17 **folios y** NO **CDS.**

EL NOTIFICADO Emma Gil Soto
DIRECCIÓN Av. Jiménez No 11-28 of 602
CEDULA 20408918 - Bta
CELULAR 3123396170 - 2480394
emmagil.soto1209 Hotmail.com

FUNCIONARIO

297

JUZG 54 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 73749 15-FEB-'17 11:53
E. S. D.

REF- PROCESO No. 2016-11

73749 15-FEB-'17 11:53

DE BANCO DE BOGOTA
CONTRA SANDRA MILENA GARAVITO DIAZ

EMMA GIL SOTO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con T P No 89.775 del C S J, y actuando en mi calidad de CURADOR ADLITEM de la demandada en el proceso de la referencia, al Despacho en forma respetuosa me permito manifestar que estando en tiempo doy contestación a la demanda, y sobre los hechos me pronuncio en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

A HECHO PRIMERO Se puede presumir que es cierto de acuerdo al documento aportado

AL HECHO SEGUNDO Se puede presumir que es cierto de acuerdo a lo plasmado en dicho documento

AL HECHO TERCERO No me consta que se pruebe

AL HECHO CUARTO Se puede presumir que es cierto ya que el documento aparece dio porcentaje

AL HECHO QUINTO No me consta que se pruebe

AL HECHO SEXTO No me consta dichas afirmaciones que se demuestre dentro del proceso

AL HECHO SEPTIMO No me consta que se pruebe

AL HECHO NOVENO Se puede presumir que es cierto de acuerdo al documento aportado.

AL HECHO DECIMO Este no es u hecho es un mandato recibido.

PRETENSIONES

298

Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZG 54 CIVIL MPAL

73758 15-FEB-'17 11:53

REF. EJECUTIVO 2016-11

EMMA GIL SOTO, actuando en mi calidad de Curador Adlitem, dentro del proceso de la referencia, al Despacho con el debido respeto me permito solicitarle se digne pronunciarse sobre los gastos del proceso con relación a la curaduría

Cordialmente,

EMMA GIL SOTO

C.C. No. 20.408.918 de Bogotà

T.P. No.89.775 del C.S.J.

299

JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL DE BOGOTÁ, D. C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 7º
TELEFONO 2868456

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RADICACIÓN Nº. 2016-00114

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2.017), debidamente autorizada por el Secretario del Despacho, **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** a la abogada **EMMA GIL SOTO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nº 20.408.917, en su condición de Curador Ad Litem de la parte demandada **CONTINENTAL BLUE DOORS SAS,** del auto admisorio de fecha 14/12/2016, proferido dentro de la demanda ordinaria laboral de única instancia interpuesta por **CAROLINA MEJÍA DÍAZ** en contra de **COMPAÑÍA CONTINENTAL BLUE DOORS SAS.**

Así mismo, le corrí el traslado ordenado, informándole que se le pone de presente el escrito de la demanda y el auto admisorio de la misma, a fin de que le sean tomadas las copias correspondientes, para que proceda a contestarla con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en audiencia pública que se señalará una vez surtida la diligencia de notificación personal.

Para tal efecto, las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la audiencia, la cual se notificara por estado de lunes a viernes, de conformidad con el artículo 41 del CPT Y de la SS, debiendo allegar la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer.

IMPUESTO FIRMA COMO APARECE,

La Notificada,

EMMA GIL SOTO
C.C 20.408.918 T.P. No. 89775

La Notificadora,

MONICA LIZETH PUERTO GUIO

El Secretario,

DIEGO FERNANDO VALENCIA PARADA

300

LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

H A C E C O N S T A R

Que dentro del **PROCESO ORDINARIO No. 2012-00525** instaurado por GLADYS AMPARO CORREA RODRÍGUEZ contra C&S ASESORAS ESPECIALIZADAS S.A.S., actúa como curadora ad litem de la sociedad demandada, la doctora EMMA GIL SOTO identificada con C.C. 20.408.918 y T.P. 89.775 C. S de la J. desde el día treinta y uno (31) de enero de 2017, fecha en la cual tomó posesión del cargo, el cual continúa ejerciendo ante la falta de comparecencia de la demanda.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, hoy cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017).

NATALIA PÉREZ PUYANA

301

JUZGADO 4 LABORAL CTO

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DE BOGOTA
E. S. D.

26987 '17-FEB-14 16:44

REF- PROCESO ORDINARIO No. 2012-525

DE GLADYS AMPARO CORREA RODRIGUEZ
CONTRA C Y S ASESORIAS ESPECIALIZADAS LTDA

EMMA GIL SOTO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con T P No 89.775 del C S J, y actuando en mi calidad de CURADOR ADLITEM de la demandada en el proceso de la referencia, al Despacho en forma respetuosa me permito manifestar que estando en tiempo doy contestación a la demanda, y sobre los hechos me pronuncio en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al HECHO PRIMERO	No me consta pero por los documentos arri mados al proceso se presume que hubo una Relación laboral
AL HECHO SEGUNDO	esta afirmación es motivo que la parte Lo pruebe
AL HECHO TERCERO	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO CUARTO	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO QUINTO	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO SEXTO	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO SEPTIMO	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO OCTAVO	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO NOVENO	No me consta que lo pruebe
AL HECHO DECIMO	No me consta por lo tanto es de su carga pro- Cesal demostrarlo
AL HECHO UNDECIMO	No me consta son hechos que corresponde probar A la demandante
AL HECHO DOCE	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO TRECE	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO CATORCE	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO QUINCE	No me consta me atengo a lo que se pruebe

PRETENSIONES

Con relación a la pretensión primera
Aunque al proceso se arrima una certificación laboral esta carece de las exigencias del contrato, pero se puede presumir que existió.

302

Con relación a la pretensión segunda. No hay documento alguno que indique que asi fue le corresponde a la parte demandante demostrar que efectivamente fue despedida injustamente.

Con relación a la pretensión tercera No me consta por lo tanto la parte interesada debe demostrarlo

Con relación a la pretensión cuarta Que la demandante pruebe que efectivamente la demandada adeuda estos meses, ya que a mi no me consta

Con relación ala pretensión cuarta Que lo demuestre porque no puedo dar fe de ello

EXCEPCIONES

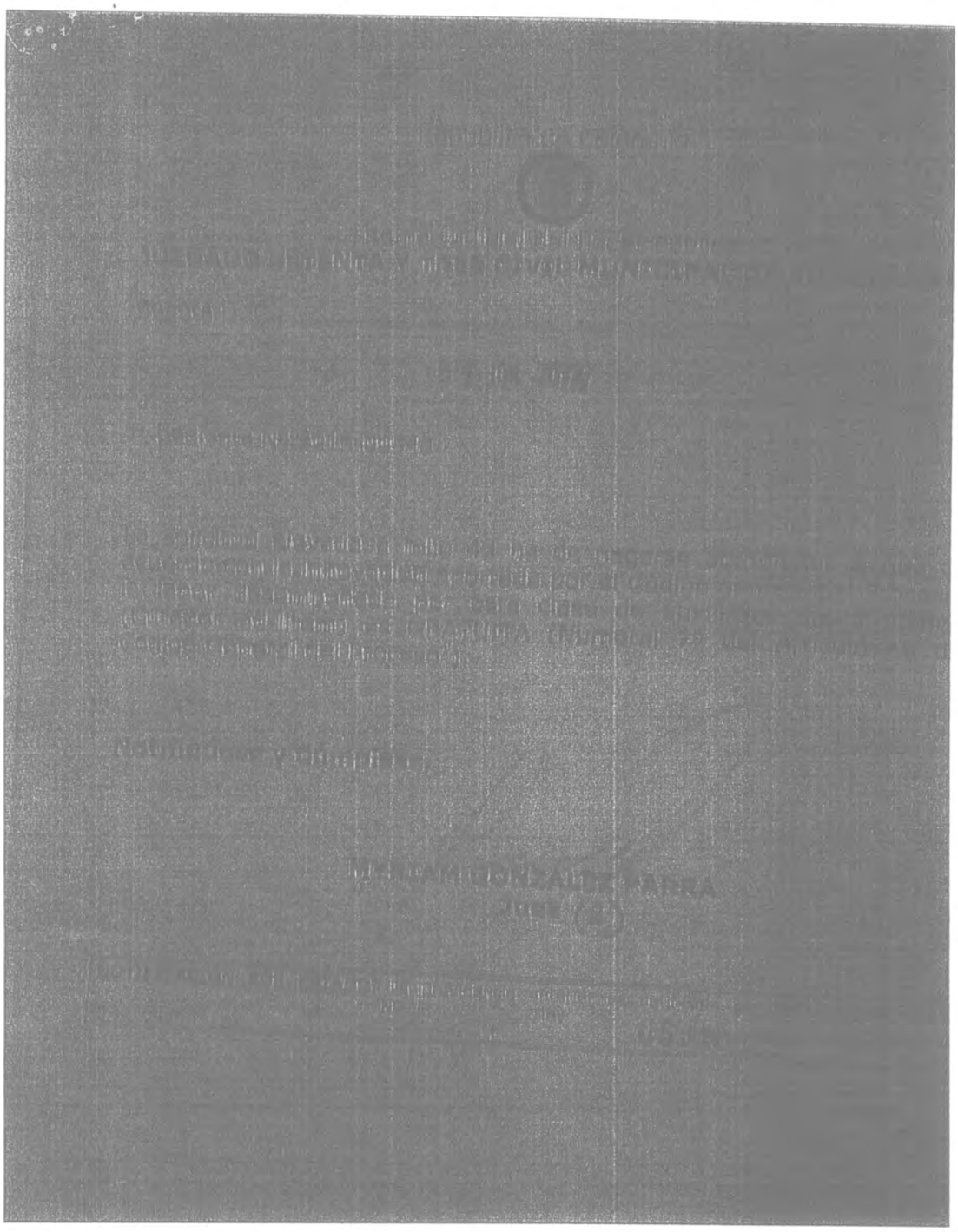
PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION

Como bien lo manifiesta la parte demandante la señora GLADYS AMPARO CORREA RODRIGUEZ, fue despedida el 1°. De Septiembre del año 2011, la demanda base de la acción fue admitida el día 17 de Agosto del año 2012, y como Curadora me notifique el día 31 de Enero del año 2017, si analizamos estos tiempos han trascurrido más de 4 años y medio, situación que conlleva la prescripción de la acción , y a pesar de que se nombraron 3 ternas curadores, estos no cumplieron con su deber al no posesionarse por lo tanto no se interrumpio la prescripción.

NOTIFICACIONES
Las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de la Av.Jimenez No. 11-28 of. 602

Atentamente,

EMMA GIL SOTO
C.C. No. 20.408.98 de Bogotá
T.P: No. 89.775 del C.S.J
Tel 2430394 312 3396170
emmagilsoto123@hotmail,com



504

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref.: 2016-0276

Téngase en cuenta que la curadora *ad-litem* del emplazado IGNACIO ALBERTO SOLER MORENO se notificó como corresponde y estando en tiempo contestó la demanda, sin proponer excepciones (fls. 49 y 50 a 54).

En firme, ingrese nuevamente al Despacho para resolver lo pertinente.

De otro lado, se le recuerda a la citada auxiliar de la justicia que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso le corresponde llevar a cabo de forma **GRATUITA** (art. 48-7 *bis*) motivo por el cual no es viable fijar algún tipo de valor por concepto de gastos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 01 MAR. 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

AP

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

MAY 22'17 PM12:34

505

2 fls Carol

Señores

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No.2016-543

EMMA GIL SOTO, actuando en mi calidad de curador adlitem, del demandado MIGUEL FERNANDO JIMENEZ ARCINIEGAS, al despacho con el debido respeto me permito manifestar que en tiempo contesto la demanda y sobre los hechos me pronunció asi:

AL HECHO PRIMERO No me consta lo allí afirmado pero me atengo a lo que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO No me consta lo allí afirmado y la parte demandante deberá probarlo.

AL HECHO TERCERO No me consta que se pruebe

AL HECHO CUARTO No me consta lo allí afirmado por la parte demandante y es de su resorte probarlo.

AL HECHO QUINTO Que se refiere al pagare según su contenido se trata de una obligación que reúne las exigencias del art. 488 del C.P.C. y del art.422 del del CGP.

AL HECHO SEXTO Es cierto, y con relación al mandanto es un acuerdo entre entre el demandante y su apoderado.

AL HECHO SEPTIMO Es lo regulado por la ley para los procesos de ejecución.

A LAS PRETENSIONES

Al igual que los hechos no tengo conocimiento de ellas por lo tanto no me consta pero tampoco me opongo por lo tanto me atengo a lo probado dentro del mismo.

306

NOTIFICACIONES

Las normas aplicables en este proceso en este proceso son las citadas por el actor, por lo tanto se les debe dar aplicación.

Cordialmente,

EMMA GIL SOTO

C.C. No, 20.408.918 de Btá

T.P. No. 89.775 c.s.j

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D. C.
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 JUN 2017

PROCESO: EJECUTIVO 2015-01744

En virtud a la solicitud allegada por el auxiliar de la justicia y siguiendo la distinción entre los honorarios que se pagan al curador *Ad Litem*, y los gastos procesales, los primeros obedecen a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de justicia en cuanto a su actividad como forma de trabajo y los segundos, los que se causan en la medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que son destinados a sufragar los conceptos de elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo

Así las cosas, de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, relacionado con el desempeño gratuito del cargo de curador *ad litem*, esta judicatura advierte que no se cancelarán honorarios al auxiliar de justicia, pero si gastos procesales, que serán cancelados por la parte actora una vez se acredite los gastos de forma detallada y clara

NOTIFÍQUESE,

MARINA COSTA ARIAS
Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado No. 57
La providencia anterior se notificó por anotación en estado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.
13 JUN 2017

508

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 2015-1744

Dte Banco Popular
Ddo Deiy Alexander Rodriguez M

EMMA GIL SOTO, actuando en mi calidad de Curador Adlitem, en el proceso de la referencia, al Despacho con el debido respeto me permito solicitar se digne pronunciarse sobre mis honorarios.

Cordialmente.

EMMA GIL SOTO

c.c. No. 20 408.918 de Bogotà.

T.P. No. 89.775 del C.S.J

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

20044 30-JAN-'17 15:53

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

20043 30-JAN-'17 15:51

359

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF- PROCESO No. 2015-1744

DE BANCO POPULAR S.A.
CONTRA DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ MANCILLA

EMMA GIL SOTO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con T P No 89.775 del C S J, y actuando en mi calidad de CURADOR ADLITEM del demandado en el proceso de la referencia, al Despacho en forma respetuosa me permito manifestar que estando en tiempo doy contestación a la demanda, y sobre los hechos me pronuncio en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO	Es cierto de acuerdo al documento aportado
AL HECHO SEGUNDO	Es cierto de acuerdo al documento aportado,
AL HECHO TERCERO	No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO CUARTO	Me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO QUINTO	Es cierto de acuerdo al documento aportado pero La parte interesada deberá probarlo
AL HECHO SEXTO	Me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO SEPTIMO	Me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO OCTAVO	Me atengo a lo que pruebe, por no constarme
AL HECHO NOVENO	Me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO DECIMO	Este no es un hecho es un mandato

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos de la demanda y en los documentos aportados no me opongo porque tampoco y me atengo a lo que se pruebe.

NOTIFICACIONES
Las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de la Av.Jimenez No. 11-28 of. 602

Atentamente,
Emma Gil Soto
EMMA GIL SOTO
C.C. No. 20.408.98 de Bogotá
T:P: No. 89.775 del C.S.J
Tel 2430394 312 3396170
cmmagilsoto123@hotmail,com

310

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MINICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Jurg. de origen 30

PROCESO No. 2004-339

Dte Asociación de Copropietarios Multifamiliar Cund
Ddo Hugo Patarroyo

EMMA GIL SOTO, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20.408.918 de Bogotá, y T.P. No. 89.775 del C.S.J con el debido respeto me permito manifestar que presento renuncia al cargo de curadora, que su digno Despacho me ha hecho fundamentándose en el numeral 7º. Del art.48 del CGP, y como prueba de ello anexo documentos donde ya me he desempeñado como tal.

Cordialmente,

EMMA GIL SOTO
C.C. No. 20.408.918 de Bogotá
T.P. No. 89.775 del C.S.J.

OFICIO
Anexos 15 Folios

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
98512 14-JUL-'17 9:03

RECIBIDO
Area de Oficios
Fecha: 14.07.017

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: Cotres
Firma:
17 JUL 2017
Entregado por:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 18 JUL 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

Como quiera que la Auxiliar de la Justicia Emma Gil Soto, designada en auto del 30 de junio de 2017, acreditó sumariamente la imposibilidad de aceptar el cargo para el que fue nombrada (numeral 7 artículo 48 C.G.P.), se hace necesario relevarla del cargo y en su lugar designar según el acta anexa a **MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ**.

Cítese telegráficamente haciéndole las advertencias sobre la obligatoriedad de aceptación del cargo y las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 124 hoy 25 de julio de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

312

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **14048**

Respetado doctor
MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
DIRECCION CARRERA 4 No. 18-50 OFICINA 902
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **30-2004-00339**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNAN BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 19 de julio de 2017 15:47:38**
En el proceso No: **11001989802020040033900**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
CRA 4 No. 18-50 OFC. 902
Ciudad

TELEGRAMA No. 2713

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303020040033900 iniciado por ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR Y HUGO PATARROLLO

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD LITEM-, DEL SEÑOR EFRAIN AREVALO SIERRA QUIEN NO CONCURRIO A ESTE DESPACHO; SIRVASE ACEPTAR EL CARGO SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

YEIMY RODRIGUEZ

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6020813

40

2015 10 9 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005213865

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE
LEMUS GAMBOA MIRIAN

NUMERO DE EXPEDIENTE
20040033900

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 42,000,000.00

VALOR EN LETRAS
CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
CHACHAMARCA		MULTIFAMILIAR	800202510

DEMANDADO: PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
MORAN DE PATARROYO		DIDIMA	51593061

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMAS Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia

PROTECTOR

$ 42,000,000.00 CON

314

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6020813

40

2015 10 9 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005213865

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
LEMUS GAMBOA MIRIAN	20040030900

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 42,000,000.00
CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE	

VALOR EN LETRAS

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
[illegible] DINAMARCA			MULTAFAMILIAR	0002025910

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
[illegible] DE PATARROYO			DIDIMA	51593081

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMAS Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800 037.800-8

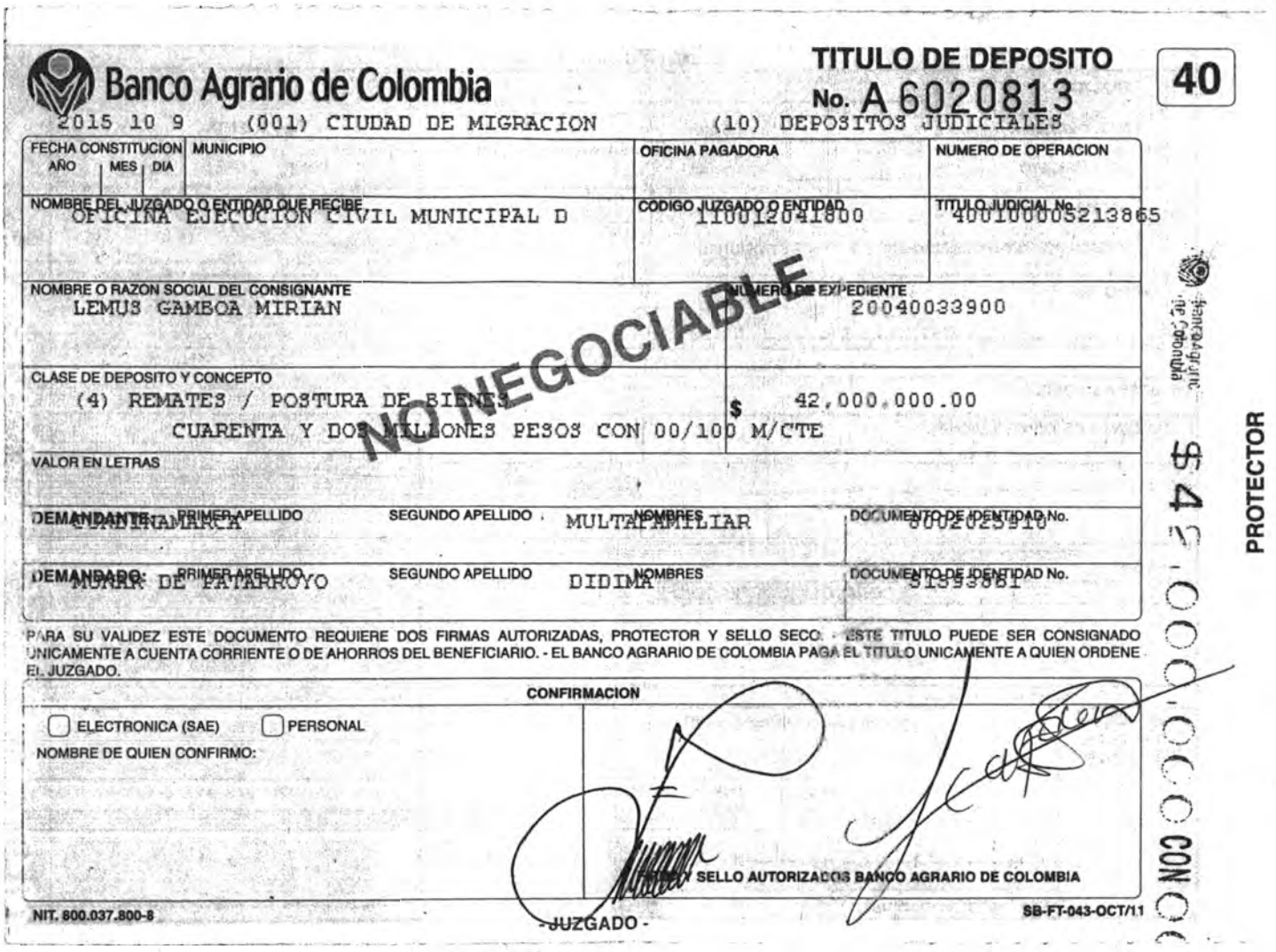
- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia

PROTECTOR

$42,000,000 CON 00



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6020813

40

2015 10 9 (001) CIUDAD DE MIGRACION (10) DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100005213865

NO NEGOCIABLE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
LEMUS GAMBOA MIRIAN	20040033900

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 42,000,000.00
CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE	

VALOR EN LETRAS

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	CUNDINAMARCA		MULTIFAMILIAR	8002025910
DEMANDADO:	MURAR DE PATARROYO		DIDIMA	51593681

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMAS Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

$ 42,000,000 CON 00

315


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.253.035
LEMUS GAMBOA
APELLIDOS
MIRIAN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1974
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
25-ENE-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00715961-F-0052253035-20150618 0044523329A 1 1103445619

316


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.253.035
LEMUS GAMBOA
APELLIDOS
MIRIAN
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1974
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
25-ENE-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500150-00715961-F-0052253035-20150618 0044523329A 1 1103445619

Letra. 317

BOGOTA D.C

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
17793 25SEP'17 AM 9:23

JUZGADO ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ.

REF. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TITULO JUDICIAL.

Proceso. 11001400303020040033900

DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA Vs DIDIMA MUNAR Y OTRO.

Yo **MIRIAN LEMUS GAMBOA,** identificada con número de cedula **C.C. N° 52.253.035** solicito la devolución del título judicial número **Nº 400100005213865** por valor de **CURENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($42.000.000),** anexo título original, copia del mismo y copia de mi cédula.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente

Miriam Lemus Gamboa

MIRIAN LEMUS GAMBOA
C.C. 52.253.035


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY:
26 SEP 2017

318

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

De cara a la petición que antecede, se ordena la devolución del respectivo título que se consignó para hacer postura dentro del proceso de la referencia, a favor de Mirian Lemus Gamboa, lo anterior tenido en cuenta no se fijado fecha para remate de bien alguno.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Depósitos judiciales, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 170 hoy 2 de octubre de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Ot 20ct
39

DF. EJEC. CIVIL M. PAL
Juzg 1 F
67792 3-OCT-'17 15:02
Folios

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref:	Proceso	Ejecutivo
	Radicación No.	2004-0339.
	Demandante	Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca Demanda Acumulada De Flor Margarita Beltran Jimenez. Vs. Didima Munar De Patarroyo.
	Demandado	Didima Munar De Patarroyo.
	Juzgado de origen	30 c.m.
	Último estado	May-3-17
	Ubicación	Secretaría estados
	Última actuación	sep-29-17

Asunto: Solicitud de requerimiento al Curador.

Comedidamente solicito se sirva requerir al Curador ad-litem del Acreedor Hipotecario designada a folioi 313 Dra. Mayerline Buitrago Benítez ya que desde julio 19-17 fue nombrada.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá


República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(la) señor(a) hoy
06 OCT 2017
Observaciones:
Secretario(a):

AO

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 – 2004 – 00339

Revisa el plenario, observa el Despacho que Mayerline Buitrago Benítez, fue designada mediante providencia de fecha 24 de julio de 2017 (Fl.311) como curador ad-litem de la parte demandada y no ha tomado posesión del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, requiérasele telegráficamente a la curadora a fin de que se sirva aceptar la designación del cargo e indíquesele que mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2016 (Fl.189 Cdno.1), éste despacho avocó conocimiento del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE.
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 178 hoy 12 de octubre de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
CARRERA 4 No. 18 – 50 OFICINA 902
Ciudad

TELEGRAMA No. 3758

FECHA DE ENVIO

OCT. 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR Y HUGO PATARROYO Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO Y 11 DE OCTUBRE DE 2017, PROFERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE SE SIRVA ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DEL CARGO E IGUALMENTE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ÉSTE DESPACHO AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

joenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

KATHY RAMOS

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

55724 15-NOV-'17 16:57

Folio /

106

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref:	Proceso	Ejecutivo
	Radicación No.	2004-0339.
	Demandante	Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca Demanda Acumulada De Flor Margarita Beltran Jimenez. Vs. Didima Munar De Patarroyo.
	Demandado	Didima Munar De Patarroyo.
	Juzgado de origen	30 c.m.
	Último estado	Oct-11-17
	Ubicación	Secretaría estados
	Última actuación	Oct-20-17

Asunto: Solicitud de requerimiento al Curador.

Comedidamente solicito se sirva nuevamente requerir al Curador ad-litem del Acreedor Hipotecario designada a folioi 313 Dra. Mayerline Buitrago Benítez ya que desde julio 19-17 fue nombrada.

En su defecto tomar las medidas necesarias para activar el proceso.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
16 NOV 2017
Observaciones:
Secretario(a):

107

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 – 2004 – 00339

De cara a la solicitud que antecede, requiérase telegráficamente por **segunda vez** a la curadora Mayerline Buitrago Benítez indicándose que fue designada como curador ad-litem de la parte demandada, mediante providencia de fecha 24 de julio de 2017 (Fl.311), a fin de que se sirva aceptar la designación del cargo. **Líbrese telegrama**.-

NOTIFÍQUESE.
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 206 hoy 24 de noviembre de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre

108

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
Cra 4 No. 18-50 Of: 902
Ciudad

TELEGRAMA No. 3889

FECHA DE ENVIO 05 DIC. 2017

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 8002025910 contra DIDIMA MUNAR C.C 51593861 Y HUGO PATARROYO C.C 4118721 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLA POR SEGUNDA VEZ A FIN QUE SE SIRVA ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DEL CARGO COMO CURADORA AD-LITEM ORDENADA EN PROVIDENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2017.
ATENTAMENTE,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

109

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 12/12/2017 **Oficio No.:** 2017015125 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400303020040033900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MUNAR DIDIMA — CEDULA 51593861

Demandante: IETARIOS DEL MULTIFA ASOCIACION DE COPROP — NIT 8002025910

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 29/09/2017, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52253035 MIRIAN LEMUS GAMBOA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
09/10/2015	400100005213865	$42,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$42,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Miriam Lemus	Miriam Lemus	52253035	12/12/2017

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Retiro titulo Físico
Miriam Lemus Gamboa
52253035

15DEC'17 14:31-000646

ACUERDO 2621 DE 2004 DJ04 PDJ

Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 13/12/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400308620160032700

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100006294925	400100006294925	27/10/2017	Constituido	1.662.998,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 1**	**VALOR:**	**1.662.998,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 1**	**VALOR:**	**1.662.998,00**

110

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.253.035**

LEMUS GAMBOA
APELLIDOS

MIRIAN
NOMBRES

Mirian Lemus Gamboa
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1974**
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-ENE-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00715961-F-0052253035-20150618 **0044**523329A 1 1103445619

BOGOTA D.C

17783 25SEP'17 AM 9:23
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

JUZGADO ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ.

REF. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TITULO JUDICIAL.

Proceso. 11001400303020040033900

DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA Vs DIDIMA MUNAR Y OTRO.

Yo **MIRIAN LEMUS GAMBOA,** identificada con número de cedula **C.C. N° 52.253.035** solicito la devolución del título judicial número **Nº 400100005213865** por valor de **CURENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($42.000.000),** anexo título original, copia del mismo y copia de mi cédula.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente

Miriam Lemus Gamboa

MIRIAN LEMUS GAMBOA
C.C. 52.253.035

(2)

112



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.253.035
LEMUS GAMBOA
APELLIDOS
MIRIAN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1974
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
25-ENE-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00715961-F-0052253035-20150618 0044523329A 1 1103445619

4

Est 24 Nov
113

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

PROCESO N° 11001400303020040033900 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA VS **DIDIMA MUNAR Y OTRO.**

REF. SOLICITUD DE DEVOLUCION TITULO JUDICIAL.

Yo, **MIRIAN LEMUS GAMBOA**, mayor de edad, Identificada con la cédula de ciudadanía **C.C. 52.253.035** de Bogotá actuando en nombre propio y en mi calidad de postora de remate solicito se tenga premura con la entrega del titulo judicial **400100005213865**, ya que se hizo la solicitud el día 25 de septiembre del año en curso y salió auto ordena entregar títulos el día 29 de septiembre del año 2017, y hasta la fecha no se a acatado la orden del juez, y si me esta perjudicando por todo el tiempo que lleva mi dinero consignado en la cuenta del juzgado, por lo mismo les solicito se genere la orden de pago lo mas pronto posible para yo poder contar con mis dineros.

Abal
4 folios
Despacho
57133 23-NOV-'17 9:13
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Anexo:

- Copia de solicitud de devolución de titulo.
- Copia del titulo judicial.
- Copia de mi cedula de ciudadanía.

Ruego a su señoría atender mi petición y darle el curso correspondiente

4 folios
3 DEC 2017

Atentamente.

Mirian Lemus Gamboa

MIRIAN LEMUS GAMBOA
C.C. 52.253.035 de Bogotá.

RECIBIDO AREA
Fecha 06 DEC 2017
Firma
Entregado por Correo


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.
En la fecha
13 DEC 2017
expediente
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.
Secretario (a)

11A

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref:	Proceso	Ejecutivo
	Radicación No.	2004-0339.
	Demandante	Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca Demanda Acumulada De Flor Margarita Beltran Jimenez. Vs. Didima Munar De Patarroyo.
	Demandado	Didima Munar De Patarroyo.
	Juzgado de origen	30 c.m.
	Último estado	Nov-24-17
	Ubicación	Secretaría letra
	Última actuación	Dic-15-17

Asunto: Solicitud de requerimiento al Curador.

Comedidamente solicito se sirva nuevamente requerir al Curador ad-litem del Acreedor Hipotecario designada a folio 313 Dra. Mayerline Buitrago Benítez ya que desde julio 19-17 fue nombrada.

En su defecto tomar las medidas necesarias para activar el proceso.

Atentamente,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.886.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

15488 24-JAN-'18 10:18

11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

25 ENE 2018 **01**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

115

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Referencia: Ejecutivo N° 30 – 2004 – 00339

De cara a la solicitud que antecede, requiérase nuevamente a la curadora Mayerline Buitrago Benítez informándosele que fue designada como curador ad-litem de la parte demandada, mediante providencia de fecha 24 de julio de 2017 (Fl.311), a fin de que se sirva aceptar la designación del cargo, haciéndole las advertencias sobre la obligatoriedad de aceptación del cargo y las sanciones previstas en la ley. **Líbrese telegrama**.-

NOTIFÍQUESE.
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 30 de enero de 2018.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
CARRERA 4 No. 18 – 50 OFICINA 902
Ciudad

TELEGRAMA No. 459

FECHA DE ENVIO - 7 FEB 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIARCUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR Y HUGO PATARROYO Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLA NUEVAMENTE, INFORMARDOLE QUE FUE DESIGNADA COMO CURADOR AD – LITEM DE LA PARTE DEMANDADA, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, A FIN DE QUE SE SIRVA ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DEL CARGO, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1° DEL ART. 37 DE LA LY 1123 DE 2007.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

116

371
117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogctá D.C., Veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

Como quiera que la Auxiliar de la Justicia Emma Gil Soto, designada en auto del 30 de junio de 2017, acreditó sumariamente la imposibilidad de aceptar el cargo para el que fue nombrada (numeral 7 artículo 48 C.G.P.), se hace necesario relevarla del cargo y en su lugar designar según el acta anexa a **MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ**.

Cítese telegráficamente haciéndole las advertencias sobre la obligatoriedad de aceptación del cargo y las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 124 hoy 25 de julio de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

118
109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 MAR. 2018

Referencia: Ejecutivo N° 30 – 2004 – 0339

Se reconoce a **Luz Dary del Carmen Herrera Herrera**, como cesionaria de los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro el proceso acumulado de la referencia y que conciernen a **Salomón Arístides Figueroa Duarte**, conforme a lo dispuesto en artículo 1965 del Código Civil.

Notifíquesele al demandado por estado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE.
cd

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 52 hoy 22 MAR 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

119
109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 MAR. 2018

Referencia: Ejecutivo N° 30 – 2004 – 0339

Se reconoce a **Luz Dary del Carmen Herrera Herrera**, como cesionaria de los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro el proceso acumulado de la referencia y que conciernen a **Salomón Arístides Figueroa Duarte**, conforme a lo dispuesto en artículo 1965 del Código Civil.

Notifíquesele al demandado por estado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE.
Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 50 **hoy** 22 MAR 2018.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

120
#5

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Veintinueve (29) de Enero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Referencia: Ejecutivo N° 30 – 2004 – 00339

De cara a la solicitud que antecede, requiérase nuevamente a la curadora Mayerline Buitrago Benitez informándosele que fue designada como curador ad-litem de la parte demandada, mediante providencia de fecha 24 de julio de 2017 (Fl.311), a fin de que se sirva aceptar la designación del cargo, haciéndole las advertencias sobre la obligatoriedad de aceptación del cargo y las sanciones previstas en la ley. **Librese telegrama**.-

NOTIFÍQUESE.
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 30 de enero de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

(21)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ
CARRERA 4 No. 18 – 50 OFICINA 902
Ciudad

TELEGRAMA No. 459

FECHA DE ENVIO - 7 FEB 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIARCUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR Y HUGO PATARROYO Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ REQUERIRLA NUEVAMENTE, INFORMARDOLE QUE FUE DESIGNADA COMO CURADOR AD – LITEM DE LA PARTE DEMANDADA, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, A FIN DE QUE SE SIRVA ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DEL CARGO, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1° DEL ART. 37 DE LA LY 1123 DE 2007.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL U. ERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

122

OF.EJEC.CIVIL M.PRL

95342 19-APR-'18 10:42

Señor
Juez 20 de ejecución civil municipal de Bogotá D.C.
E S. D.-

Ref.: DEMANDA ACUMULADA
Proceso ejecutivo singular ~~2008-338~~ 2004 - 339
Demandante: LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA
Demandado: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
Juzgado de origen: 30 civil municipal
Ubicación: Secretaría Oficios

Asunto: DESIGNACION NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
Auto del 24 de julio de 2017

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera, actuando en nombre propio y en mi condición de actora dentro de la demanda acumulada al proceso de la referencia, solicito:

Teniendo en cuenta que la señora auxiliar de la justicia MAYERLINE BUITRAGO BENITEZ, designada por ese despacho como curador ad litem en el proceso de la referencia ha sido requerida en varias oportunidades a efecto de que se sirva aceptar la designación del cargo que se ordenara mediante providencia de 24 de julio de 2017 y visible a folios 311 del cuaderno de la demanda acumulada, sin que hasta la fecha se haya atendido la invitación del Juzgado extendida mediante telegrama 459 del 7 de febrero de 2018.

Verificada como queda esta situación y ante la renuencia en la aceptación de lcargo por parte de la auxiliar de la justicia designada, solicito se nombre un nuevo curador a efecto de continuar con la actividad procesal correspondiente a la acción ejecutiva de su conocimiento. Sírvase proveer de conformidad

Anexo 5 fotocopias que dan cuenta de lo solicitado.

Del Señor Juez, Atentamente,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC No 51.896.264 de Bogotá
T P No 56.052 CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 ABR 2018 C 1

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

123

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 14938462	Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres: RENE ALFONSO	Apellidos: MAYA ESCOBAR
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 02/11/1946	Dirección Oficina: CALLE 15 N° 9-30 OF.207
Ciudad Oficina: BOGOTA	Teléfono 1: 2430845
Celular: 3103208975	Correo Electrónico: RENETOCAYO@HOTMAIL.COM
Estado: AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SINDICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓRCIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO ABOGADO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SINDICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 4 de 4 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 40 – 2004 – 0339

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta la Auxiliar de la Justicia – Curador, no dio cumplimiento a los diferentes requerimientos por parte del despacho, se hace necesario relevarla del cargo y en su lugar designar según el acta anexa a RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR - CURADOR que hace parte de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia.

Cítese por el medio más expedito haciéndole las advertencias sobre la obligatoriedad de aceptación del cargo y las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 24 de abril de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR
CALLE 15 No. 9 -30 OF 207
Ciudad

TELEGRAMA No. 1300

FECHA DE ENVIO 07 MAY 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR PATARROYO Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD - LITEM, SE ADVIERTE QUE LA DESIGNACIÓN ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN SALVO QUE EL DESIGNADO ACREDITE ESTAR ACTUANDO EN MÁS DE CINCO (5) PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO. EN TAL RAZÓN DEBERÁ CONCURRIR INMEDIATAMENTE A SUMIR EL CARGO, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

120

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303020040033900 de ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018), en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 23 de Abril de 2018, se notifica personalmente al Dr. RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR, cedula de ciudadanía No. 14938462 expedida en la ciudad Cali, T.P. 52386 del C. S de la J en calidad de acreedor hipotecario del Sr ALBERRTO EFRAIN AREVALO SIERRA dentro del proceso ejecutivo en referencia que cursa en el Juzgado veinte (20) Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá.

Se le informa al notificado que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles para que haga valer su acreencia real, conforme lo normado en el artículo 462 del C.G.P.

El notificado,

Dr. RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR
C.C. NO. 14938462 DE BOGOTA

La secretaria,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS.

127

Maya Escobar Hermanos
Abogados

Alegal.
2 folios - letra
4236-2018

98456 28-JUN-'18 14:48

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor 20 ejec.
JUEZ 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Juzgado de Origen: 30 C.M.

REF: EXPEDIENTE No. 11001-40-03-030-2004-00339-00
PROCEO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR PATARROYO

RENÉ ALFONSO MAYA ESCOBAR, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, con T.P. No. 52.386 del C.S. de la Judicatura y C.C. No. 14.938.462 de Cali, obrando como **CURADOR AD-LITEM** del señor **ALBERTO EFRAÍN ARÉVALO SIERRA**, en su calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**, en forma respetuosa acudo a su Despacho con el fin de representar sus intereses, para lo cual apelo a los siguientes términos:

A Folio 147 el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., dice que el Acreedor Hipotecario no ha sido citado en legal forma, para lo cual se requiere al actor para que cumpla con lo ordenado en el Auto el 24 de Junio de 2.010 (Folio 47 Cuad. 2)

Por esta circunstancia, a Folio 148, el Dr. SALOMÓN FIGUEROA solicita se ordene el emplazamiento al Acreedor Hipotecario EFRAÍN ALBERTO ARÉVALO SIERRA.

De esta manera después del ritual procesal debido, A Folio 124, en Abril 23 de 2.018, después de múltiples nombramientos y renuncias, el suscrito fue designado como Curador Ad- Litem del Acreedor Hipotecario.

Así las cosas, habiéndose dado cuenta el suscrito, que la persona de quien soy su Curador Ad- Litem, ya ejerció la acción real en el Juzgado 18 Civil

Calle 15 No 9-30 Oficina 207
Teléfono: 2 430845 – 2 866595 – Celular: 310- 3 208975
renetocayo@hotmail.com
Bogotá D.C

Municipal de Bogotá, con la que muy seguramente obtuvo la cancelación de sus acreencias, circunstancias que obran a Folios 44 y 53 del cuaderno 2 de las Medidas Cautelares, según Anotación 15 de la Matrícula Inmobiliaria No 50S-825845, siendo demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, dentro del Proceso No 2.005 -0473, quien en su momento canceló dicha acreencia, por lo que, según la Anotación 16 de dicha Matrícula, se cancela igualmente el embargo del inmueble, quedando satisfechas las pretensiones de mi representado como ya se dijo.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 15 No. 9-30 Of. 207 de Bogotá, D.C. Tel. 3103208975.

A las demás partes en las direcciones que figuran en la demanda.

Señora Juez,

RENÉ ALFONSO MAYA ESCOBAR
C.C. No. 14.938.462 de Cali
T.P. No. 52.386 del C.S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
01
29 JUN 2018
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 30 – 2004 – 0339

Por ser improcedente la solicitud que antecede, el Despacho la niega toda vez que la anotación No. 12 del Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845, sigue vigente la hipoteca a favor del señor ALBERTO EFRAÍN ARÉVALO SIERRA, por lo que se requiere al Auxiliar de la Justicia – Curador Ad Litem, para que proceda de conformidad con el estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ

JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 116 hoy 06 de julio de 2018.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

130

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR
CALLE 15 No. 9 -30 OF 207
Ciudad

TELEGRAMA No. 4380

FECHA DE ENVIO 24 OCT 2018

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-030-2004-00339-00 INICIADO POR MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR PATARROYO Y HUGO PATARROYO JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 30 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO PROCESAL, TOA VEZ QUE EN LA ANOTACIÓN NO. 12 DEL CERTIFICADO DE TRADICION DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-825845, SIGUE VIGENTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO ENFRAIN AREVALO SIERRA.

ATENTAMENTE,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ANA MARIA

131

20

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
13985 17-OCT-'18 9:54

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de fecha y hora para remate.
Ubicación: Secretaría Letra.
Ultimo estado: Jul-6-18
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

Asunto: Solicitud de fecha y hora para remate.

Comedidamente le solicito señalar fecha y hora para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso de propiedad de la Demandada Didima Munar de Patarroyo con fundamento en las siguientes razones:

1. Cumplimiento total y absoluto de los requisitos para solicitar el remate.

Dice el C.G.P:

"CAPÍTULO III

Remate de Bienes y Pago al Acreedor

Artículo 448. *Señalamiento de fecha para remate.*

Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito..."

La providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se halla ejecutoriada hace varios años.

El bien cuyo remate se solicita se halla embargado hace varios años.

El bien cuyo remate se solicita se halla secuestrado hace varios años.

El bien cuyo remate se solicita se halla avaluado.

No existen sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo.

132

Citación al Acreedor Hipotecario:

El art. 448 inc. 2 del C.P.G. dice:

"....Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios...."

Fue citado conforme a las exigencias legales el señor EFRAIN ALBERTO ARÉVALO SIERRA, representado por Curador Ad-litem Dr. René Alfonso Maya Escobar, quien se notificó personalmente el 30 de mayo 2.018, han transcurrido 4 meses y 16 días cumpliendo con lo preceptuado en la ley.

A folio 127 y 128 se halla la respuesta del Curador quien se expresó así: "...siendo demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, dentro del Proceso N.º 2.005-0473, quien en su momento canceló dicha acreencia, por lo que, según la Anotación 16 de dicha Matrícula, se cancela igualmente el embargo del inmueble, quedando satisfechas las pretensiones de mi representado como ya se dijo..."

Anotación N.º 12 del certificado de Tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 50 S-825845.

Para cancelar dicha anotación es necesario que la Demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO reclame el oficio de cancelación de hipoteca en el Juzgado 18 civil municipal de Bogotá en el proceso 2.005-0473 donde fue Demandada y canceló la obligación y lo lleve a la oficina de Registro, es un deber de la Demandada, el Curador ha sido designado para que represente al acreedor hipotecario y no a la Demandada.

Actúo en nombre propio en la demanda acumulada.

Del Sr. Juez, atte.,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
25 OCT 2018
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 ENE 2019

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

El Despacho no accede a la solitud de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado dentro del presente asunto, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, nótese que el presente asunto no se ha citado en debida forma al acreedor hipotecario.

A efectos de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la Auxiliar de la Justicia Rene Alfonso Maya Escobar -curador Ad-Litem del acreedor hipotecario-, para que en el término de diez (10) días contados desde la remisión de la comunicación que se realice para tal el efecto, proceda de conformidad con lo normado en el inciso 4 del artículo 462 del Código General del proceso, esto es, presentando la correspondiente demanda de la parte que representa. **Líbrese telegrama**.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 001 **hoy** 14 ENE 2019

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

20

OF.EJEC.MPAL.RADICAC. 134
18630 17-JAN-'19 14:47

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de fecha y hora para remate.
Ubicación: Secretaría telegramas.
Ultimo estado: Ene-14-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.
Asunto: Solicitud de fecha y hora para remate.

PETICION

1- Comedidamente solicito revocar el auto de fecha enero 11 de 2.019, y en su lugar señalar fecha y hora para efectuar la diligencia de remate, ordenada mediante auto de junio 9 de 2.014 visible a folio 92 que reúne todas las calidades exigidas por la ley para ser considerada cosa juzgada.

Revocar el requerimiento hecho al curador ad litem del Acreedor hipotecario por cuanto es imposible jurídicamente cumplirlo.

Anotación N.º 12 del certificado de Tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 50 S-825845.

Para cancelar dicha anotación es necesario que la Demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO reclame el oficio de cancelación de hipoteca en el Juzgado 18 civil municipal de Bogotá en el proceso 2.005-0473 donde fue Demandada y canceló la obligación y lo lleve a la oficina de Registro, es un deber de la Demandada, el Curador ha sido designado para que represente al acreedor hipotecario y no a la Demandada.

A la única persona que el juzgado 18 civil municipal de Bogotá en el proceso 2.005-0473 entrega el oficio de cancelación de hipoteca es a la Demandada.

En virtud de lo anterior el juzgado 30 cm el 9 de junio de 2.014 decretó el remate y señaló fecha y hora visible a folio 92.

En virtud de lo anterior el juzgado 30 cm el 12 de agosto de 2.014 señaló fecha y hora visible a folio 106.

En virtud de lo anterior el juzgado 30 cm el 15 de septiembre de 2.014 señaló fecha y hora visible a folio 112.

En virtud de lo anterior el juzgado 30 cm el 19 de enero de 2.015 señaló fecha y hora visible a folio 116.

En virtud de lo anterior el juzgado 30 cm el 3 de julio de 2.015 señaló fecha y hora visible a folio 133.

ANEXOS

1-Fotocopia del auto del juzgado 30 cm el 9 de junio de 2.014 decretó el remate y señaló fecha y hora visible a folio 92.

2-Fotocopia del auto del juzgado 30 cm el 12 de agosto de 2.014 señaló fecha y hora visible a folio 106.

3-Fotocopia del auto del juzgado 30 cm el 15 de septiembre de 2.014 señaló fecha y hora visible a folio 112.

Fls 9F Telegramas 555-2019

4-Fotocopia del auto del juzgado 30 cm el 19 de enero de 2.015 señaló fecha y hora visible a folio 116.

5-Fotocopia del auto del juzgado 30 cm el 3 de julio de 2.015 señaló fecha y hora visible a folio 133.

6-Fotocopia de folios 126 y 127 certificado de libertad matrícula 50 S-825845.

Atentamente,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 ENE 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP, el cual corre a partir del 30 ENE 2019 y vence el 01 FEB 2019

La Secretaria,

136

92

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta lo solicitado el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se señala la hora de las 9:30 del día 16 del mes de JULIO del presente año, para que tenga lugar la diligencia del remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 legalmente embargado (fl. 43-45), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fls. 86 y 87) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del valúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino hasta que transcurra por lo Menos una (1) hora.

Por secretaría, fíjese el aviso en los términos del art. 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el art. 525 del C. de P. C., y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o en el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 11 de junio de 2014
Por anotación en estado No 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

137

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014)

Teniendo en cuenta lo solicitado el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se señala la hora de las 9:30 del día 23 del mes de SEPTIEMBRE del presente año, para que tenga lugar la diligencia del remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 legalmente embargado (fl. 43-45), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fls. 86 y 87) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino hasta que transcurra por lo Menos una (1) hora.

Por secretaría, fíjese el aviso en los términos del art. 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el art. 525 del C. de P. C., y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o en el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 14 de agosto de 2014
Por anotación en estado No **093** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

109
112

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta lo solicitado el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se señala la hora de las 9:30 del día 22 del mes de octubre. del presente año, para que tenga lugar la diligencia del remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 legalmente embargado (fl. 43-45), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fls. 86 y 87) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino hasta que transcurra por lo Menos una (1) hora.

Por secretaría, fíjese el aviso en los términos del art. 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el art. 525 del C. de P. C., y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o en el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 17 de septiembre de 2014
Por anotación en estado No 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

137

REF: EJECUTIVO No. *2004-0339*
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
VS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta lo solicitado el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, se señala la hora de las 9:00 del día 11 del mes de MARZO del presente año, para que tenga lugar la diligencia del remate del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845 legalmente embargado (fl. 43-45), secuestrado (fl. 59) y avaluado (fls. 86 y 87) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino hasta que transcurra por lo Menos una (1) hora.

Por secretaría, fíjese el aviso en los términos del art. 55 de la ley 794 de 2003, que reformó el art. 525 del C. de P. C., y entréguese copias del mismo para las publicaciones de rigor al demandante, las que deben realizarse en el Tiempo o en el Espectador, que son los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **21 de enero de 2015**
Por anotación en estado No. **005** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

140

133

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de julio de dos mil quince.

Ref. No. 030-2004-00339

Conforme a los pedimentos que preceden y como quiera que la oportunidad procesal lo amerita, se DISPONE:

SEÑALAR la hora de las 8 A.M. del día 16 del mes de Sept. del año 2015, para practicar la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el asunto.

Anúnciese la subasta en la forma y demás condiciones indicadas por el Artículo 525 del C.P.C.

La licitación comenzará a la hora anteriormente indicada y no cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra como base de la almoneda el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, por ser PRIMERA vez; previa consignación legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo (Art. 526 C. de P. C.).

Elabórense y hágase entrega de los avisos de publicación a la parte interesada para lo de su cargo, conforme a lo anteriormente indicado.

Notifíquese,

ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ
(2)

07 JUL. 2015
95

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3817431326841479 **Nro Matricula: 50S-825845**

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 03:51:05 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 14/8/2002** **Radicación 2002-60258**
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 3/8/2002 NOTARIA 57 DE OGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X
A: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA CC# 41576985

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 7/7/2003** **Radicación 2003-50612**
DOC: ESCRITURA 3081 DEL: 18/6/2003 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 10/10/2003** **Radicación 2003-77981**
DOC: ESCRITURA 2737 DEL: 3/10/2003 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 5.000.000
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA CC# 41576985
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 5/12/2003** **Radicación 2003-93924**
DOC: ESCRITURA 3269 DEL: 5/11/2003 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X
A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN CC# 6006539

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 25/2/2004** **Radicación 2004-13242**
DOC: OFICIO 0257 DEL: 23/2/2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 03-1880
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 9/6/2005** **Radicación 2005-43033**
DOC: OFICIO 987 DEL: 3/6/2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 9/6/2005** **Radicación 2005-43033**
DOC: OFICIO 987 DEL: 3/6/2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3817431326841479 Nro Matrícula: 50S-825845

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 03:51:05 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRÁIN
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 11/9/2009 Radicación 2009-80573
DOC: OFICIO 2012 DEL: 27/8/2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 15
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO REF. 2005-0473
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN CC# 6006539
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 5/2/2010 Radicación 2010-11143
DOC: OFICIO 3984 DEL: 25/1/2010 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/4/2010 Radicación 2010-36862
DOC: OFICIO 689 DEL: 12/4/2010 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: 2004-0339
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 9/2/2012 Radicación 2012-13632
DOC: OFICIO 51251 DEL: 31/1/2012 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 17
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

142

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3817431326841479 Nro Matrícula: 50S-825845

Impreso el 6 de Marzo de 2015 a las 03:51:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-129935 FECHA:6/3/2015
NIS:
Verificación:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

20

143

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de fecha y hora para remate.
Ubicación: Secretaría telegramas.
Ultimo estado: Ene-14-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.
Asunto: Solicitud de fecha y hora para remate.

AS 7F
OF.EJEC.MPAL.RADICAC. 18631 17-JAN-'19 14:49 Telegramas
556-2019

PETICION

1- Comedidamente solicito revocar el auto de fecha enero 11 de 2.019, y en su lugar señalar fecha y hora para efectuar la diligencia de remate, ordenada mediante auto de junio 9 de 2.014 visible a folio 92 que reúne todas las calidades exigidas por la ley para ser considerada cosa juzgada.

RAZONES DE MI PETICION

1- Se ha citado en debida forma al acreedor Hipotecario.

1- Dijo su señoría en auto de enero 11 de 2.019 visible a folio 133:

"El despacho ano accede a la solitud de señalar señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado dentro del presente asunto, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 449 del Código General del Proceso para tal fin, nótese que el presente asunto no se ha citado en debida forma al acreedor hipotecario.."

Este fundamento fáctico de su providencia NO ES CIERTO.

1-Consta en el expediente, que luego de haber sido emplazado con todas las formalidades de ley el "Acreedor hipotecario" se designó al Doctor Rene Alfonso Maya Escobar como curador ad litem del "Acreedor hipotecario", **existe carta de aceptación del cargo que reposa en el expediente** y a folio 127 y 128 esta registrada su actuación, en este momento el "Acreedor hipotecario" esta actuando en el proceso por medio de apoderado.

2- Dijo su señoría en auto de enero 11 de 2.019 visible a folio 133:

A efectos de continuar el trámite del presente asunto, se requiere a la **Auxiliar de la Justicia Rene Alfonso Maya Escobar -curador Ad-Litem del acreedor hipotecario-**, para que en el término de diez (10) dias..."

El despacho reconoce plenamente en auto de enero 11 de 2.019 visible a folio 133 que el acreedor hipotecario fue citado en debida forma y que le designó el curador con todas las formalidades de ley y por ello requiere a su curador ad litem.

En tres actuaciones, la carta de aceptación, notificación y el auto de enero 11 de 2.019 el despacho reconoce plenamente que el acreedor hipotecario fue citado en debida forma.

Careciendo de fundamento fáctico la providencia le solicito revocar el auto de fecha enero 11 de 2.019, y en su lugar señalar fecha y hora para efectuar la diligencia de remate.

Atentamente,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 ENE 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del ... el cual corre a partir del 30 ENE 2019 y vence el 01 FEB 2019

La Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

04 FEB 2019 01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

20

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC. AS
18632 17-JAN-'19 14:50 1F Teleg Idmas
SS7-2019

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de fecha y hora para remate.
Ubicación: Secretaría telegramas.
Ultimo estado: Ene-14-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.
Asunto: Solicitud de fecha y hora para remate.

PETICION

1- Comedidamente solicito revocar el auto de fecha enero 11 de 2.019, y en su lugar señalar fecha y hora para efectuar la diligencia de remate, ordenada mediante auto de junio 9 de 2.014 visible a folio 92 que reúne todas las calidades exigidas por la ley para ser considerada cosa juzgada.

Revocar el requerimiento hecho al curador ad litem del Acreedor hipotecario por cuanto es imposible jurídicamente cumplirlo.

RAZONES DE MI PETICION

1- El acreedor Hipotecario ya hizo valer sus derechos y ejerció la acción real y obtuvo el pago de la hipoteca.

1- Dijo su señoría en auto de enero 11 de 2.019 visible a folio 133:

A efectos de continuar el trámite del presente asunto, se requiere a la **Auxiliar de la Justicia Rene Alfonso Maya Escobar -curador Ad-Litem del acreedor hipotecario-**, para que en el término de diez (10) dias contados desde la remisión de la comunicación que se realice para tal efecto, proceda de conformidad con lo normado en el inciso 4 del artículo 462 del Código General del proceso, esto es presentando la correspondiente demanda de la parte que representa..."

2- El acreedor hipotecario señor EFRAIN ALBERTO ARÉVALO SIERRA, ejerció su acción real dentro del Proceso N.º 2.005-0473 tramitado en el juzgado 18 c.m de Bogotá siendo demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO anotacion 15 del certificado de libertad visible a folio 126 del expediente, quien canceló dicha acreencia, por lo que, según la Anotación 16 de dicha Matrícula, se cancela igualmente el embargo del inmueble.
La prueba de lo anterior se halla en el expediente visible a folios 126 y 127 cuaderno 2 cuyas fotocopias anexo a este memorial.

3-La demanda que el despacho ordena presentar al curador ad litem la presentó el Señor EFRAIN ALBERTO ARÉVALO SIERRA, dando origen al Proceso N.º 2.005-0473 tramitado en el juzgado 18 c.m de Bogotá el cual terminó por pago de la obligación.

Atentamente,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 ENE 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 30 ENE 2019 y vence el 01 FEB 2019

la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
CONSTANCIA AL DESPACHO

04 FEB 2019 01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones: Vbo 601 143

El (la) Secretario (a)

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

Se deciden los recursos de reposición interpuestos por la cesionaria - ejecutante, contra la providencia adiada 11 de enero de 2019 (fl. 133 cdno. 2), mediante la cual el Despacho no accedió a señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado en el presente asunto, y se requirió al Curador del acreedor hipotecario para que procediera de conformidad con lo normado en el inciso 4 del artículo 462 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

En síntesis, manifiesta el recuente que se reúnen todas calidades exigidas por la ley para efectuar la diligencia de remate y el requerimiento hecho al curador del acreedor hipotecario es imposible jurídicamente cumplirlo.

CONSIDERACIONES

En el ámbito del derecho procesal, sabido es que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o reforme una decisión cuando al emitirla se ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto por el legislador en artículo 318 del Código General del Proceso, luego, por ser esa la aspiración de la recurrente, la revisión que por esta vía se intenta resulta procedente.

En primer lugar, de la lectura del artículo 462 del Código General del Proceso, habrá de entenderse que cuando el acreedor hipotecario y/o prendario ha sido citado de manera personal, este cuenta con dos posibilidades. La primera, iniciar por separado proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía real y en un plazo perentorio de veinte (20) días siguientes a su enteramiento. La segunda, dentro de

los veinte (20) días y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, presentar la demanda en el negocio ejecutivo en el cual se le citó, escenario en el que su acreencia conserva el privilegio.

Ahora bien, en tratándose de la notificación al acreedor a través de curador, como en el caso que nos ocupa, por expresa disposición del legislador es deber del auxiliar incoar la demanda con base en la garantía real ante el despacho judicial que ordenó la citación. También dispone el canon 462, que cuando se trate de hipoteca, también como en este pleito, el director del proceso de forma oficiosa o a petición del curador ordenará oficiar al ente notarial, a efectos de que expida, con mérito ejecutivo, copia del documento en el que conste el gravamen y la acreencia.

A su vez, exige la norma en cita que el auxiliar procure, de manera responsiva, ubicar a su representado – acreedor-, precisamente con fines de obtención del título garantizado con el prenombrado gravamen, inclusive para evitar responsabilidades futuras y solo en el evento de que ello no resulte posible, lógicamente, previo informe al juzgado, estará respaldada la no iniciación del proceso ejecutivo con título hipotecario, lo cual no ha ocurrido en el *sub judice*.

Lo anterior, para concluir que no por capricho de este despacho se negó fijar fecha para el remate del inmueble cautelado, y se ha exhortado al curador del acreedor hipotecario para que proceda a presentar la correspondiente demanda de la parte que representa, pues se trata de una etapa que, contrario a lo alegado por la quejosa, no puede dejarse de lado precisamente por sus consecuencias jurídicas, por lo menos, hasta tanto conste en el expediente la imposibilidad de incoar la acción en legal forma a instancia del auxiliar de la justicia.

De otra parte, se recalca que en la anotación No. 16 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 825845, consta la inscripción del levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso No. 2005- 0473 del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, que había sido inscrita en la anotación No. 15, más no la garantía hipotecaria a favor de señor Alberto Efraín Arévalo Sierra, con la encuentra gravado el bien.

En consecuencia, y sin mayores elucubraciones se mantendrá la providencia recurrida, no obstante se ordenará oficiar a la Notaría ante quien se otorgó la hipoteca, para que se expida copia autentica de esta.

146

Por lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 11 de enero de 2019 (fl. 133 cdno. 1), por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: Ofíciese a la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, para que sirva expedir y entregar al Auxiliar de la Justicia Rene Alfonso Maya Escobar, copia autentica de la escritura pública No. 3269 del 5 de Noviembre de 2003. La parte interesa deberá dar el respectivo trámite al oficio que se elabore por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 11 de febrero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

147

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 10909

Bogotá D. C., 15 de febrero de 2019

Señores:
NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 Y HUGO PATIÑO PATARROYO C.C. 4118721 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, para que se sirva expedir y entregar al Auxiliar de la justicia RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR, copia autentica de la escritura pública N° 3269 del 5 de noviembre de 2003.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO [illegible]
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS ☐

NOMBRES: Rene Alfonso Maya S. DEMANDANTE ☐

C.C. 14938462 cali DEMANDADO ☐

TELÉFONO: 3103208975 AUTORIZADO ☐

FECHA: 22 AGO 2019

FIRMA

148

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA

Señor (a):
No. 544
RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR
CALLE 15 No. 9 -30 OF 207
Ciudad

FECHA DE ENVIO
20 FEB. 2019

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-030-2004-00339-00 INICIADO POR MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR PATARROYO Y HUGO PATARROYO JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 30 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS DESDE LA REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN QUE SE REALICE PARA TAL EFECTO, PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 462 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ESTO ES, PRESENTANDO LA CORRESPONDIENTE DEMANDA DE LA PARTE QUE REPRESENTA.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ANA MARIA

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Proces

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400301820050047 30

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 21 de Febrero de 2019 - 11:18:33 A.M. Obtener Archiv

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 Juzgado Municipal - CIVIL	JUEZ 18

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubic
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA	- DIDIMA MUNAR

Contenido de Radicación

Contenido
ESCRITURA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término
20 Nov 2009	OFICIO ELABORADO	DE TITULOS PARA LA PARTE DEMANDANTE	
27 Oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2009 A LAS 12:09:38.	29 Oct 2009
27 Oct 2009	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA PETICION DE OFICIAR	
10 Sep 2009	AL DESPACHO		
28 Aug 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL		
18 Aug 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2009 A LAS 17:38:55.	20 Aug 2009

150

18 Aug 2009	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO		
04 Aug 2009	AL DESPACHO		
16 Jun 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/06/2009 A LAS 09:19:16.	18 Jun 2009
16 Jun 2009	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 3 AGOSTO 8AM	
28 Apr 2009	AL DESPACHO		
03 Apr 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL		
12 Mar 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2009 A LAS 17:03:07.	16 Mar 2009
12 Mar 2009	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR		
26 Feb 2009	AL DESPACHO PARA SENTENCIA SIN OPOSICIÓN		
10 Feb 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONSIGNACION	
10 Feb 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2009 A LAS 16:12:26.	12 Feb 2009
10 Feb 2009	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 12 MARZO 8AM	
10 Feb 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2009 A LAS 08:48:28.	12 Feb 2009
10 Feb 2009	AUTO REQUIERE	ACCIONADO	
03 Feb 2009	AL DESPACHO		
13 Jan 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2009 A LAS 14:43:19.	15 Jan 2009
13 Jan 2009	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 12 FEBRERO 8AM	
13 Jan 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/01/2009 A LAS 14:42:55.	15 Jan 2009
13 Jan 2009	AUTO RESUELVE SOLICITUD		
06 Nov 2008	AL DESPACHO		
05 Jun 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2008 A LAS 14:37:50.	09 Jun 2008
05 Jun 2008	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ORDENA CANCELAR SALDO DE LAS COSTAS	
15 May 2008	AL DESPACHO		
12 May 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL		
17 Apr 2008	ENVÍO COMUNICACIONES		
08 Feb 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2008 A LAS 15:34:57.	12 Feb 2008
08 Feb 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	LIBRAR TELEGRAMA A LA PARTE DEMANDADA	
01 Feb 2008	AL DESPACHO		
12 Dec 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD	
25 Oct 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/10/2007 A LAS 16:45:58.	29 Oct 2007
25 Oct 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	EL AVALUO NO FUE OBJETADO	
25 Oct 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO		
17 Oct 2007	AL DESPACHO		
16 Oct 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUTORIZACION	
08 Oct 2007	OFICIO ELABORADO	DE TITULOS PARA LA PARTE DEMANDANTE	
24 Sep 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2007 A LAS 11:25:04.	26 Sep 2007
24 Sep 2007	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	TIENE X CUMPLIDA OBLIGACION, ENTREGAR TITULOS PARTE ACTORA	

24 Sep 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2007 A LAS 11:24:21.	26 Sep 2007
24 Sep 2007	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALUO	
17 Sep 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD	
13 Sep 2007	AL DESPACHO		
06 Sep 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD	
28 Aug 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2007 A LAS 16:00:28.	30 Aug 2007
28 Aug 2007	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ALLEGAR AVALUO ACTUALIZADO	
28 Aug 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2007 A LAS 16:00:01.	30 Aug 2007
28 Aug 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO		
16 Aug 2007	AL DESPACHO		
09 Aug 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD	
08 Aug 2007	DILIGENCIA REMATE DESIERTO		
01 Aug 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACION REMATE	
24 Jul 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD	
24 May 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/05/2007 A LAS 16:34:17.	28 May 2007
24 May 2007	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA REMATE AGOSTO 8 HORA 8 A.M.	
14 May 2007	AL DESPACHO		
24 Apr 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL		
17 Apr 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/04/2007 A LAS 16:54:28.	19 Apr 2007
17 Apr 2007	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO DA TRAMITE AL ESCRITO DE OBJECION, APRUEBA AVALUO	
22 Mar 2007	AL DESPACHO		
01 Mar 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	OBJECION DICTAMEN	
26 Feb 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2007 A LAS 10:39:52.	28 Feb 2007
26 Feb 2007	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALUO	
26 Feb 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2007 A LAS 10:39:42.	28 Feb 2007
26 Feb 2007	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS	Y CERTIFICACION, RECONOCE PERSONERIA	
15 Feb 2007	AL DESPACHO		
12 Feb 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL		
02 Feb 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL		
23 Jan 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2007 A LAS 08:29:18.	25 Jan 2007
23 Jan 2007	AUTO RESUELVE SOLICITUD	REALIZAR PRESENTACION PERSONAL	
23 Jan 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2007 A LAS 08:29:01.	25 Jan 2007
23 Jan 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO		
23 Jan 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2007 A LAS 08:28:57.	25 Jan 2007
23 Jan 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO		
18 Jan 2007	AL DESPACHO		
17 Jan 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL		

152

12 Jan 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL		
15 Nov 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVALUO	
19 Oct 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2006 A LAS 08:45:26.	23 Oct 2006
19 Oct 2006	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS, ENTREGAR TITULOS	
02 Oct 2006	AL DESPACHO		
25 Sep 2006	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		26 Sep 2006
19 Sep 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL		
19 Sep 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA SECUESTRE	
11 Sep 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2006 A LAS 16:49:15.	13 Sep 2006
11 Sep 2006	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	MODIFICA, APRUEBA LIQUIDACION CREDITO, LIQUIDAR COSTAS $1.400.000	
04 Sep 2006	AL DESPACHO		
09 Aug 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2006 A LAS 09:17:45.	11 Aug 2006
09 Aug 2006	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LA LIQUIDACION DE CRÉDITO	
09 Aug 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2006 A LAS 09:17:27.	11 Aug 2006
09 Aug 2006	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD DE DESIGNAR PERITO	
09 Aug 2006	AUTO RESUELVE SOLICITUD		
09 Aug 2006	AUTO RESUELVE SOLICITUD		
09 Aug 2006	AUTO RESUELVE SOLICITUD	POR SECRETARIA CÚMPLASE LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR	
09 Aug 2006	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR		
09 Aug 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2006 A LAS 09:15:47.	11 Aug 2006
09 Aug 2006	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LA PÓLIZA QUE CONTIENE LA CAUCION DEL SECUESTRE	
08 Aug 2006	AL DESPACHO		
14 Jul 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL		
29 Jun 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL		
12 Jun 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL		
08 May 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA DEL SECUESTRE	
04 May 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2006 A LAS 12:18:53.	08 May 2006
04 May 2006	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SEGUIR ADELANTE EJECUCION	
04 May 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2006 A LAS 12:18:21.	08 May 2006
04 May 2006	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	PARTE ACTORA	
04 May 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2006 A LAS 12:17:30.	08 May 2006
04 May 2006	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO		
24 Apr 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL		
17 Apr 2006	AL DESPACHO		
31 Mar 2006	ENVÍO COMUNICACIONES		

153

22 Mar 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL		
20 Feb 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL		
03 Feb 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL		
03 Feb 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2006 A LAS 12:40:08.	07 Feb 2006
03 Feb 2006	AUTO FIJA CAUCIÓN	AL SECUESTRE	
26 Jan 2006	AL DESPACHO		
22 Sep 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2005 A LAS 08:24:41.	26 Sep 2005
22 Sep 2005	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR		
16 Sep 2005	AL DESPACHO		
31 Aug 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL		
27 Jun 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2005 A LAS 16:44:37.	29 Jun 2005
27 Jun 2005	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LA NOTIFICACION DEL DEMANDADO	
16 Jun 2005	AL DESPACHO		
09 Jun 2005	ENTREGA DE OFICIOS		
26 May 2005	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADA	
11 May 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2005 A LAS 09:15:26.	13 May 2005
11 May 2005	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO		
06 May 2005	AL DESPACHO		
05 May 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION	
26 Apr 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/04/2005 A LAS 12:23:08.	28 Apr 2005
26 Apr 2005	AUTO INADMITE DEMANDA		
19 Apr 2005	AL DESPACHO		
15 Apr 2005	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/04/2005 A LAS 10:27:13	15 Apr 2005

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

90

154

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de fecha y hora para remate.
Ubicación: Secretaría firma oficios.
Ultimo estado: Febrero 8-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00738 22-FEB-'19 10:50

Asunto: Solicitud de fecha y hora para remate.

Comedidamente le solicito señalar fecha y hora para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso de propiedad de la Demandada Didima Munar de Patarroyo.

PRUEBA DE QUE LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA HIPOTECA SE HALLA EXTINGUIDA POR PAGO.

Anexo al presente la impresión página de consulta de procesos de la rama judicial del C.S.J. fecha 21 de febrero de 2.019, del proceso ejecutivo hipotecario 11001400301820050047 30, siendo demandante Alberto Efraín Arévalo Sierra y demandada Didima Munar tramitado en el juzgado 18 civil municipal de Bogotá , en la página 2 se encuentra que el 18 de agosto de 2009 se dictó auto terminando el proceso por pago de la obligación, notificado por estado de agosto 20 de 2.009.

El proceso se halla actualmente en el juzgado 18 c.m. ubicación letra.

Anexo la consulta efectuada a la página de la rama.

Atentamente,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 86052 del CSJ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
25 FEB 2019
01
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

El Despacho no accede a la solicitud de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado dentro del presente asunto, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, obsérvese que en la anotación No. 16 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 825845, consta la inscripción del levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso No. 2005- 0473 del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, que había sido inscrita en la anotación No. 15 de dicho folio, más no consta el levantamiento de la garantía hipotecaria a favor de señor Alberto Efraín Arévalo Sierra, con la que se encuentra gravado el citado inmueble.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 037 hoy 5 de marzo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

156

2304-101-020
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
25213 8-MAR-'19 12:30
2 Cuad
170 llo
letra

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de aclaración de providencia.
Ubicación: Secretaría- estados.
Ultimo estado: Marzo-5-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

1 letra
s103

Asunto: Solicitud de aclaración de providencia.

Comedidamente le solicito aclarar su providencia de marzo-4-19 en el sentido de expresar clara concreta y lo mas explicíto posible que desea el despacho que haga el Demandante para que su Señoría decrete el remate en este proceso.
Actúo en nombre propio en la demanda acumulada.

Del Sr. Juez, atte.,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ

Atentamente,


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
14 MAR 2019

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

De cara a la petición que antecede, encaminada a que se aclare la providencia adiada 4 de marzo de 2019 (fl. 155 cdno. 2), se le pone de presente a la memorialista que el auto en mención, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

No obstante, habrá de recordarle el Despacho a la abogada Luz Dary del Carmen Herrera Herrera, que dentro del presente asunto, al señor Alberto Efraín Arévalo Sierra, en su calidad de acreedor hipotecario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845, se le designó curador *ad litem* para que representará los intereses de este. Sobre el asunto en particular, señala el inciso 3° del artículo 462 del Código General del Proceso, que es deber del Auxiliar de la Justicia incoar la demanda con base en la garantía real ante el despacho judicial que ordenó la citación.

A su vez, señala la norma en cita que en lo concerniente a la hipoteca, al escrito introductorio se debe adjuntar el título ejecutivo, exigencia que entonces provoca que el auxiliar procure, ubicar a su representado – acreedor-, precisamente con fines de obtención del título garantizado con el gravamen, inclusive para evitar responsabilidades futuras y solo en el evento de que ello no resulte posible, lógicamente, previo informe al juzgado, estará respaldada la no iniciación del proceso ejecutivo con título hipotecario, lo cual no ha ocurrido en la presente ejecución.

Bajo el anterior panorama, no puede el Juzgado señalar fecha para el remate del inmueble cautelado, hasta tanto el Auxiliar de la Justicia **Rene Alfonso Maya Escobar**, proceda de conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 462 del Código General del proceso.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso No. 2005- 0473 del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, que había sido inscrita en la anotación No. 15 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845, no es óbice para concluir que se haya rescindido la garantía hipotecaria a favor de señor Alberto Efraín Arévalo Sierra, con la que se encuentra gravado el citado inmueble.

NOTIFÍQUESE.
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 047 hoy 19 de marzo de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

158

2f
Letra
2717 - 157 - 90

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Letra F-19103/19

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : recurso de reposición.
Ubicación: Secretaría términos.
Ultimo estado: Mar-19-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.
Asunto: Solicitud de fecha y hora para remate.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0471 26-MAR-19 15:04

PETICION

1- Comedidamente solicito revocar el auto de fecha Marzo 4 de 2.019, aclarada mediante providencia de marzo-18-2019 y en su lugar señalar fecha y hora para efectuar la diligencia de remate, ordenada mediante auto de junio 9 de 2.014 visible a folio 92 que reúne todas las calidades exigidas por la ley para ser considerada cosa juzgada.

RAZONES DE MI PETICION

1- Requitos exigidos por el artículo 448 del para el señalamiento de fecha para el remate.

1- Embargo del bien	Hace mas de 5 años se halla embargado
2-Secuestro del bien	Hace mas de 5 años se halla secuestrado
3- Avalúo del Bien	El bien esta avaluado hace mas 5 años y fue actualizado conforme a la orden impartida por su despacho.
4-Liquidación del crédito	Hace mas de 5 años la liquidación del crédito se halla en firme.
5- Sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo.	No existe ninguna en el proceso
6-Debida citación a terceros acreedores hipotecarios o prendarios	Fue citado conforme a las exigencias legales el señor EFRAIN ALBERTO ARÉVALO SIERRA, representado por Curador Ad-litem Dr. René Alfonso Maya Escobar, quien se notificó personalmente el 30 de mayo de 2.018, han transcurrido 9 meses y 20 días cumpliendo con lo preceptuado en la ley.

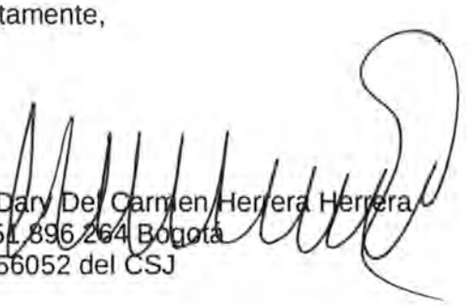
Artículo 462 inc. 3 y 4 del C.G.P

1- El artículo Artículo 462 inc. 3 y 4 del C.G.P **no exige como requisito previo** para decretar el remate que la demanda del curador se haya presentado.

2- El artículo Artículo 462 inc. 3 y 4 del C.G.P **no exige como requisito previo** para

decretar el remate que se haya rescindido la garantía hipotecaria a favor del acreedor hipotecario.

Atentamente,



Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ


Rama Judicial
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO
03 ABR 2019
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 27 MAR 2019 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el AR. 319 del
28 MAR 2019
y vence el 01 ABR 2019
la Secretaria.

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la abogada Luz Dary del Carmen Herrera Herrera, contra la providencia adiada 18 de marzo de 2019 (fl. 157 cdno. 2), mediante la cual, el Despacho procedió a aclarar la providencia de fecha 4 de marzo de 2019 (fl 155 cdno. 2).

ANTECEDENTES

Señala la recurrente, que el acreedor hipotecario fue citado conforme a las exigencias legales, representado por Curador Ad – Litem Rene Alfonso Maya Escobar, quien se notificó personalmente el 30 de mayo de 2018, y el artículo 462 del Código General del Proceso, no exige como requisito previo para decretar el remate que la demanda del curador haya sido presentada.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el medio impugnativo que permite a las partes al interior del proceso pronunciarse, a fin que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar yerros o anomalías que de manera involuntaria y quizás por producto de una inconveniente interpretación normativa, puedan ir en contradicción del orden normal y del trámite señalado por la ley o de las normas de carácter sustancial que regulan la controversia.

Descendiendo al caso sub-júdice, y una vez analizado el recurso planteado por la cesionaria – ejecutante, en el sentido de revocar la providencia de fecha 4 de marzo de 2019 (fl. 155 cdno. 2), para en su lugar fijar fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845, basta con manifestar que no es este uno de aquellos eventos en que deba revocarse o modificarse la decisión recurrida, pues al volver sobre la misma se estima que ésta

se halla revestida de legalidad, toda vez que, que según lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 462 del Código General del Proceso, cuando la notificación del acreedor hipotecario se realice a través de curador, como en el caso que nos ocupa, es deber del auxiliar incoar la demanda con base en la garantía real ante el Despacho que ordenó la citación, situación que no ha tenido lugar.

Por ende, no puede entenderse que el trámite de la citación del acreedor hipotecario concluye o se tiene por surtido, cuando el Auxiliar de la Justicia concurre simplemente a notificarse del cargo para el que fue designado.

Por demás, el artículo 448 del Código General del Proceso indica que: "no se señalará fecha de remate sino se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios.", lo que no ha acecido en debida forma, tal como se señaló líneas atrás. Además de ello, es claro que sigue vigente la hipoteca a favor de señor Alberto Efrain Arévalo Sierra, tal como se desprende de la anotación No. 12 del certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-825845. En consecuencia, no se revocara la providencia recurrida.

Por lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 18 de marzo de 2019 (fl. 157 cdno. 2), mediante la cual, el Despacho procedió a aclarar la providencia de fecha 4 de marzo de 2019 (fl 155 cdno. 2), por los motivos expuestos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 061 hoy 9 de abril de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor:
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-0339 ORIGEN JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MULTIFAMILIARES CAQUETA
DEMANDADA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
ACUMULADA DE LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA H.

UBICACIÓN: SECRETARIA LETRA
ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2019

ASUNTO: CERTIFICACION

LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de actora en ,la demanda acumulada en el proceso de la referencia a usted comedidamente solicito se me certifique :

1. La existencia del presente proceso y el estadio procesal en el que se encuentra
2. Se indique las partes intervinientes tanto en la acción principal como en las acumuladas que hacen parte integral del citado libelo.

En el mismo sentido se expidan copias a mis costas con nota de autenticidad de:
Mandamiento de pago de la demanda principal
Auto que ordena la acumulación a la demanda principal
Providencia de mandamiento de pago
Auto que me reconoce como cesionaria del crédito en las acumuladas

La petición anterior tiene por objeto acreditar mi interés para actuar en el juzgado 18 civil municipal, Despacho donde se adelantó el proceso hipotecario de AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN en contra de de la señora DIDIMA MUNAR XDE PATARROYO, acción legal que se encuentra terminada y archivada.

Del señor Juez, atentamente

LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA
C.C. NO 51.896.264 DE BOGOTA
T.P. NO 56052 DEL CSJ.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 17 letra
38517 6-MAY-'19 9:34
4023-2019-15-020


Rama Judicial Del Poder Pú
OFICINA DE EJECUCIO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
En la fecha 10 MAY 2019 se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C G P se pone en conocimiento de los interesados
los fines legales pertinentes
Secretario (a)

162

Señor:
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-0339 ORIGEN JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MULTIFAMILIARES CAQUETA
DEMANDADA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
ACUMULADA DE LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA H.

UBICACIÓN: SECRETARIA LETRA
ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2019

ASUNTO: ARANCEL

LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de actora en la demanda acumulada en el proceso de la referencia a usted me permito allegar el respectivo arancel judicial a efecto de que se tramite favorablemente la petición que antecede visible en el cuaderno 2 del proceso de la referencia.

Anexo:

La cantidad de 2 Recibos por la suma de $6.800.oo por concepto de derechos de arancel cada uno

Del señor Juez, atentamente

LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA
C.C. NO 51.896.264 DE BOGOTA
T.P. NO 56052 DEL CSJ.

27 Letra
4972-2019-190-020


1
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
En la fecha
28 MAY 2019
se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de auto que lo ordene
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.
Secretario (a)

163

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

20/05/2019 12:51:04 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS13524 Operacion: 23684140

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS **$6,800.00**
Valor: $0.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo:

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 51896264

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

CERTIFICACION No. 0141

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C E R T I F I C A

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT: 800.202.591-0 contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 Y HUGO PATARROYO C.C. 4.118.721 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 27 de septiembre de 2004, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Igualmente, que existe demanda acumulada a favor de Flor Margarita Beltrán Jiménez y en contra de Didima Munar De Patarroyo, la cual cuenta con orden de seguir adelante la ejecución proferida el día 23 de abril de 2014 y actualmente actúa como cesionaria del crédito la señora Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de mayo de 2019.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

CERTIFICACION No. 0141

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C E R T I F I C A

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT: 800.202.591-0 contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 Y HUGO PATARROYO C.C. 4.118.721 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 27 de septiembre de 2004, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Igualmente, que existe demanda acumulada a favor de Flor Margarita Beltrán Jiménez y en contra de Didima Munar De Patarroyo, la cual cuenta con orden de seguir adelante la ejecución proferida el día 23 de abril de 2014 y actualmente actúa como cesionaria del crédito la señora Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de mayo de 2019.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[illegible] HERRERA GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

PAGA MEDIDAS

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

165

Bogotá, D.C., 22 de mayo del 2.019

Ref.

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicación	110014003018 **2005-00473** 00
Demandante(s):	**ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA**
Demandado(s):	**DIDIMA MUNAR DE PATARROYO**

Previa revisión del expediente del proceso de la referencia

LA SECRETARIA

Conforme al artículo 115 del Código General del Proceso.

CERTIFICA QUE:

1. Que el **estado actual** del proceso corresponde a la terminación del mismo conforme se dispuso en auto de fecha 18 de agosto del 2.009 (fl.231) por pago total de la obligación.

2. Que los oficios de desembargo fueron retirados por la demandada sin que a la fecha se acredite su diligenciamiento.

Se expide en la fecha arriba indicada con destino al **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.,** y conforme a lo ordenado en auto de fecha 21 de mayo del 2.019.

Atentamente,

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

ANDRES QUINTERO.

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

166

Folios 4
Copias
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
36978 6-JUN-'19 16:39
5138-2019-135-020

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : solicitud de remate.
Ubicación: Secretaría firma oficios.
Ultimo estado: May-25-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.
Asunto: Solicitud de fecha y hora para remate.

PETICION

1- Comedidamente solicito fijar fecha y hora para la practica de la diligencia de remate , el cual fue ordenado mediante auto de junio 9 de 2.014 visible a folio 92 que reúne todas las calidades exigidas por la ley para ser cosa juzgada.

RAZONES DE MI PETICION

1- El Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C. el 22 de mayo de 2.019, obrando dentro del proceso ejecutivo hipotecario N.° 2.005-0473 tramitado en el juzgado 18 c.m de Bogotá siendo Demandante EFRAIN ALBERTO ARÉVALO SIERRA y demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO anotacion 15 del certificado de libertad visible a folio 126 del expediente,

CERTIFICO:

" 1-. Que el estado actual del proceso corresponde a la terminaciòn del mismo conforme se dispuso en auto de fecha 18 de agosto del 2.009 (fl.231) por pago total de la obligación.

2. Que los oficios de desembargo fueron retirados por la demandada sin que a la fecha se acredite su diligenciamiento.

Se expide en la fecha arriba indicada con destino al JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. y conforme a lo ordenado en auto de fecha 21 de mayo del 2.019.

Atentamente,

Firmado
LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

Hay sello."

2- EFRAIN ALBERTO ARÉVALO SIERRA ya ejerció la acción hipotecaria contra la demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO en el juzgado 18 c.m de Bogotá
del proceso ejecutivo hipotecario N.° 2.005-0473 tramitado en el juzgado 18 c.m de Bogotá.

3- DIDIMA MUNAR DE PATARROYO en el proceso ejecutivo hipotecario N.° 2.005-0473 tramitado en el juzgado 18 c.m de Bogotá, canceló la totalidad de la

obligación hipotecaria que tuvo con EFRAIN ALBERTO ARÉVALO SIERRA y el Juzgado 18 c.m de Bogotá terminó el proceso conforme se dispuso en auto de fecha 18 de agosto del 2.009 (fl.231) por pago total de la obligación.

4- El artículo 2457 del C.C. dice:

" ARTICULO 2457. EXTINCION DE LA HIPOTECA. La hipoteca se extingue **junto con la obligación principal.**

Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el evento de la condición resolutoria, según las reglas legales. Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida.

Y por la cancelación que el acreedor acordare por escritura pública, de que se tome razón al margen de la inscripción respectiva. "

Concordancias

Código Civil; Art. **1536**; Art. **1544**; Art. **1546**; Art. **1551**; Art. **1625**; Art. **1760**

Jurisprudencia Concordante

Corte Suprema de Justicia:

Sala de Casación Civil

- Sentencia Expediente No. 4713 de 23/07/96, Dr. Carlos Esteban Jaramillo Schloss

- Sentencia Expediente No. **4352** de 24/10/94, Dr. Carlos Esteban Jaramillo Schloss

Doctrina Concordante

Concepto SUPERBANCARIA **17639** de 2004

Concepto SUPERBANCARIA **30799** de 2003

Concepto SUPERBANCARIA **17388** de 2003

El artículo 1499 del C.C. dice:

"ARTICULO 1499. CONTRATO PRINCIPAL Y ACCESORIO. El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención, **y accesorio, cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella."**

Jurisprudencia Concordante

- Consejo de Estado Sección Tercera, Expediente No. **28010** de 22 de marzo de 2007, C.P. Dr. Alier Eduardo Hernandez Enriquez

5- La hipoteca se extinguió el día 18 de agosto del 2.009 por pago total de la obligación, carece de vida jurídica conforme a los arts. 1499 y 2457 del C.C.

6- El Curador se ha pronunciado en el mismo sentido informando en 2 ocasiones al Juzgado que la obligación hipotecaria ya fue pagada.

7- Pretender cobrar 2 veces la misma obligación sería incurrir en graves delitos por parte del Curador y del Juzgado.

8- La hipoteca involucrada en este proceso dejo de existir por ministerio de la ley

conforme al artículo 2457 y 1499 del C.C

9- Reitero que la hipoteca cuya demanda exige el Juzgado al Curador presentar demanda es un muerto jurídico, en documento adjunto anexo el certificado de defunción.

Atentamente,



Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
61
12 JUN 2017
Al Despacho del Señor (a) Juez hoy

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

El Despacho no accede a la solicitud de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado dentro del presente asunto, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, obsérvese que en la anotación No. 16 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 825845, consta la inscripción del levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso No. 2005- 0473 del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, que había sido inscrita en la anotación No. 15 de dicho folio, más no consta el levantamiento de la garantía hipotecaria a favor de señor Alberto Efraín Arévalo Sierra, con la que se encuentra gravado el citado inmueble.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 103 hoy 17 de junio de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

LETRA

2F-Firma Of 170

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
5666-2019-12-20
75389 28-JUN-'19 8:55

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociación De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de aclaración de providencia.
Ubicación: Secretaría- términos.
Ultimo estado: Junio-17-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jiménez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

Asunto: Solicitud de aclaración de providencia.

Comedidamente le solicito aclarar su providencia de junio-14-19 en el sentido de expresar clara concreta y lo mas explícito posible que desea el despacho que haga el Demandante para que su Señoría fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate en este proceso.

El artículo 448 del C.G.P en ninguna parte exige que este cancelada la anotación que corresponda a la inscripción de la hipoteca para poder practicar un remate.

Con respecto al Acreedor hipotecario dice el art.448 del C.G.P :

"... Tampoco se se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios..."

En este proceso el Acreedor hipotecario fue citado con todos los requisitos exigidos por la ley, se le nombró Acreedor hipotecario este se notificó con todos los requisitos exigidos por la ley cumpliéndose debidamente la citación.

El despacho reconoce plenamente en auto de enero 11 de 2.019 visible a folio 133 que el acreedor hipotecario fue citado en debida forma y que le designó el curador con todas las formalidades de ley y por ello requiere a su curador ad litem.

En tres actuaciones, la carta de aceptación, notificación y el auto de enero 11 de 2.019 el despacho reconoce plenamente que el acreedor hipotecario fue citado en debida forma.

171

Además dice el C.G.P. en el art. 462:

"... Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente."

Este término se venció en junio 9 de 2.014 cuando se decretó el remate del bien ordenada

mediante auto de junio 9 de 2.014 visible a folio 92.

El despacho señaló en auto de enero 11 de 2.019 visible a folio 133:

"El despacho no accede a la solicitud de señalar señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado dentro del presente asunto, como quiera que no se cumplen los requisitos del artículo 449 del Código General del Proceso para tal fin, nótese que el presente asunto no se ha citado en debida forma al acreedor hipotecario ."

En otra providencia señaló que no se cumplían los requisitos del art. 462 del C.G.P., y en la última dice que no se cumplen los requisitos del art. 448 del C.G.P.

Lo cierto es que se han cumplido los requisitos de los arts. 448, 449 y 462 del C.G.P.

Es claro que el Acreedor Hipotecario no va a presentar demanda alguna porque la obligación hipotecaria ya fue cancelada, como se halla probado en el expediente con la certificación expedida por el Juzgado 18 c.m. de Bogotá.

Entonces respetuosamente le solicito aclarar en que norma su Señoría fundamenta su última providencia ?.

Actúo en nombre propio en la demanda acumulada.

Del Sr. Juez, atte.,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ


Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
01
25 JUN 2019
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 – 00339

De conformidad con lo normado en el artículo 285 del Código General del Proceso, se niega la solicitud de aclaración de la providencia adiada 14 de junio de 2019 (fl. 169 cdno. 2), máxime cuando el auto en mención, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

NOTIFÍQUESE.
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 111 hoy 28 de junio de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16695 3-JUL-'19 16:51

20 173 letra

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

6140-47-20
WP 27

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : recurso de reposición contra providencia de junio-14-19, aclarada en jun-27-19.
Ubicación: Secretaría letra.
Ultimo estado: Jun-28-19.
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

Señor Juez:

PETICION

1- Comedidamente solicito revocar el auto de fecha junio-14- 2.019, y en su lugar señalar fecha y hora para efectuar la diligencia de remate, ordenada mediante auto de junio 9 de 2.014 visible a folio 92 que reúne todas las calidades exigidas por la ley para ser considerada cosa juzgada.

RAZONES DE MI PETICION

El artículo Artículo 448 del C.G.P **no exige como requisito previo** para decretar el remate que se haya rescindido la garantía hipotecaria a favor del acreedor hipotecario.
El artículo Artículo 448 del C.G.P **no exige como requisito previo** para decretar el remate que haya desaparecido del registro la inscripción del gravamen hipotecario.
El artículo Artículo 448 del C.G.P no exige como requisito previo para decretar el remate que haya desaparecido la anotación en el certificado del Registrador de la inscripción del gravamen hipotecario.
Jamás en la historia del Derecho procesal civil Colombiano ha existido el requisito previo para decretar el remate que haya desaparecido la anotación en el certificado del Registrador de la inscripción del gravamen hipotecario.

1- Requitos exigidos por el artículo 448 del para el señalamiento de fecha para el remate.

1- Embargo del bien	Hace mas de 5 años se halla embargado
2-Secuestro del bien	Hace mas de 5 años se halla secuestrado
3- Avalúo del Bien	El bien esta avaluado hace mas 5 años y fue actualizado conforme a la orden impartida por su despacho.
4-Liquidación del crédito	Hace mas de 5 años la liquidación del crédito se halla en firme.
5- Sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo.	No existe ninguna en el proceso

6-Debida citación a terceros acreedores hipotecarios o prendarios	Fue citado conforme a las exigencias legales el señor EFRAIN ALBERTO ARÉVALO SIERRA, representado por Curador Ad-litem Dr. René Alfonso Maya Escobar, quien se notificó personalmente el 30 de mayo de 2.018, ha transcurrido 1 año 1 mes y 4 días cumpliendo con lo preceptuado en la ley.

Atentamente,

Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera
CC 51.896.264 Bogotá
T.P. 56052 del CSJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 JUL 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. al cual corre a partir de 10 JUL 2019 y vence el 12 JUL 2019

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 JUL 2019

Observaciones

El (la) Secretario (a)

125

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Treinta (30) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2004-00339

Se procede a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la cesionaria – ejecutante, en relación con el auto fechado catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual, se negó la solicitud de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado, por no cumplirse los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, proveído del cual se negó la aclaración en auto fechado veintisiete (27) de junio de 2019.

En lo medular, la recurrente adujo que el artículo 448 del Código General del Proceso, no exige como requisito previo para decretar el remate que haya desaparecido del registro la inscripción del gravamen hipotecario, y por el contrario, están dados los presupuestos para proceder a la subasta, entre otros, la citación al tercero acreedor hipotecario Efraín Alberto Arévalo Sierra, quien está representado por curador *ad-litem*.

Para resolver **SE CONSIDERA**:

1) De la lectura del artículo 462 del Código General del Proceso se entiende que si el acreedor hipotecario o prendario ha sido citado de manera personal cuentas con dos posibilidades, a saber: **a)** iniciar por separado el proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía real y en un plazo perentorio de veinte (20) días siguientes a su enteramiento. **b)** dentro de los veinte (20) días, y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, presentar la demanda en el negocio ejecutivo en el cual se le convocó escenario en el que su acreencia conserva el privilegio.

2) Pero en la hipótesis de la vinculación de aquél acreedor mediante curador *ad litem*, como aquí ocurrió, por expresa disposición del

176

legislador es deber del auxiliar de la justicia promover la demanda con base en la garantía real correspondiente ante la autoridad judicial que dispuso la citación, e igualmente, según lo dispone el artículo 462 del Estatuto Procesal Civil, de por medio el gravamen hipotecario, se forma oficiosa o a petición del representante del ausente ordenará la incorporación de conjunto de documentos que constituyan el respectivo título ejecutivo.

3) A su vez, la norma va más allá ya que el curador *ad-litem* corre con la carga de búsqueda responsiva y diligente de su procurado, precisamente, con el ánimo de obtener la documentación necesaria para la efectividad del crédito hipotecario, y solo en el evento de que ello no resulte posible, lógicamente, previo informe al Juzgado, estará respaldada la imposibilidad de iniciar el trámite de rigor, lo que no ha acontecido en el asunto hoy encarado. De tal manera, es momento de llamar la atención de la recurrente en que la negativa a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate está sustentada en los argumentos ya expuestos, máxime cuando ya se ha exhortado al curador *ad litem* para que, en defensa de los intereses encomendados, formule la demanda correspondiente dado que, y en esto debe enfatizarse, la etapa no puede preterirse por las consecuencias jurídicas que ello acarrearía, por lo menos, hasta que el expediente no contenga la prueba fidedigna de la imposibilidad de instaurar la acción real pendiente.

Por lo dicho, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: NO REPONER PARA NO REVOCAR el auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), visible a folio 169 de este cuaderno.

SEGUNDO: A efectos de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere al auxiliar de la justicia Rene Alfonso Maya Escobar -curador *ad-litem* del acreedor hipotecario-, para que en el término de cinco (5) días contados desde la remisión de la comunicación que se realice para tal el

efecto, proceda a dar trámite al oficio No. 10909 del 15 de febrero de 2019, con destino a la Notaria 58 del Circulo de Bogotá, a efectos que presente la correspondiente demanda de la parte que representa, de conformidad con lo normado en el inciso 4 del artículo 462 del Código General del proceso. **Líbrese telegrama**.

Notifíquese y Cúmplase

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 133 hoy 31 de julio de 2019

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

178

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR
CALLE 15 No. 9 -30 OF 207
Ciudad

TELEGRAMA No. 3653

FECHA DE ENVIO
09 AGO. 2019

REF: JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-030-2004-00339-00 INICIADO POR MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR PATARROYO Y HUGO PATARROYO (ORIGEN JUZGADO 30 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS DESDE LA REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN, PROCEDA A DAR TRÁMITE AL OFICIO Nº 10909 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, CON DESTINO A LA NOTARIA 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, A EFECTOS QUE PRESENTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA DE LA PARTE QUE REPRESENTA, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 462 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

NUBIA PORRAS PINEDA
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2823795

623

Ana Maria M

República de Colombia

NOTARIA

53

Gerardo Amorteguí Calderón

NOTARIO

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA DE LA ESCRITURA No.

DE FECHA 3 DE [illegible] DE [illegible]

CLASE DE CONTRATO: [illegible]

OTORGANTES: [illegible]

[illegible]

MATRICULA INMOBILIARIA [illegible]

No. ZONA: [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Dieciocho Civil [illegible] D.C.

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: [illegible] 714 31 95 - Telefax: 760 01 82 - Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

6
180

RECIBO DE CAJA No. 2004

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COPIA AUTENTICADA

- DOCUMENTO -

SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCION DE RENTAS

Impuesto de Registro
RESUMEN DE LIQUIDACION

Fecha	Recibo Número
05-DIC-2003	102746

Responsable : DIDIMIA MUNAR	CC 0	Direccion :	
Contribuyente : ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA	CC 6006539	Direccion :	
Notaria: NOTARIA 38 DE	No Escritura 3269	Fecha : 05-NOV-2003	Ciudad: Bogota D.C.
Juzgado:	Matricula Inmobiliaria: 050-825845	Dias Mora:	Tasa Interes (%) : 2.2340

123,090.00

1027460000123090

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
109	HIPOTECA CERRADA	12,000,000.00	120,000.00	0.00	3,090.00	123,090.00
	TOTAL A PAGAR :		120,000.00	0.00	3,090.00	123,090.00

05 DIC. 2003

TOTAL A PAGAR : CIENTO VEINTITRES MIL NOVENTA PESOS M/CTE

CONTRIBUYENTE

Departamento de CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
05-DIC-2003	102746

Responsable: DIDIMIA MUNAR	CC 0	Dirección:	
Contribuyente: ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA	CC 6006539	Dirección:	
Notaria: NOTARIA 38 DE	No. Escritura: 3269	Fecha: 05-NOV-2003	Ciudad: Bogota D.C.
Juzgado:	Matrícula Inmobiliaria: 050-825845	Días Mora:	Tasa Interés (%): 2.2340

0102746

123.090.00

1027460000123090

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TOTAL
109 HIPOTECA CERRADA	12,000,000.00	120,000.00	3,090.00	123,090.00

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
COPIA AUTENTICADA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

2003 0434961

182

ESCRITURA No. 3269 - - - - - - - - - - - -

TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE. . .

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (5) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003) - - -

A CONTINUACION DATOS PARA REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -

ACTO O CONTRATO: HIPOTECA 0203. - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN:. - - - - - - - - - - - -

DEUDORA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO .- - - - - - - - -

ACREEDOR: ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA - - - - - - -

CUANTIA: $12.000.000.oo.- - - - - - - - - - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 47 B SUR 23B -70 INT 25 APTO 550. -

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-825845- - - - - -

OFICINA DE REGISTRO DE BOGOTA D.C. ZONA SUR.- - - - -

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil tres (2.003), ante mi GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERON, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. - - - - - - - - - -

Comparecieron: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad con domicilio en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.593.861 de Bogotá, y quien en este acto se llamará "LA DEUDORA", y por la otra parte, ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Cajamarca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y quién en adelante se llamará EL ACREEDOR -y manifestaron que han celebrado el contrato de mutuo con hipoteca que se regirá por las siguientes estipulaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Dirección Civil Municipal de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERO: Que la compareciente DEUDORA, por medio del presente instrumento público, se reconoce y constituye DEUDORA del Compareciente ACREEDOR, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000.oo) que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo, por el termino de doce (12) meses, prorrogables a voluntad del ACREEDOR, contados a partir de la fecha del presente instrumento.- - - -

necesidad de requerimiento alguno, si la DEUDORA incurre en algunas de las siguientes circunstancias: A) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada. B) La mora de dos (2) o más mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado. C) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. D) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del ACREEDOR. E) La desmejora o deprecio del inmueble en tal forma que no preste la suficiente garantía.

SEXTO: Si el ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de ésta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, incluyendo honorarios de abogado, los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de la DEUDORA.

SEPTIMA: LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garántia hipotecaria hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, además autorizan al Notario, desde ahora para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, expida a EL ACREEDOR copia sustitutiva que preste merito ejecutivo cuando así se lo solicite sin necesidad de requerimiento alguno (Decreto 960 de 1.970).

OCTAVA: LA DEUDORA, podra pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo al ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intéres de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago o sea el llamado MES MUERTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOVENO: La expediente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de ésta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO, a favor del ACREEDOR sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad, junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras.*** ---------

El apartamento 550 del edificio MULTIFAMILIARES CUNDINAMARCA, sujeto el régimen de propiedad horizontal de que trata la ley 182 de 1948 disposiciones reglamentarias, distinguido en la actual numeración urbana de Bogotá, con los números veintitres B setenta (23B 70) de la calle cuarenta y siete B sur (47 B sur) construido sobre un lote de terreno conocido como manzana M 22 de la Urbanización el tunal 2 primera etapa, el cual tiene un área proximada de doce mil trescientos seis metros cuadrados con once decimetros (12.306.11 M2) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-825845, cédula catastral número D44S23B1250 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

Partiendo del mojón M-22-2/3 en ciento veinticuatro metros (124.00 mtrs) al mojón M-22-4 con la calle 47 sur; del mojón M-22 setenta metros con setenta y seis centimetros (70.76 mtrs), al mojón M-22-5 con la carrera veintitres B (23B), del mojón M-22-5 en cuarenta y dos metros con veintisiete centímetros (42.27 mtrs) al mojón M-22-6 con la diagonal 44 sur, del mojón M-P-130 en ciento treinta y cinco metros con treinta y siete centimetros (135.37 mtrs) al mojón M-P-129; del mojón M-P-129 en cinco metros (5.00 mtrs) al mojón M-22-7 con bahía de parqueo sobre la calle 47 B sur del mojón M-27-7 en treinta y ocho metros con veinticinco centímetros (38.25 mtrs) al mojón M-22-8 en veinticinco metros con cincuenta y ocho centimetros (25.58 mtrs), al mojón M-22-1 con la zona de control ambiental sobre la avenida Mariscal

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICA Juzgado Diecinueve Civil

Sucre; del mojon M-22-1 en treinta y seis metros con un centimetros (36.01 mtrs), al mojón M-22-2/3 con la manzana A-20 de la misma urbanización y encierra, el apartamento numero quinientos veinte (520), está localizado en el quinto (5o) piso del edificio Multifamiliar CUNDINAMARCA, es un apartamento tipo D-3, que consta de tres (3) alcobas, cocina, baño, salón comedor, ropas y hall, destinado exclusivamente para habitación. Tiene acceso a la vía pública por la puerta número 23 B 70 de la calle 47 B sur, tiene un área aproximada de construcción de sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (69.40 mtrs 2) y un área pribada de sesenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (61.10 mtrs 2) una altura libre de dos metros veinte centimetros (2.20 mtrs) y sus linderos particulares son los siguientes: _____

Calle 47 B sur número 23B 70 apartamento número 550, plano 9 forma parte del inmueble denominado MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, tiene su entrada por el oriente Está localizado en el piso 5o con área bruta de sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (69.40 mtrs2), área privada de sesenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (61.10 mtrs 2) ALTURA 2.20 metros y le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del 0.4%, consta de tres alcobas, salón comedor, cocina, ropas y halla está destinado exclusivamente para vivienda familiar y determinado por los siguientes linderos separados en toda su poligonal por muros estructurales y fachadas comunes así: Del punto 6 en tres metros cuarenta y seis centimetros (3.46 mtrs), al punto 5 muro común al medio con apartamento número 549 del mismo edificio, del punto 5 en linea quebrada de tres metros

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

noventa y cinco centímetros (3.95 mtrs), noventa centímetros (0.90 mtrs) al punto 4 muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre jardín común, del punto 4 en línea quebrada de dos metros ochenta y seis centímetros (2.86 mtrs), noventa centímetros (0.90 mtrs) un metro setenta y nueve centímetros (1.79 mtrs) sesenta centímetros (0.60 mtrs), dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 mtrs), sesenta centímetros (0.60 mtrs), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mtrs), al punto 3 muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre jardín común; del punto 3 en línea quebrada de cinco metros seis centímetros (5.06 mtrs), treinta y cinco centímetros (0.135 mtrs) ochenta centímetros (0.80 mtrs) al punto 2 muro común al medio en parte con fachada y aire sobre andén común y en parte buitrón común; del punto 2 en línea quebrada de dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs), un metro ochenta ysiete centímetros (1.87 mtrs), dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mtrs) al punto 1 muro y ventanas comunes al medio en parte con fachada y aire sobre anden común y en parte con zona común; del punto 1 en tres metros (3.00 mtrs) al punto 6 muro y puerta comunes al medio en parte con hall común y en parte con apartamento número 549 del mismo edificio. - - - - - -

CENIT.- Con cubierta común. ----------

NADIR.- Placa común al medio con apartamento número [illegible] del mismo edificio; los muros y el buitrón que se encuentran dentro del apartamento son estructurales y comunes por lo tanto no podrán ser alterados o modificados de manera alguna. Se incluye línea telefónica número 7604020.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de esta hipoteca quedan incluídos los siguientes derechos que se entienden inseparables del derecho de dominio sobre la unidad privada antes descrita: 1- Un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio MULTIFAMILIARES CUNDINAMARCA" equivalentes a un 0.43

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

-4-

en relación con el valor total del mismo.

2- Un derecho de copropiedad del 0.012% sobre los bienes comunales de la urbanización Tunal 2 radicados sobre los siguientes inmuebles ----------

cuya determinación se hace en relación con los planos BN 82/4-03 y B 82/4-04 y B 82/4-05 aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y protocolizados en la escritura de reloteo número 3.330 del 26 de julio de 1984 de la Notaría 4a del Circulo de Bogotá . 2-1 MANZANA M-4B. Tiene un área aproximada de dos mil doscientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y seis decimetros (2.232.76 mtrs) y está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

Partiendo del punto M-4B-1, al punto 19-672 en cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete centímetros (54.27mts) con la manzana A-4, del punto 19-62 al punto M-4-2 en cuarenta y tres metros doce centimetros (43.12 mtrs), con la manzana M-4C, del punto M-4B-2 al punto M-4B-3 en cincuenta y un metros cuarenta y tres centimetros (51.43 mtrs) con la carrera 24C del punto M-4B-3 al punto M-4B-1 en cuarenta y un metros cuarenta y seis centímetros (41.46 mtrs) con área de afectación de servicios cerrando la diagonal. ----------

2.2- MANZANA M-8B. Tiene un área aproximada de mil quinientos veint dós metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros (1.522.55 Mtrs 2) y está determinada por estos linderos particulares . En linea recta entre los mojones M-8A-5 y M-8A-4 en una distancia de sesenta metros ochenta y un centímetros (61.81 mtrs), con la manzana M-8A. En linea recta entre los mojones M-8A-4 y M-8B-3 en una distancia de setenta y siete metros cincuenta y ocho centimetros (77.58

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C.

mtrs), con la transversal 24. En línea quebrada entre los mojones M-8B-3 y M-8B-2 en cuarenta y ocho metros noventa y un centímetros (48.91 mtrs) con la calle 52 B sur y del M-8B-2 encierra el M-8A-5 en ocho metros cuarenta y dos centímetros (8.42 mtrs), con la diagonal 52B sur.

2-3- MANZANA M-15B. Tiene un área aproximada de dos mil quinientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta y tres decímetros (2.533.83 mtrs 2) y sus linderos específicos son los siguientes: Partiendo del mojón M-15A-2, en sesenta y dos metros sesenta y un centímetros (62.61 mtrs) al mojón M-15B-1 con la carrera 24D; del mojón M-15B-1 en cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43.97 mtrs) al mojón M-15B-2 con la manzana A 15 de la misma urbanización; del mojón M-15B-2 en sesenta y tres metros (63.00 mtrs) al mojón 5--24 con la manzana A-16 de la misma urbanización; del mojón 5-24 en treinta y seis metros noventa y siete centímetros (36.97 mtrs) al mojón M-15A-2 con la manzana M-15A de la misma urbanización y encierra. - -- ----------

2.4- MANZANA M-17. Tiene un área aproximada de mil ciento setenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros (1.173.66 mtrs 2) y linda: Partiendo del punto M 17-1, al punto M-18-1 en cuarenta y cinco metros (45.00 mtrs) con la carrera 25, del punto M-18-6 en sesenta y seis metros veintinueve centímetros (66.29 mtrs) con la manzana M-18 del punto M-18-6 al punto M-17-1 en cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros (52/32 mtrs) con la diagonal 48 B sur cerrando la poligonal.

2.5 MANZANA M-23B. Tiene un área aproximada de mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (1.458 mtrs 2) y está comprendida dentro de los siguientes linderos: En línea recta entre los mojones M-23A-1 y M-23A-5 en distancia de cincuenta y cuatro metros (54.00 mtrs) con la diagonal 44 sur, enlínea recta entre los mojones M-23A-5 y M-23A-6, en

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

distancia de setenta y seis metros treinta y siete centímetros (76.37 mtrs) con la manzana M23B-1 en distancia de cincuenta y cuatro metros (54.00mtrs) con la carrera 23 B. ----------

2.6 MANZANA M-23A . Tiene un área aproximada de dos mil novecientos once metros cuadrados con veintiun decímetros (2.911.21 mtrs2) y linda: Partiendo del punto M-25A-1 al punto M-25A2 en veintiocho metros setenta y ocho centimetros (28.78mtrs) con la calle 43D sur. Del punto M-25A -2 al M25A-3 en cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centimetros (44.75 mtrs) con la diagonal 45 sur, del punto M-25A-3 al punto M-25A-1 en dos metros noventa centimetros (2.90 mtrs) con la calle 47B sur: al punto M-25B-4 en setenta y ocho metros con la manzana M-25B del punto M-25B-4 al punto 10-60 en cincuenta y cinco metros cuarenta y un centimetros (55.41 mtrs), del punto 10-60 al 10-61 en treinta metros cincuenta y seis centímetros (30.56 mtrs), del punto 10-61 al punto 10-62 en diez metros cuarenta y seis centimetros (10.46 mtrs) , lindando en estas longitudes con el Barrio El Tunal de propiedad del I.C.T del punto 10-62 al punto M-25A-1 en tres metros treinta y siete centímetros (3.37 mtrs) con la zona A-31 cerrando la poligonal. ----------

El edificio Multifamiliar Cundinamarca, fue construido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, y su reglamento elevado a escritura pública mediante el instrumento número 6.144 otorgado el 13 de septiembre de 1984 de la Notaría 1a y registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-0815285 ----------

PARAGRAFO.- No obstante la extensión, cabida y linderos, anteriormente especificados, la Hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.-

GERARDO ARQUITECTO CALDERON
Notaria Cincuenta y Dos

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DECIMA: Que el inmueble hipotecado fué adquirido por LA DEUDORA, por compra hecha a GABRIEL MORENO GOMEZ mediante escritura pública número tres mil setecientos siete (3707) de fecha octubre doce (12) de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-0825845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. ----------

DECIMA PRIMERA: Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, se halla libre de gravámenes tales como, embargos, arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, anticresis, usufructos, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, y en general cualquier limitación del dominio, a excepción de la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo de la DEUDORA, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para el ACREEDOR y la posterior cancelación del presente gravámen. ----------

DECIMA TERCERA: Para los efectos del articulo 6o de la ley 258 de 1.996, la DEUDORA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el inmueble que grava con hipoteca, no se afecta a VIVIENDA FAMILIAR. - ----------

PRESENTE EL ACREEDOR: ALBERTO EFRAIN AGUDELO HERRERA de las condiciones civiles inicialmente indicadas y manifestó. Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula su DEUDOR y el gravámen hipotecario que constituye en su favor el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses, a su entera satisfacción de conformidad con lo previsto con antelación.- ----------

COMPROBANTES FISCALES: ----------

1. Certificado de estado de cuenta expedido por el Instituto

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Nº 13269

HACE CONSTAR

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PS-49631

FECHA: 22-Oct-2003

DIRECCIÓN PREDIO: CL 47B SUR 24B-70 IN 25 A P 550

NO CÉDULA CATASTRAL: 44S 23B 1 25

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00825845 CHIP: AAA0014RULW

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

3. GENERAL (Acuerdo 16/90)	41047200	320700550
3. LOCAL (Acuerdo 25/95)	41047200	320700550
LOCAL (Acuerdo 48/01)	SIN	
LEY 361 DE 1997	SIN	
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)	SIN	
OTRAS		

OBSERVACIONES

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

VÁLIDO HASTA: 21-Nov-2003

ANA [illegible] GUTIERREZ JIMENEZ
RESPONSABLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COPIA AUTENTICADA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el paz y salvo siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del deudor en una vez se efectúe el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

AGUTIERREZ-I0709-10/22/2003 10:01:17 a.m.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

del Impuesto Predial Unificado

010100 Formulario No. 1010100 0191611 1

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)				
2003	DECLARACIÓN INICIAL ☐	CORRECCIÓN ☒	SOLAMENTE PAGO ☐	PAGO ACTO OFICIAL ☐	
	Número de autoadhesivo (Ver instrucciones)	0116102003761-5			

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código homologado de identificación del predio): AAA0074KDLW

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C0725403

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: SUS23B1250

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 47 B BIS 2 B 70 IN 25 AP 550

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA (Ver instrucciones)

6. ÁREA DEL TERRENO (M2)	7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	8. DESTINO	9. TARIFA
49.3 DECIMAL	70.5 DECIMAL	07	04. POR MIL DECIMAL

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: UNION DE PATARROYO LILIMA

No 3269

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO ☐ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐ PATRIMONIO AUTÓNOMO ☐

12. IDENTIFICACIÓN: C.C. ☒ NIT. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ NÚMERO: 51593761 DV: — TELÉFONO: 7600276

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: el Apartado Aéreo no sirve como dirección de notificación.

CL 47 B BIS 2 B 70 IN 25 AP 550

TIPO DE ACTO: — 16. NÚMERO DE ACTO: — 17. FECHA DEL ACTO: AÑO — MES — DÍA —

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	249571000
IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 18 por casilla 9 y divida en 1.000	FU	100000
MAS SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO		
TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 +20)	HA	100000
VALOR A PAGAR		
VALOR A PAGAR	VP	100000
MENOS: DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
MAS INTERESES DE MORA	IM	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 22 - 23 + 24)	TP	100000
APORTE ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)		
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse a:		
APORTE VOLUNTARIO (10% de renglón 19)	AV	0
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 26)	TA	100000

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

BANCO DE BOGOTA 046 OF. SANTA FE

05 NOV 2003

RECIBIDO

BANCO DE BOGOTA

BOGOTA D.C. - DDI 046

Dirección Distrital de Impuestos

Sucursal: 046 SANTAFE DE BOGOTA

Autorización 650466500009709

Efectivo 100,000.00

Vlr Cheques Chu0000

Vlr Otra Cuenta

Vlr Efectivo SELLO O TIMBRE

Vlr Total 100,000.00

Valor de patarroyo Delia

MUNAR DE PATARROYO

Número 51593761

CONTRIBUYENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ COPIA AUTENTICADA Folio 06

№3269 2003 0434747

-6-

de Desarrollo Urbano el veintidos (22) de octubre de dos mil tres (2003), número PS-49631, hace constar que el predio ubicado en la Cl 47B SUR 23B 70 IN 25 AP 550, no tiene deuda pendiente por concepto de VALORIZACION, válido al veintiuno (21) de noviembre de dos mil tres (2003), hay

firma. ----------

2. Impuesto predial año 2003, avaluo catastral: $24,951.000 ---------- pago: $, 100,000.oo - - - - - - - cancelado el cinco (5) de noviembre de dos mil tres (2003) ---------- en el Banco BANCAFE, adhesivo 0504665000976 - 9, a nombre de: Munar de Patarroyo Didima. -

ea OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro lo aprueban y en constancia de su asentamiento lo firman junto con el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza.

La presente escritura a quedado elaborada en las hojas de papel Notarial numeros: 2003 0434961, 2003 0434744, 2003 0434745, 2003 0434746, 2003 0434747, 2003 0434748. - -

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL COPIA AUTENTICADA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

DERECHOS NOTARIALES: $ 11,906.- - - - - - - - - - - - - - -

RESOLUCION 4105 DE 2002 ----------

SUPERNOTARIADO $2.640 ----------

NOTARIADO $2.640 ----------

IVA $. 13,342.----------

RETENCION: $ 0.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

X Didima Munar de Patarroyo

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO -

C.C.No. 51.593.861 de Bogota

TEL. 760 3276-



X

ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA -

C.C.No. 6006539 de Bucaramanga

TEL 7683522



M/J



GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERON

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura publica numero 3269 de la fecha: 03.11.05 la cual se expide en 7 hojas con destino AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2003.11.12

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).

GERARDO ERNILSON AMORTEGUI CALDERON

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)

DE BOGOTA D.C.

YEI

GERARDO AMORTEGUI CALDERON
Notaría Cincuenta y Ocho
Santafé de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COPIA AUTENTICADA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR

En Bogotá D.C. a los SIETE (07) días del mes de DICIEMBRE de dos mil NUEVE (2.009) que la ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA No. 3269 del 05 de NOVIEMBRE DE 2.003, es desglosada, del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por **ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO** con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación, por lo que EL TITULO es entregado al demandado(a) señor(a) **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO** conforme a los autos canceló la obligación. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha **18 DE AGOSTO DE 2.009**

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COPIA AUTENTICADA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

Didima Munar de patarroyo
8 Diciembre 6. 2009.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2003 a las 10:51:44 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-93924 se calificaron las siguientes matriculas:
825845

Nro Matricula: 825845

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 47B S 23B-70 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. MANZ.M-22. URB.TUNAL 2.PRIMER SECTOR.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-12-2003 Radicacion: 2003-93924
Documento ESCRITURA 3269 del: 05-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA 51593861 X
EVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN 6006539

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGAD90,				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
11 DIC. 2003
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
COPIA AUTENTICADA
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

191

Ref.:

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
	No. 110014003018-2005-00473-00
Demandante:	**ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA**
Demandado:	**DIDIMA MUNAR DE PATARROYO**

CONSTANCIA COPIAS AUTENTICAS

Bogotá, D.C., **26 DE SEPTIEMBRE 2.019**.

Se deja constancia que las anteriores fotocopias en **veinte** (20) folios corresponden con los originales que tuve a la vista dentro del proceso de la referencia, los cuales corresponden a la escritura pública No. 3269 del año 2003 de la Notaría 58 del círculo de Bogotá D.C.

Se expiden a los **veintiséis (26)** días del mes de **septiembre** de dos mil **diecinueve (2.019)** conforme a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 114 del Código General del Proceso[30].

El secretario,

JUAN MANUEL FLÓREZ TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C

NOTAS:

1. Cualquier enmendadura anula la presente constancia
2. Las actuaciones en el proceso de la referencia podrán ser consultadas a través de la página web http://www.ramajudicial.gov.co en el link "CONSULTA DE PROCESOS", ciudad "BOGOTÁ, D.C.", Entidad/Especialidad "JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (CRA 10)", ingresando los 23 dígitos del número de radiación.

[30] Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

192

JDO. EJEC. CIVIL M. PAL.
9679-121-020
FOLIOS 30-SEP-19 12:21
2 Cuad
147 días
letra

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Aportando escritura y Solicitud de fecha y hora para remate.
Ubicación: Letra.
Ultimo estado: Sep-5-19
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

Asunto : Aportando escritura y solicitud de fecha y hora para remate.

1- Comedidamente aporto en copia auténtica de la escritura pública 3269 del año 2003 pasada en la notaría 58 del círculo de Bogotá de hipoteca del inmueble con matrícula 50S-825845 ubicado en la calle 47 B sur 23 B 70 interior 25 apartamento 550 en la ciudad de Bogotá, con la constancia del Juzgado 18 civil municipal de Bogotá de su autenticidad, de haber sido cancelada la obligación hipotecaria en ella contenida, y de haber sido pagada en el proceso ejecutivo hipotecario de ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO número 110014003018-2005-00473-00.

Además con la constancia de que la escritura original fue desglosada y entregada al Demandado conforme a la ley, la Señora Didíma Munar lo recibió el 6 de diciembre de 2.009 cuya firma aparece en los documentos que aporto.

2-Respetuosamente pido señalar fecha y hora para el remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso de propiedad de la Demandada Didima Munar de Patarroyo.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 04 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Notaría 58

Del Círculo de Bogotá D.C.

Avenida Cra. 54 No. 45A – 19/23 Sur - Barrio Venecia - Bogotá, D.C.
Tel.: 474 5999 - 474 3777

189

Nº 3269

2003 0434961

C3337168143

194

ESCRITURA No. 3269 - - -

PRIMERO: Que la compareciente DEUDORA, por medio del presente instrumento público, se reconoce y constituye DEUDORA del Compareciente ACREEDOR, por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000.oo) que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo, por el término de doce (12) meses, prorrogables a voluntad del ACREEDOR, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, LA DEUDORA reconocerá y pagará a el ACREEDOR, intereses a la tasa del dos punto cuarenta y tres por ciento (2.43%) mensual, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación, ininterrumpidamente en la residencia del ACREEDOR o a su órden.

TERCERO: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses en la forma pactada, la DEUDORA reconocerá y pagara al ACREEDOR como indeminización, el uno por ciento (1%) adicional sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo de mora en el pago de los mismos; como también si vencido el término del presente contrato para el pago de la totalidad del capital y no fuere prorrogado, pagará el mismo recargo por mensualidad anticipada con el interés corriente, mientras subsista la mora, sin prejuicio de las acciones legales a que tiene derecho EL ACREEDOR para obtener el pago total por vía judicial.

CUARTO: La Ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará la DEUDORA al ACREEDOR directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

QUINTO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin

190

№3269 1

2003 0434744

Ca337168142

-2-

necesidad de requerimiento alguno, si la DEUDORA incurre en algunas de las siguientes circunstancias: --- --- --- A) La mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada. - B) La mora de dos (2) o mas mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado.- C) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. ---

D) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización del ACREEDOR. - E) La desmejora o deprecio del inmueble en tal forma que no preste la suficiente garantía.- ---

SEXTO: Si el ACREEDOR tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, incluyendo honorarios de abogado, los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de la DEUDORA ---

SEPTIMA: LA DEUDORA acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garántia hipotecaria hiciere EL ACREEDOR, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, además autorizan al Notario, desde ahora para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de esta escritura , expida a EL ACREEDOR copia sustitutiva que preste merito ejecutivo cuando asi se lo solicite sin necesidad de requerimiento alguno (Decreto 960 de 1.970) . ---

OCTAVA: LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo a EL ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago o sea el llamado MES MUERTO. ---

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOVENO: La exponente DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantiza el oportuno cumplimiento de ésta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO, a favor del ACREEDOR sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad, junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras.*** ---------

El apartamento 550 del edificio MULTIFAMILIARES CUNDINAMARCA, sujeto el régimen de propiedad horizontal de que trata la ley 182 de 1948 disposiciones reglamentarias, distinguido en la actual numeración urbana de Bogotá, con los números veintitres B setenta (23B 70) de la calle cuarenta y siete B sur (47 B sur) construido sobre un lote de terreno conocido como manzana M 22 de la Urbanización el tunal 2 primera etapa, el cual tiene un área proximada de doce mil trescientos seis metros cuadrados con once decimetros (12.306.11 M2) le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-825845, cédula catastral numero 044S23B1250 y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ----------

Partiendo del mojón M-22-2/3 en ciento veinticuatro metros (124.00 mtrs) al mojón M-22-4 con la calle 47 sur; del mojón M-22 setenta metros con setenta y seis centimetros (70.76 mtrs), al mojón M-22-5 con la carrera veintitres B (23B), del mojón M-22-5 en cuarenta y dos metros con veintisiete centimetros (42.27 mtrs) al mojón M-22-6 con la diagonal 44 sur, del mojón M-P-130 en ciento treinta y cinco metros con treinta y siete centimetros (135.37 mtrs) al mojón M-P-129; del mojón M-P-129 en cinco metros (5.00 mtrs) al mojón M-22-7 con bahía de parqueo sobre la calle 47 B sur, del mojón M-27-7 en treinta y ocho metros con veinticinco centimetros (38.25 mtrs) al mojón M-22-8 en veinticinco metros con cincuenta y ocho centimetros (25.58 mtrs), al mojón M-22-1 con la zona de control ambiental sobre la avenida Mariscal

196

2003 0434745

Nº 3269

Ca337168873

-3-

Sucre; del mojon M-22-1 en treinta y seis metros con un centimetros (36.01 mtrs), al mojón M-22-2/3 con la manzana A-20 de la misma urbanización y encierra, el apartamento número quinientos veinte (520), está localizado en el quinto (5o) piso del edificio Multifamiliar CUNDINAMARCA, es un apartamento tipo D-3, que consta de tres (3) alcobas, cocina, baño, salón comedor, ropas y hall, destinado exclusivamente para habitación. Tiene acceso a la vía pública por la puerta número 23 B 70 de la calle 47 B sur, tiene un área aproximada de construcción de sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decimetros cuadrados (69.40 mtrs 2) y un área pribada de sesenta y un metros cuadrados con diez decimetros cuadrados (61.10 mtrs 2) una altura libre de dos metros veinte centimetros (2.20 mtrs) y sus linderos particulares son los siguientes: ----------

Calle 47 B sur número 23B 70 apartamento número 550, plano 9 forma parte del inmueble denominado MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. tiene su entrada por el oriente está localizado en el piso 5o con área bruta de sesenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decimetros cuadrados (69.40 mtrs2), área privada de sesenta y un metros cuadrados con diez decimetros cuadrados (61.10 mtrs 2) ALTURA 2.20 metros y le corresponde un coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del 0.4%, consta de tres alcobas, un baño, salón comedor, cocina, ropas y halla está destinado exclusivamente para vivienda familiar y determinado por los siguientes linderos separados en toda su poligonalpor muros estructurales y fachadas comunes asi: Del punto 6 en tres metros cuarenta y seis centimetros (3.46 mtrs), al punto 5 muro común al medio con apartamento número 549 del mismo edificio, del punto 5 en linea quebrada de tres metros

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena 11-07-13
10863MC8DT9BMa8A

noventa y cinco centímetros (3.95 mtrs), noventa centímetros (0.90 mtrs) al punto 4 muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre jardín común, del punto 4 en línea quebrada de dos metros ochenta y seis centímetros (2.86 mtrs), noventa centímetros (0.90 mtrs) un metro setenta y nueve centímetros (1.79 mtrs) sesenta centímetros (0.60 mtrs), dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56 mtrs), sesenta centímetros (0.60 mtrs), un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mtrs), al punto 3 muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre jardín común; del punto 3 en línea quebrada de cinco metros seis centímetros (5.06 mtrs), treinta y cinco centímetros (0.135 mtrs) ochenta centímetros (0.80 mtrs) al punto 2 muro común al medio en parte con fachada y aire sobre andén común y en parte buitrón común; del punto 2 en línea quebrada de dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs), un metro ochenta ysiete centímetros (1.87 mtrs), dos metros setenta y ocho centímetros (2.78 mtrs) al punto 1 muro y ventanas comunes al medio en parte con fachada y aire sobre anden común y en parte con zona común; del punto 1 en tres metros (3.00 mtrs) al punto 6 muro y puerta comunes al medio en parte con hall común y en parte con apartamento número 549 del mismo edificio. - - - - - -

CENIT.- Con cubierta común. ----------

NADIR.- Placa común al medio con apartamento número 450 del mismo edificio; los muros y el buitrón que se encuentran dentro del apartamento son estructurales y comunes por lo tanto no podrán ser alterados o modificados de manera alguna. Se incluye línea telefónica número 7604020. - - - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de esta hipoteca quedan incluidos los siguientes derechos que se entienden inseparables del derecho de dominio sobre la unidad privada antes descrita: 1- Un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio MULTIFAMILIARES CUNDINAMARCA" equivalentes a un 0.4%

№3269

2003 0434746

Ca3371688872

en relación con el valor total del mismo.

2- Un derecho de copropiedad del 0.012% sobre los bienes comunales de la urbanización Tunal 2 radicados sobre los siguientes inmuebles ----------

cuya determinación se hace en relación con los planos BN 82/4-03 y B 82/4-04 y B 82/4-05 aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y protocolizados en la escritura de reloteo número 3.330 del 26 de julio de 1984 de la Notaria 4a del Circulo de Bogotá . 2-1 MANZANA M-4B. Tiene un área aproximada de dos mil doscientos treinta y dos metros cuadrados con setenta y seis decimetros (2.232.76 mts2) y está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

Partiendo del punto M-4B-1, al punto 19-672 en cincuenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete centimetros (54.27mts) con la manzana A-4, del punto 19-62 al punto M-4-2 en cuarenta y tres metros doce centimetros (43.12 mtrs), con la manzana M-4C, del punto M-4B-2 al punto M-4B-3 en cincuenta y un metros cuarenta y tres centimetros (51.43 mtrs) con la carrera 24C del punto M-4B-3 al punto M-4B-1 en cuarenta y un metros cuarenta y seis centimetros (41.46 mtrs) con área de afectación de servicios cerrando la diagonal. ----------

2.2- MANZANA M-8B. Tiene un área aproximada de mil quinientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y cinco decimetros (1.522.55 Mtrs 2) y está determinada por estos linderos particulares . En línea recta entre los mojones M-8A-5 y M-8A-4 en una distancia de sesenta metros ochenta y un centimetros (61.81 mtrs), con la manzana M-8A. En línea recta entre los mojones M-8A-4 y M-8B-3 en una distancia de setenta y siete metros cincuenta y ocho centimetros (77.58

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca3371688872
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mtrs), con la transversal 24. En línea quebrada entre los mojones M-8B-3 y M-8B-2 en cuarenta y ocho metros noventa y un centímetros (48.91 mtrs) con la calle 52 B sur y del M-8B-2 encierra en M-8A-5 en ocho metros cuarenta y dos centímetros (8.42 mtrs), con la diagonal 52B sur.

2-3- MANZANA M-15B. Tiene un ára aproximada de dos mil quinientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta y tres decímetros (2.533.83 mtrs 2) y sus linderos específicos son los siguientes: Partiendo del mojón M-15A-2, en sesenta y dos metros sesenta y un centímetros (62.61 mtrs) al mojón M-15B-1 con la carrera 24D; del mojón M-15B-1 en cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43.97 mtrs) al mojón M-15B-2 con la manzana A 15 de la misma urbanización; del mojón M-15B-2 en sesenta y tres metros (63.00 mtrs) al mojón 5-24 con la manzana A-16 de la misma urbanización; del mojón 5-24 en treinta y seis metros noventa y siete centímetros (36.97 mtrs) ,al mojón M-15A-2 con la manzana M-15A de la misma urbanización y encierra. - -- ----------

2.4- MANZANA M-17. Tiene un área aproximada de mil ciento setenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros (1.173.66 mtrs 2) y linda: Partiendo del punto M 17-1, al punto M-18-1 en cuarenta y cinco metros (45.00 mtrs) con la carrera 25, del punto M-18-6 en sesenta y seis metros veintinueve centímetros (66.29 mtrs) con la manzana M-18 del punto M-18-6 al punto M-17-1 en cincuenta y dos metros treinta y dos centímetros (52/32 mtrs) con la diagonal 48 B sur cerrando la poligonal.

2.5 MANZANA M-23B. Tiene un área proximada de mil cuatrocientos cincuenta y ocho métros cuadrados (1.458 mtrs 2) y está comprendida dentro de los siguientes linderos: En línea recta entre los mojones M-23A-1 y M-23A-5 en distancia de cincuenta y cuatro metros (54.00 mtrs) con la diagonal 44 sur, enlínea recta entre los mojones M-23A-5 y M-23A-6, en

2003 0434748

Nº3269 -5- Ca337168871

distancia de setenta y seis metros treinta y siete centimetros (76.37 mtrs) con la manzana M23B-1 en distancia de cincuenta y cuatro metros (54.00mtrs) con la carrera 23 B. ----------

2.6 MANZANA M-23A . Tiene un área aproximada de dos mil novecientos once metros cuadrados con veintiun decimetros (2.911.21 mtr2) y linda: Partiendo del punto M-25A-1 al punto M-25A2 en veintiocho metros setenta y ocho centimetros (28.78mtrs) con la calle 43D sur. Del punto M-25A -2 al M25A-3 en cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centimetros (44.75 mtrs) con la diagonal 45 sur, del punto M-25A-3 al punto M-25A-1 en dos metros noventa centimetros (2.90 mtrs) con la calle 47B sur: al punto M-25B-4 en setenta y ocho metros con la manzana M-25B del punto M-25B-4 al punto 10-60 en cincuenta y cinco metros cuarenta y un centimetros (55.41 mtrs), del punto 10-60 al 10-61 en treinta metros cincuenta y seis centimetros (30.56 mtrs), del punto 10-61 al punto 10-62 en diez metros cuarenta y seis centimetros (10.46 mtrs) lindando en estas longitudes con el Barrio El Tunal de propiedad del I.C.I del punto 10-62 al punto M-25A-1 en tres metros treinta y siete centimetros (3.37 mtrs) con la zona A-31 cerrando la poligonal. ----------

El edificio Multifamiliar Cundinamarca, fue constituido en propiedad horizontal con el lleno de las formalidades legales, y su reglamento elevado a escritura publica, mediante el instrumento número 6.144 otorgado el 13 de septiembre de 1984 de la Notaria 1a y registrado al folio de matricula inmobiliaria número 503-0815285 ----------

PARAGRAFO.- No obstante la extensión, cabida y linderos, anteriormente especificados, la Hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Cadenasa 11-07-19
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10851T9BMa8ACMB8

DECIMA: Que el inmueble hipotecado fué adquirido por LA DEUDORA, por compra hecha a GABRIEL MORENO GOMEZ mediante escritura pública número tres mil setecientos siete (3707) de fecha octubre doce (12) de mi lnovecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría treinta yocho (38) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-0825845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. ----------

DECIMA PRIMERA: Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, se halla libre de gravámenes tales como, embargos, arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, anticresis, usufructos, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, y en general cualquier limitación del dominio, a excepción de la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo de la DEUDORA, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para el ACREEDOR y la posterior cancelación del presente gravámen. ----------

DECIMA TERCERA: Para los efectos del artículo 6o de la ley 258 de 1.996, la DEUDORA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el inmueble que grava con hipoteca, no se afecta a VIVIENDA FAMILIAR. - ----------

PRESENTE EL ACREEDOR: ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA de las condiciones civiles inicialmente indicadas y manifestó. Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formula su DEUDOR y el gravámen hipotecario que constituye en su favor el cual garantiza el préstamo y sus respectivos intereses, a su entera satisfacción de conformidad con lo previsto con antelación.- ----------

COMPROBANTES FISCALES: ----------

1. Certificado de estado de cuenta expedido por el Instituto

201

199

№3269

2003 0434747

Ca337168870

-6-

de Desarrollo Urbano el veintidos (22) de octubre de dos mil tres (2003), número PS-49631, hace constar que el predio ubicado en la Cl 47B SUR 23B 70 IN 25 AP 550, no tiene deuda pendiente por concepto de VALORIZACION, válido al veintiuno (21) de noviembre de dos mil tres (2003), hay firma. ----------

2. Impuesto predial año 2003, avaluo catastral: $24,951,000 ---------- pago: $. 100,000.oo - - - - - - - cancelado el cinco (5) de noviembre de dos mil tres (2003) ---------- en el Banco BANCAFE, adhesivo 0504665000976 - 9, a nombre de: Munar de Patarroyo Didima. -

ea OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro lo aprueban y en constancia de su asentamiento lo firman junto con el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza.

La presente escritura a quedado elaborada en las hojas de papel Notarial números: 2003 0434961, , 2003 0434744, 2003 0434745, 2003 0434746, 2003 0434747, 2003 0434748.- - - -

DERECHOS NOTARIALES:$ 44,906.- - - - - - - - - - - - - -

RESOLUCION 4105 DE 2002 ----------

SUPERNOTARIADO $2.640 ----------

NOTARIADO $2.640 ----------

IVA $. 13,342.----------

RETENCION: $ 0.----------

X Didima Munar de Patarroyo

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

C.C.No. 51.593.861 de Bogota

TEL. 760 3276



X

ALBERTO EFRAIN AREVALO SIERRA

C.C.No. 6006539 de Cafamanga

TEL 7683522



M/J

GERARDO ERMILSON AMORTEGUI CALDERON

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL

CIRCULO DE BOGOTA D.C

Notaría 58
Del Circuito de Bogotá D.C.

Ca337168867

Es fiel Y TERCERA (3ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MMIL DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (3269) DE FECHA CINCO (5) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL TRES (2003) tomada de su original la que autorizó en SIETE (7) HOJAS UTILES CON DESTINO A:

AL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS VEINTE (20) DIAS del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO.
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTA.

ELABORO: CAROLINA ROBERTO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

Ca337168867

108528-HT9BMa8HCM

Notaría 58

Notaría 58 Del Círculo de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Notaria 58
Del Circulo de Bogotá D.C.

Notaria 58
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notario.

091

Bogotà D.C. Septiembre 27 de 2.019

NO. 11001-40-03.039 2004-00339-00

Dr:
RENE ALFONSO MAYA ESCOBAR
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogota
Carrera 10 No.14-33 Piso 1° Bogota D.C.

BF-110

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
86849 30-SEP-'19 14:31
9685-2019-134-20

Ref: Solicitud copia E.P. No. 3269 de Noviembre 05 de 2003.-

De manera atenta y en atenciòn a la petición de la referencia informo a usted que adjunto copia autentica de la E.P. 3269 de fecha Noviembre 05 de 2003.-

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 58 LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO NOTARIO NOTARIA 58 BOGOTA D.C.

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notario 58 del circulo de Bogotà D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

08 04 OCT. 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones Ver fol 192
El (la) Secretario (a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2004-00339

1) Incorpórese a los autos la escritura pública No. 3269 de la Notaria Cincuenta y Ocho del Círculo de Bogotá.

2) Ahora bien, previo a señalar fecha para el remate del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S - 825845, alléguese el correspondiente avalúo actualizado. Lo anterior para establecer el valor actual del inmueble a rematar.

Notifíquese (2).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 181 hoy 11de octubre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

203

Salomón A Figueroa D
Abogado Titulado
Carrera 10 15-39 Oficina 711 Cel: 3107569783 Bogotá D.C.

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Radicación No. 2004-0339.
Demandante Asociación De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demanda Acumulada De Luz Dary Del Carmen Herrera Herrera Vs. Didima Munar De Patarroyo.
Demandado Didima Munar De Patarroyo.

Juzgado de origen30 c.m.

Último estado : Oct-11-19
Ubicación : Secretaria
Última actuación : Oct-15-19
Asunto : Recurso de reposición

Comedidamente presento recurso de reposición contra el auto de octubre 10 manifiesto que su Señoría carece de facultades para exigir la actualización del avalúo del bien embargado y secuestrado en este proceso.
El Avalúo se halla regulado en el art. 444 del C.G.P. y no concede esta facultad al Señor Juez.
Solamente la actualización la puede solicitar el Demandado conforme al art. 457 párrafo 2 del C.G.P.
Reitero mi solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate.
Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá

ANGÉLICA LUGO
F
U Secretaria
RADICADO
10266-109-20

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
87745 16-OCT-'19 15:05

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 23 OCT 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 24 OCT 2019 y vence el 28 OCT 2019

la Secretaria.

01 NOV 2019

204

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6676064

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018	4	9	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100006548461

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
DELGADO GORDILLO ANYELA ALEXANDRA	11001400302520040032900

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 15,000,000.00

VALOR EN LETRAS QUINCE MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	CUNDINAMARCA		MULTIFAMILIAR	8002026910
DEMANDADO:	MUNAR DE PATARROYO		DIDIMA	51593861

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia $15,000,000.00

PROTECTOR

NOVIEMBRE/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.182.425

DELGADO GORDILLO

APELLIDOS

ANYELA ALEXANDRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1974

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

15-DIC-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00131817-F-0052182425-20081127 0007006235A 1 1520040455

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogotá 8 de Noviembre del 2019

Señores

DF. EJ. CIV. MUN. REMATES
11137 - 2019.
38948 8NOV'19 PM12:45

Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - Origen Juzgado 30.

Yo Anyela Alexandra Delgado Gordillo:

Por medio de la presente solicito a ustedes me sea entregado el dinero consignado el 9 de Abril del 2018, en el Banco Agrario con título judicial # 400100006548461 por valor de #15.000.000.00 (quince millones de pesos moneda corriente). destinados a su juzgado código 110012041800. con proceso # 11001400 30252004003390O

Anexo: Título original # A6676064
2 copias del título
2 fotocopia de la cédula

Atentamente,

52132485 Bta.
ANYELA DELGADO GORDILLO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 de ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que se recibió un (01) memorial solicitando la devolución del título judicial; de dicho memorial se deja copia del título en el expediente, quedando el original en custodia de la secretaria (área títulos) en espera de la orden de devolución.

Nombre:	Cédula:	Titulo No.:	Valor:
ANYELA ALEXANDRA DELGADO GORDILLO	52.182.425	400100006548461	$15.000.000.oo

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EL TRASLADO AL DESPACHO

12 NOV 2019

A despacho de Señor(a) Juez(a)
Observaciones: Memorial al despacho
El (la) Secretario(a): con 4 folios

201

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2004-00339

Se procede a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la parte demandante en relación con el numeral 2º del auto calendado diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), visible a folio 202 de este cuaderno, mediante el cual, se ordenó allegar el avalúo actualizado del inmueble objeto de la medida cautelar.

En el sentir del recurrente, la determinación es equivocada en cuanto ninguna norma faculta tal petición que está reglada únicamente por lo dispuesto en los artículos 444 y 457 del Código General del Proceso.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

En principio es cierto que el avalúo del bien trabado en la ejecución data de dos mil catorce (2014), como así aparece a folios 86 a 87 del cuaderno protagónico, pero ello, por sí mismo, no habilitaba oficiosamente su actualización a tiempo presente dado que, en primer lugar, tal estimación está en firme, y en segundo lugar, es cierto que las únicas hipótesis en que dicho parámetro puede variar son las contempladas en el artículo 457 del Código General del Proceso, a saber, cuando fracasa la segunda licitación y cuando ha transcurrido más de un año desde que el avalúo ha cobrado firmeza, pero siempre por iniciativa del deudor.

La doctrina especializada comparte dicha postura al advertir que *"[d]ebido a la duración de los procesos ejecutivos, en ocasiones varios años, se piensa que ante el fenómeno de la desvaloración o de la revaluación de la moneda es dable solicitar nuevo avalúo en orden a actualizar el y practicado. En estos casos no es posible acceder a tal tipo de solicitud, pues las excepciones reseñadas, no habrá lugar a uno nuevo. Si la desvalorización o la revaluación se da, ninguna mengua sufren los intereses del demandado, pues el bien puede ser rematado por una cantidad superior a la señalada en el avalúo, dado que se trata sólo de un valor de referencia"*[1], motivos suficientes para revocar la determinación cuestionada.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**:

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el numeral 2o del auto fechado diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), obrante a folio 202 del este cuaderno.

SEGUNDO: La decisión consecuencial a lo resuelto se adoptará en auto de esta misma fecha.

Notifíquese

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 273 hoy 21 de noviembre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

[1] López Blanco. Hernán Fabio. Código General del Proceso. Parte Especial. Editorial Dupré. Páginas 617 a 618.

210

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2004-00339

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 28 del mes de ENERO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-825845**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE ($101´106.000).**

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el

folio de matrícula **No. 50S-825845**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

Notifíquese (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 207 hoy 21 de noviembre de 2019.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

211

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:030-2004-00339

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Área de Depósitos Judiciales, realícese la devolución del respectivo título judicial a señora Anyela Alexandra Delgado Gordillo, quien realizó postura para el remate del inmueble cautelado en el proceso de la referencia.

Cúmplase (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Cielo Gutierrez González
Profesional Universitario Grado 12

212

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 030 2004 00339 00
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA **NIT.** 800202591-0
DEMANDADO: DIDIMA MUNAR **C.C.** 51.593.861

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Se procede a dar cumplimiento al proveído de 20 de noviembre de 2019 (fol. 94 C. 1), donde se ordenó la ENTREGA a la señora ANYELA ALEXANDRA DELGADO GORDILLO.

Una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario se encontraron **dos (2)** títulos judiciales constituídos pendiente de pago por un valor de **$40.000.000**, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema y se procede a su elaboración y entrega.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA			
No. OFICIO	**No. DE TITULO**	**BENEFICIARIO**	**VALOR**
9014471	400100006548461	ANYELA ALEXANDRA DELGADO	$ 15.000.000,00
TOTAL ENTREGADO			**$ 15.000.000,00**

De acuerdo a lo anterior, no se encontrarón mas títulos constituidos pendientes para entregar en la cuenta de la Oficina para proceso de la referencia.

Atentamente,

MARIA CECILIA HENAO TRIANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

213

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	25/11/2019 10:19:57 AM
MHENAOTR	CSJ APOYO	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	25/11/2019 10:09:23 AM
							CAMBIO CLAVE:	12/11/2019 08:32:27
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110014003030 | 20040033900

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 2

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	[redacted]	8002025910	MULTIFAMILIAR	CUNDINAMARCA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2018	NO APLICA	$ 15.000.000,00
VER DETALLE	400100006590876	8002025910	MULTIFAMILIAR	CUNDINAMARCA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	$ 25.000.000,00

Total Valor $ 40.000.000,00

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

214

SEÑOR:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: DIDIMA MUINAR DE PATARROYO
RADICACIÓN: **2004-0339 (ORIEGN 30 CM)**
ASUNTO: INFORMANDO ACUERDO DE PAGO Y OTRO

DIANA CAROLINA MURR LEAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, actuando como la actual administradora y representante legal de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA – PROPIEDAD HORIZONTAL, a usted manifiesto y solicito:

1. Informo que la demandada de la referencia, ha efectuado acuerdo para el pago de las cuotas de administración adeudadas al Multifamiliar Cundinamarca.
2. Por lo anteriormente expuesto **solicito suspender la diligencia de remate** programada para enero de la presente anualidad.

RECIBIRÉ NOTIFICACIÓN EN LA calle 47B sur # 23B-70, Multifamiliar Cundinamarca, Ciudad tunal en Bogotá, y al e-mail: cundinamarcaph@gmail.com

Atentamente,

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
NIT 830.202.591-0
ADMINISTRACION

DIANA CAROLINA MURR LEAL
CC: 1.032.472.131
Cel.: 321-8283613
e-mail: cundinamarcaph@gmail.com
Calle 47B sur # 23B-70. Multifamiliar Cundinamarca. Ciudad tunal en

28/Ene 37 215

DE EJ CIV MUN REMATES
39756 13JAN'20 AM11:13
38-2020.

SEÑOR:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: DIDIMA MUINAR DE PATARROYO
RADICACIÓN: 11001-40-03-030-2004-0339-00
ASUNTO: **SOLICITANDO SUSPENDER DILIGENCIA DE REMATE**

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el asunto de la referencia, a usted con el mayor respeto solicito se suspenda la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 50S-825845 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona sur, programada para el 28 de enero de 2020 (11:00 am), con base en los siguientes argumentos:

1. Que he llegado a un acuerdo de pago, directamente con la parte actora, respecto de las cuotas de administración atrasadas, se anexa escrito aparte donde la actora ratifica dicho compromiso.
2. Que no se puede llevar a cabo la diligencia de remate para el 28 de enero de 2020, por cuanto el avalúo aprobado en autos data del 26 de mayo de 2014, y la norma establece que no puede superar el año de vigencia, aspecto que no se cumple.
3. Que no se puede llevar a cabo la diligencia de remate para el 28 de enero de 2020, por cuanto existe denuncia en la fiscalía y solicitud de investigación en el consejo superior de la judicatura contra el actor del PROCESO ACUMULADO, y por ello solicito SUSPENDER el presente proceso hasta tanto se resuelvan las acciones penales y disciplinarias mencionadas.
4. Solicito además dar aplicación al artículo 600 del Código General del Proceso, por cuanto las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble cuyo valor comercial a la fecha asciende a los CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS son excesivas, con respecto a las obligaciones principal y

216

acumulada, que no supera los veinte millones de pesos, adicional, por otra parte soy mujer cabeza de hogar, y se pondría en riesgo mi núcleo familiar que debe ser protegido por el Estado Colombiano, ya que estamos en un Estado social de Derecho que protege los derechos fundamentales de las personas en estado de vulnerabilidad como es mi caso, donde el actor del proceso acumulado solo busca quitarme el apartamento.

Atentamente,

Didima Munar de Patarroyo
DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
Cc: 51.593861
Parte Demandada.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
15 ENE 2020
Al despacho de Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Desp. 15-01-2020
20 PJPC

217

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 25/11/2019 **Oficio No.:** 2019014471 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400303020040033900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MUNAR DIDIMA — CEDULA 51593861

Demandante: IETARIOS DEL MULTIFA ASOCIACION DE COPROP — NIT 8002025910

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/11/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52182425 ANYELA ALEXANDRA DELGADO GORDILLO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
09/04/2018	400100006548461	$15,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$15,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1016828023
Número de Identificación

COPIA

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YELIS YAEL TRIANA MASTRE
Nombres y Apellidos

CEDULA 4090782
Número de Identificación

COPIA

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Anyela Alexandra Delgado — Nombre — 52182425. — Número de Identificación — 25/11/2019 — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Dirección: Calle 73 No. 74 A81.
Telefono: 3014054377
Recibí Titulo Fisico.

NOV 2019 PM 04:27 02252

218

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.182.425

DELGADO GORDILLO

APELLIDOS

ANYELA ALEXANDRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-SEP-1974

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

15-DIC-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00131817-F-0052182425-20081127 0007006235A 1 1520040455

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

219

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A6676064

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2018	4	9	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) DEPOSITOS JUDICIALES	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100006548461

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
DELGADO GORDILLO ANYELA ALEXANDRA	11001400302520040033900

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) REMATES / POSTURA DE BIENES	$ 15.000.000.00

VALOR EN LETRAS QUINCE MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE

NO NEGOCIABLE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	CUNDINAMARCA		MULTIFAMILIAR	8002025910
DEMANDADO:	MUNAR DE PATARROYO		DIDIMA	51593861

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 **- JUZGADO -** SB-FT-043-OCT/11

Banco Agrario de Colombia $15,000,000.00

PROTECTOR

NOVIEMBRE/2017

28/Ene 220

Dex

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
26J-2020.
39874 16JAN'20 PM 4:00

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Aportando recibo de gastos.
Ubicación: Secretaría Letra.
Ultimo estado:
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

Asunto: Aportando recibo de gastos.

Comedidamente aporto la fotocopia del recibo de consignación cancelado en Banco agrario por valor de 6.800 para pder obtener la copia de la escritura de cancelación de hipoteca de la demandada Didima Munar.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de bogota D.C
[illegible] AL DESPACHO

17 ENE 2020

Al despacho de Señor(a) Juez hoy:
Observaciones: Memorial al dupacho
El (la) Secretario(a): con 2 folios

221

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

473-2005

JZGADO 18 CIVIL MPAL

93116 30AU6'19 AM11:55

30/08/2019 11:35:36 Cajero: lesalama

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS13521 Operación: 49653908

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$6,800.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 19283055

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

Pasar viernes
Sep-6-19

Dirección local Hoy Ubicación salomon

hp:/usb/HP_LaserJet_1020?serial=FN1ARNZ

Epson 9-Pin Series

222

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:030-2004-00339

1) Con anterioridad a dar trámite a la solicitud de suspensión en los términos del escrito visto a folio 214 precedente, se requiere a Diana Carolina Murr Leal para que acredite la calidad de representante legal de la copropiedad demandante.

2) Ahora bien, en lo atinente a la petición de *"reducción de embargos"* formulada por la demandada, tenga en cuenta que no se configuran los requisitos en el artículo 600 del Código General del Proceso para proceder de tal forma, máxime cuando el inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-825845, es el único bien objeto de cautela al interior del proceso de la referencia.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 008 hoy 23 de enero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

223

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DIRECCIÓN SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
CLARA OLAYA GOMEZ	EDWIN YESID DIAZ OLAYA	Séptimo (7º) civil circuito de Bogotá D.C.	DIVISORIO	VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) a las 9:00 A.M.	INMUEBLE. TIPO DE INMUEBLE: CASA	CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-215216	UBICADO EN LA CARRERA 97 No. 73-61 DE BOGOTA (DIRECCIÓN CATASTRAL)	$355.047.000.oo MONEDA CORRIENTE	100% DEL AVALUO	40%	110013103007 20170055300.	EMPRESA AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., identificada con el Nit número 900647431-3, con domicilio en la Calle 12 B Nro. 9-20 oficina 223 Edificio Vázquez, teléfono 3162794743
GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHORQUEZ C.C. 19.330.149	CONSUELO FRANCO MARÍN C.C. 20.472.887	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	EJECUTIVO	24 DE ENERO DEL 2020, HORA 11:30 A.M. - FECHA DEL AUTO 17/09/2019	100% CASA UBICADA EN LA CARRERA 67 No.180 -40 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-37254	MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-37254	UBICADA EN LA CARRERA 67 No.180 -40 DE LA CIUDAD DE BOGOTA	$ 6.303.978.000	70% $ 4.412.784.600	40% $ 2.521.591.200	110013103013 20040049201	OSCAR ANDRÉS LOAIZA VILLA - CARRERA 68 B No. 33-62 - TEL. 427 2393
GUSTAVO LEON PEÑA, CARLOS ALBERTO LEON PEÑA, ALEJANDRINA LEON DE JIMENEZ Y OTILIA LEON DE MONTOYA.	MARIA TERESA DEL NIÑO JESUS FLOREZ MUÑOZ, OMAR ARTURO LEON FLORES, JULIO CESAR LEON FLORES Y ANI ZULMA LEON FLORES	JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CARRERA 10 No. 14-30 piso 7 edificio Jaramillo Montoya de Bogota d.c.	Divisorio (VENTA DE LA COSA COMUN)	30 de ENERO de 2020 a las 10:30 AM	INMUEBLE	Con folio de matricula No. 50C-1118374. ADVERTENCIA: Se le comunica a los postores que sobre el inmueble a rematar aparece constituida una hipoteca a favor del señor SENEN RAMOS QUINTERO, conforme se desprende a la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria que se anexa identificada como	UBICADO EN LA CALLE 63 D No. 31-57 O CALLE 63D NO. 31-59 Y/O CALLE 63 D No. 28 A-57 DE BOGOTA .C. (Dirección catastral)	SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CTE. $714.715.000	70%	40% del avaluó	2011-0639	SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ C.C. NO. 52.445.213 DIRECCION: CALLE 12 C NO. 7-33 OF 409 DE BOGOTA CEL. 3003510357
LUIS ALFONSO LEAL	CAMPO ELIAS DIAZ, (Q.E.P.D) HPY SUS HEREDEROS ANGELICA DIAZ CASTALLEDA Y EDILBERTO DIAZ CASTAÑEDA	51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	DIVISORIO	28 ENERO DEL 2020 A LAS 3:00 PM	CRA 18 No. 11 A-16 INT 16 LOCAL 110 AVALUO EN LA SUMA DE 67.855.500 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C-0861025 LOCAL 111 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50 C 0861027 AVALUO EN 69.192.000, LOCAL 112 IDENTIFICADO CON MATRIUCLA No. 50 C-0861028 AVALUADO EN 67.855.000 INTERIOR DE LOS 3 LOCALES 16	CRA 18 No. 11 A-16 INT 16 LOCAL 110 AVALUO EN LA SUMA DE 67.855.500 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C-0861025 LOCAL 111 IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 50 C 0861027 AVALUO EN 69.192.000, LOCAL 112 IDENTIFICADO CON MATRIUCLA No. 50 C-0861028 AVALUADO EN 67.855.000 INTERIOR DE LOS 3 LOCALES 16	VALOR AVALUO DE LOS 3 LOCALES 100% $ 204.902.500	BASE LICITACION 100%: $ 204.902.500		110014003051 2009-01115600	CAMILO ANDRES HIGUERA FUERTE y FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO. C.C 80.123.075, C.C NO. 79.804.492. CRA 75 No. 9-79 / DE BOGOTA Cra 12 c No. 7-13 OFC 502 DE BOGOTÁ. TEL. 3144407711 / 3208555462
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT. 800.202.591	DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. No. 51.593.861 Y HUGO PATARROYO PATIÑO. C.C. No. 4.118.721	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Carrera 12 No 14-22 PISO 1	EJECUTIVO SINGULAR	28 DE ENERO DEL 2020 a las 11:00 AM	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA NO. 50S-825845	UBICADO EN LA CALLE 47 B SUR No. 23B-70 APTO. 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA MANZANA M-22 URBANIZACION TUNAL 2 PRIMER SECTOR DE BOGOTA D.C.	CIENTO UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CTE. $101.106.000	70%	40% del avaluó en la cuenta de depósitos judiciales de Banco Agrario de Colombia a ordenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá d.c.	110014003025 2004003339-00	MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO C.C No. 51.815.765 de Bogotá DIRECCION: Calle 28 Sur No. 25-04 de Bogotá Celular : 3118087310
SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. "SEÑALCON S.A.S." NIT No. 830.505.579-1	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS SAS hoy GAM CONSTRUCCIONES SAS NIT No. 900.665.878-8	Juzgado de Origen: Sexto (6) Civil del Circuito de Bogotá Calle 12 con Carrera 9 A Edificio Virrey Central Juzgado de conocimiento: Segundo (2) Civil Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá Edificio Jaramillo Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 de Bogotá	PROCESO EJECUTIVO	16 de Enero de 2020 a las 9:30 A.M.	Inmueble	matricula inmobiliaria No. 060-54173	Edificio Banco de America Latina Oficina 904 de Cartagena Departamento de Bolivar	Avalúo: $144.064.500	Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo ($ 100.845.150)	Cuarenta por ciento (40%) del avalúo. $57.625.800	2016-0076	SU MEDIDA CAUTELAR SEGURA S.A.S. Nit No. 901.033.026-2 representada legalmente por LUIS CARLOS TOVAR SABOGAL C.C. No. 73.106.293. Dirección Alto Bosque Transversal 49 No. 21 0-75 de Cartagena, Bolivar, Colombia . Cel. 3215410539 – 5008899954
VICTOR ALFONSO RUBIANO MORENO	ARMANDO VEGA HERNANDEZ	5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	EJECUTIVO	28 DE ENERO DE 2020 A LAS 09:00 AM	APARTAMENTO	50C-1241176	CALLE 61 # 113-46 INT 4 APTO 501 DE BOGOTA D.C	$ 88.985.500	$ 62.289.850	EL BIEN A REMATAR ES SOBRE EL 50% CORRESPONDIENTE AL DEMANDADO $35.594.200 40%	2009-145	A&B INMOBILIARIOS LTDA NIT: 800.139.154 ERNESTO ALDANA BUSTOS C.C. 19.339.215 DE BOGOTA DIRECCION: CALLE 13 No 9-13 OFC 213 BOGOTA TELEFONO: 3420907

AVISO DE REMATE JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015 CARRERA 10 NO 14 – 30 PISO 2 y 3 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001 31 030 18 2015 00028 00 DE GONZALO MANCIPE Y CIA S. EN C.S., HERNANDO NEIRA GAONA, NELLY SOFIA MANCIPE MAHECHA CONTRA RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO, que por auto de fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2019 el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo fecha del 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 02:30 PM., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado RAFAEL FERNANDO MOLANO CLAVIJO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria No.50N-20340098, localizado en Avenida Carrera 7 # 124 – 91 Local 1 de la Calle 12C No. 7 -33 oficina 604 Bogotá, Teléfono: 3098831 – 3208574462. El inmueble fue avaluado en la suma DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.367.500.000.oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de $1.657.250.000.oo M/Cte. del avalúo dado al bien, y será postor hábil, quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $947.000.000,oo M/Cte., en la cuenta de depósitos judiciales No 110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 12 de DICIEMBRE del 2019. Germian Eduardo Rivero Salazar JUEZ JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. -M8

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, ubicado en el municipio de Moniquirá, palacio de justicia CALLE 19 No. 5-25 PISO 2, mediante providencia del 28 de noviembre de 2019, ha señalado el día veintitrés (23) de enero a la hora de las nueve (9:00 a. m.) de la mañana del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 083-20592, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 2013-00030, propuesto por CONDOMINIO VILLA LUZ, en contra de GERMAN VELANDIA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.752.169, que se describe de la siguiente manera: Predio rural de aproximadamente 1.003 mt2, encerrado en cerca de ladrillo y malla metálica, ubicado en la carretera central 29-78 lote No.58 del Condominio Villa Luz de la Vereda Neval y Cruces del municipio de Moniquirá, junto con su casa de habitación de un piso en el construida, distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 083-20592 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, código catastral No. 01000000013508018000000058, avaluado en la suma de ciento cuarenta y seis millones quinientos veinte mil quinientos pesos ($146.520.500). Se advierte que obra como secuestre MARÍA NELCY CÁRDENAS FUQUENE, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la Carrera 7 No. 10-03 Barrio La Uadita de Moniquirá, Celular 3228570564. La licitación iniciará a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70 % del avalúo, equivalente a ciento dos millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos ($102.564.350), previa consignación del cuarenta por ciento (40 %) es decir la suma de cincuenta y ocho millones seiscientos ocho mil doscientos pesos ($58.608.200) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G. del P, que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. J19

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, ubicado en Carrera 12 No. 14-22 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, mediante providencia del 6 de diciembre de 2019, ha señalado el día Veinticuatro (24) de enero a la hora de las Ocho y Treinta (8:30 a.m) del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-1289014 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, ubicado en la Calle 82 No. 114-50 Apartamento D-2-502 Bloque 2 Etapa D Conjunto Residencial Parques de Alejandría-Plazuela de Las Palmas y/o Calle 81 No. 114-50 BQ D2 Apto 502 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de radicado bajo el número 2001-422, de DORA VIDALES, en contra de CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, avaluado en la suma de Ciento Ochenta y Un Millones Ciento Once Mil Quinientos Pesos ($181.111.500). Se advierte que obra como secuestre La empresa Soluciones Legales Inteligentes SAS con Nit 900.709.157-6, representada en la diligencia de secuestro por el señor Jorge Andrés Sabogal, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, dirección de notificación Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 406 de la ciudad de Bogotá. Celular 3057142352- 3212841213. La licitación iniciará a las ocho y media (8:30 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a Ciento Veintisiés Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta Pesos ($126.778.050), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos ($72.444.600) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P, que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. A26

AVISO DE REMATE. AVISO DE REMATE.- ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, UBICADO EN LA CALLE 6 No. 17-60, PISO 3, BARRIO ALGARRA III, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA, mediante providencia del 5 de diciembre de 2019, ha señalado el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 176-22044, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo singular bajo el número 25899313002- 2015 – 00058. FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ LA LICITACION: 23 DE ENERO DE 2020, 10:30 A.M. BIEN INMUEBLE OBJETO DE REMATE: MATRICULA INMOBILIARIA 176-22044 CEDULA CATASTRAL: DEPARTAMENTO 25 – CUNDINAMARCA, MUNICIPIO: 126-CAJICÁ, NUMERO PREDIAL: 02-00-00-00-0001-0377-0-00-00-0000 DIRECCION: LOTE # 3 HOY VILLA LUCIA UBICACIÓN: BARRIO CAPELLANÍA, MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA CABIDA APROXIMADA: 3.449 M2 LINDEROS: TOMADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 1282 DEL 15/07/2014 NOTARÍA PRIMERA DE ZIPAQUIRÁ: POR EL NORTE: Del punto 41 al punto 2 en longitud de 79,54 Mts., colinda con predios con cédulas catastrales 02-00-0001-0378 /0379 /0380 /0381 /0382 /0383 /000 y 02-00-0001-0384 / 0385 /0386 /000. POR EL ORIENTE: Del punto 2 al 18, en longitud de 47,43 Mts., colinda con VIA PAVIMENTADA. POR EL SUR: Del punto 18 al punto 37, en longitud de 77,63 Mts., colinda con predios números 02-00-0001-0365 /0366 / 0367 /0368 / 0369/0370 /000; 02-00-0001-0371/0372 / 0373 /0374 / 0376-000. POR EL OCCIDENTE: Del punto 37 al 41 o punto de partida, en longitud de 41,33 Mts., colinda con ZONA RURAL. TRADICION: Adquirido por la sociedad GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA S.A.S. por compra hecha a MARIA FLOR ALBA GONZALEZ GUTIERREZ, mediante la escritura pública número 1282 de fecha 15 de julio de 2014 otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Zipaquirá, Cundinamarca, debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria 176-22044. AVALUO: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.898.987.055) NUMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE: 25899313002-2015 00058-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA. CALLE 6 No. 17-60, PISO 3, ALGARRA III, ZIPAQUIRA SECUESTRE: LUIS EDUARDO DELGADILLO, DIRECCIÓN CALLE 1# 4 – 65 CENTRO DE CAJICÁ, TELÉFONO 311 455 19 80. BASE DE LA LICITACION: 70% del valor del avalúo del bien inmueble. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: 40%. J23

AVISO DE REMATE. El SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA, HACE SABER Que mediante providencia del (14) de noviembre del año que avanza proferida dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MANUEL FERNANDO PARRADO BEJARANO Rad. 73-563-40-89-001-2019-00021-00, se ha señalo la hora de las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.) del día seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien inmueble: IDENTIFICACIÓN. Se trata de un inmueble urbano CASA - LOTE identificado con la matricula inmobiliaria No. 368-16744 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Purificación, Tolima, ubicado en la calle 10 No. 1-44 barrio las Palmas Prado, Tolima, limitado por el NORTE con predio de Policarpo Flórez. Por el SUR con la calle 10; Por el ORIENTE con lote de Inés Montealegre; Por OCCIDENTE con predio de los compradores Juan Bastidas y Ana Ruth Arias. El bien inmueble es un local comercial con un lavadero de vehículos, tiene una construcción de cuatro (4) pisos, las construcciones se encuentran completamente terminadas en el ter y 2do piso, en el 3er y 4to piso faltan acabados y enluciminto, donde se encuentra en un aparente deterioro por NO ser terminada completamente la obra. AVALUO. El bien antes relacionado fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($207.270.000) MONEDA CORRIENTE. POSTURA. Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA PORCIENTO (70%) del valor dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura. LICITACIÓN. Comenzará a la hora señala y no se cerrará sino transcurrida una hora de iniciada. SECUESTRE. Fue designado como secuestre del mismo el auxiliar de la Justicia ARNULFO ANDRADE RUIZ, Dirección calle 8 No. 6-25, B/ EL CARMEN de Prado, Tolima, cel.: 311-853-5744 - 320-342-6500. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C. G. del Proceso, se entrega al interesado el presente AVISO, para su publicación por una sola vez un diario de amplia circulación un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. JULLY MARCELA ROMERO RUIZ, SECRETARIA. C29

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Nº 11001-40-03-021-2008 - 00064-00, promovido por el Juzgado veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá, de LUIS EDUARDO CASTILLO CHINCHILLA contra MARIA DEL CARMEN ROSAS DE MAYUSA, OSCAR JAVIER MAYUSA ROSAS, PEDRO ENRIQUE MAYUSA ROSAS Y JHON JAIRO MAYUSA ROSAS, por auto de fecha siete (07) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 11:00 a.m. del día cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber: La casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se halla construida, ubicada en el predio denominado la Riviera, localizado en esta ciudad de Bogotá, D.C., zona de Engativá, lote marcado con el número nueve (9) de la manzana seis (6), identificado en la nomenclatura urbana con los números ciento once (111) y ciento once (111-C-29) de la calle setenta A Bis (70 A Bis), con un área de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) y el inmueble se encuentra identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-1266655. Secuestre designado es el Señor CARLOS ALBERTO GALLON ARISTIZABAL, quien tiene su oficina en la Calle 131F No. 92 - 58 de Bogotá, Teléfono de contacto: 311 720 3243, quien mostrara el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: VALE EL INMUEBLE LA SUMA DE CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($127.662.000.oo) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO. A46

AVISO DE REMATE. JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUND.) RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Calle 12 # 8-20 Piso 2. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA No. 2019-0309 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARIA YANETH JEREZ BERNAL, por auto de fecha del Cuatro (04) de Diciembre de 2019, señaló la fecha CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2020, a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.051-128857 (Antes: 50S-40585577). Ubicación inmueble en la Diagonal 36 # 28-96 Soacha Casa 189 Conjunto Residencial Margarita II del Municipio de Soacha (Cund). En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S representada para esta diligencia por JOAN DAVID PEÑA OVIEDO C.C. 1.110.088.966. NIT: 900.911.633-6. DIRECCIÓN: Calle 20 # 5-24 Bloque 7 Apto 204 Centro Comercial San Luis en Soacha (Cund) TELEFONO: 3013609779 – 8822670. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($29.449.500). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%. La licitación comenzara a la hora señalada (09:00 A.M.) y no se cerrara sino transcurrida una hora (Art. 452 Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. PAULA GERALDINE NIETO CARDENAS. SECRETARIA. H21

AVISO DE REMATE. JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 NO 14-22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001 40030 67 2014 00 161 00 de BBVA cesionario DIEGO SADID LOSADA RUBIANO contra ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO, que por auto de fecha del 25 DE noviembre DEL 2019 el Juzgado once (11) Civil Municipal de Ejecución De Sentencias De Bogotá, señalo fecha del 11 de febrero de 2019 a las 09:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada ISABEL TERESA ACEVEDO CASTILLO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1651818, ubicado en la CALLE 95 No. 71-45 INTERIOR 5 APARTAMENTO 902 DE BOGOTÁ, D.C. Funge como secuestre, CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, quien designo a EDGAR JAVIER HERNANDEZ MONTAÑA, quienes se ubican en la Calle 12 B No. 7-90 Oficina 725 de la ciudad de Bogotá, D.C. Número de teléfono celular: 317 427 33 24. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($345.997.500.00 pesos M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor $242.198.250.00 del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de $138.399.000.00 del mismo a órdenes de la Oficina de Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 12 de diciembre del 2019. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. C35

AVISO DE REMATE. JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acuerdo No. psaa15-10402 de 2015 Cra. 12 No 14 - 22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400300820111008100 del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ANTONIO EDUARDO ARIAS ARIAS Y OLGA MARINA RODRÍGUEZ ALFONSO, por auto de fecha del VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) el juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:00 P.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados ANTONIO EDUARDO ARIAS ARIAS Y OLGA MARINA RODRÍGUEZ ALFONSO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-20374169 Ubicado en la CARRERA 141 A # 144 - 58, BLOQUE # 3, CASA 17, (Dirección Catastral). De la ciudad de Bogotá. La sociedad, ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA identificado con NIT Nro. 900.676.184-2, quien actúa como secuestre y residente ANTES en la Carrera 8 # 12 b- 83, oficina 804; HOY Carrera 8 # 16 - 21 oficina 305, de la ciudad de Bogotá, portador del número celular 3144338900. El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($144.654.000,00 M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina Civil Municipal De Ejecución de Sentencias De Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado de Sentencias 12 Ejecución Civil Municipal De Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy ONCE (11) de DICIEMBRE de 2019. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C24

AVISO DE REMATE. JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. CARRERA 10 Nº 14-33 DE BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400302402103007910O DE JUAN MANUEL AGUIRRE AGUIRRE, CAMILO AGUIRRE AGUIRRE Y ADRIANA AGUIRRE AGUIRRE contra GRACIELA HERNANDEZ, por auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 14° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló fecha para el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble de propiedad de la demandada GRACIELA HERNANDEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº SON-806973 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, correspondiente al APARTAMENTO 104 Y DEPOSITO S-14, QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO CEDRO GOLF 6/49, ubicados en la carrera 8 Bis A- NÚMERO 151-44, antes carrera 18 B número 151-44 de Bogotá El inmueble para rematar fue avaluado comercialmente en la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($192.162.000,00 M/ cte.). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte del bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la cuenta del juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Actúa como secuestre LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO, ubicado en la dirección: CALLE 9 A Nº 69B-05 DE BOGOTÁ y TELEFONO 3157963935. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. Secretaria. H13

AVISO DE REMATE. JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 2. HACE SABER: Que dentro del proceso divisorio No. 11001 31 030 43 2015 00741 00 DE Maria Antonieta Gamma Sandoval, Luz Stella Hanao Gamma Y Heidy Johana Tigreros Echeverry CONTRA Rosa Helena Ordoñez Ortega que por auto de f

> “Vargas Lleras no está de acuerdo con subirse a un gobierno que se hunde minuto a minuto, pero tampoco está dispuesto a fungir de sepulturero de Duque. Ese papel ya lo tiene Petro”.
> **Una senadora de Cambio Radical.**

Política



Vargas Lleras dijo que la reunión con Duque, el 3 de diciembre, fue “útil y constructiva”. / Archivo

El Partido Liberal ya dijo que votará en contra

Cambio Radical: la ficha clave para la tributaria

Llamada ley de crecimiento económico, el gobierno Duque hace cuentas para sacarla adelante esta semana en sesiones extras. El apoyo del partido de Vargas Lleras es decisivo.

La reforma tributaria —llamada ahora ley de crecimiento económico— se ha convertido en el centro de gravedad de la política nacional. Sus postulados fueron parte del fuego que encendió el descontento social que se ha expresado en multitudinarias marchas en las principales ciudades del país. A la vez, es el único tema del que se habla en el Capitolio Nacional, y que ha obligado a que las colectividades asuman posiciones, mientras siguen los ruidos en torno a posibles cambios en el equipo ministerial del presidente Iván Duque. La mezcla de todos estos ingredientes tiene cavilando a los dirigentes políticos, y el caso de Cambio Radical es decisivo.

Por eso, las bancadas de Senado y Cámara de este partido se reunieron con el exvicepresidente Germán Vargas Lleras, el pasado martes en el centro de Bogotá. Pero el encuentro fue mucho más allá de la reforma tributaria y en él se abordó la postura de los congresistas sobre la posibilidad de ingresar a la bancada de gobierno. Eso implicaría usar la herramienta del Estatuto de Oposición, según la cual, por una sola vez durante los cuatro años de mandato, las colectividades pueden replantear su relación con el Ejecutivo y, en el caso de Cambio Radical, exigiría una declaración pública abandonando la independencia.

“La reunión fue corta y concreta. Germán pidió opiniones sobre la posibilidad de ingresar al Gobierno. La mayoría de congresistas, que tienen un enorme respeto por el exvicepresidente, se declararon dispuestos a seguirlo en su decisión. Él manifestó que no tienen ninguna aspiración electoral y que somos nosotros los que tenemos que definir el paso. Todos sabemos que él no está de acuerdo con subirse a un gobierno que se hunde minuto a minuto, pero tampoco está dispuesto a fungir de sepulturero de Duque. Ese papel ya lo tiene Petro”, aseguró una senadora, que estuvo en el encuentro.

Otro legislador asistente dijo que la tensión que atraviesa Cambio Radical es producida por el pulso entre el “charismo” y el “vargasllerismo”, las dos corrientes que dominan la colectividad. Los primeros están legislando ya como bancada de gobierno, tienen puestos en el Ejecutivo y quieren fijar una posición a favor de Duque para darle aire en el manejo del Congreso; los segundos quieren mantenerse en la independencia porque sienten que es una posición que los convierte en decisivos en las votaciones claves, ya sea para inclinar la balanza a favor del Gobierno o de la oposición. En este escenario, las cargas están así: de los 16 senadores, seis quieren entrar a la bancada oficialista y los otros diez prefieren la independencia.

Una postura que media entre los dos polos es la de ejercer una tarea legislativa que defienda los proyectos gubernamentales que se crea le sirven al país y se rechace los que no. Y el piloto de esta postura será la reforma tributaria, sobre la cual Cambio Radical decidió girarle un cheque en blanco al Gobierno, para no mostrarle el golpe mortal que significaría su hundimiento, pero tampoco cargarle las banderas, de manera que, si se complica el panorama, puedan desembarcar en lanchas de emergencia y no hundirse amarrados al mástil, para utilizar una figura naval. “Con la reforma tributaria estamos conformes, el Gobierno acogió seis de los ocho puntos que le planteamos y eso ha aliviano la relación. Por eso, el compromiso es votarle la ley desde la independencia”, dijo un congresista que estuvo presente en la reunión entre Cambio Radical y el presidente Duque, el pasado 3 de diciembre.

“En Palacio, el presidente sondeó el ambiente en el partido, pero rápidamente Vargas Lleras le hizo darse cuenta de que el encuentro no era para hablar sobre la relación entre nosotros y el Ejecutivo sino para hablar de la reforma. Sobre esto, le dejamos claro que estamos con la intención de ayudarlo. No queremos ser la piedra en el zapato, porque esto tiene implicaciones económicas e internacionales muy graves, y debemos ser responsables con el país. Pero, en lo personal, no veo la posibilidad de que nos declaremos bancada de gobierno”, precisó otro legislador, que se declara abiertamente contrario a la posibilidad de sumarse al Centro Democrático y al conservatismo.

Desde la orilla del llamado “charismo”, uno de sus voceros en Cambio Radical señaló que no cabe duda de que la comunicación entre el partido y el Gobierno ha mejorado ostensiblemente. “El presidente Duque está receptivo a nuestras opiniones y eso ha cambiado el panorama. Nos sentimos tenidos en cuenta y eso nos lleva a acompañar al Gobierno con gusto. El plan es impedir que le vaya mal a Duque, porque si esto sigue así, los costos son enormes para el país”, explicó la fuente. “El partido está viviendo fuertes turbulencias internas. Unos días no hay ambiente para declararse de gobierno y ocho días después aparecen voces que sueñan con lanzarse a los brazos del presidente. No hay nada en concreto. No hay promesas, pero sí ofrecimiento”, recalcó otro veterano senador de la colectividad.

> “El síndrome de abstinencia de 15 meses sin mermelada tiene a varios delirando de hipoglicemia. Este ya no es el partido de Germán Vargas, sino de gamonales regionales”.
> **Un congresista de Cambio Radical.**

Esto último implica que existe en el interior del partido una sensación de que se está ganando tiempo para que la historia allane el camino, pues en el fondo todos los parlamentarios de Cambio Radical tienen claro que a futuro existe una alta probabilidad de entrar a la bancada gubernamental. “Yo siento que entraríamos sin mucho entusiasmo, pero tenemos que entender que Cambio Radical es un partido de estructuras regionales, de barones electores de provincia que necesitan del Gobierno para subsistir políticamente, para pagar con obras los apoyos de líderes comunitarios, de empresarios locales y de las organizaciones que les dieron las curules. El síndrome de abstinencia de quince meses sin mermelada tiene a varios delirando de hipoglicemia. Este ya no es el partido de Vargas Lleras, sino de gamonales regionales”, explicó uno de los dirigentes más destacados del partido.

En síntesis, y tras consultar una decena de congresistas de Cambio Radical —quienes, por cierto, en su totalidad pidieron la reserva de identidad— la situación es más o menos clara. Los “charistas” no ven la hora de declararse de gobierno, pues ya vienen apoyando al Ejecutivo y para nadie es un secreto que hasta tienen ministerio, con Margarita Cabello Blanco en la cartera de Justicia, pero quisieran poder hacerlo sin la presión de Vargas Lleras que, cuando quiere imponerse, convoca a decisiones de bancada, como pasó con las objeciones a la JEP, y los obliga a votar juntos.

A su vez, la gente del exvicepresidente prefiere mantenerse en la independencia, con un apoyo moderado a Duque, de suerte que puedan manejar sus decisiones según la temperatura del país. Y son estos quienes solo creen que vale la pena entrar al Gobierno si les entregan políticas “gruesas”, como lo hizo Santos con el tema de vivienda, de manera que sus militantes se puedan destacar. Eso sí, los dos sectores tienen una premisa común: sea lo que sea, no se unirán a la bancada de gobierno en el corto plazo.

Frente a este panorama, vale la pena echarle una mirada al Partido Liberal, la otra colectividad declarada en independencia, que decidió la semana pasada que no apoyará la reforma tributaria. En una reunión de bancada, la mayoría optó por irse en contra de la iniciativa, argumentando que es “regresiva” y que “entrega demasiadas exenciones a los ricos del país”, estimadas en $12 billones, mientras que grava fuertemente a la clase media y a los menos favorecidos. De acuerdo con varios congresistas rojos, lo que propone el Gobierno tiene poco de estructural y obligaría a presentar otra reforma en 2021. De esta manera, las cuentas que tiene el Ejecutivo para aprobar su ley de crecimiento son mucho más cerradas y se estaría decidiendo voto a voto.

Ante la premura que tiene Duque para sacar adelante esta iniciativa, teniendo en cuenta el plazo que dio la Corte Constitucional (la Ley de Financiamiento que tumbó estará vigente hasta el 31 de diciembre), lo que se viene esta semana en sesiones extras es una nueva prueba de fuego, que se suma a la coyuntura de un prolongado paro nacional que amenaza con extenderse hasta 2020 y una alta desfavorabilidad de su gestión frente a la opinión pública.

224

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

YAMAR
ASESORES DE SEGUROS
Yarinela Martínez Hernández
C.C. 57.408.832
Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión
Telefax: 243 93 98 Cels: 313 261 47 42
312 327 75 48 - 320 301 44 98 - 321 469 00 85
yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ, D.C.	VALOR $	RECIBO Nº
10 de diciembre dle 2019	78.000	1372

RECIBO DE: SALOMON EIGUEROA — C.C. CIUDAD

LA SUMA DE: SETENT AYOCHO MIL PESO SMOENDA CTE

POR CONCEPTO DE:

REMATE DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CONTRA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
FECHA D EPUB.E L 15 de diciembre dle 2019

OFICINA RECEPTORA	EFECTIVO	FIRMA Y SELLO
PRENSA		

Lunes Tarde o Martes Mañana.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116714627154198 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Pagina 1

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 02:24:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-10-1984 RADICACIÓN: 84-106744 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-09-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0014RULW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116714627154198 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 02:24:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-1985 Radicación: 38592

Doc: ESCRITURA 8346 del 13-12-1984 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,939,530

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GOMEZ GABRIEL CC# 9516035 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

HIP C6

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 1997-50546

Doc: ESCRITURA 3707 del 12-10-1994 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GOMEZ GABRIEL CC# 9516035

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861** X

CV

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-06-1997 Radicación: 1997-50549

Doc: ESCRITURA 1850 del 05-06-1997 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESC.3707 DE 12-10-94 NOT.38 EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-1997 Radicación: 1997-66402

Doc: ESCRITURA 4631 del 23-07-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,939,530

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: MORENO GOMEZ GABRIEL **CC# 9516035**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-12-1997 Radicación: 1997-106820

Doc: ESCRITURA 6247 del 28-11-1997 NOTARIA 55 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $19,987,200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

DE: PATARROYO PATIÑO HUGO CC# 4118721

DE: PEDRAZA GARCIA ROGELIO CC# 17188751

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

HIP C8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116714627154198 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 02:24:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-07-2002 Radicación: 2002-53095

Doc: ESCRITURA 3055 del 23-05-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $19,987,200

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861**

A: PATARROYO PATI\O HUGO **CC# 4118721**

A: PEDRAZA GARCIA ROGELIO **CC# 17188751**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-08-2002 Radicación: 2002-60258

Doc: ESCRITURA 1974 del 03-08-2002 NOTARIA 57 de OGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

A: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA **CC# 41576985**

HIP C11

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-50612

Doc: ESCRITURA 3081 del 18-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 6144 DEL 14-09-84.LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER AL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA P. H. LEY 675 DEL 03-08-2001.ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN

:RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-10-2003 Radicación: 2003-77981

Doc: ESCRITURA 2737 del 03-10-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNAR DE CONTRERAS ROSALBA CC# 41576985

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-12-2003 Radicación: 2003-93924

Doc: ESCRITURA 3269 del 05-11-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

228

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116714627154198 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 02:24:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) HIP

DE: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA CC# 51593861 X

A: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN **CC# 6006539**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-02-2004 Radicación: 2004-13242

Doc: OFICIO 0257 del 23-02-2004 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 03-1880

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) EMB CH

DE: MORENO VDA DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-06-2005 Radicación: 2005-43033

Doc: OFICIO 987 del 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VDA. DE CARDENAS MARIA DEL CARMEN

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-06-2005 Radicación: 2005-43033

Doc: OFICIO 987 del 03-06-2005 JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) EMB C16

E: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN CC# 6006539

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-09-2009 Radicación: 2009-80573

Doc: OFICIO 2012 del 27-08-2009 JUZGADO 18 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2005-0473

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO SIERRA ALBERTO EFRAIN CC# 6006539

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-02-2010 Radicación: 2010-11143 IDU C19

Doc: OFICIO 3984 del 25-01-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO Registro de la Propiedad

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116714627154198 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 02:24:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-38862

Doc: OFICIO 689 del 12-04-2010 JUZGADO 30 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2004-0339

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

A: MUNAR DE PATARROYO DIDIMA **CC# 51593861 X**

EMB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 09-02-2012 Radicación: 2012-13632

Doc: OFICIO 51251 del 31-01-2012 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

otación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200116714627154198 **Nro Matrícula: 50S-825845**

Pagina 6

Impreso el 16 de Enero de 2020 a las 02:24:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-17320 **FECHA: 16-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

231

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicativo

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2020010073407
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA SUR-50S
Recibo No:	2020010073407
Fecha:	16/01/2020 02:23:28 p.m.
PIN:	200116714627154198
KIOSCO:	10410
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por. _____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 200116714627154198 MATRICULA: 50S-825845 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

28/Ene 232
10F

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DF.EJ.CIV.MUN. REMATES
263-2020
39873 16JAN'20 PM 3:57

REF: PROCESO EJECUTIVO 2004-339

DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

DEMANDADO: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.

DEMANDA ACUMULADA DE FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ VS. DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 C.M.

ASUNTO: APORTANDO PUBLICACION Y CERTIFICADO.

Comedidamente allego el certificado de libertad con matrícula 50S-825845.
Aporto el recibo expedido por la oficina de registro para que sea tenido en cuenta al momento de practicar la liquidación adicional de costas.

Aporto además la publicación para el remate y el recibo de pago.

Atentamente,

SALOMON A FIGUEROA D.
CC 19.283.055 DE Bogotá.
TP. 14.375 CSJ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la misma, toda vez que en las publicaciones allegadas se indicó de manera errónea los datos del secuestre, por lo que no se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., además, hay un error respecto al juzgado de origen del proceso. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

SALIM KARAM CAICEDO

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Iptu
20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 30/01/2020 **Oficio No.:** 2020000984 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400303020040033900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MUNAR DIDIMA — CEDULA 51593861

Demandante: IETARIOS DEL MULTIFA ASOCIACION DE COPROP — NIT 8002025910

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 28/01/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 41683450 FABIOLA GUZMAN CASTRO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/01/2020	400100007552305	$40,442,400.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$40,442,400.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803
Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 40039604
Número de Identificación

COPIA

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Fabiola Guzman C. — 41683450 — 30/01/2020
Nombre — Número de Identificación — Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

ÁREA DE TITULOS 02

Fecha: 07-02-2020

Parte en el Proceso: Peticionario

Teléfono: 3138032519

Dirección: calle 52F # 32-54

Titulo Físico: Si [X] No [ ]

1 Titulo Fisico

ACUERDO 2621 DE 2004 DJ04 PDJ

Página 1 de 1

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6962190

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2020	1	28	(001) CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007552305

NO NEGOCIABLE

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: GUZMAN CASTRO FABIOLA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 11001400303620040033900

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: (4) REMATES / POSTURA DE BIENES

$ 40.442.400.00

VALOR EN LETRAS: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	lopez		Multifamiliar cundin	10092079
DEMANDADO:	munar de patarroyo		didima	51593861

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- OFICINA PAGADORA -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABR. 2019

FORMA DE CANCELACION

☐ EFECTIVO $ _____

☐ CHQ. GERENCIA $ _____ No. Cheque ☐☐☐☐☐☐ TIPO CUENTA

☐ NOTA CREDITO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ AHOR ☐ CTE ☐ DTN ☐

☐ ABONO OTRO BANCO $ _____ No. Cuenta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ AHOR ☐ CTE ☐ BANCO ☐☐

☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO

OFICIO No.

FECHA OFICIO

A	A	A	A	M	M	D	D

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		SEGUN OFICIO No.
No.	DE	
FIRMA DEL TITULAR 1		FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	FIRMA
	DOC. DE IDENTIDAD No. DE

TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.683.450

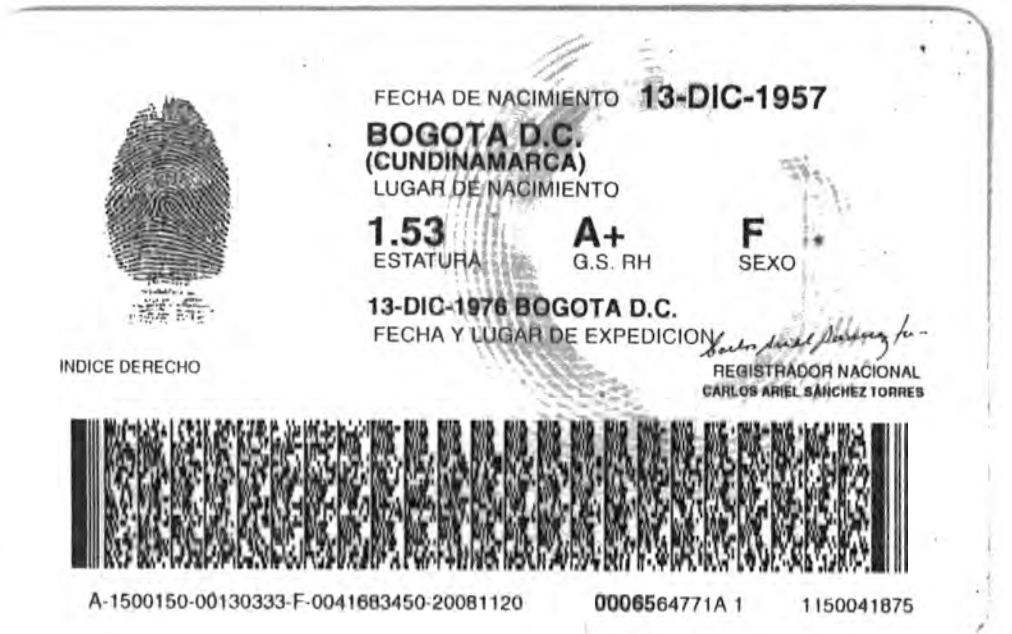
GUZMAN CASTRO

APELLIDOS

FABIOLA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1957

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

13-DIC-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00130333-F-0041683450-20081120 0006564771A 1 1150041875

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6962190

40

FECHA CONSTITUCION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION
2023	2	23	001 CIUDAD DE MIGRACION	(10) CENTRO DE NEGOCIOS B	

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	110012041800	400100007552305

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE
GUZMAN BAYONA FABIOLA	11001400300200400039900

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
(4) EMBARGO Y RETENCION DE BIENES	$ 40,442,400.00

VALOR EN LETRAS: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	Lopez		Multifamiliar cundin	10026079
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
	Munar De Zarabanda		didima	51593961

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8 - JUZGADO - SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

ABR. 2019

2

Radicado No. 20195630038531
Fecha: 10/04/2019

223
234

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 137 del 22 de Agosto de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 47 B SUR # 23 B - 70 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3081 del 18 de Junio de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S 815285.

Que mediante acta de Acta Nombramiento Administrador del 26 de Febrero de 2019 se eligió a:
DIANA CAROLINA MURR LEAL con CÉDULA DE CIUDADANIA 1032472131,quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195630038531

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/04/2019 02:01 PM

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Tunjuelito

Fecha: 10-04-2019
20195630038541 224

2353

Bogotá D.C.

Señora
DIANA CAROLINA MURR LEAL
Calle 47 B Sur No. 23B – 70
Multifamiliar Cundinamarca
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado 2019565100038722

Respetada Señora,

La Administración Local de la "*Tunjuelito Mejor para Todos, Digital e Innovadora 2.017-2.020*" le hace extensivo un cordial saludo, augurándole éxitos entorno de todas sus actividades

En atención al asunto de la referencia, y de manera atenta, me permito remitir en un (1) folio, constancia de representación legal, expedida a nombre de la señora DIANA CAROLINA MURR LEAL quien, de acuerdo con el Acta de Asamblea del Consejo de Administración aportada con la petición de la referencia, fue nombrada administradora de la Propiedad Multifamiliar Cundinamarca.

Atentamente,

LAURA CAROLINA OROZCO RODRIGUEZ
Profesional Universitario Código 219 Grado 18

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

225
4
236

NUMERO 1.032.472.131
MURR LEAL
APELLIDOS

DIANA CAROLINA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

07-JUN-1995
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUN-2013 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00571806-F-1032472131-20150223 0043214303A 1 1223232867

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
39756 13JAN'20 AM11:13

SEÑOR:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO:	DIDIMA MUINAR DE PATARROYO
RADICACIÓN:	11001-40-03-030-2004-0339-00
ASUNTO:	SOLICITANDO **SUSPENDER** DILIGENCIA DE REMATE

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, actuando como demandada en el asunto de la referencia, a usted con el mayor respeto solicito se suspenda la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 50S-825845 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona sur, programada para el 28 de enero de 2020 (11:00 am), con base en los siguientes argumentos:

1. Que he llegado a un acuerdo de pago, directamente con la parte actora, respecto de las cuotas de administración atrasadas, se anexa escrito aparte donde la actora ratifica dicho compromiso.
2. Que no se puede llevar a cabo la diligencia de remate para el 28 de enero de 2020, por cuanto el avalúo aprobado en autos data del 26 de mayo de 2014, y la norma establece que no puede superar el año de vigencia, aspecto que no se cumple.
3. Que no se puede llevar a cabo la diligencia de remate para el 28 de enero de 2020, por cuanto existe denuncia en la fiscalía y solicitud de investigación en el consejo superior de la judicatura contra el actor del PROCESO ACUMULADO, y por ello solicito SUSPENDER el presente proceso hasta tanto se resuelvan las acciones penales y disciplinarias mencionadas.
4. Solicito además dar aplicación al artículo 600 del Código General del Proceso, por cuanto las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble cuyo valor comercial a la fecha asciende a los CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS son excesivas, con respecto a las obligaciones principal y

238
6
227

acumulada, que no supera los veinte millones de pesos, adicional, por otra parte soy mujer cabeza de hogar, y se pondría en riesgo mi núcleo familiar que debe ser protegido por el Estado Colombiano, ya que estamos en un Estado social de Derecho que protege los derechos fundamentales de las personas en estado de vulnerabilidad como es mi caso, donde el actor del proceso acumulado solo busca quitarme el apartamento.

Atentamente,

Didima Munar de Patarroyo
DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
Cc: 51.593861
Parte Demandada.

239
7
228

SEÑOR:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: DIDIMA MUINAR DE PATARROYO
RADICACIÓN: 2004-0339 (ORIGEN 36 CM)
ASUNTO: INFORMANDO ACUERDO DE PAGO Y OTRO

DIANA CAROLINA MURR LEAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, actuando como la actual administradora y representante legal de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA – PROPIEDAD HORIZONTAL, a usted manifiesto y solicito:

1. Informo que la demandada de la referencia, ha efectuado acuerdo para el pago de las cuotas de administración adeudadas al Multifamiliar Cundinamarca.
2. Por lo anteriormente expuesto **solicito suspender la diligencia de remate** programada para enero de la presente anualidad.

RECIBIRÉ NOTIFICACIÓN EN LA calle 47B sur # 23B-70, Multifamiliar Cundinamarca, Ciudad tunal en Bogotá, y al e-mail: cundinamarcaph@gmail.com

Atentamente,

DIANA CAROLINA MURR LEAL
CC: 1.032.472.161
Cel.: 321-2283618
e-mail: cundinamarcaph@gmail.com
Calle 47B sur # 23B-70, Multifamiliar Cundinamarca, Ciudad tunal en

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
N.T. 900 232 521-0

28/Ene

67
1
229
240

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
5-10-2020.
40866 23JAN'20 AM 8:36

SEÑOR:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Reiterando Suspensión

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: DIDIMA MUINAR DE PATARROYO
RADICACIÓN: **2004-0339 (ORIEGN 30 CM)**
ASUNTO: INFORMANDO ACUERDO DE PAGO Y OTRO

Acreditando Representación Legal

DIANA CAROLINA MURR LEAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, actuando como la actual administradora y representante legal de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA – PROPIEDAD HORIZONTAL, a usted manifiesto y solicito:

1. Informo que la demandada de la referencia, ha efectuado acuerdo para el pago de las cuotas de administración adeudadas al Multifamiliar Cundinamarca.
2. Por lo anteriormente expuesto **solicito suspender la diligencia de remate** programada para enero de la presente anualidad.

RECIBIRÉ NOTIFICACIÓN EN LA calle 47B sur # 23B-70, Multifamiliar Cundinamarca, Ciudad tunal en Bogotá, y al e-mail: cundinamarcaph@gmail.com

Atentamente,

DIANA CAROLINA MURR LEAL
CC: 1.032.472.131
Cel.: 321-8283613
e-mail: cundinamarcaph@gmail.com
Calle 47B sur # 23B-70, Multifamiliar Cundinamarca, Ciudad tunal en Bogotá
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL.

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
NIT. 800.202.591-0
ADMINISTRACION


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO
29 ENE 2020


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO
29 ENE 2020

28/01/20
2 folios

241

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitando no suspender el proceso.
Ubicación: Secretaría remate.
Ultimo estado: Jun-23-2020
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

40215 27JAN'20 PM 4:34
677-2020
OF.E.J.CIV.MUN.REMATES

SOLICITO:

Comedidamente solicito no suspender el proceso por las siguientes razones:

1- Por cuanto no se reunen los requisitos exigidos por el numeral 2 del artículo 161del C.G.P. que dice:

"Artículo 161. *Suspensión del proceso.*

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.

Es evidente en el proceso que la parte Demandante en la demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo, no lo ha solicitado y de manera expresa manifiesto que mi representada no esta de acuerdo con la suspensión.

2- Ausencia total de los requisitos exigidos por el inciso 2 del artículo 466 del C.G.P que dice:

"... Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, **la solicitud para suspender el proceso** deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas..."

En este proceso figuran 2 embargos de remanentes y es clarísimo que la solicitud de suspensión del proceso no esta suscrita por las personas que tienen vigente el embargo de remanentes en este proceso.

3- En el remotísimo caso de que su Señoría decretase la suspensión le solicito dar aplicación

al parágrafo del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P que dice:

"...Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás..."

24.

En este evento le solicito excluír de la acumulación a la demanda principal para continuar con la acumulada.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] DESPACHO

29 ENE 2020

Al despacho de Señor (a) ...
Observaciones
El (la) Secretario (a)

28 Ene 1F 243

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
728-2020.
48255 28 JAN'20 PM 3:00

Señor
Juez 20 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá
E. S. D.

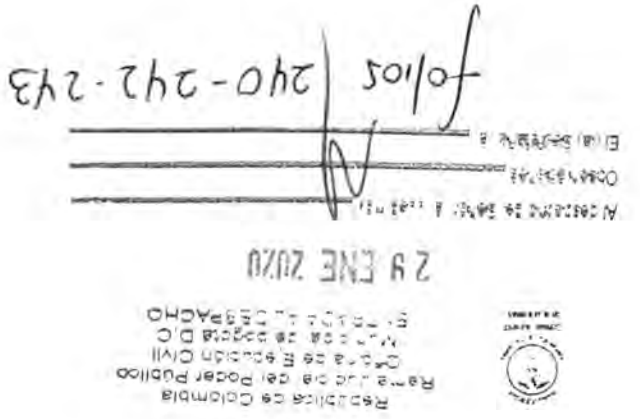
Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Asunto : Solicitud de fijación de fecha y hora para remate.
Ubicación: Secretaría remate.
Ultimo estado: Jun-23-2020
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

SOLICITO:

Comedidamente solicito fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
T.P. 14.375 C.S.J.
CC 19.283.055 de Bogotá



1-El embargo de la cuota parte correspondiente a Alexandri Peña Rojas del inmueble distinguido con matrícula 50C-530585 situado en la calle 26 # 13-69 apartamento 901, Edificio Atabanza, localizado en el noveno piso y al costado oriental del bloque posterior, en Bogotá, con una área privada de 68.92 Mts2, y linderos así : Norte en 5,67 mts con vacío o vuelo del patio N.º 1; 1,85 mts con el hall de la escalera: Sur: En 6,93 mts. Con el aire de la zona de garajes posteriores del primer piso; Oriente; En 9.30 mts con lote que es o fue de los sucesores de Raimundo Varon; Occidente: En 9,30 mts con el apartamento 902.Nadir con placa que lo separa del octavo piso. Cenit. Con placa que lo separa de la terraza.

Sírvase ordenar librar el respectivo oficio al Señor Registrador de Instrumentos públicos y privados del Círculo de Bogotá zona centro.

La anterior denuncia de bienes la formulo bajo la gravedad del juramento, reservándome el derecho de denunciar nuevos bienes si fuere necesario.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC 19.283.055 DE Bogotá.
TP. 14.375 CSJ.

244

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:030-2004-00339

En lo atinente a la petición vista en el escrito obrante a folio 240 precedente, se precisa que la diligencia de remate del inmueble cautelado al interior del proceso de la referencia, la cual se encontraba programada para el día veintiocho (28) de enero del año que transcurre, no se llevó a cabo debido a que existían errores en las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

Notifíquese (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 016 hoy 4 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

245

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:030-2004-00339

Tomando en consideración que se cumplen los presupuestos consagrados en inciso segundo del artículo 457 del Código General del Proceso y, dada la manifestación vertida por la demandada en el escrito obrante a folios 215 y 216 precedentes, se requiere a las partes para que previo a señalar fecha para el remate del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S - 825845, se presente el correspondiente avalúo actualizado.

Notifíquese (3).

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 016 hoy 4 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

266

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Ipta
20
Pst 04-02-2020

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-030-2004-00339-00
DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT. 800.202.591-0
DEMANDADO: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861

INFORME DE TÍTULOS
ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)

La Secretaría de la Oficina de Ejecución de Sentencias Área de Títulos, informa que se procedió a dar cumplimiento al auto de Enero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020), donde se ordenó la **ENTREGA** a los postores que allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

DJ04	No. TITULO	VALOR	CÉDULA	BENEFICIARIO
2020000984	400100007552305	$40.442.400,00	41.683.450	FABIOLA GUZMAN CASTRO

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

ALEJANDRA SERRATO S.
ALEJANDRA SERRATO SABOGAL
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

243

Señor
Juez 20 de ejecución civil de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo 339-2004
Demandante : Asociacion De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca
Demandado: Didima Munar de Patarroyo
Juzgado de origen: 30 C.M.
Ubicación: Letra.
Ultimo estado: Feb-4-2020
Demanda acumulada de Flor Margarita Beltran Jimenez Vs. Didima Munar de Patarroyo.

Asunto Solicitud de certificación a Catastro Distrital para expedición de certificado catastral con valor del avalúo del predio.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en su última providencia comedidamente informo a su despacho:

Mediante resolución 2372 de dic-17 de 2019 de Catastro Distrital la certificación catastral con el valor del predio únicamente se la entregan al propietario del predio o a un Juez, modificando el régimen anterior.

En orden a esta situación para elaborar la actualización exigida por su despacho conforme al art. 444 numeral 4 del C.G.P. se hace necesario que el despacho ordene la expedición de la certificación catastral y su avalúo, además ordenar librar el respectivo oficio a Catastro Distrital.

Es conveniente a efecto de la identificación del predio incluír número de matrícula, chip, cédula del propietario y dirección del predio datos que se hallan en el expediente.

Atentamente,

Salomón A Figueroa D.
CC No 19.283.055 de Bogotá
T P No 14.375 CSJ

76592 11-FEB-'20 15:00

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F
U
RADICADO
1289-76-20


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ESPACHO
21 FEB 2020
Consejo Superior de la Judicatura
08
Al Despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

248

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:030-2004-00339

1) Ofíciese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, a fin de que se sirva expedir con destino al proceso de la referencia, el avaluó catastral del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-825845.

2) Tramítese el respectivo oficio por conducto de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 032 hoy 26 de febrero de 2020.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 11901
Bogotá D. C., 3 de marzo de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-UAECD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT. 800.202.591-0 contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 Y HUGO PATARROYO C.C. 4.118.721 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, a fin de que sirva expedir con destino al proceso de la referencia, el avaluó catastral del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-825845.

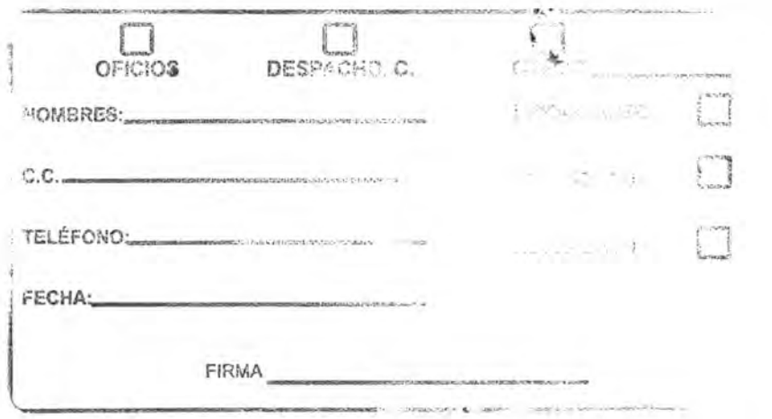
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


OFICIOS
DESPACHO. C.
NOMBRES:
C.C.
TELÉFONO:
FECHA:
FIRMA

250

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 11901
Bogotá D. C., 3 de marzo de 2020

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-UAECD
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2004-00339-00 iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT. 800.202.591-0 contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 Y HUGO PATARROYO C.C. 4.118.721 (Origen Juzgado 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, a fin de que sirva expedir con destino al proceso de la referencia, el avaluó catastral del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-825845.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: Rad.20040033900

251

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 13:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (70 KB)

Multifamiliar Caqueta VS Hugo Patarroyo Didima Munar 2004-339 Avaluo.pdf;

De: Alba Lucia <albacoy10@hotmail.com>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 1:28 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad.20040033900

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso	EJECUTIVO.
Radicación No.	10014003030**20040033**900.
Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca. (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado	Didima Munar.
Asunto	Avaluó Catastral.

Buenas tardes.

Adjunto memorial para loes efectos pertinentes.

Cordialmente;

Alba Lucia Coy.
CC 1030534791
TP 246050

75610 24-AGO-'21 16:57

75610 24-AGO-'21 16:57

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

30
Petra
7748-259-20
Coy
F2

Libre de virus. www.avg.com

252

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso		EJECUTIVO.
	Radicación No.	10014003030**20040033**900.
	Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca. (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
	Demandado	Didima Munar.
	Asunto	Avaluó Catastral.

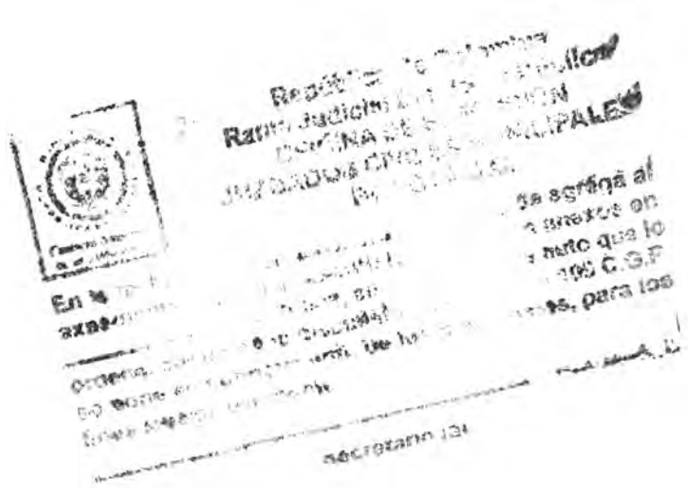
ALBA LUCIA COY GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.030.534.791 expedida en Bogotá D.C. portadora de la tarjeta profesional N. 246.050 del C.S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico albacoy10@hotmail.com, actuando como apoderada de la parte activa, me permito solicitarle a su honorable despacho, oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital-UAECD con el fin de obtener el avaluó del bien inmueble, toda vez que mediante Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019, la información del predio, únicamente la entregan al propietario del inmueble o la autoridad judicial respectiva.

Hago esta solicitud con el fin de dar cumplimiento al artículo 444 numeral 4 del C.G. del P. a efectos de que con posteridad se pueda llevar a cabo el remate de los inmuebles debidamente embargados y secuestrados dentro del proceso de la referencia

Solcito respetuosamente que en dicho oficio se precisen los datos del inmueble tales como dirección del predio, chip, matricula inmobiliaria, cédula del propietario.

Del señor Juez.

ALBA LUCIA COY GONZALEZ
C. de C. No. 1030534791 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 246.050 del C. S. de la J.
albacoy10@hotmail.com



RV: Rad.20040033900 Reitera solicitud.

253

Alba Lucia <albacoy10@hotmail.com>
Vie 08/10/2021 14:05
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso	EJECUTIVO.
Radicación No.	10014003030**20040033**900.
Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca. (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado	Didima Munar.
Asunto	Avaluó Catastral - Reitera.

Buenas tardes.

Reitero memorial para loes efectos pertinentes.

Cordialmente;

Alba Lucia Coy.
CC 1030534791
TP 246050

De: Alba Lucia
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 1:28 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad.20040033900

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso	EJECUTIVO.
Radicación No.	10014003030**20040033**900.
Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca. (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado	Didima Munar.
Asunto	Avaluó Catastral.

Buenas tardes.

Adjunto memorial para loes efectos pertinentes.

Cordialmente;

Alba Lucia Coy.

CC 1030534791
TP 246050



Libre de virus. www.avg.com

46402 20-OCT-'21 12:32

254

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso	EJECUTIVO.
Radicación No.	10014003030**20040033**900.
Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca**.** (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado	Didima Munar.
Asunto	Avaluó Catastral - Reitera.

ALBA LUCIA COY GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.030.534.791 expedida en Bogotá D.C. portadora de la tarjeta profesional N. 246.050 del C.S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico albacoy10@hotmail.com, actuando como apoderada de la parte activa, me permito reiterarle la solicitud presentada a su despacho el pasado 12 de agosto de 2021, con el fin de oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital-UAECD con el fin de obtener el avaluó del bien inmueble, toda vez que mediante Resolución 2372 del 17 de diciembre de 2019, la información del predio, únicamente la entregan al propietario del inmueble o la autoridad judicial respectiva.

Hago esta solicitud con el fin de dar cumplimiento al artículo 444 numeral 4 del C.G. del P. a efectos de que con posteridad se pueda llevar a cabo el remate de los inmuebles debidamente embargados y secuestrados dentro del proceso de la referencia.

Solcito respetuosamente que en dicho oficio se precisen los datos del inmueble tales como dirección del predio, chip, matricula inmobiliaria, cédula del propietario.

Del señor Juez.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
10277 21 OCT. 20

ALBA LUCIA COY GONZALEZ
C. de C. No. 1030534791 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 246.050 del C. S. de la J.
albacoy10@hotmail.com

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

46481 20-OCT-'21 12:32


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
22 OCT 2021
④
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

255

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:030-2004-00339

Ofíciese a la **Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca**, a fin de que se sirva expedir con destino al proceso de la referencia, el avaluó catastral del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-825845, dirección catastral CL 47B SUR 23B -70 IN 25 AP 550.

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, deberá tramitar el respectivo oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del C.G.P., y remítase al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 2 de noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

256

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3299
Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2021

Señores:
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía (PRINCIPAL) No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 Y HUGO PATARROYO (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía (ACUMULADA) No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ C.C. **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-825845 DIRECCION CATASTRAL CL 47 B SUR 23 B 70 IN 25 AP 550**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena-LeonR

257

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3299
Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2021

Señores:
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía (PRINCIPAL) No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 Y HUGO PATARROYO (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía (ACUMULADA) No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ C.C. **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-825845 DIRECCION CATASTRAL CL 47 B SUR 23 B 70 IN 25 AP 550**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena-LeonR

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 2:29 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-3299
Datos adjuntos: 3299_DIRECCION SECCIONAL ADMIN.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 18/11/2021 2:30 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-3299, de fecha 12 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **30-2004-339** que cursa en el Juzgado **20** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 2:29 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-1121-3299

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-3299



REMITE OFICIO
O-1121-3299

259

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-3299
Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2021

Señores:
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía (PRINCIPAL) No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 Y HUGO PATARROYO (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía (ACUMULADA) No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ C.C. **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO C.C. 51.593.861 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el avalúo Catastral del bien inmueble con **F.M.I. N° 50S-825845 DIRECCION CATASTRAL CL 47 B SUR 23 B 70 IN 25 AP 550**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lorena-León R.

760

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1257118

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de noviembre de 2021 **Hora: 06:06:51 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0014RULW — Cédula(s) catastral(es): D44S 23B 1 250

Código de sector catastral: 002401070100505002 — Número predial nacional: 11001012406010007000190505002

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 47B SUR 23A 70 IN 25 AP 550 — Código postal: 110621

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 08/10/2013 Dirección: CL 47B SUR 23B 70 IN 25 AP 550

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050S00825845	COPIA ESCRITURA PUBL	3707	12/10/1994	38	SANTAFE DE BOGOTA

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	DIDIMA MUNAR DE PATARROYO	Cédula de Ciudadaní	51593861	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 49.30

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 61.10

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $105,471,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	61.10

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $104,800,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma via de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre via diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

261

FW: REMITE OFICIO O-1121-3299

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 18:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

Cordial Saludo

Remito lo solicitado.

signature_534812041

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: jueves, 18 de noviembre de 2021 a las 2:29 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-3299

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-3299, de fecha 12 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **30-2004-339** que cursa en el Juzgado **20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

21555 24-NOV-'21 16:13

21555 24-NOV-'21 16:13

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

10-11-21

O-30 correspondencia
Cdno 1
2010-174-20
Cdno 1
F3- CF3

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 NOV 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

262

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:030-2004-00339

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, el contenido de la misma se pone en conocimiento para los fines de ley.

A efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se conmina a la parte actora, para que presente el avalúo del inmueble perseguido al interior del proceso de la referencia, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 7 de diciembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

263

Rv: EE23188 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 7:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>
Enviado: martes, 18 de enero de 2022 10:09 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EE23188 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Folios 2
Rad. 732-125-020
01076 4-FEB-'22 16:40
Folio
01075 4-FEB-'22 16:40
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Barandа.

264

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 284

50S2021EE23188
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 21 de Diciembre de 2021

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 N. 14-33 Piso 1°
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REF : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 11001-40-0-030-2004-00339-00**

DE: **MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT. 800,202,591-0**

CONTRA: **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO CC. 51,593,861 HUGO PATARROYO CC. 4,118,721**

SU OFICIO No . **31312**
DE FECHA **23/11/2020**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-55818

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2021-55818**
Folios	**1**
ELABORÓ:	**Robinson Ramirez Romero**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 29 de Noviembre de 2021 a las 09:12:16 AM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 31312 del 23-11-2020 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-55818 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-825845

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

SUPERINTENDENCIA

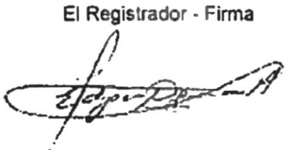
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

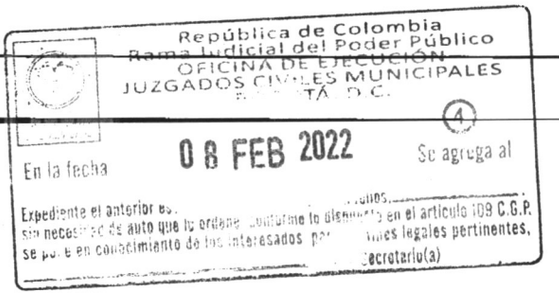
El Registrador - Firma



EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .



265

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.: 030-2004-00339

Agréguese a los autos la documentación obrante a folio 264 del presente cuaderno, allegada al plenario por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR y póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese.
ALCS

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 025 hoy 28 de febrero de 2022. Fijado a las 08:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

266

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Ref.:	Proceso	EJECUTIVO.
	Radicación No.	11014003030**20040033**900.
	Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca**.** (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
	Demandado	Didima Munar.
	Asunto	Avaluó

ALBA LUCIA COY GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.030.534.791 expedida en Bogotá D.C. portadora de la tarjeta profesional N. 246.050 del C.S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico albacoy10@hotmail.com, actuando como apoderada de la parte activa, me permito presentar el avalúo conforme lo dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G. del P. de la siguiente manera:

Conforme certificado expedido por la entidad competente que obra a folio de 206, 207, se observa que el inmueble objeto de cautela para el año 2021 esta avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.471.000 m/cte),** el cual conforme dispone el estatuto procesal tratándose de bienes inmuebles, se incrementara en un cincuenta por ciento (50%).

Asi las cosas, el avalúo se tendrá asi:

$105.471.000 incrementado en un 50%, corresponde a $52.735.500

Entonces, $105.471.000 + $52.735.500 es igual a **$158.206.500**

Dejo asi presentado el avalúo para los efectos legales que correspondan.

Cordialmente;



ALBA LUCIA COY GONZALEZ
C. de C. No. 1030534791 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 246.050 del C. S. de la J.
albacoy10@hotmail.com

267

RAD 200400339

Alba Lucia <albacoy10@hotmail.com>

Lun 02/05/2022 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Ref.: Proceso	EJECUTIVO.
Radicación No.	110140030302004003300.
Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca. (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado	Didima Munar.
Asunto	Avaluó

Buenos días adjunto memorial para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente;

Alba Lucia Coy

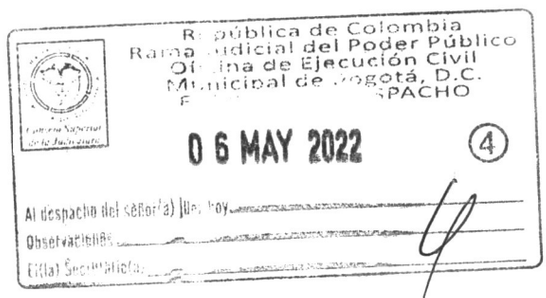
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

72341 4-MAY-'22 14:18

72341 4-MAY-'22 14:18

ANGÉLICA LUEGO
F
U
RADICADO
9057-55-20

2


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
06 MAY 2022
4
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

268

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Ref.: Proceso	EJECUTIVO.
Radicación No.	11014003030**20040033900**.
Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca. (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado	Didima Munar.
Asunto	Avaluó

ALBA LUCIA COY GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.030.534.791 expedida en Bogotá D.C. portadora de la tarjeta profesional N. 246.050 del C.S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico albacoy10@hotmail.com, actuando como apoderada de la parte activa, me permito presentar el avalúo conforme lo dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G. del P. de la siguiente manera:

Conforme certificado expedido por la entidad competente que obra a folio de 206, 207, se observa que el inmueble objeto de cautela para el año 2021 esta avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.471.000 m/cte),** el cual conforme dispone el estatuto procesal tratándose de bienes inmuebles, se incrementara en un cincuenta por ciento (50%).

Asi las cosas, el avalúo se tendrá asi:

$105.471.000 incrementado en un 50%, corresponde a $52.735.500

Entonces, $105.471.000 + $52.735.500 es igual a **$158.206.500**

Dejo asi presentado el avalúo para los efectos legales que correspondan.

Cordialmente;

ALBA LUCIA COY GONZALEZ
C. de C. No. 1030534791 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 246.050 del C. S. de la J.
albacoy10@hotmail.com

06/05 269

RAD 200400339

Alba Lucia <albacoy10@hotmail.com>
Lun 02/05/2022 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJ. CTU. MUN. RADICAR
72425 5-MAY-'22 8:28

72425 5-MAY-'22 8:28

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO.
Radicación No. 110140030302**0040033**900.
Demandante Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca.
(**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado Didima Munar.
Asunto Avaluó

Buenos días adjunto memorial para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente;

Alba Lucia Coy

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4075-8-20

Despacho

2

270

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:030-2004-00339

De una revisión al avalúo allegado por la apoderada de la parte actora en sede de acumulación, se evidencia que el mismo fue allegado por la totalidad del valor del inmueble, siendo lo correcto allegar el avalúo de la cuota parte que le corresponde a la demandada Didima Munar de Patarroyo.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de continuar con el trámite que corresponda, se requiere a la procuradora para que adecue el avalúo del inmueble cautelado conforme a lo atrás señalado. Ello con el fin de evitar futuras nulidades.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 102 hoy 24 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

261

FW: REMITE OFICIO O-1121-3299

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 18:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

Cordial Saludo

Remito lo solicitado.

signature_534812041

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: jueves, 18 de noviembre de 2021 a las 2:29 p. m.
Para: "Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C." <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-3299

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-3299, de fecha 12 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **30-2004-339** que cursa en el Juzgado **20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

21555 24-NOV-'21 16:13

21555 24-NOV-'21 16:13

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

10-11-21

O-30 correspondencia
Cdno 1
2010-174-20
Cdno 1
F3- CF3

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 NOV 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

262

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:030-2004-00339

Incorpórese a los autos la anterior comunicación proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, el contenido de la misma se pone en conocimiento para los fines de ley.

A efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se conmina a la parte actora, para que presente el avalúo del inmueble perseguido al interior del proceso de la referencia, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 7 de diciembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

263

Rv: EE23188 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 7:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>
Enviado: martes, 18 de enero de 2022 10:09 a. m.
Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EE23188 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

Folios 2
Rad. 732-125-020
01076 4-FEB-'22 16:40
Folio
01075 4-FEB-'22 16:40
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Barandа.

264

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 284

50S2021EE23188
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 21 de Diciembre de 2021

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 N. 14-33 Piso 1°
j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REF : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N. 11001-40-0-030-2004-00339-00**

DE: **MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT. 800,202,591-0**

CONTRA: **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO CC. 51,593,861 HUGO PATARROYO CC. 4,118,721**

SU OFICIO No . **31312**
DE FECHA **23/11/2020**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-55818

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2021-55818**
Folios	**1**
ELABORÓ:	**Robinson Ramirez Romero**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 29 de Noviembre de 2021 a las 09:12:16 AM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 31312 del 23-11-2020 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-55818 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-825845

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

SUPERINTENDENCIA

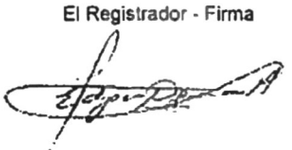
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA238

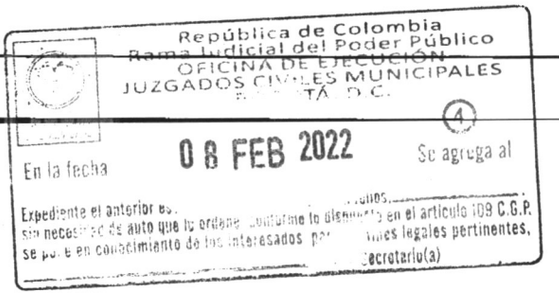
El Registrador - Firma



EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .



265

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref.: 030-2004-00339

Agréguese a los autos la documentación obrante a folio 264 del presente cuaderno, allegada al plenario por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR y póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese.
ALCS

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 025 hoy 28 de febrero de 2022. Fijado a las 08:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

266

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Ref.:	Proceso	EJECUTIVO.
	Radicación No.	11014003030**20040033**900.
	Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca**.** (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
	Demandado	Didima Munar.
	Asunto	Avaluó

ALBA LUCIA COY GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.030.534.791 expedida en Bogotá D.C. portadora de la tarjeta profesional N. 246.050 del C.S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico albacoy10@hotmail.com, actuando como apoderada de la parte activa, me permito presentar el avalúo conforme lo dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G. del P. de la siguiente manera:

Conforme certificado expedido por la entidad competente que obra a folio de 206, 207, se observa que el inmueble objeto de cautela para el año 2021 esta avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.471.000 m/cte),** el cual conforme dispone el estatuto procesal tratándose de bienes inmuebles, se incrementara en un cincuenta por ciento (50%).

Asi las cosas, el avalúo se tendrá asi:

$105.471.000 incrementado en un 50%, corresponde a $52.735.500

Entonces, $105.471.000 + $52.735.500 es igual a **$158.206.500**

Dejo asi presentado el avalúo para los efectos legales que correspondan.

Cordialmente;



ALBA LUCIA COY GONZALEZ
C. de C. No. 1030534791 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 246.050 del C. S. de la J.
albacoy10@hotmail.com

267

RAD 200400339

Alba Lucia <albacoy10@hotmail.com>

Lun 02/05/2022 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Ref.: Proceso	EJECUTIVO.
Radicación No.	110140030302004003300.
Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca. (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado	Didima Munar.
Asunto	Avaluó

Buenos días adjunto memorial para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente;

Alba Lucia Coy

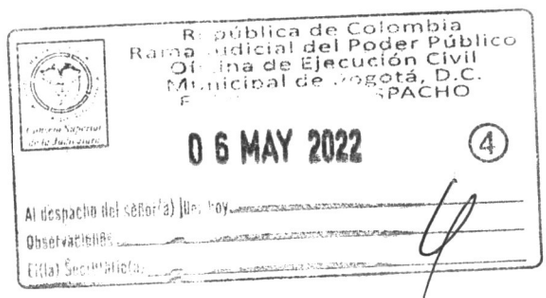
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

72341 4-MAY-'22 14:18

72341 4-MAY-'22 14:18

ANGÉLICA LUEGO
F
U
RADICADO
9057-55-20

2


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
06 MAY 2022
4
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

268

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Ref.: Proceso	EJECUTIVO.
Radicación No.	11014003030**20040033900**.
Demandante	Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca. (**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado	Didima Munar.
Asunto	Avaluó

ALBA LUCIA COY GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 1.030.534.791 expedida en Bogotá D.C. portadora de la tarjeta profesional N. 246.050 del C.S. de la J. domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico albacoy10@hotmail.com, actuando como apoderada de la parte activa, me permito presentar el avalúo conforme lo dispone el artículo 444 numeral 4 del C.G. del P. de la siguiente manera:

Conforme certificado expedido por la entidad competente que obra a folio de 206, 207, se observa que el inmueble objeto de cautela para el año 2021 esta avaluado en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.471.000 m/cte),** el cual conforme dispone el estatuto procesal tratándose de bienes inmuebles, se incrementara en un cincuenta por ciento (50%).

Asi las cosas, el avalúo se tendrá asi:

$105.471.000 incrementado en un 50%, corresponde a $52.735.500

Entonces, $105.471.000 + $52.735.500 es igual a **$158.206.500**

Dejo asi presentado el avalúo para los efectos legales que correspondan.

Cordialmente;

ALBA LUCIA COY GONZALEZ
C. de C. No. 1030534791 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 246.050 del C. S. de la J.
albacoy10@hotmail.com

06/05 269

RAD 200400339

Alba Lucia <albacoy10@hotmail.com>
Lun 02/05/2022 9:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJ. CTU. MUN. RADICAR
72425 5-MAY-'22 8:28

72425 5-MAY-'22 8:28

Señor(a):
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(ORIGEN JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO.
Radicación No. 110140030302**0040033**900.
Demandante Aso. De Copropietarios Multifamiliar Cundinamarca.
(**ACUMULADA** Flor Margarita Beltrán Jiménez "Cesionaria Oneyda Duarte VS Didima Munar)
Demandado Didima Munar.
Asunto Avaluó

Buenos días adjunto memorial para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente;

Alba Lucia Coy

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
4075-8-20

Despacho

2

270

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Ref.:030-2004-00339

De una revisión al avalúo allegado por la apoderada de la parte actora en sede de acumulación, se evidencia que el mismo fue allegado por la totalidad del valor del inmueble, siendo lo correcto allegar el avalúo de la cuota parte que le corresponde a la demandada Didima Munar de Patarroyo.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de continuar con el trámite que corresponda, se requiere a la procuradora para que adecue el avalúo del inmueble cautelado conforme a lo atrás señalado. Ello con el fin de evitar futuras nulidades.

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 102 hoy 24 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria